



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Convocatoria curso selectivo

- Orden de 11 de septiembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba y publica el programa, regulación y duración del curso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, previsto en la Orden 440/2021, de 13 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo BOCM-20240927-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Concurso de méritos

- Orden de 17 de septiembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20240927-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Concurso de méritos

- Orden de 17 de septiembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 29 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de mayo de 2024), de la citada Consejería, para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20240927-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 18 de septiembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240927-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 24 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240927-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 16 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad de Traductor-Intérprete (Grupo I, Nivel 9, Área A) de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en las citadas pruebas, y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición

BOCM-20240927-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 16 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre y por el de promoción interna, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Conductor (Grupo III, Nivel 5, Área B) de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas excluidas y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la oposición

BOCM-20240927-7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Lista de espera interinos*

- Resolución de 17 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba y publica la lista de espera de personal funcionario interino del Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid

BOCM-20240927-8

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Nombramiento*

- Acuerdo de 25 de septiembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se reelige a don Gabriel de Arriba de la Fuente, como vocal del Consejo Social de la Universidad de Alcalá, en representación de la comunidad universitaria

BOCM-20240927-9

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Resolución proceso selectivo*

- Resolución de 25 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se modifica la lista de seleccionados del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades en el citado Cuerpo, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2024

BOCM-20240927-10

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Resolución proceso selectivo*

- Resolución de 25 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se modifica la lista de seleccionados y se anuncia la publicación de una nueva lista complementaria de seleccionados del procedimiento selectivo de estabilización, por el sistema de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022

BOCM-20240927-11

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Puesto libre designación*

- Orden 1692/2024, de 18 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240927-12

CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID*Concurso específico*

- Resolución de 18 de septiembre de 2024, del Presidente de la Cámara de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de 18 de septiembre de 2024, por el que se resuelve la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Concurso Específico, aprobada por Acuerdo del Consejo de 13 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de mayo de 2024) BOCM-20240927-13

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN***Bases subvenciones*

- Orden 116/2024, de 12 de septiembre, de la Consejería de Digitalización, por la que se modifica la Orden 89/2023, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos de la Comunidad de Madrid, y la nueva convocatoria para la presentación de solicitudes, por el procedimiento de concurrencia no competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU BOCM-20240927-14

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 116/2024, de 12 de septiembre, de la Consejería de Digitalización, por la que se modifica la Orden 89/2023, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos de la Comunidad de Madrid y la nueva convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia no competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Nextgeneration-EU BOCM-20240927-15

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN*Bases ayudas*

- Orden 117/2024, de 11 de septiembre, de la Consejería de Digitalización, por la que se amplía el Programa de Bonos Digitales para Colectivos Vulnerables aprobado por la Orden 90/2023, de 9 de marzo, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se aprueban las bases reguladoras y se procede a la convocatoria de bonos digitales para colectivos económicamente vulnerables (C15.I3) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU (Programa Único-Bono Social), en la Comunidad de Madrid, y se procede a la convocatoria de bonos digitales para el año 2024 BOCM-20240927-16

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 117/2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se amplía el Programa de Bonos Digitales para colectivos vulnerables aprobado por la Orden 90/2023, de 9 de marzo, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se aprueban las bases reguladoras y se procede a la convocatoria de bonos digitales para colectivos económicamente vulnerables (C15.I3) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU (Programa Único-Bono Social), en la Comunidad de Madrid, y se procede a la convocatoria de bonos digitales para el año 2024

BOCM-20240927-17

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Consejo Regulador Carne Sierra de Guadarrama*

- Orden 3120/2024, de 12 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se hace público la renovación de los vocales del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “Carne de la Sierra de Guadarrama”, y por la que se nombra a su Presidente y Vicepresidente

BOCM-20240927-18

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Plan de estudios*

- Resolución de 17 de septiembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Enfermería

BOCM-20240927-19

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN****Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid***Convocatoria contrato*

- Resolución de 13 de septiembre de 2024, de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la convocatoria del contrato de suministro “Cesión del derecho de uso de un sistema de gestión energética y telediagnóstico en modalidad SaaS (Software as a Service), así como el servicio de implantación, configuración, instalación migración, soporte y mantenimiento del sistema”

BOCM-20240927-20

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 25 de septiembre de 2024, de ampliación de plazo de presentación de ofertas de la licitación de “Suministro, instalación, puesta en servicio y mantenimiento de puertas de andén en la línea 6 de Metro de Madrid” (expediente 6012400294)

BOCM-20240927-21

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 25 de septiembre de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación de un servicio de medición de bastidores de bogies y traviesas de las series 3000 y 8000 2.^a (Expediente 6012400344) BOCM-20240927-22

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Convenio*

- Convenio de 1 de julio de 2024, de cooperación educativa entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de sanidad, el Servicio Madrileño de Salud, el Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, y la Universidad Rey Juan Carlos, para la realización de prácticas clínicas que integran el “Máster de enfermería en emergencias extrahospitalarias” a realizar en centros sanitarios de la Red Pública de la Comunidad de Madrid BOCM-20240927-23

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

- Resolución de 6 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el Servicio de mantenimiento de los equipos electromédicos respiradores, equipos de anestesia, equipos de cardio de la marca Maquet (Getinge) instalados en el Hospital Universitario “12 de Octubre” BOCM-20240927-24

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

- Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de arrendamiento de la plataforma de monitorización hemodinámica y el suministro de catéteres de gasto cardiaco continuo para los Servicios de Cardiología, Anestesiología y Medicina Intensiva del Hospital Universitario “12 de Octubre” BOCM-20240927-25

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

- Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de oftalmología para el Nuevo Bloque Técnico y de Hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre” BOCM-20240927-26

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 12 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el «Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de monitorización de paciente para el servicio de la UCI pediátrica y neonatal del nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20240927-27

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 12 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el «Servicio de consultoría y asistencia técnica para trabajos de apoyo en el seguimiento de ejecución de la obra fase II del nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20240927-28

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 16 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia, por ausencia, el Director Médico del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato del P. A. 2024-0-060 «Suministro del material para la medición y el control del drenaje cardiorácico y el equipamiento en cesión necesario para la realización de la técnica, con destino a los Servicios de Cirugía Torácica, Cirugía Cardíaca y Cirugía Pediátrica del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20240927-29

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Fuenlabrada***Formalización contrato*

— Resolución de 29 de agosto de 2024, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el perfil de contratante de la formalización del contrato para el “Suministro de diverso material sanitario para el Hospital Universitario de Fuenlabrada”

BOCM-20240927-30

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Infanta Sofía”***Formalización contrato*

— Resolución de 23 de agosto de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato: “Suministro de válvula simple de bioseguridad”

BOCM-20240927-31

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Impacto ambiental*

- Resolución de 16 de septiembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de “Ampliación del Complejo Deportivo Municipal calle Los Escoriales, número 13”, promovido por el Ayuntamiento de Guadarrama en su término municipal (expediente: 10-EIA-00045.7/2018) BOCM-20240927-32

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convocatoria contrato*

- Resolución de 16 de septiembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se dispone la publicación de la licitación del contrato de suministros denominado “Suministro de equipamiento tecnológico de terapia en centros adscritos a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia” dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Nextgeneration EU BOCM-20240927-33

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES****O. A. Agencia Madrileña de Atención Social***Formalización contrato*

- Resolución de 17 de septiembre de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de los lotes 1 y 2 del contrato titulado “Suministro e instalación de estores y cortinas para diversos centros de la Agencia Madrileña de Atención Social (4 lotes)” BOCM-20240927-34

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 3 de septiembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Alameda del Valle, para el desarrollo del Proyecto “Alameda del Valle se activa 2024-2025” en el marco de la IX edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud BOCM-20240927-35

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 3 de septiembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, para el desarrollo del Proyecto “Marcha Nórdica y Domingos de Senderismo” en el marco de la IX edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud BOCM-20240927-36

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 3 de septiembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Brea de Tajo, para el desarrollo del Proyecto “Punto Activo de Brea de Tajo” en el marco de la IX edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud BOCM-20240927-37

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 3 de septiembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Ambite, para el desarrollo del Proyecto “Senderismo y Deporte en Ambite”, en el marco de la IX Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud BOCM-20240927-38

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 3 de septiembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, para el desarrollo del “Proyecto Comarcal Sierra Norte: Punto Activo. Activa Cabanillas” en el marco de la IX edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud BOCM-20240927-39

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 3 de septiembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Prádena del Rincón, para el desarrollo del Proyecto “Actívate, muévete, únete” en el marco de la IX edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud BOCM-20240927-40

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 3 de septiembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Santorcaz, para el desarrollo del Proyecto “Santorcaz 2024-25” en el marco de la IX edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud BOCM-20240927-41

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 4 de septiembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Puentes Viejas, para el desarrollo del “Proyecto comarcal Sierra Norte: Punto activo Puentes Viejas” en el marco de la IX edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud BOCM-20240927-42

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Política Energética y Minas. Autorización administrativa BOCM-20240927-43

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Licencias. O. A. Agencia de Actividades. Grupo Itevelesa, S. L. BOCM-20240927-44
- Madrid. Contratación. Distrito de Chamartín. Licitación BOCM-20240927-45
- Alcalá de Henares. Licencias. Arzente Motori, S. L. BOCM-20240927-46
- Alcorcón. Régimen económico. Cuenta general BOCM-20240927-47
- Alcorcón. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20240927-48
- Alcorcón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20240927-49

— Arganda del Rey. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240927-50
— Chinchón. Régimen económico. Cuenta general	BOCM-20240927-51
— Ciempozuelos. Régimen económico. Cuenta general	BOCM-20240927-52
— Collado Villalba. Organización y funcionamiento. Ordenanza ejecución zanjas ..	BOCM-20240927-53
— Collado Villalba. Personal. Nombramiento	BOCM-20240927-54
— Getafe. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20240927-55
— Getafe. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20240927-56
— Getafe. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20240927-57
— Griñón. Organización y funcionamiento. Encomienda gestión	BOCM-20240927-58
— Griñón. Régimen económico. Nombramiento personal laboral	BOCM-20240927-59
— Humanes de Madrid. Régimen económico. Cuenta general	BOCM-20240927-60
— La Acebeda. Organización y funcionamiento. Régimen retribuciones	BOCM-20240927-61
— La Serna del Monte. Organización y funcionamiento. Ordenanza actuaciones ur- banísticas	BOCM-20240927-62
— La Serna del Monte. Régimen económico. Ordenanzas fiscales	BOCM-20240927-63
— Loeches. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20240927-64
— Majadahonda. Régimen económico. Calendario fiscal	BOCM-20240927-65
— Majadahonda. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20240927-66
— Majadahonda. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20240927-67
— Majadahonda. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20240927-68
— Pezuela de las Torres. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20240927-69
— Pezuela de las Torres. Contratación. Mesa contratación	BOCM-20240927-70
— Pozuelo de Alarcón. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20240927-71
— Ribatejada. Régimen económico. Cuenta general	BOCM-20240927-72
— Rivas-Vaciamadrid. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20240927-73
— San Fernando de Henares. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo ..	BOCM-20240927-74
— San Fernando de Henares. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo ..	BOCM-20240927-75
— San Martín de Valdeiglesias. Régimen económico. Matrícula impuestos	BOCM-20240927-76
— Torrejón de Ardoz. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240927-77
— Valdemorillo. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20240927-78
— Villanueva de la Cañada. Urbanismo. Estudio detalle	BOCM-20240927-79
— Mancomunidad de Servicios de Urgencias y Rescate del Este de Madrid. Organi- zación y funcionamiento. Estatutos Mancomunidad	BOCM-20240927-80

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *ORDEN de 11 de septiembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba y publica el programa, regulación y duración del curso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, previsto en la Orden 440/2021, de 13 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Mediante Orden 440/2021, de 13 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de noviembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.

La base novena de la citada Orden establece que los aspirantes que superen la fase de oposición habrán de realizar un curso selectivo, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuya organización corresponderá a la Dirección General de Función Pública y cuyo programa, regulación y duración concreta, previa propuesta de la Dirección General de Tributos y de la Dirección General de Función Pública, se establecerá por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2 bis del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los órganos de Administración de la Comunidad, de sus organismos autónomos, órganos de gestión y empresas públicas en materia de personal y con lo establecido en el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se procede, a través de la presente Orden, a publicar el programa, regulación y duración del curso selectivo de referencia.

En virtud de cuanto antecede,

DISPONGO

Primero

Objetivo general

La finalidad primordial del curso selectivo es la adquisición por los aspirantes a ingresar en el Cuerpo de Inspectores de Hacienda, de Administración Especial, de la Comunidad de Madrid, de habilidades y conocimientos, tanto teóricos como prácticos, que complementen los adquiridos durante la oposición, en orden a garantizar su preparación específica y la acreditación de las aptitudes necesarias para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo.

Segundo

Duración y programa

1. Duración: el curso selectivo tendrá una duración de 242 horas lectivas.
2. Programa: el programa estará integrado por los siguientes grupos de materias, con la duración que igualmente se expresa:

- Grupo 1. “Sistema Tributario Español y Autonómico”: 207 horas.
 - Módulo I: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (25 horas).
 - Módulo II: Impuesto sobre Sociedades (20 horas).
 - Módulo III: Impuesto sobre el Valor Añadido (20 horas).
 - Módulo IV: Impuestos Especiales (4 horas).
 - Módulo V: Impuestos Locales (6 horas).
 - Módulo VI: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (30 horas).

- Módulo VII: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (30 horas).
 - Módulo VIII: Impuesto sobre el Patrimonio. Impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas (15 horas).
 - Módulo IX: Tributos sobre el Juego (4 horas).
 - Módulo X: Financiación Autonómica (9 horas).
 - Módulo XI: Procedimiento Tributario General (8 horas).
 - Módulo XII: Procedimientos de Gestión (8 horas).
 - Módulo XIII: Procedimientos de Inspección (12 horas).
 - Módulo XIV: Procedimientos de Recaudación (8 horas).
 - Módulo XV: Procedimiento sancionador (8 horas).
- Grupo 2. “Aplicación de los Tributos”: 20 horas.
- Grupo 3. “Formación Directiva”: 15 horas.

Cada uno de los grupos de materias podrá estar dirigido por uno o varios coordinadores. De acuerdo con lo previsto en la Orden de 28 de octubre de 2020, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se establecen las tarifas retributivas y los criterios adicionales de gestión de las acciones formativas para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, en aquellos cursos de duración igual o superior a 50 horas, que se encuentren estructurados en módulos diferenciados con una duración no inferior a 10 horas, podrá designarse un coordinador para cada módulo. Los coordinadores asumirán las funciones relativas a la configuración académica de la acción formativa, propuesta, en su caso de docentes, y control y supervisión del desarrollo e impartición del mismo.

Tercero

Régimen académico

Será obligatoria la asistencia a las clases y actividades programadas, así como la realización de los trabajos y pruebas que se soliciten a los participantes durante el desarrollo del curso. El incumplimiento de este requisito, salvo causas justificadas valoradas por la Dirección General de Función Pública, originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen y, por tanto, la pérdida del derecho a ser nombrado funcionario de carrera.

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Función Pública, podrán participar, por una sola vez, en el curso inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Cuarto

Régimen disciplinario

Durante la realización del curso selectivo los aspirantes, que previamente habrán sido nombrados funcionarios en prácticas, estarán sometidos a la normativa sobre régimen disciplinario aplicable a los funcionarios, sin perjuicio de las normas especiales que regulen su procedimiento de selección.

El incumplimiento injustificado de las obligaciones académicas por parte de los aspirantes supondrá la pérdida de los derechos adquiridos, sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse del régimen disciplinario.

Quinto

Sistema de evaluación

Sin perjuicio de las obligaciones académicas anteriormente expuestas y de conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Orden 440/2021, de 13 de octubre, a efectos de la superación del curso, los aspirantes deberán aprobar todas las asignaturas o materias que lo componen, así como las diferentes actividades prácticas en los términos que se indicarán seguidamente. En caso contrario, se considerará que el aspirante no ha superado el curso y perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante Resolución motivada de la Dirección General de Función Pública.

El curso se calificará de 0 a 100 puntos por el total de materias, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 50 puntos y no haber obtenido en ninguna asignatura una puntuación inferior a 5 puntos sobre 10. La puntuación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los grupos de materias citados en el apartado se-

gundo de la presente Orden, y será debidamente ponderada en función del número de horas lectivas asignado a cada uno de ellos.

Finalizado el curso selectivo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal Calificador la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida, que se hará pública en los términos establecidos en el apartado séptimo de la base 14.5 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid.

Los aspirantes que no superen inicialmente el curso selectivo realizarán, en el plazo máximo de dos meses, una nueva prueba sobre la asignatura o asignaturas no aprobadas, las cuales no podrán ser calificadas con una puntuación superior a cinco puntos.

Sexto

Sesión inaugural

A los efectos de dar inicio al curso selectivo se convoca a todos los aspirantes que hayan superado la oposición del proceso de referencia a que comparezcan el día 14 de octubre de 2024, a las nueve horas, en la sede de la Subdirección General de Inspección de los Tributos, sita en la calle Luchana, número 23, de Madrid.

Séptimo

Lugares de impartición

El curso selectivo se impartirá, en atención a los grupos de materias de que consta el mismo, en los lugares que se indican a continuación:

- El grupo de materias 1, “Sistema Tributario Español y Autonómico”, se impartirá en la sede de la Subdirección General de Inspección de los Tributos, sita en la calle Luchana, número 23, de Madrid.
- El grupo de materias módulo 2, “Aplicación de los Tributos” se impartirá en la sede de la Dirección General de Tributos, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 30, de Madrid.
- El grupo de materias 3, “Formación Directiva”: Se impartirá en la sede del Centro de Formación de la Dirección General de Función Pública, sito en la calle de Agustín de Foxá, número 4, de Madrid.

Si las características propias de alguna de las clases previstas o circunstancias sobrevenidas lo hicieran necesario podrá establecerse otro lugar de impartición, previa comunicación a los aspirantes con la suficiente antelación.

Octavo

Recursos procedentes

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 11 de septiembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/14.995/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 17 de septiembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia,

Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo, Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación, original o copia cotejada, acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto*Méritos*

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto*Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo*Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo*Puntuación mínima*

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base Decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

Noveno

Desistimientos y renunciaciones

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado Séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo

Efectos

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 17 de septiembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, Isabel Arruti Ormaeche.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
32746 NEG. APOYO ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL TRABAJO SUBDIRECCION GENERAL RELACIONES LABORALES Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA AREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO	C/D	18	8.624,40	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN SIE-SMAC						1
	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE APLICACIONES DE REGISTRO (EREG-SEDO), NOTE, ORVE						1
	CONOCIMIENTO DE INGLÉS NIVEL B1 O SUPERIOR ACREDITADO POR CENTROS DE IDIOMAS Y ORGANISMOS OFICIALMENTE ACREDITADOS						3
	EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO SOBRE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EN MATERIA LABORAL						1
	EXPERIENCIA EN APOYO ADMINISTRATIVO EN LA TRAMITACIÓN DE APODERAMIENTOS Y REPRESENTACIONES LEGALES						2

(03/14.966/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN de 17 de septiembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 29 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de mayo de 2024), de la citada Consejería, para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 29 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de mayo de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de Provisión de Puestos de Trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el cual se atribuye a los respectivos Consejeros la competencia para la Resolución de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, y de acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo a las funcionarias que figuran en el Anexo.
Se declaran desiertos los puestos de trabajo que se expresan en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 17 de septiembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, Isabel Arruti Ormaeche.

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL FOMENTO DEL EMPLEO OFICINA DE EMPLEO DE SANTA EUGENIA NEGOCIADO OFICINA DE EMPLEO Puesto de Trabajo: 71356 Denominación : NEG. OFICINA DE EMPLEO Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40		DESIERTO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL FOMENTO DEL EMPLEO OFICINA DE EMPLEO DE TORREJÓN DE ARDOZ NEGOCIADO OFICINA DE EMPLEO Puesto de Trabajo: 71357 Denominación : NEG. OFICINA DE EMPLEO Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40		DESIERTO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL FOMENTO DEL EMPLEO OFICINA DE EMPLEO DE MOSTOLES I NEGOCIADO OFICINA DE EMPLEO Puesto de Trabajo: 46164 Denominación : NEG. OFICINA EMPLEO Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40		DESIERTO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL FOMENTO DEL EMPLEO OFICINA DE EMPLEO DE ALCOBENDAS NEGOCIADO OFICINA DE EMPLEO Puesto de Trabajo: 46158 Denominación : NEG. OFICINA EMPLEO Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40		DESIERTO

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL FOMENTO DEL EMPLEO OFICINA DE EMPLEO RIVAS VACIAMADRID NEGOCIADO OFICINA DE EMPLEO I Puesto de Trabajo: 46169 Denominación : NEG. OFICINA EMPLEO I Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	DESIERTO	
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL FOMENTO DEL EMPLEO OFICINA DE EMPLEO DE VILLAVERDE NEGOCIADO O.E. VILLAVERDE Puesto de Trabajo: 62074 Denominación : NEG. OFICINA DE EMPLEO VILLAVERDE Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	DESIERTO	

(03/15.032/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4 *ORDEN de 18 de septiembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenen-

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo”, al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

El destino adjudicado será irrenunciable.

Séptimo*Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 18 de septiembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
24764 INTERVENTOR ADJUNTO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO INTERVENCION GENERAL	A/B	26	28.029,96	COMUNIDAD DE MADRID	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jomada:	MAÑ.Y 2 TARDES						
				PERFIL			
				EXPERIENCIA EN GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA Y CONTABLE			
				EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERO NEXUS			
				CONOCIMIENTOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA			
				EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE INMOVILIZADO			

(03/15.023/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 24 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 24 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de junio), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por el Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y verificado que la funcionaria propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERÍA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERÍA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCIÓN GENERAL EVALUACIÓN, CALIDAD E INNOVACIÓN SUBDIRECCIÓN GENERAL INVERSIONES EN CENTROS PÚBLICOS DE ATENCIÓN SOCIAL ÁREA INSTALACIONES Y EQUIPOS Puesto de Trabajo: 84096 Denominación : JEFE DE ÁREA DE INSTALACIONES Y EQUIPOS Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 40.857,96	Cód. identificación: ***5662** Apellidos y Nombre: SILVA FIDALGO,ELENA Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE INGENIEROS AERONÁUTICOS DEL ESTADO Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	

(03/14.646/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad de Traductor-Intérprete (Grupo I, Nivel 9, Área A) de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en las citadas pruebas, y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.*

Mediante Orden 609/2021, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 288, de 3 de diciembre), se convocaron las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad de Traductor-Intérprete (Grupo I, Nivel 9, Área A) de la Comunidad de Madrid, y corrección de errores (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 299, de 16 de diciembre).

Posteriormente, se publicó la Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la citada categoría profesional, y se publica la relación provisional de personas excluidas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 300, de 18 de diciembre).

Asimismo, mediante Resolución de 15 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las citadas pruebas selectivas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 307, de 27 de diciembre).

En virtud de cuanto antecede, una vez transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes de participación y efectuadas las comprobaciones pertinentes, y de conformidad con lo establecido en la base quinta y en el apartado octavo de la base séptima de la aludida Orden 609/2021, de 19 de noviembre, así como de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la base novena de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través de la página web del proceso selectivo en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, a la que se puede acceder desde el siguiente enlace:

— <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/traductor-interprete>

Asimismo, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web: <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/titulado-superior-traductor-interprete-estabilizacion#panel-291890>

Segundo

Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en el reseñado proceso selectivo.

Tercero

La inclusión en la relación definitiva de personas admitidas al proceso selectivo no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Administración de que las mismas reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la orden de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar, para aquellas personas que superen el proceso selectivo, tal y como se indica en el apartado cuarto de la base novena de la Orden 609/2021, de 19 de noviembre.

Cuarto

Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del primer ejercicio de la oposición, que se celebrará, según lo acordado por el referido tribunal calificador, el día 19 de octubre de 2024, a las 9:00 horas, en Instituto de Enseñanza Secundaria (IES) Ciudad Escolar, sito en la vía de servicio de la carretera de Colmenar, km 12,800, 28049 Madrid, y se desarrollará conforme a lo dispuesto en la base séptima.4, de la citada Orden 609/2021, de 19 de noviembre.

El llamamiento será único para todas las personas participantes admitidas, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y en los de fuerza mayor acaecidos el día de su celebración, debiendo el citado tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto.

Quinto

No se permitirá el acceso al examen a las personas aspirantes que no figuren en la relación definitiva de admitidas a estas pruebas selectivas, que es objeto de aprobación mediante la presente resolución.

Asimismo, habrán de presentar, inexcusablemente, el original de su documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad.

No se permitirá el acceso a examen a quienes no presenten alguno de los anteriores documentos originales, salvo en los casos en que concurran provistas de un documento oficial que acredite su sustracción o pérdida. En este supuesto, la corrección del ejercicio realizado por la persona aspirante quedará supeditada a la posterior comprobación de su identidad por parte del Tribunal de Selección.

Durante la realización del ejercicio no se permitirá la utilización de ningún dispositivo electrónico, como ordenador portátil, tablet, teléfono móvil o reloj inteligente.

Igualmente, para la realización del ejercicio, las personas participantes deberán ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Sexto

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer demanda, en el plazo de dos meses desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada Ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO

PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL LABORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TITULADO SUPERIOR, ESPECIALIDAD DE TRADUCTOR-INTÉRPRETE (GRUPO I, NIVEL 9, ÁREA A), DE LA COMUNIDAD DE MADRID. ORDEN 609/2021, DE 19 DE NOVIEMBRE (BOCM NÚM. 288, DE 3 DE DICIEMBRE), DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO LIBRE	CAUSAS EXCLUSIÓN	IDIOMA
460384	BENSENAA EN NEJAIY, ABDELWEHAD	***2822**	L	J	Árabe-francés
429649	MARTIN LARA, DANIEL	***5528**	L	J	Inglés-francés
471535	MILLAN GARCIA, BLANCA	***7449**	L	G	Inglés-francés
470279	SACRISTÁN ROMERO, FRANCISCO	***0450**	L	J	Portugués
430874	SAN JUAN LÓPEZ, CAROLINA	***9664**	L	J	Chino-inglés

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
G	No formalizar correctamente la autorización del representante, no siendo válidas las declaraciones efectuadas por éste en nombre del solicitante
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)
Z	No figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que no acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE)
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral

(03/14.999/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7 *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre y por el de promoción interna, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Conductor (Grupo III, Nivel 5, Área B) de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas excluidas y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la oposición.*

Mediante Orden 559/2021, de 8 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 288, de 3 de diciembre), se convocaron dos procesos selectivos para el acceso, por el sistema general de acceso libre y de promoción interna, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Conductor (Grupo III, Nivel 5, Área B) de la Comunidad de Madrid, corrección de errores (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 308, de 27 de diciembre de 2021).

A continuación, se publicó la Resolución de 28 de febrero de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprobaron las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas para el acceso a plazas de la citada categoría profesional, y se publicaron las relaciones provisionales de personas excluidas y la de aspirantes que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar, o no, documentación acreditativa de la adaptación solicitada (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 63, de 15 de marzo).

Asimismo, mediante Resolución de 10 de abril de 2023, de la Dirección General de Función Pública, se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las citadas pruebas selectivas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 93, de 20 de abril), siendo posteriormente modificada mediante Resolución de 5 de junio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 143, de 17 de junio), también de la citada Dirección General de Función Pública.

En virtud de cuanto antecede, una vez transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes de participación y efectuadas las comprobaciones pertinentes, este centro directivo, de conformidad con lo establecido en la base novena apartado cuarto de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través de la página web de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, a la que se puede acceder desde el siguiente enlace:

1. Acceso libre:

<https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/conductor-0>

2. Promoción interna:

<https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/conductor>

Igualmente, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en las siguientes páginas web:

1. Acceso libre:

<https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/conductor>

2. Promoción interna:

<https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/conductor-pi>

Segundo

Publicar, como Anexos I y II a la presente resolución, respectivamente, las relaciones definitivas de personas aspirantes excluidas en el reseñado proceso selectivo de acceso libre y en el de promoción interna.

Tercero

La inclusión en las relaciones definitivas de personas admitidas en ambos procesos selectivos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Administración de que las mismas reúnen los requisitos generales o particulares de participación exigidos en la orden de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar, para aquellas personas que superen el proceso selectivo, tal y como se indica en los apartados segundo y tercero de la base octava de la Orden 559/2021, de 8 de noviembre.

Cuarto

Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del primer ejercicio de la oposición, que se celebrará, según lo acordado por el referido tribunal calificador, el día 19 de octubre de 2024, a las 9:00 horas, en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid, sita en la Avenida de la Complutense, número 3, 28040 Madrid, y se desarrollará conforme a lo dispuesto, respectivamente, en el punto 1.2.1 del apartado primero del Anexo I, para el proceso de acceso libre, y en el punto 1.2.1 del apartado primero del Anexo II, para el proceso de promoción interna, ambos de la citada Orden 559/2021, de 8 de noviembre.

Los llamamientos serán únicos para todas las personas participantes admitidas, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y en los de fuerza mayor acaecidos el día de su celebración, debiendo el citado tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto.

Quinto

No se permitirá el acceso al examen a las personas aspirantes que no figuren en las relaciones definitivas de admitidas a estas pruebas selectivas, que son objeto de aprobación mediante la presente resolución.

Asimismo, habrán de presentar, inexcusablemente, el original de su documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad.

No se permitirá el acceso a los exámenes a quienes no presenten alguno de los anteriores documentos originales, salvo en los casos en que concurran provistas de un documento oficial que acredite su sustracción o pérdida. En este supuesto, la corrección del ejercicio realizado por la persona aspirante quedará supeditada a la posterior comprobación de su identidad por parte del Tribunal de Selección.

Durante la realización del ejercicio no se permitirá la utilización de ningún dispositivo electrónico, como ordenador portátil, tablet, teléfono móvil o reloj inteligente.

Igualmente, para la realización del ejercicio, las personas participantes deberán ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Sexto

Se hará pública, en las páginas web indicadas en el apartado primero, la relación de aspirantes que han solicitado adaptación para la realización del primer ejercicio de la oposición, con indicación de la concesión o denegación de la misma, sin perjuicio de que, en este último caso, se proceda a la notificación individualizada de las causas de denegación.

Séptimo

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer demanda, en el plazo de dos meses desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid a 16 de septiembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO I

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, A PLAZAS DE CARÁCTER LABORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE CONDUCTOR (GRUPO III, NIVEL 5, ÁREA B), DE LA COMUNIDAD DE MADRID. ORDEN 559/2021, DE 8 DE NOVIEMBRE (BOCM NÚM. 288, DE 3 DE DICIEMBRE), DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO LIBRE	CAUSAS EXCLUSIÓN	REQUISITO BASE 2.1 ORDEN 559/2021 (1)
473961	ALCAZAR PEREZ, PILAR BEATRIZ	***1378**	L	G	T
472752	CALZADILLA SERRADILLA, MARIA CARMEN	***2548**	L	G	T
473620	CARDO JUAN, MIGUEL ANGEL	***6387**	L	J	T
506866	CARRASCO MARTIN, JOSE MARIA	***5843**	L	J	E1
474243	CEPEDA PESANTES, ELENA DEL ROSARIO	***4127**	L	I	T
502669	DELGADO TAMUDO, JOSE ALBERTO	***6312**	L	J	T
459346	DIEZ LOPEZ, ARTURO	***3857**	L	J	T
466014	FERNANDEZ INFANTES, JOSE LUIS	***6786**	L	J	T
472381	GARCIA CARABANTES, DIEGO	***9205**	L	J	T
461052	GARCIA GARCIA, JOSE MANUEL	***1573**	L	J	T
508678	GIRALDES DIAZ, FRANCISCO JAVIER	***2195**	L	J	T
427211	GOMEZ CARRILERO, ALBERTO	***1468**	L	I	E1
458615	GÓMEZ FERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ	***0111**	L	G	T
465504	GOMEZ LAZARO, ELENA	***1177**	L	J	T
431569	GOMEZ SASTRE, CARLOS	***2795**	L	J	T
508008	GONZALEZ ALCALA, FRANCISCO	***8486**	L	I	E2
505186	GONZÁLEZ BOQUERA, CAROLINA	***3031**	L	G	E2
496111	GONZALEZ PINTOR, LUIS	***1430**	L	J	T
467657	GONZALEZ SERRANO, JOSE JESUS	***0659**	L	J	E1
490487	HERRANZ INFANTES, FERNANDO	***1241**	L	G	T
471196	LÓPEZ RUIZ, JAVIER	***7095**	L	J	T
467104	LOPEZ VAZQUEZ, DAVID	***5066**	L	G	T
460400	MIGUEL SOLDADO, ANDRÉS DE	***7055**	L	J	T
507993	MUÑOZ ALBA, VICTOR	***9287**	L	J	T
436168	PETISCO IBAÑEZ, RAFAEL	***0950**	L	J	T
504118	PUERTAS ARJONA, ALVARO	***0685**	L	I	T
468966	RAMOS ESPINOSA, FRANCISCO JAVIER	***7406**	L	I	E2
495960	RAMOS PASCASIO, PEDRO CARLOS	***9150**	L	G	T
506644	RINCON DIAZ, PABLO	***3769**	L	G	T
474060	ROLDAN ZARZALEJO, ALBERTO	***1913**	L	J	T
474722	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, JUAN MIGUEL	***4163**	L	G	T
475201	SÁNCHEZ TIRADO, PEDRO	***9473**	L	J	E2
494226	SANZ BARRERO, DAVID	***2811**	L	J	T
497077	SANZ SAUGAR, JUAN	***3887**	L	J	T
494110	TORRECILLA GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	***6226**	L	J	T
429184	TORRES GUTIERREZ, FRANCISCO JAVIER	***0301**	L	J	T
474528	YERGA PEREZ, AGUSTIN	***0978**	L	G	T
498661	ZAMORANO COBELO, MAXIMO	***8725**	L	J	E1

1) REQUISITO BASE 2.1 ORDEN 559/2021

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
T (Titulación)	Aspirantes que en su solicitud han declarado estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de II Grado o Formación Profesional de Grado Superior, o cualquier otra titulación o estudios equivalentes a alguno de los anteriores. Se incluye en este apartado a los aspirantes que marcaron afirmativamente en su instancia tanto la opción de poseer la citada titulación académica como la opción de poseer la experiencia sustitutoria de la misma (base 2.1 de la Orden 559/2021).
E (Experiencia sustitutoria de la titulación)	E1 Aspirantes que en su solicitud de admisión han declarado poseer una antigüedad de al menos 3 años de experiencia profesional en la misma categoría o similar.
	E2 Aspirantes que en su solicitud de admisión han declarado poseer una antigüedad de al menos 2 años de experiencia en la misma categoría o similar más la titulación de Formación Profesional de I Grado o ciclo formativo de grado medio.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
G	No formalizar correctamente la autorización del representante, no siendo válidas las declaraciones efectuadas por éste en nombre del solicitante
I	No acreditar el pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)
Z	No figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que no acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE)
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral

ANEXO II

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE PROMOCIÓN INTERNA A PLAZAS DE CARÁCTER LABORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE CONDUCTOR (GRUPO III, NIVEL 5, ÁREA B), DE LA COMUNIDAD DE MADRID. ORDEN 559/2021, DE 8 DE NOVIEMBRE (BOCM NÚM. 288, DE 3 DE DICIEMBRE), DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

II.1 LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS – GRUPO III

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO PROMOCIÓN INTERNA	CAUSAS EXCLUSIÓN	REQUISITO BASE 2.1 ORDEN 559/2021 (1)
474003	ABELLO GILABERTE, MANUEL	***6704**	P	M	E2
465929	BLANCO ESTECHA, LUIS	***6679**	P	M	T
550518	BLAS NEGUEROLES, LUIS DE	***7480**	P	M	E1
457772	CABEZAS MORGADO, MIGUEL	***3143**	P	M	E1
550171	DELGADO ASENSIO, JUAN CARLOS	***9033**	P	M	T
554591	MENÉNDEZ MORENO, MIGUEL ÁNGEL	***4697**	P	M	E1

II.2 LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS – GRUPO IV

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO PROMOCIÓN INTERNA	CAUSAS EXCLUSIÓN	REQUISITO BASE 2.1 ORDEN 559/2021 (1)
549076	TORRE LEON, ANTONIO DE LA	***7997**	P	M	E1
504576	VELASCO RAMIREZ, ALBERTO	***4339**	P	M	E1

(1) REQUISITO BASE 2.1 ORDEN 559/2021

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
T (Titulación)	Aspirantes que en su solicitud han declarado estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de II Grado o Formación Profesional de Grado Superior, o cualquier otra titulación o estudios equivalentes a alguno de los anteriores. Se incluye en este apartado a los aspirantes que marcaron afirmativamente en su instancia tanto la opción de poseer la citada titulación académica como la opción de poseer la experiencia sustitutoria de la misma (base 2.1 de la Orden 559/2021).	
E (Experiencia sustitutoria de la titulación)	E1	Aspirantes que en su solicitud de admisión han declarado poseer una antigüedad de al menos 3 años de experiencia profesional en la categoría que se ostente en el mismo grupo o en el grupo inmediatamente inferior al que se pretenda acceder.
	E2	Aspirantes que en su solicitud de admisión han declarado poseer una antigüedad de al menos 1 año de experiencia profesional en la misma a la que se pretende acceder.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

M	No ostentar la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo de la Comunidad de Madrid
Z	No figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos

(03/15.001/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba y publica la lista de espera de personal funcionario interino del Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 1916/2019, de 7 de junio, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid, siendo objeto de ampliación de plazas mediante la Orden 539/2021, de 9 de marzo, de la entonces Consejería de Hacienda y Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 90 de 12 de abril), y con corrección de errores publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de abril de 2021), publicándose mediante Resolución de 22 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 291, de 7 de diciembre), la relación definitiva de personas aspirantes que han superado dicho proceso, siendo Estas nombradas funcionarias de carrera del mencionado Cuerpo mediante Orden de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 58, de 8 de marzo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid y en base décima de la citada Orden 1916/2019, de 7 de junio, se procederá a la constitución y aprobación de una lista de espera de personal funcionario interino del citado cuerpo con aquellas personas aspirantes del turno libre y del cupo de discapacidad asociado a dicho turno que, habiendo aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no superen el proceso selectivo, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera, o que se les hubiera anulado el examen de alguno de los ejercicios de la oposición por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo expuesto, mediante Resolución de 5 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 91, de 17 de abril), con corrección de errores publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 93, de 19 de abril de 2024, se hizo pública, como anexo a la misma, la relación de personas aspirantes remitida por el tribunal calificador de las reseñadas pruebas selectivas, que habían de ser tomadas en consideración a los efectos descritos en la base décima anteriormente indicada, y se requirió a las personas integrantes de aquella la presentación, en los términos previstos a tal fin en dicha resolución, de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación exigidos en la orden de convocatoria del expresado proceso selectivo.

En virtud de cuanto antecede, una vez efectuadas las comprobaciones oportunas y practicadas las actuaciones correspondientes en atención a lo dispuesto en la referida Resolución de 28 de febrero, este centro directivo, En virtud de cuanto antecede, esta dirección general, en uso de las facultades que tiene atribuidas en el artículo 15.g) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 28, de 7 de septiembre), esta Dirección General

RESUELVE

Primero

Aprobar y publicar, como anexo a la presente Resolución, la lista de espera de personal funcionario interino del Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C,

Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid, derivada del proceso selectivo convocado por Orden 1916/2019, de 7 de junio, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio).

Segundo

De acuerdo con lo determinado en el artículo 5 del reseñado Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, el órgano gestor de la lista de espera será la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a la que deberán dirigirse los órganos competentes de las Consejerías, Organismos Autónomos o Entes, cuando, en su caso, corresponda.

Tercero

La lista de espera contenida en el anexo de esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dejando sin efecto las que pudieran existir en el cuerpo de referencia, todo ello en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 6 de abril, anteriormente indicado.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda y Función Pública, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de septiembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO
**RELACIÓN DE INTEGRANTES DE LA LISTA DE ESPERA DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO
DEL CUERPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

ORDEN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO/ CUPO (*)	PUNTUACIÓN
1	***1509**	HUETE LOPEZ, ESTHER	L	09,32
2	***4954**	MARTIN LEON, CARLOS	L	07,99
3	***6903**	ROMERO BLANCO, ANA	L	07,80
4	***0320**	GIL SERRANO, RAQUEL	L	07,72
5	***3055**	SIERRA DE CASTRO, ELENA	L	07,66
6	***0208**	DOMINGUEZ GOMEZ, RAUL	L	07,53
7	***3699**	GALLEGO VEGA, ANA MARIA	L	07,43
8	***6789**	BLAZQUEZ VILAR, HELIDA	L	07,29
9	***3073**	HERNANDEZ VILLALON, MANUEL ANGEL	L	07,29
10	***4084**	LUCAS CASADO, SUSANA	L	07,24
11	***9292**	HERNANDEZ JIMENEZ, IRENE	L	07,24
12	***2012**	HERRERUELA MORON, ANA MARIA	L	07,19
13	***5850**	CUINI TULLI, EMANUELE	L	07,14
14	***6166**	GARCIA RUANO, ALBERTO	L	07,14
15	***3873**	GONZALEZ LOPEZ, MARTA	L	07,14
16	***3761**	GALLO QUINTANA, BEATRIZ	L	07,09
17	***4410**	MINGUEZ RAPOSO, LORENA	L	07,05
18	***0147**	PAULOGORRAN OCAÑA, MIGUEL	L	07,05
19	***5779**	FUENTE RAMOS, MANUELA DE LA	L	07,05
20	***3282**	RUMAYOR ZARZUELO, GRACIELA CONCEPCION	L	07,00
21	***1837**	SAN LORENZO MORENO, PATRICIA	L	06,96
22	***1216**	PUERTA ORDOÑEZ, ISRAEL	L	06,91
23	***7717**	SIERRA CRIADO, SONIA	L	06,91
24	***9959**	VALIENTE RAMOS, JESUS	L	06,91
25	***7986**	COELLO MARTIN, LUIS ALBERTO	L	06,90
26	***2585**	MACIAS SALGADO, JOSE ANTONIO	L	06,86
27	***1999**	ILISASTIGUI COMILLAS, JESUS MARIA	L	06,85
28	***7734**	BAHILLO PELLUZ, IGNACIO FRANCISCO	L	06,80
29	***1600**	NUÑEZ AUÑON, Mª ELENA	L	06,77
30	***3795**	TAJUELO CRESPO, MIGUEL ANGEL	L	06,77
31	***0574**	CARMONA GARCIA-RENDUELES, MARIA JOSE	L	06,75
32	***0986**	FERNANDEZ CANEDO, MARIO	L	06,70
33	***3749**	GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA ESTELA	L	06,70
34	***2295**	GONZALEZ GARCIA, MIGUEL	L	06,70
35	***7609**	PAREDES SEVILLA, MONICA	L	06,68
36	***9681**	RODRIGUEZ ALAMO, MARIA LAURA	L	06,68
37	***3413**	SANCHEZ AYLLON, MARIA ANTONIA	L	06,68
38	***2689**	SOBRAL CASTRO, ALVARO	L	06,68
39	***3706**	CIPRES JULVE, CRISTINA	L	06,66
40	***4214**	LAMELA COLMENAR, MONICA	L	06,63
41	***4218**	CORROCHANO PELETERO, ESTER	L	06,61
42	***7315**	ALCALDE RODRIGUEZ, JAVIER	L	06,56
43	***3236**	GARCIA LAMPARERO, MARIA DEL CARMEN	L	06,56
44	***9230**	GOMEZ CARMONA, LUIS ANTONIO	L	06,56
45	***0334**	GOMEZ FERNANDEZ, ERNESTO	L	06,56
46	***6812**	MIRAYO FELIU, JOSE ANTONIO	L	06,54
47	***0897**	PAVELIUC MELINTE, ANNA MARIA	L	06,54
48	***8968**	TELLO VADILLO, MARIA DEL PILAR	L	06,54
49	***1747**	FUENTE DEL CERRO, BEATRIZ DE LA	L	06,51
50	***0840**	MARTIN CALVA, JESUS LUIS	L	06,49
51	***2292**	MARTIN MARTIN, FATIMA	L	06,49
52	***1497**	SEIJAS SANCHEZ-ROMO, FERNANDO	L	06,49
53	***4203**	CRESPO PEREZ, MARIA ANGELES	L	06,46
54	***1492**	DOMINGUEZ SANCHEZ, JUAN CARLOS	L	06,46
55	***8281**	FERNANDEZ MAYORALA, LUIS	L	06,46
56	***8777**	IGLESIAS MARTINEZ, MARIA DEL MAR	L	06,46
57	***4597**	OLMOS SANTAMARIA, MARIA YOLANDA	L	06,44
58	***1933**	RAMIRO MOR, ANA ISABEL	L	06,44
59	***7344**	AVIS BARQUILLA, ANTONIA	L	06,41
60	***2948**	CARMENA VILLEGAS, DIEGO	L	06,41

ORDEN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO/ CUPO (*)	PUNTUACIÓN
61	***8597**	FRANQUEIRA PEREZ, Mª DE LAS MERCEDES	L	06,41
62	***7226**	LOPEZ CALERO, BEATRIZ	L	06,39
63	***3917**	PEREZ VICARIO, LAURA	L	06,39
64	***4869**	GIMENO MARTIN, MARIA ELENA	L	06,37
65	***7794**	FERNANDEZ CURROS, OLGA	L	06,32
66	***2754**	GONZALEZ SAINZ, MARIA JOSE	L	06,32
67	***5143**	JIMENEZ GARCIA, LUIS	L	06,32
68	***6708**	LARA RELAÑO, JUAN	L	06,30
69	***1450**	MONTES FELGUERAS, ANA MARIA	L	06,30
70	***0794**	MURILLO CUEVAS, SUSANA	L	06,30
71	***2390**	PRIETO SANCHEZ, JOAQUIN	L	06,30
72	***7439**	RODRIGUEZ HEREDIA, DIANA	L	06,30
73	***1789**	ARANDA CASARES, MONICA	L	06,27
74	***4507**	CASTILLA REYES, SARA	L	06,27
75	***6114**	CASTILLO GISMERO, VIRGINIA	L	06,27
76	***1330**	COSCULLUELA ROMAN, CAROLINA	L	06,27
77	***8446**	FERNANDEZ FIAÑO, MARIA RAQUEL	L	06,27
78	***1325**	GARCIA HERNANDO, ISMAEL	L	06,27
79	***9923**	GARRIGOS MORENO, MARIA JOSE	L	06,27
80	***7693**	MORENO VERDUGO, ERNESTO	L	06,25
81	***2058**	ORTIZ EXPOSITO, JUAN JESUS	L	06,25
82	***3474**	SANCHEZ GARCIA, MARTA	L	06,25
83	***7103**	LOPEZ MONTOLIU, MARIA ESTHER	LD	06,24
84	***6366**	FERNANDEZ PEREZ, MARIA DOLORES	L	06,22
85	***2545**	FERNANDEZ ROBLES, Mª DEL PILAR	L	06,22
86	***8681**	MARCOS FERNANDEZ, OLGA	L	06,21
87	***3424**	MORENO ARRIBA, NURIA	L	06,21
88	***7839**	UGARTE ORTEGA, MARIA DEL PILAR	L	06,21
89	***3261**	AMORES AREVALO, SILVIA EMMA	L	06,17
90	***5117**	GARCIA BERMEJO, RODRIGO MANUEL	L	06,17
91	***2304**	GODOY BERNAL, JOSE	L	06,17
92	***8867**	GONZALEZ MELITON, LINO	L	06,17
93	***8155**	HERNANDEZ RUBIO, MARIA DEL CARMEN	L	06,17
94	***5956**	JUAN JUAN, DIANA	L	06,17
95	***4226**	PEREDA CAMACHO, MARTA IRIS	L	06,16
96	***4913**	GARCIA INVERNON, MARIA JOSE	L	06,12
97	***5980**	GARRIDO LOPEZ, MARIA DEL PILAR	L	06,12
98	***4299**	KITH DE LA VEGA, JOAQUIN	L	06,11
99	***4647**	TORRERO GUTIERREZ, AITANA EDURNE	L	06,11
100	***7671**	FERNANDEZ DIAZ, ALVARO	LD	06,08
101	***9149**	AMEIJIDES GALLARDO, MANUEL	L	06,08
102	***1898**	ARRIAGA RAMIREZ, MYRIAN	L	06,08
103	***0555**	DELGADO FERNANDEZ, BELEN	L	06,08
104	***2930**	GOMEZ HERRERO, Mª PILAR MECEDES	L	06,08
105	***5450**	GORRIA FERRIN, MARIA DEL CARMEN	L	06,08
106	***2209**	MENA REY, MARIA JESUS	L	06,07
107	***6199**	MORA OLIVER, ANA MILAGROS	L	06,07
108	***6421**	RODRIGUEZ CIRUELOS, MARIA TERESA	L	06,07
109	***8373**	RODRIGUEZ RUEDA, LAURA	L	06,07
110	***8915**	ARESPACOHAGA FERNANDEZ, ALMUDENA DE	L	06,03
111	***3681**	BARBERO MORANTE, BLANCA ROSA	L	06,03
112	***5733**	BUALE COKA, MARIA VICTORIA	L	06,03
113	***8646**	CLAUDIO PACHECO, MARIA SOLEDAD	L	06,03
114	***7694**	MEDINA VAREA, PAULA	L	06,02
115	***1710**	MONDELO SANCHEZ, ESTELA	L	06,02
116	***2083**	OLIVARES GARCIA, ESTHER	L	06,02
117	***3037**	ORTEGA GARCIA, MARIA DEL CARMEN	L	06,02
118	***5785**	REVILLAS MERINO, JAVIER EDUARDO	L	06,02
119	***8674**	RUBIO PIÑEIRO, DINA	L	06,02
120	***1277**	CHARRO CHASIPANTA, XIMENA DEL CARMEN	L	05,98
121	***7216**	FERNANDEZ PIÑA, DIANA	L	05,98
122	***4115**	IBÁÑEZ TORAÑO, SONIA	L	05,98
123	***8631**	ALVAREZ GONZALEZ, RAQUEL PILAR	LD	05,97
124	***7579**	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA DEL MAR	L	05,97

ORDEN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO/ CUPO (*)	PUNTUACIÓN
125	***5334**	MELERO IZQUIERDO, BEATRIZ	L	05,97
126	***6453**	PELAEZ GRACIA, ESTHER	L	05,97
127	***8721**	RUIZ REYES, MARIO	L	05,97
128	***6414**	SOTO NOVOA, FRANCISCO JAVIER	L	05,97
129	***1453**	MUÑOZ FERNANDEZ, CRISTINA	L	05,93
130	***1339**	ROMERO MUÑOZ, RAUL	L	05,93
131	***8084**	DIAZ RAMOS, MIGUEL ANGEL	L	05,93
132	***8020**	GARCIA GARCIA, ALEJANDRA	L	05,93
133	***1634**	GÜEMEZ SIGUERO, PALOMA	L	05,93
134	***9784**	HERNANDEZ TOMAS, MARIA MAGNOLIA	L	05,93
135	***4918**	JIMENEZ MARTIN, SILVIA	L	05,93
136	***6317**	LOPEZ NAVARRETE, TOMAS	L	05,88
137	***7384**	POVEDA CASTROSIN, MONICA	L	05,88
138	***0759**	ZAZO GONZALEZ, RAFAEL	L	05,88
139	***8550**	BARRIO MORALES, ANA MARIA	L	05,88
140	***9337**	DELGADO DE LA TORRE, RAQUEL	L	05,88
141	***1163**	FERNANDEZ GOMEZ, ANA SARA	L	05,88
142	***8166**	FERNANDEZ NEVADO, MARIA AMPARO	L	05,88
143	***1852**	GARCIA OREJA, MIGUEL	L	05,88
144	***7685**	GOMEZ JIMENEZ, MARIA ARANZAZU	L	05,88
145	***6443**	JIMENEZ PAJARES, MARIA GEMA	L	05,88
146	***8713**	LIBRADO GALLEGU, JOSE MANUEL	L	05,83
147	***0563**	MORALES JIMENEZ, SUSANA MARIA	L	05,83
148	***0128**	PATON VELAZQUEZ, Mª DEL PILAR	L	05,83
149	***1576**	PEREZ ESPADAS, JUAN CARLOS	L	05,83
150	***7805**	RAMAJO GARCIA, Mª ANGELES	L	05,83
151	***1791**	RUPEREZ MENDEZ, SUSANA	L	05,83
152	***2772**	GONZALEZ GONZALEZ, EVA	L	05,83
153	***1265**	LOPEZ ALCALDE, NAZARET	L	05,79
154	***9183**	LOPEZ VARELA, MARIA TERESA	L	05,79
155	***3386**	MORTE DE LA FUENTE, MARTA	L	05,79
156	***3457**	PAZ VICIANA, RAQUEL DE	L	05,79
157	***9003**	PEREZ LOPEZ, NURIA	L	05,79
158	***4904**	PORTILLO MARTIN, ANA	L	05,79
159	***6304**	PRIETO MALAGON, IVAN	L	05,79
160	***5701**	SEVILLA CORTADO, TAMARA	L	05,79
161	***3318**	ANTON SANCHA, SANTIAGO	L	05,78
162	***7625**	GARRIDO PICAZO, MARIA DOLORES	L	05,78
163	***8917**	TORRES AGUILAR, MARIA JESUS	LD	05,74
164	***6984**	LAZARO ARRIOLA, SUSANA SONIA	L	05,74
165	***6602**	MORALEJA NOVILLO, SARA	L	05,74
166	***1942**	SERRANO DE PABLO, ROSA MARIA	L	05,74
167	***2212**	ALMOHALLA AGUILERA, MARIA DOLORES	L	05,74
168	***3927**	ANDRES MARCILLA, VICTOR	L	05,74
169	***2274**	ARRIBA CORTIJO, MARIA JOSE DE	L	05,74
170	***4935**	AYUSO GARCIA, JESUS	L	05,74
171	***5275**	DIAZ-CANO SANCHEZ, BEATRIZ	L	05,74
172	***7574**	GAIVANOVITCH GRIPINSKAYA, DASHA	L	05,74
173	***9475**	IZQUIERDO RAMIRO, EVA	L	05,74
174	***2778**	GOMEZ DIEZ, TERESA PILAR	LD	05,70
175	***3173**	ROSADO OLIVA, JUAN RAMON	L	05,69
176	***9502**	SANCHEZ VALCARCEL, MARIA ANTONIA	L	05,69
177	***4865**	VITUTIA MORENO, PATRICIA	L	05,69
178	***8554**	BARROSO LORENZO, ROCIO	L	05,69
179	***3129**	GUISADO BAREA, MARTA	L	05,69
180	***7084**	JIMENEZ MARTIN, Mª DE LAS MERCEDES	L	05,69
181	***2479**	CORADA PEREZ, GLORIA CRISTINA	LD	05,66
182	***4967**	PATERNA CASADO, MARIA PAULA	L	05,65
183	***2273**	RODRIGUEZ CARREÑO, IBIS	L	05,65
184	***3098**	ROJO GONZALEZ, SONIA	L	05,65
185	***1278**	SANCHEZ MARTIN, CRISTINA	L	05,65
186	***4020**	TORRES ARAUJO, ANA ISABEL	L	05,65
187	***5611**	TOSTADO BARCENAS, RAQUEL	L	05,65
188	***0088**	ARTIGAS CAMPOS, SILVIA	L	05,64

ORDEN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO/ CUPO (*)	PUNTUACIÓN
189	***9683**	CALLEJA MENDOZA, FRANCISCA	L	05,64
190	***2677**	CASTILLO FERNANDEZ, MIGUEL	L	05,64
191	***0829**	CURIEL MARTIN, MARIA SIRA	L	05,64
192	***2128**	CURRA CRESTAR, OSCAR	L	05,64
193	***2139**	FERNANDEZ CONTI, PABLO	L	05,64
194	***4765**	GARCIA ALONSO, MARIA DEL CARMEN	L	05,64
195	***4502**	GARCIA DELFA, DIONISIA	L	05,64
196	***0488**	HERNANDEZ GONZALEZ, REBECA	L	05,64
197	***8881**	GOMEZ POLO, ROSARIO MARIA	LD	05,62
198	***4184**	LOPEZ MARTINEZ, TAMARA	L	05,60
199	***9816**	REYES BRAVO, SILVIA	L	05,60
200	***2875**	SEGOVIA PEÑA, JUAN ANGEL	L	05,60
201	***8907**	SOLANA MONTERO, ANA ISABEL	L	05,60
202	***1154**	TEJERO ORTEGA, FERNANDO	L	05,60
203	***7087**	VALMAÑA GARCIA, RAGNAR ENRIQUE	L	05,60
204	***8095**	XICOLA VALENCIA, PATRICIA	L	05,60
205	***3865**	CARRASCO BATANERO, MARIA	L	05,59
206	***4106**	DORADO DIAZ, RUBEN	L	05,59
207	***1789**	ESTAL GIGANTE, SANDRA DEL	L	05,59
208	***0591**	GARCIA MOYA, NOELIA	L	05,59
209	***9700**	MARTIN DE LA PARRA, CRISTINA YVANA	L	05,55
210	***6115**	MARTIN GONZALEZ, MARIA LUISA	L	05,55
211	***1509**	MARTINEZ RUBIO, MIGUEL ANGEL	L	05,55
212	***4516**	SORIANO CRUZ, Mª DEL CARMEN	L	05,55
213	***8981**	CABALLERO LOPEZ, JOAQUIN	L	05,54
214	***0544**	CRUZA CARRANZA, DAVID	L	05,54
215	***2098**	FERNANDEZ HERRERO, JORGE	L	05,54
216	***2966**	FERNANDEZ LOPEZ, ANA	L	05,54
217	***3497**	JAMBRINA GONZALEZ, ROCIO	L	05,54
218	***3089**	JIMENO MENA, Mª ENCARNACION	L	05,54
219	***8440**	MALO PRECIADOS, MARIA ISABEL	L	05,51
220	***1210**	PALOMARES MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	L	05,51
221	***0860**	PELAYO FERNANDEZ, ESTHER	L	05,51
222	***3830**	REQUENA RIOJA, JOSE ANTONIO	L	05,51
223	***8297**	RICA DE LA TORRE, FRANCISCO DE LA	L	05,51
224	***4199**	SANTOS MARIN, DIANA DE LOS	L	05,51
225	***9887**	VILARIÑO MARTIN, GEMA VIRGINIA	L	05,51
226	***3840**	ALONSO MORENO, ANA MARIA	L	05,49
227	***2474**	BECERRO SANCHEZ, CONCEPCION	L	05,49
228	***2052**	CALVO ARRIBAS, JORGE	L	05,49
229	***5988**	CAMPO CABRERA, RAQUEL	L	05,49
230	***0062**	COYA AGULLA, ROSA MARIA	L	05,49
231	***8015**	DELGADO DE LA TORRE, MARIA VICTORIA	L	05,49
232	***0822**	DIAZ BROCEÑO, MARIA RITA	L	05,49
233	***7799**	FERNANDEZ HERMIDA, LORETO	L	05,49
234	***1629**	GALLEGO GIL, LAURA	L	05,49
235	***1697**	GARVIN JIMENEZ, MARIA DEL PILAR	L	05,49
236	***6545**	GOMEZ GONZALEZ, MARIA CRISTINA	L	05,49
237	***3786**	MARTIN BENEIT, RAQUEL	L	05,46
238	***0786**	MARTIN GARCIA, LUIS ALFONSO	L	05,46
239	***8485**	MARTINEZ CUESTA, MONICA	L	05,46
240	***7956**	REVILLA MARTIN, SARA	L	05,46
241	***9600**	TEJERO ORTEGA, CESAR	L	05,46
242	***2064**	WITTE LOPEZ, ABDERRAMAN	L	05,46
243	***6530**	ALFARO HERRERO, ALFONSO	L	05,45
244	***6311**	ARRECHEA COBOS, CARMEN AMPARO	L	05,45
245	***3694**	BARROSA RUIZ, ZULIMA	L	05,45
246	***9295**	BAYON BUENO, LAURA	L	05,45
247	***0589**	ESCALADA RAMOS, ALBERTO	L	05,45
248	***2383**	ESCAMEZ ALVAREZ, INMACULADA	L	05,45
249	***7586**	GALLEGO GUERRERO, OLGA INMACULADA	L	05,45
250	***9432**	GONZALEZ PEREZ, Mª DE LAS MERCEDES	L	05,45
251	***0667**	GONZALO ROMERO, CRISTINA	L	05,45
252	***0294**	HONRADO SANTOS, YOLANDA	L	05,45

ORDEN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO/ CUPO (*)	PUNTUACIÓN
253	***2756**	HONTANILLA MENDOZA, MARIA TERESA	L	05,45
254	***0839**	JIMENEZ CHILLON, ANA	L	05,45
255	***0686**	MIRO OBRADORS, OLGA MARIA	L	05,41
256	***2591**	MOYA FRESNEDA, ROSA MARIA	L	05,41
257	***9529**	OSADA LAZARO, MARIA DEL PILAR DE LA	L	05,41
258	***6194**	RUIZ LOPEZ, RAQUEL	L	05,41
259	***4563**	SAIZ SAGREDO, MARIA DEL MAR	L	05,41
260	***5149**	SANZ UGENA, MARIA ISABEL	L	05,41
261	***1253**	TEJERA MATEO, DANIEL	L	05,41
262	***5590**	BERZAL SANZ, SUSANA	L	05,40
263	***5487**	BLANCO ALVAREZ, LUIS ENRIQUE	L	05,40
264	***0224**	BLANCO PARIENTE, MERCEDES	L	05,40
265	***8355**	CALERO FERNANDEZ, YOLANDA	L	05,40
266	***2052**	CALVO ARRIBAS, HECTOR MANUEL	L	05,40
267	***1570**	CRUZ LORENZO, FRANCISCO JAVIER	L	05,40
268	***2614**	DIAZ ROBLES, MARIA	L	05,40
269	***0343**	GOMEZ PLATERO, JAVIER	L	05,40
270	***5950**	GONZALEZ SPINOLA SAN GIL, MARIA DEL PILAR	L	05,40
271	***3014**	GONZALO MORENO, JESUS	L	05,40
272	***6508**	HERNANDEZ IRIMIA, RUBEN	L	05,40
273	***3704**	MARIN MORA, BEATRIZ	L	05,37
274	***5754**	MOÑINO SESMERO, BELEN	L	05,37
275	***0315**	MORENO FERNANDEZ, MARINA	L	05,37
276	***4905**	RAMIREZ DE ARELLANO MARTINEZ, DEBORA	L	05,37
277	***0415**	ROBLEDO RICOTE, SILVIA	L	05,37
278	***7863**	RODRIGUEZ MARTINEZ, MARIA DEL PILAR	L	05,37
279	***6119**	SERRANO LOZANO, MARIA DE LAS NIEVES	L	05,37
280	***0205**	SOTO SANZA, MARIANO	L	05,37
281	***6990**	VILLARINO PEREZ, EVA MARIA	L	05,37
282	***6699**	GARCIA GONZALEZ, ALEJANDRA	LD	05,35
283	***9395**	BUENDIA GORDO, MARIO	L	05,35
284	***7155**	CANO FRANCO, Mª DEL SACRAMENTO	L	05,35
285	***5444*	CATAPANO , ILENIA	L	05,35
286	***7427**	DIAZ FERNANDEZ CAÑADAS, PAULA ANA	L	05,35
287	***7881**	FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA DEL PILAR	L	05,35
288	***9570**	FRONTON GARCIA, ALICIA	L	05,35
289	***1026**	GARCIA GONZALEZ, MARIA LOURDES	L	05,35
290	***7590**	GARCIA RECUERO, ROSA MARIA	L	05,35
291	***4754**	GOMEZ AMARO, ANA	L	05,35
292	***6609**	GONZALEZ MARRERO, KATIA DE LA CARIDAD	L	05,35
293	***7316**	GONZALEZ NAVAS, EVA MARIA	L	05,35
294	***9639**	GONZALEZ SANCHEZ, JORGE	L	05,35
295	***0477**	MAZO CALVO, ESTEFANIA DEL	L	05,32
296	***2411**	MOURIÑO PARDO, MARIA	L	05,32
297	***4886**	PUERTA CANTERO, SARA	L	05,32
298	***1786**	REBOLLO CODON, MARIA ROSA	L	05,32
299	***7302**	ROMERO LOPEZ, LUIS DAVID	L	05,32
300	***3359**	ASENJO MARTINEZ, BEATRIZ	L	05,30
301	***5315**	AVALOS RUIZ, MARIA ANGELES	L	05,30
302	***5530**	CASTRO PASCUAL, MARIA JOSE	L	05,30
303	***7350**	CRESPO ALES, BELEN	L	05,30
304	***6980**	FERNANDEZ BLANCO, SANTIAGO	L	05,30
305	***3939**	GALLEGO SALIDO, ANA	L	05,30
306	***4346**	GARCIA LOSADA, RAQUEL	L	05,30
307	***7079**	GARCIA VALLES, MARIA DEL CARMEN	L	05,30
308	***4588**	GONZALEZ MASIDE, JORGE	L	05,30
309	***7973**	HERNANDEZ MARTIN, SERGIO	L	05,30
310	***9350**	IGUALADOR DE LA ROSA, LORENA	L	05,30
311	***2513**	JIMENEZ VILLAOSLADA, RAUL	L	05,30
312	***2903**	LASTRA OSUNA, RAUL	L	05,27
313	***7748**	PARADA ORTEGA, ADRIANA	L	05,27
314	***2117**	PELLON CRESPO, MARTA	L	05,27
315	***5713**	RALDUA VEUTHEY, PAULA	L	05,27
316	***6616**	SANTOS BELTRAN, JORGE PABLO	L	05,27

ORDEN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO/ CUPO (*)	PUNTUACIÓN
317	***6034**	ULACIA HERNANDO, ESTIBALIZ	L	05,27
318	***1145**	VERDEJO ARROYO, Mª DE LOS ANGELES	L	05,27
319	***2239**	ABAD GONZALEZ, MARIA ISABEL	L	05,25
320	***1674**	ALONSO SANTAMARIA, JORGE	L	05,25
321	***3708**	ARIAS CADENAS, ISABEL	L	05,25
322	***7780**	BARRERA ALMAZAN, RAFAEL	L	05,25
323	***8758**	FERNANDEZ MERINO, ESTHER	L	05,25
324	***8442**	FRAGA BERNARDEZ, SUSANA	L	05,25
325	***3765**	GARRIDO ROLLON, CRISTINA	L	05,25
326	***6300**	GOMEZ GARCIA, RUBEN	L	05,25
327	***4443**	HERRADOR FERNANDEZ, Mª CARMEN	L	05,25
328	***8955**	LUQUE SANCHEZ, MARIA MACARENA	L	05,22
329	***0735**	MANJON HERVAS, ANA BELEN	L	05,22
330	***6858**	MARTIN MENDIETA, LAURA	L	05,22
331	***6875**	MARTIN RODRIGUEZ, DOLORES	L	05,22
332	***2847**	PEREZ LOPEZ, MARIO	L	05,22
333	***1794**	ROMO CALVO, ALBA	L	05,22
334	***0254**	SANCHEZ MUÑOZ, BEATRIZ	L	05,22
335	***2407**	SERENO DEL VALLE, MARA	L	05,22
336	***9865**	VINACHES MELGUIZO, SARA	L	05,22
337	***1984**	CAMINO GARCIA, MARIA CRISTINA	LD	05,21
338	***1137**	ANAYA LOPEZ, LAURA MELISSA	L	05,20
339	***6537**	BERNAL GONZALEZ, ANA ISABEL	L	05,20
340	***1630**	BLANCO LOBO, MARIA DEL PILAR	L	05,20
341	***3871**	CAÑAMERO ALGABA, JUAN CARLOS	L	05,20
342	***9441**	CASAL BURGOS, DAVID	L	05,20
343	***6633**	CEAMANOS MONTAÑES, MARTA NOELIA	L	05,20
344	***0982**	DIAZ MARCOS, MARTA	L	05,20
345	***2689**	DIOS HERREROS, FELIX DE	L	05,20
346	***0806**	DOMINGUEZ VELLO, JULIA	L	05,20
347	***4255**	FERNANDEZ PORRAS, VERONICA	L	05,20
348	***2533**	GARCIA CALZAS, MIRIAM	L	05,20
349	***7318**	GARCIA FEITO, SONIA	L	05,20
350	***4582**	GARCIA PEREZ, SARA	L	05,20
351	***1835**	FRAILE MESQUITA, YAIZA	LD	05,19
352	***0251**	LAGO FLECHA, RAQUEL	L	05,18
353	***1737**	LUNA CABRERIZO, SILVIA	L	05,18
354	***9373**	MAYORAL PEREZ, MARIA PILAR	L	05,18
355	***6657**	MIGUEL BERNATENE, MARIA CELESTE	L	05,18
356	***0495**	PEDRERO PEREZ, YOLANDA ISABEL	L	05,18
357	***8942**	ALONSO GARCIA, ANA ISABEL	L	05,16
358	***2309**	ARJO MOLINA, CRISTINA	L	05,16
359	***3002**	CALAMITA YAÑEZ, CARLOS	L	05,16
360	***5248**	FERNANDEZ HERNANDEZ, SALOME	L	05,16
361	***8182**	GARCIA GARCIA, MARIA TERESA	L	05,16
362	***2388**	HERNANDEZ MOLINA, ALMUDENA	L	05,16
363	***4904**	INFANTES BLAZQUEZ, LAURA	L	05,16
364	***9878**	RODRIGUEZ BOADA, DAVID MANUEL	LD	05,15
365	***7186**	GONZALEZ ENGUITA, VIRGINIA	LD	05,15
366	***1848**	LOPEZ MUÑOZ, MARIA JOSE	L	05,13
367	***6592**	LOZANO CAUSAPIE, BLANCA	L	05,13
368	***7915**	MOLINA ARIAS, MARIA DEL CARMEN	L	05,13
369	***1322**	ORTEGA SANCHEZ, MARIA AURELIA	L	05,13
370	***5293**	PEREZ IGLESIAS, VERONICA	L	05,13
371	***3436**	RELO VARONA, CRISTINA	L	05,13
372	***2739**	RICA AYA, PATRICIA DE LA	L	05,13
373	***9887**	SAN ROMAN PINTADO, LUCIA	L	05,13
374	***2886**	SANTAMARIA ORTEGA, BELEN SONIA	L	05,13
375	***7843**	SEGOVIA AMARO, JOSE ANTONIO	L	05,13
376	***2212**	SENTIS SANJUAN, MARIA PILAR	L	05,13
377	***4307**	TAPIAS CRESPO, MARIA NATALIA	L	05,13
378	***6851**	TOMEJO JIMENEZ, MIRIAM	L	05,13
379	***7206**	HUERTAS CUESTA, MARIANO	LD	05,12
380	***5863**	ZAZO ROJAS, GEMA	L	05,11

ORDEN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO/ CUPO (*)	PUNTUACIÓN
381	***8664**	ALVAREZ ALONSO, MARTA MARIA	L	05,11
382	***9473**	BALLESTEROS MORENO, ALICIA	L	05,11
383	***8857**	BARDON LOPEZ, ALICIA	L	05,11
384	***3678**	CALVO BENITO, MANUEL JESUS	L	05,11
385	***7264**	CAMPOAMOR PEREZ, CAROLINA	L	05,11
386	***4670**	CAPPA CUNNINGHAM, MARIA CAROLINA	L	05,11
387	***4656**	CARRASCO MARCOS, SARA	L	05,11
388	***4224**	DELGADO MOREJON, CRISTINA	L	05,11
389	***3396**	ESTEBAN RIOS, HECTOR	L	05,11
390	***2182**	FUENTES CRIADO, JOSE ANGEL	L	05,11
391	***8427**	GARCIA GONZALEZ, PIEDAD	L	05,11
392	***1390**	GARCIA GUTIERREZ, ANA VICTORIA	L	05,11
393	***6563**	GARCIA HERRANZ, ROBERTO	L	05,11
394	***9371**	GARCIA MONTORO, ANTONIO	L	05,11
395	***4292**	GARRIDO RUIZ, FRANCISCA	L	05,11
396	***3106**	GOMEZ BERMEJO, Mª PURIFICACION	L	05,11
397	***9608**	GONZALEZ MARTIN, JESSICA	L	05,11
398	***8343**	LUQUE PELAYO, ESTHER	L	05,08
399	***3420**	MIYARES FANO, ELENA	L	05,08
400	***5621**	PINTADO MARTIN, VIOLETA	L	05,08
401	***3708**	PORTLAND DURAN, VIRGINIA	L	05,08
402	***1288**	ROMA UZQUIANO, CRISTIAN ADRIAN	L	05,08
403	***0990**	RUBIO FERNANDEZ, RUTH	L	05,08
404	***5596**	SANCHEZ ALONSO, VICTOR	L	05,08
405	***9756**	SANZ SEGOVIA, AMALIA	L	05,08
406	***9553**	SUAREZ MARTIN, ANA	L	05,08
407	***2287**	ARANDA CRUZ, YAIZA	L	05,06
408	***8356**	CALVO ALONSO, FELIPE	L	05,06
409	***0443**	DA SILVA GARRIDO, ROSA MARIA	L	05,06
410	***2892**	DACOSTA HERRERA, MARIA DEL PILAR	L	05,06
411	***6125**	GARCIA DE LLANO GONZALEZ, MARIA HENAR	L	05,06
412	***2884**	GARCIA SANTURDE, MARIA DEL MAR	L	05,06
413	***3832**	GOMEZ TALAVERA, CARMEN	L	05,06
414	***9664**	JIMENEZ NICOLAS, PABLO HIGINIO	L	05,06
415	***7981**	JIMENEZ SERRANO, SUSANA	L	05,06
416	***7724**	HOLGADO GONZALEZ, ROSA MARIA	LD	05,04
417	***9041**	LOZANO MATEOS, ANA BELEN	L	05,04
418	***3266**	MARTIN ZORNOZA, MARIA CARMEN	L	05,04
419	***8692**	MOURE GONZALEZ, SONIA	L	05,04
420	***2247**	MUÑOZ CALVO, MARIA JESUS	L	05,04
421	***0424**	PALOMARES GIMENEZ, PEDRO	L	05,04
422	***7185**	RODENAS POZA, RAQUEL	L	05,04
423	***9963**	SALDAÑA RODRIGUEZ, ROCIO	L	05,04
424	***2725**	VALLEJO ALAMO, AINHOA	L	05,04
425	***6868**	VIRSEDA LOPEZ, MIGUEL ANGEL	L	05,04
426	***6100**	ALVAREZ PEREZ, LAURA	L	05,01
427	***8677**	ALVAREZ REYES, BEATRIZ	L	05,01
428	***5760**	ARIAS FERNANDEZ, JOSE JAVIER	L	05,01
429	***4878**	BODALO MORALES, MARIA ANTONIA	L	05,01
430	***4940**	BOTAS VICENTE, PAULA	L	05,01
431	***1207**	CORRALES ARAQUE, IRENE	L	05,01
432	***4842**	FERNANDEZ ALONSO, AROA	L	05,01
433	***9900**	FERNANDEZ DIAZ, Mª CRISTINA	L	05,01
434	***0692**	GARCIA PLAZA, LAURA	L	05,01
435	***0384**	GARCIA VILLAFRANCA, MANUELA	L	05,01
436	***7405**	GONZALEZ JIMENEZ, PATRICIA	L	05,01
437	***8192**	GONZALEZ MENENDEZ, ALBA	L	05,01
438	***2047**	PECHARROMAN RODRIGUEZ, FRANCISCO RAUL	LD	05,00

(*) L= Turno libre

LD= Cupo de discapacidad del turno libre

(03/14.989/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 9** *ACUERDO de 25 de septiembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se reelige a don Gabriel de Arriba de la Fuente, como vocal del Consejo Social de la Universidad de Alcalá, en representación de la comunidad universitaria.*

La Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, establece su composición y regula, entre otros aspectos, el nombramiento y duración del mandato de aquellos de sus miembros que no sean vocales natos.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, los Consejos Sociales están compuestos por un total de 19 vocales, de los que tres serán designados en representación de la comunidad universitaria, un profesor doctor, un estudiante y un representante del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, en conexión con el artículo 10.2 de la citada ley.

El artículo 10.1 de la citada Ley 12/2002, de 18 de diciembre, dispone que el nombramiento de todos los vocales corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero competente en materia de universidades y previa designación, en su caso, por las entidades, organizaciones o colectivos que representan. Los nombramientos y ceses serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, en concordancia con el 21.z) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 25 de septiembre de 2024,

ACUERDA

La reelección de don Gabriel de Arriba de la Fuente como vocal del Consejo Social de la Universidad de Alcalá, en representación de la comunidad universitaria por los profesores doctores.

Madrid, a 25 de septiembre de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO
(03/15.420/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 10** *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se modifica la lista de seleccionados del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades en el citado Cuerpo, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2024.*

Con posterioridad a la publicación de la Resolución de 6 de agosto de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se modifica la lista de seleccionados del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades en el citado Cuerpo, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2024, cuya exposición fue anunciada por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 23 de julio de 2024, se ha tenido constancia de solicitudes de opción por el procedimiento selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se convoca procedimiento selectivo de estabilización, por el sistema de concurso oposición, para ingreso en el Cuerpo de Maestros presentadas en plazo, por varios seleccionados en los procedimientos selectivos de estabilización y reposición, por lo que procede realizar una modificación del listado de seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 1 de febrero de 2024.

Igualmente, la estimación de diferentes recursos de alzada, interpuestos contra las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso del citado procedimiento, ha tenido como resultado la modificación de dichas puntuaciones repercutiendo en la lista y orden de los seleccionados.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la Dirección General de Recursos Humanos,

RESUELVE

Primero

Modificación de la lista de seleccionados

A la vista de las solicitudes de opción por mantenerse en el procedimiento selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022, se procede a modificar la lista de seleccionados en los siguientes términos:

En la especialidad de Audición y Lenguaje, excluir a:

- D.^a Marta Redondo Deza, DNI ****9396, Turno 1, con una puntuación total de 6,9639.

En la especialidad de Educación Física, excluir a:

- Don Jorge Moreno Jiménez, DNI ****5542, Turno 1, con una puntuación total de 6,8352.
- Don Christian Gutiérrez Moreno, DNI ****9956, Turno 1, con una puntuación total de 6,6901.

En la especialidad de Lengua extranjera: inglés, excluir a:

- D.^a Beatriz Arbeteta Atienza, DNI ****7460, Turno 1, con una puntuación total de 6,5223.

En la especialidad de Música, excluir a:

- D.^a María de las Mercedes La Lueta Taravillo, con DNI ****3820, Turno 1, con una puntuación de 7,9553.
- Don Luis Miguel Navalón Cifuentes, DNI ****0495, Turno 1, con una puntuación total de 6,9501.

En la especialidad de Primaria, excluir a:

- D.^a Natalia Vílchez García, DNI ****3980 Turno 1, con una puntuación total de 7,7092.

En la especialidad de Pedagogía Terapéutica, excluir a:

- D.^a Elena González Alfambra, DNI ****4343, Turno 1, con una puntuación total de 7,0025.

Segundo

Modificación de la lista de seleccionados por estimación de recursos de baremo

Modificar la lista de seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades en el citado Cuerpo, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2024, en los siguientes términos:

Modificar el número de orden en el siguiente participante:

En la especialidad de Pedagogía Terapéutica:

- D.^a Azucena Jareño Núñez con DNI ****7022*, que figuraba con el número de orden 176, con una puntuación global ponderada de 7,1814, debe figurar con el número de orden 125.1, con una puntuación global ponderada de 7,4036.

Tercero

Recursos contra esta Resolución

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 25 de septiembre de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/15.429/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 11 *RESOLUCION de 25 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se modifica la lista de seleccionados y se anuncia la publicación de una nueva lista complementaria de seleccionados del procedimiento selectivo de estabilización, por el sistema de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022.*

Con posterioridad a la publicación de la Resolución de 6 de agosto de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se modifica la lista de seleccionados del procedimiento selectivo de estabilización, por el sistema de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022, cuya exposición fue anunciada por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 23 de julio de 2024, se ha tenido constancia de solicitudes de opción por el procedimiento selectivo de estabilización, presentadas en plazo, por varios seleccionados en los procedimientos selectivos de estabilización y reposición.

Igualmente se han recibido solicitudes de renuncia al procedimiento selectivo de estabilización.

Como consecuencia de estas situaciones, se ha comprobado que en algunas especialidades se ha superado el número de plazas convocadas, por lo que es preciso excluir a alguno de los seleccionados en la citada Resolución de 6 de agosto de 2024. Así mismo, en la especialidad de Lengua extranjera. Inglés, se procede a publicar una lista complementaria de seleccionados en el procedimiento de estabilización, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas de esta especialidad

Acreditada la necesidad de finalizar los procedimientos selectivos de estabilización antes del 31 de diciembre de 2024, en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, procedente del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, esta Dirección General de Recursos Humanos acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia en la presente Resolución.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la Dirección General de Recursos Humanos,

RESUELVE

Primero

Modificación de la lista de seleccionados

A la vista de las solicitudes de opción por mantenerse en el procedimiento selectivo de estabilización, se procede a modificar la lista de seleccionados en los siguientes términos:

En la especialidad de Audición y Lenguaje, incluir a:

- D.^a Marta Redondo Deza, DNI ****9396, Turno 1, con una puntuación total de 8,5181.

En la especialidad de Educación Física, incluir a:

- D. Jorge Moreno Jiménez, DNI ****5542, Turno 1, con una puntuación total de 6,8602.
- D. Christian Gutiérrez Moreno, DNI ****9956, Turno 1, con una puntuación total de 6,8123.

En la especialidad de Lengua extranjera: inglés, incluir a:

- D.^a Beatriz Arbeteta Atienza, DNI ****7460, Turno 1, con una puntuación total de 6,5849.

En la especialidad de Música, incluir a:

- D.^a María de las Mercedes La Lueta Taravillo, con DNI ****3820, Turno 1, con una puntuación de 8,1014.
- D. Luis Miguel Navalón Cifuentes, DNI ****0495, Turno 1, con una puntuación total de 7,8823.

En la especialidad de Primaria, incluir a:

- D.^a Natalia Vílchez García, DNI ****3980 Turno 1, con una puntuación total de 7,6303.

En la especialidad de Pedagogía Terapéutica, incluir a:

- D.^a Elena González Alfambra, DNI ****4343, Turno 1, con una puntuación total de 7,7159.

Segundo

Renuncias

Publicar la relación de los opositores que habiendo sido seleccionados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022 (estabilización), han optado por renunciar a todos los derechos que pudiera corresponderles por su participación en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022 (estabilización), y que se relacionan a continuación:

En la especialidad de Educación Física, excluir a:

- D.^a Sonia Gutiérrez Martín, DNI ****7472 Turno 1, con una puntuación total de 7,2163.
- D. Alberto Obregón Martín-Albo, DNI ****2630, Turno 1, con una puntuación total de 6,9966.

En la especialidad de Lengua extranjera: inglés, excluir a:

- D.^a Yolanda Ortega Escobar, DNI ****3356, Turno 1, con una puntuación total de 7,9323.
- D. Andrés Crespo Gómez, DNI ****2251, Turno 1, con una puntuación total de 7,5292.
- D.^a Marta Ainhoa Cámara de Domingo, DNI ****5957, Turno 1, con una puntuación total de 6,8683.
- D.^a Carmen López Pinos, DNI ****1721, Turno 1, con una puntuación total de 6,4183.
- D.^a Yanira Breso González, DNI ****9942, Turno 1, con una puntuación total de 6,1234.
- D.^a Saray González Hernández, DNI ****2755, Turno 1, con una puntuación total de 6,0340.

Tercero

Relación de excluidos

Publicar la relación de opositores que han sido excluidos de la lista de seleccionados recogida en la citada Resolución de 6 de agosto de 2024, a los que se les ha dado trámite de audiencia, decayendo de todos los derechos que habían adquirido como seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022 y que figuran a continuación:

En la especialidad de Audición y Lenguaje, excluir a:

- D.^a Leticia Peña Morales, DNI ****4589, Turno 1, con una puntuación total de 7,4380.

En la especialidad de Música, excluir a:

- D.^a Ana Ardila Ramos, DNI ****9778, Turno 1, con una puntuación total de 6,8330.
- D.^a Pilar Herranz González, DNI ****7502, Turno 1, con una puntuación total de 6,8094.

En la especialidad de Primaria, excluir a:

- D. Pablo Cabrera Fernández, DNI ****2459, Turno 1, con una puntuación total de 6,6628.

En la especialidad de Pedagogía Terapéutica, excluir a:

- D.^a Izaskun Donoso Calzón, DNI ****4386, Turno 1, con una puntuación total de 6,6348.

Cuarto

Lista complementaria de seleccionados

Se anuncia la publicación de la lista complementaria de seleccionados en el Cuerpo de Maestros, en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022, que se incluyen a continuación:

En la especialidad de Lengua extranjera: inglés, incluir a:

- D.^a Marta López Núñez, DNI ****3358, Turno 1, con una puntuación total de 5,9838.
- D.^a Lara Gómez Rocha, DNI ****5521, Turno 1, con una puntuación total de 5,9742.
- D.^a María Jesús Redondo Cañadilla, DNI ****5722, Turno 1, con una puntuación total de 5,9738.
- D.^a Sara Barreiro del Cerro, DNI ****9598, Turno 1, con una puntuación total de 5,9698.
- D.^a María Andrés Pita, DNI ****3720, Turno 1, con una puntuación total de 5,9691.

Quinto

Documentación a presentar por los nuevos seleccionados: plazo de entrega y forma de presentación

En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los nuevos aspirantes, a los que hace mención el resuelve cuarto, deberán remitir a la Dirección General de Recursos Humanos, de forma electrónica, la documentación a la que se alude en la base undécima de la citada Resolución de 19 de diciembre de 2022, de convocatoria, exceptuando los documentos que el aspirante haya aportado junto con la solicitud para ser admitido al concurso-oposición, o dio el consentimiento para su tratamiento por la Administración. En aplicación de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, la presentación de esta documentación, se realizará exclusivamente de forma telemática, en el registro electrónico de la Comunidad de Madrid, al que se podrá acceder a través del portal de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/registro-electronico-general-comunidad-madrid>).

5.1. Efectos de la no presentación de la documentación o de la carencia de requisitos. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se desprendiera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera de la Resolución de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación. A los seleccionados en el procedimiento selectivo, la Administración les podrá requerir que aporten los originales de cuanta documentación hayan presentado para acreditar tanto los requisitos como los méritos exigidos o baremados, con la finalidad de cotejar dichos originales con la documentación presentada. En el caso de que, como consecuencia de esta comprobación, se desprenda que no posee alguno de ellos, supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo, decayendo de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el mismo.

Sexto

Recursos contra esta Resolución

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa de la Consejería

de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 25 de septiembre de 2024.—El Director General de Recursos Humanos,
Miguel José Zurita Becerril.

(03/15.431/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 12** *ORDEN 1692/2024, de 18 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae” así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2024.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2021), el Secretario General Técnico, Fernando Casado González.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
40831 SERV. COORDINACION ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL ANALISIS Y ORGANIZACIÓN SERVICIO COORDINACION ADMINISTRATIVA	A/B	26	28.029,96	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					SUPERIOR DE GESTIÓN		G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS GESTIÓN DE EMPLEO		E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA Y 2 TARD						
						PERFIL	
						TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN EN TODAS SUS FASES. TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA: CONTRATOS BASADOS EN ACUERDOS MARCO DEL ESTADO Y DE LA JUNTA CENTRAL DE COMPRAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y JURÍDICOS. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE TODO TIPO DE PROPUESTAS DE GASTOS. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OBRAS EN EDIFICIOS. ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.	

(03/15.029/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid

- 13** *RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2024, del Presidente de la Cámara de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de 18 de septiembre de 2024, por el que se resuelve la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Concurso Específico, aprobada por Acuerdo del Consejo de 13 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de mayo de 2024).*

Mediante Acuerdo de 13 de mayo de 2024, del Consejo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de mayo de 2024), fue aprobada convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de concurso específico en la Cámara de Cuentas.

Acreditado que en el procedimiento de provisión se han cumplido las normas previstas en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de concurso de méritos y libre designación, y en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como las demás prescripciones contenidas en las bases de la convocatoria ya mencionada y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, norma de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación del puesto de trabajo efectuada por la Comisión de Valoración, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 41 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas, el Consejo de la Cámara de Cuentas, en su reunión del día 18 de septiembre de 2024,

ACUERDA

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo a la funcionaria que se expresa en el Anexo.

A los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 4/1989, de 6 de abril, el dato de la puntuación obtenida por la adjudicataria en el concurso se entiende referido a las calificaciones que expuso en su día la Comisión de Valoración, de acuerdo con el artículo 8 de la citada norma.

Segundo

1. El plazo para tomar posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si el concursante seleccionado reside en la Comunidad de Madrid y de veinte días hábiles si reside en otra Comunidad Autónoma. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Tercero

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órga-

no que lo ha dictado (Consejo de la Cámara de Cuentas), o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 18 de septiembre de 2024.—El Presidente, Joaquín Leguina Herrán.

ANEXO

PUESTO ADJUDICADO				DATOS PERSONALES				PUESTO DE PROCEDENCIA	
Nº Puesto Denominación	Unidad Orgánica	Nivel	Complemento Específico	Apellidos y Nombre	Cod. Identificación	Subgrupo	Cuerpo o Escala	Ministerio, centro directivo	Nivel
1074 Auxiliar/ Administrativo	Oficialía Mayor	18	17,998,68	Jiménez Romero, Ana Isabel	***3301**	C2	Gestión Auxiliar Adm. Estado	Ministerio del Interior	17

(01/15.041/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Digitalización

- 14** *ORDEN 116/2024, de 12 de septiembre, de la Consejería de Digitalización, por la que se modifica la Orden 89/2023, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos de la Comunidad de Madrid, y la nueva convocatoria para la presentación de solicitudes, por el procedimiento de concurrencia no competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

Con fecha 12 de junio se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Orden 89/2023, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos de la Comunidad de Madrid, y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (publicación BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 138, 12 de junio de 2023).

Con fecha 10 de enero de 2024, se publicó en el “Boletín Oficial del Estado” Real Decreto 1136/2023, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y, con fecha 5 de junio de 2024, se publicó en el “Boletín Oficial del Estado” el Real Decreto 520/2024, de 4 de junio, que nuevamente procedió a modificar el citado Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre.

Es de obligado cumplimiento el adaptar las bases aprobadas por Orden 89/2023, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, a lo que establecen los Reales Decretos mencionados, con el fin de poder realizar una nueva convocatoria de concesión de ayudas por el procedimiento de concurrencia no competitiva, para la ejecución de acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos de la Comunidad de Madrid.

Dentro de las referidas modificaciones legales, merece especial mención la nueva redacción del segundo párrafo del apartado 2 del artículo 12, que permite que las ayudas puedan extenderse en la línea de actuación 3 a ámbitos materiales de actuación definidos en el artículo 2.2 situados en cualquier zona geográfica, cuando las ayudas beneficien a microempresas, pequeñas y medianas empresas (pyme), en los términos en que la Comisión Europea las define.

En la presente Orden se aprueba la convocatoria de 2024 para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia no competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

En la convocatoria que esta orden regula, serán objeto de subvención solo las actuaciones englobadas en la línea de actuación 3, indicada en el artículo 12 del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, y sus posteriores modificaciones, cuando beneficien a microempresas, pequeñas y medianas empresas (pyme), situadas en cualquier zona geográfica. No se publican aquí ayudas para el resto de actuaciones englobadas en las distintas líneas por no disponer la Comunidad de Madrid de zonas elegibles para ello.

Destacar la importancia del régimen transitorio en esta convocatoria para las actuaciones en la línea 3, tal como se recoge en la Disposición transitoria única de esta Orden, que posibilita financiar actuaciones que se hubieran desarrollado durante la vigencia del programa en cualquier zona geográfica de la Comunidad de Madrid, sin que estén definidas como zonas blancas o grises, siempre y cuando beneficien a microempresas o pequeñas y medianas empresas (pyme).

Por otra parte, se modifica los artículos 17 y 19 de las bases reguladoras, por razones de celeridad administrativa.

De conformidad con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, es la Consejería de Digitalización la encargada de la gestión de esta subvención, por tanto, toda referencia a la extinta Consejería de Administración Local y Digitalización ha de entenderse realizada por la Consejería de Digitalización. De igual modo, conforme al Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, corresponde a la Dirección General de Estrategia Digital la competencia de ser órgano instructor, en lugar de a la extinta Dirección General de Política Digital, por lo que cualquier referencia a ésta ha de entenderse desde la nueva denominación.

Por lo que respecta a la tramitación, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.2 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha recabado el informe de los Servicios Jurídicos correspondientes, en este caso la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y el informe de la Intervención Delegada al que hace referencia el artículo 17.1, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El proyecto de orden ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano, en virtud del artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo.

El proyecto de orden ha sido informado sobre la no necesidad de notificación a la Comisión Europea de acuerdo a los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por parte de la Dirección General de Cooperación por el Estado y la Unión Europea, en virtud del artículo 7.2.1) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre.

Se ha incorporado a la tramitación de la presente Orden, el informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización, emitido en cumplimiento del artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, aplicable supletoriamente en la Comunidad de Madrid.

En la elaboración de esta norma reguladora se observan los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el principio de necesidad, esta orden se justifica por razones de interés general, al ser el objetivo primordial potenciar la conectividad y el despliegue de infraestructuras de red en polígonos industriales y centros logísticos, así como en otras áreas de alta concentración empresarial.

Esta norma se adecúa al principio de proporcionalidad, dado que contiene la regulación imprescindible para definir la finalidad de las ayudas, los beneficiarios y la concesión de estas.

La puesta en marcha de estas ayudas es acorde al principio de eficacia, se explican la necesidad y fines perseguidos con su aprobación.

De la misma forma, esta norma se adecúa al principio de seguridad jurídica en la medida en que la norma contribuye a reforzar dicho principio, pues es coherente con los planes y normativa vigente en materia de conectividad, y establece estímulos económicos que facilitarán su mejor cumplimiento.

En aplicación del principio de transparencia, se permitirá un acceso sencillo, universal y actualizado a este texto normativo.

Estas subvenciones están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Digitalización para el año 2024 aprobado por Orden 52/2024, de 9 de mayo, modificada por Orden 91/2024, de 2 de julio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Aspectos generales

Objeto de la norma

La modificación de la Orden 89/2023, de 9 de marzo, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones

para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos de la Comunidad de Madrid, y la aprobación de la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Definiciones generales

Las especificadas en la Orden 89/2023, de 9 de marzo, y aquéllas incorporadas en la redacción de la presente norma.

Ámbito de aplicación

Tal y como establece el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, en su artículo 2, se entenderán como ámbitos materiales de actuación los polígonos industriales y centros logísticos, así como otras áreas de alta concentración empresarial como parques empresariales, viveros de empresas y parques tecnológicos o científicos de la Comunidad de Madrid.

TÍTULO I

Modificación de las bases reguladoras

La Orden 89/2023, de 9 de marzo, queda modificada de la siguiente forma:

Artículo 1

Uno. El apartado 2 del artículo 2 queda redactado de la siguiente manera:

2. El ámbito geográfico de los proyectos que opten a las ayudas que se concedan al amparo de la presente orden es el territorio de la Comunidad de Madrid.

Las zonas elegibles se determinarán tras consultar los datos que periódicamente publique en su sede electrónica el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública sobre zonas elegibles, así como consultando a éste sobre unidades inmobiliarias correspondientes a los ámbitos materiales de actuación a que hace referencia el artículo 2 ubicados en su territorio, que hayan sido elegidas en el marco de las convocatorias del programa de ayudas regulado en la Orden ETD/348/2020, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas con cargo al Programa de extensión de la banda ancha de nueva generación, modificada por la Orden ETD/704/2021, de 25 de junio, y del programa de ayudas regulado en la Orden ETD/947/2023, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de proyectos del Programa de Universalización de Infraestructuras Digitales para la Cohesión Banda Ancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, a fin de excluir de las convocatorias a aquéllas que hayan obtenido, o para las que se estén tramitando, ayudas en el marco de dicho programa.

Tal y como establece el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, en el apartado 1 de su artículo 9.2, la selección de zonas elegibles efectuada, descrita en el párrafo anterior, exige a la Comunidad de Madrid de solicitar a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales el informe previsto en el Real Decreto 462/2015, de 5 de junio, por el que se regulan instrumentos y procedimientos de coordinación entre diferentes Administraciones Públicas en materia de ayudas públicas dirigidas a favorecer el impulso de la sociedad de la información mediante el fomento de la oferta y disponibilidad de zona de interés de banda ancha.

Dos. El apartado 1 del artículo 4 queda redactado de la siguiente manera:

Estas ayudas estarán sometidas al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Decisión de ejecución del Consejo relativo a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

También se encontrarán sometidas a la normativa que regula la aplicación del principio de “no causar daño significativo” (DNSH):

- i. El “Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088” (“Reglamento de Taxonomía”).
- ii. La “Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)” (“Guía Técnica de la Comisión Europea”).
- iii. Los Actos Delegados derivados del Reglamento 2020/852 (Reglamento de Taxonomía). En todo caso, las actuaciones llevarán a cabo los procedimientos de evaluación ambiental establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que sean de aplicación, así como otras evaluaciones y procedimientos que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Será de aplicación el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por el Real Decreto 1136/2023, de 19 de diciembre y el Real Decreto 520/2024, de 4 de junio, siendo igualmente de aplicación la normativa recogida en el régimen jurídico del Real Decreto de referencia, tal y como se establece en su artículo 3, apartado 3.

Tres. Se incorpora la letra f) al apartado 4 del artículo 5:

4. En particular, en el caso de proyectos dentro del ámbito de la línea 3:
- f) No obstante lo anterior, cuando las ayudas beneficien a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), según se definen en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, podrán otorgarse para los ámbitos materiales de actuación definidos en el artículo 2.1 de las bases reguladoras situados en cualquier zona geográfica.

Cuatro. El artículo 6.1.c) queda redactado de la siguiente manera:

- c) Para la línea de actuación 3: las personas físicas y jurídicas titulares y arrendatarios de bienes inmuebles situados en un ámbito material de actuación o, en su caso, en sus zonas industriales adyacentes, así como las comunidades de propietarios sujetos al régimen de propiedad horizontal, establecido en el artículo 396 del Código Civil, así como en los correlativos de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

Cinco. El artículo 10 queda redactado de la siguiente manera:

Las ayudas previstas en esta Orden no serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos financiados con cualquier otro fondo de la Unión Europea.

Además, en el caso de las ayudas que correspondan a la línea de actuación subvencionable 3 y al supuesto previsto en el apartado ii de la línea de actuación subvencionable 2, están sujetas a la no superación de los límites establecidos en el Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, para aquellos destinatarios finales que sean empresas o realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

Seis. El artículo 11 queda redactado de la siguiente manera en su apartado 2:

El plazo de presentación de solicitudes correspondientes al supuesto previsto en el apartado ii de la línea de actuación subvencionable 2, y a la línea de actuación subvencionable 3, estará abierto de forma continuada, desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del extracto de convocatoria, y hasta el agotamiento del crédito disponible. En la convocatoria podrá establecerse una fecha máxima para la presentación de solicitudes.

Siete. El apartado 1 del artículo 16 queda redactado de la siguiente manera:

Antes de proceder al inicio de la instrucción del procedimiento y conocidos los participantes en todas las fases del procedimiento de concesión de esta subvención se realizará el análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática de data mining MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT),

en los términos de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023. Si la AEAT no dispone de información de la titularidad real de alguna empresa objeto de consulta, el órgano de concesión de la subvención solicitará dicha información a esa empresa, y a tal efecto, se requerirá la aportación de la declaración de titularidad real que haya sido presentada junto a las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, según el modelo TR de la Orden JUS/794/2021, de 22 de julio, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, o según los modelos y formatos electrónicos aplicables con anterioridad a la vigencia de dicha orden ministerial según la fecha de depósito. Si se trata de entidades no sujetos a la obligación de presentación en el Registro Mercantil, se aportará una declaración con el mismo contenido que el del modelo TR de la Orden JUS/794/2021. Dicha información deberá ser aportada en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud, siendo motivo de exclusión del procedimiento la falta de entrega de la información en el plazo señalado.

En la instrucción del procedimiento, se consultará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para la detección de los posibles casos de concurrencia de ayudas y, en su caso, de situaciones de doble financiación. Dicha consulta se realizará en el momento anterior a que se acuerde la concesión y antes de reconocerse la obligación y proponerse el pago.

Ocho. El apartado 1 del artículo 17 queda redactado de la siguiente manera:

1. La composición de la comisión de valoración para resolver las solicitudes de ayudas será especificada en cada convocatoria y constará, al menos, de:

- a) Presidente/a: una persona funcionaria del grupo A1 de la Consejería de Digitalización.
- b) Vocales: tres personas funcionarias del grupo A1 y/o grupo A2 de la Consejería de Digitalización, de las cuales, al menos una, no formará parte del órgano instructor.
- c) Secretario/a: una persona funcionaria del grupo A1 y/o grupo A2 de la Consejería de Digitalización.

Nueve. El artículo 19 queda redactado de la siguiente manera:

1. En el caso de las convocatorias de las ayudas correspondientes a las líneas de actuación 1 y 2i, el órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional constará, al menos, de:

- a) Relación de proyectos estimados, cuantía de las ayudas, especificando, además, en el caso de las líneas 1 y 2i, su evaluación y los criterios de valoración. Se detallará en cada proyecto las zonas blancas o grises para las que se ha estimado la solicitud, pudiendo excluirse algunas zonas del proyecto estimado, según se detalle en el procedimiento de asignación de subvenciones para cada convocatoria.
- b) Relación de proyectos desestimados.

La propuesta de resolución provisional se notificará telemáticamente a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días hábiles, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, entendiéndose que, cuando no se presenten alegaciones, la resolución provisional se convierte automáticamente, en definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestos como personas beneficiarias en la fase de instrucción.

La aceptación de la ayuda por parte de persona beneficiaria supone, entre otros, la aceptación de que su propuesta va a aparecer en la lista de operaciones de carácter público, prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, con el contenido mínimo que señala en el anexo XII de dicho Reglamento, sin perjuicio de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

2. En el caso de las convocatorias de las ayudas incluidas en las líneas de actuación 2ii y 3, se procederá a emitir propuesta de resolución definitiva por parte del órgano instructor y la consiguiente firma por parte del órgano concedente, sin más trámite.

Diez. La letra e) del apartado 2 del artículo 21 queda redactado de la siguiente manera:

- e) Que no suponga un incremento del plazo de ejecución del proyecto establecido en la resolución de concesión de la ayuda, que no podrá ser contradictorio al plazo máximo de ejecución establecido en la convocatoria.

Once. El artículo 22.1 queda redactado de la siguiente manera:

1. Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en este real decreto deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda en el plazo que prevea la resolución de concesión, y en todo caso en un plazo máximo de dos meses improrrogables desde la finalización de la actuación, teniendo en cuenta la fecha límite que pueda establecerse en la convocatoria. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, artículo 30 y sucesivos, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título II, capítulo II, del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dicha justificación se realizará a través de la presentación, ante el órgano gestor, de la documentación justificativa de la realización de la actuación y de la documentación complementaria, en caso de resultar procedente, según se especifique en las bases reguladoras y en la convocatoria para cada línea de actuación subvencionable. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada con la solicitud.

En la justificación se verificará que los fondos concedidos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad a todas las normas aplicables y, en particular, a las normas relativas a la prevención de conflicto de interés, de fraude, de corrupción y de doble financiación procedente del Mecanismo de Reconstrucción y Resiliencia. En particular, se atenderá a lo previsto en el anexo a la Decisión de la Comisión que aprueba los Acuerdos Operacionales (OA) entre la Comisión Europea y España conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que prevé como mecanismo de verificación del objetivo #238: documento resumen que justifique debidamente el cumplimiento satisfactorio del objetivo (incluidos los elementos relevantes del objetivo, tal y como se enumeran en la descripción del mismo y de la medida correspondiente en el anexo CID). Este documento incluirá, como anexo, una hoja de cálculo con la identificación y tipología (por ejemplo, centros y servicios públicos; pequeños emplazamientos industriales y empresariales; proyectos de digitalización) de los beneficiarios. Sobre la base de una muestra seleccionada por la Comisión, se presentarán para cada una de las entidades beneficiarias seleccionadas los siguientes elementos:

- a) Justificación documental del tipo de ayuda recibida, especificación técnica y justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada, emitida por el órgano competente de la Administración pública (en el ámbito del Ministerio, la Comunidad Autónoma o Ciudades Autónomas).
- b) Acreditación documental del incremento de velocidad a 1 Gigabit.

En todo caso, en la justificación, se tendrá en cuenta lo establecido en artículo 63 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, que recoge ciertas singularidades en la justificación de las subvenciones relacionadas con el uso de fondos europeos.

Doce. En el apartado 1.f del artículo 24 queda redactado de la siguiente manera:

Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclaje, al final de su vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos.

Las actuaciones elegibles deberán incluir en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos, y de manera individual para cada una de ellas, un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán, además de la condición de preparación para reciclaje y reutilización del 70 por 100 en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos, las siguientes:

- Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de ges-

ción de residuos de construcción y demolición de la UE, teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles, utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas, facilitando la preparación para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva, y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, éstos deberán ser retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados para su tratamiento.

- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887, su capacidad de desmontaje y adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

A fin de acreditar el cumplimiento de estos tres requisitos en materia de gestión de los residuos generados en las actuaciones, la persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá aportar un informe firmado por la dirección facultativa de la obra, que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para el reciclado y reutilización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70 por 100. Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70 por 100.

TÍTULO II

Convocatoria

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 2

Objeto

1. Conforme al artículo 1 de las bases reguladoras, recogidas en la Orden 89/2023, de 9 de marzo, y posteriores modificaciones (en adelante, “bases reguladoras”), se convocan ayudas para:

Línea 3: se subvencionarán proyectos cuyo objetivo sea instalar una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, capaz de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en cada una de las fábricas, centros y dependencias que formen parte del ámbito de actuación material (polígonos industriales y centros logísticos localizados en la Comunidad de Madrid, así como otras áreas de alta concentración empresarial como parques empresariales, viveros de empresas y parques tecnológicos o científicos de la Comunidad Autónoma).

Las ayudas beneficiarán a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), según se definen en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, y podrán otorgarse para los ámbitos materiales de actuación definidos en el artículo 2.1 de las bases reguladoras, situados en cualquier zona geográfica.

2. Dichos proyectos se desarrollan en el marco de la inversión 2-“Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial”, de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que persigue la realización de acciones que faciliten ultra conectividad en los principales motores socioeconómicos del país y áreas de alta demanda de capacidad (islas tecnológicas), con el objetivo de que las conexiones a las redes y servicios de muy alta capacidad contribuyan a mejorar su competitividad y la de su entorno, en el ámbito de polígonos industriales, centros logísticos y zonas de alta concentración empresarial, especialmente en ámbitos rurales y zonas afectadas por el reto demográfico.

Artículo 3

Ámbito material y geográfico

Se incluye en esta convocatoria todo el territorio de la Comunidad de Madrid, en los ámbitos materiales de actuación descritos en el apartado 2.1 de las bases reguladoras.

Artículo 4*Financiación de las ayudas*

1. La cuantía máxima disponible para la concesión de ayudas con cargo a esta convocatoria es de siete millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos euros (7.342.500 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 928M-79000.

2. Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados:

En primer lugar, si como consecuencia de los plazos establecidos en el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, para las distintas fases de tramitación de las ayudas que excedan el ejercicio presupuestario, procede minorar dichos créditos y generarlos en su caso, en ejercicios posteriores.

En segundo lugar, se puede proceder a una ampliación como consecuencia de la existencia de disponibilidad presupuestaria adicional, tanto con fondos que provengan de los Presupuestos Generales del Estado como de otros orígenes, siempre que hayan sido transferidos o reconocidos los créditos en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, según establece el artículo 11.3 del Real Decreto 988/2021.

Artículo 5*Características de las ayudas*

1. El régimen de concesión será el de concurrencia no competitiva, tal y como señala el apartado 3 del artículo 15 de las bases reguladoras. Teniendo en cuenta que se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, el procedimiento de concesión de éstas será el de concurrencia no competitiva, mediante la concesión de las ayudas por riguroso orden de presentación de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en las convocatorias correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, tal y como establece el artículo 19.3 del Real Decreto 988/2021 de 16 de noviembre.

2. La intensidad máxima de la ayuda, entendida como el importe bruto de ésta expresado en porcentaje de los costes objeto de subvención del proyecto, no podrá superar el 80 por 100 del coste de todos los conceptos subvencionables.

Artículo 6*Órganos competentes para la instrucción y resolución de concesión*

1. Antes de proceder al inicio de la instrucción del procedimiento de concesión de esta subvención, y conocidos los participantes en todas las fases de instrucción, se realizará el análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática de minería de datos MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en los términos que establece la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, dictada en aplicación de la disposición adicional centésimo décimo segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023. Si la AEAT no dispone de información de la titularidad real de alguna empresa objeto de consulta, el órgano de concesión de la subvención solicitará dicha información a esa empresa, la cual deberá aportarla en el plazo de cinco días hábiles, desde que se formule el requerimiento, siendo motivo de exclusión del procedimiento la falta de entrega de esta información en el plazo señalado.

2. El órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de las ayudas será la Dirección General de Estrategia Digital.

3. El órgano competente para resolver la concesión de las ayudas será la persona titular de la Consejería de Digitalización u órgano directivo en quien delegue.

Artículo 7*Obligaciones de publicidad*

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 26 de las bases reguladoras.

Artículo 8*Normativa aplicable*

En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las bases reguladoras y la normativa referida en su preámbulo y en su artículo 4.

Capítulo II*Requisitos para la solicitud de ayudas***Artículo 9***Tipo de proyectos objeto de ayuda*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras, y referentes al ámbito de la línea 3 objeto de esta convocatoria, serán:

- a) Los proyectos cuyo objetivo sea instalar una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, capaz de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en fábricas, centros y dependencias que formen parte del ámbito de actuación.
- b) Las ayudas están dirigidas a microempresas, pequeñas y medianas empresas (pyme), según se definen en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, para los ámbitos materiales de actuación definidos en el artículo 2.1 de las bases reguladoras situados en cualquier zona geográfica del territorio de la Comunidad de Madrid.
- c) Todas las propuestas técnicas deberán justificar técnicamente, por tanto, que la solución considerada es capaz de prestar los servicios de muy alta velocidad requeridos (de 1 Gbps simétricos) en las ubicaciones que constituyen el objetivo de cobertura.
- d) Las ayudas otorgadas dentro del ámbito de esta línea de actuación estarán dentro de los límites previstos en el Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Reglamento de minimis). En concreto, cumplirán lo prescrito en el artículo 3.2 del Reglamento de minimis “El importe total de ayudas de minimis concedidas al beneficiario no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años”.
- e) Cada proyecto deberá estar dirigido a instalar una red de comunicaciones electrónicas en una fábrica, centro o dependencia, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la presente orden, así como en el Real Decreto 988/2021.

En este caso, por lo tanto, un proyecto se corresponde con una actuación. Se entiende por actuación, el conjunto de trabajos, inversiones y gastos orientados a la consecución de los objetivos plasmados en la presente orden, en cada fábrica, centro o dependencia.

2. Se podrán solicitar subvenciones para proyectos que deberán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2024. Por el carácter retroactivo de la disposición transitoria única de esta Orden, también se podrán solicitar las subvenciones en el caso de que las actuaciones hayan sido iniciadas, a partir del 18 de noviembre de 2021 y estén realizadas o que se encuentren en realización en el momento de entrada en vigor de esta convocatoria.

3. Las actuaciones objeto de ayuda deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que éstas lo requieran. Además, deberán cumplir con las condiciones específicas para la ejecución de la inversión C15.I2, que se establecen en el anexo II del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, relacionadas con requisitos de consumo energético de los equipos establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

4. Las ayudas no estarán condicionadas al despliegue de una solución tecnológica concreta, debiendo el solicitante expresar y motivar que la solución elegida es la solución tecnológica más adecuada para cada caso.

Artículo 10*Beneficiarios*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria las personas físicas y jurídicas titulares y arrendatarios de bienes inmuebles situados en un ámbito material de actuación o, en su caso, en sus zonas industriales adyacentes, así como las comunidades de propietarios sujetos al régimen de propiedad horizontal, establecido en el artículo 396 del Código Civil, así como en los correlativos de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, en todos los casos siempre y cuando estos beneficiarios de

las ayudas sean microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), según se definen en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003.

2. Los requisitos y obligaciones de los beneficiarios se recogen en los artículos 6 y 23 de las bases reguladoras, respectivamente.

3. En todo caso, las personas beneficiarias deberán observar los principios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y más en concreto:

- a) Deberán cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, especialmente en materia de etiquetado verde y digital, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado, comunicación, publicación obligatoria, cuando corresponda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (“BDNS”) y/o en la Plataforma de Contratos del Sector Público (“PLACSP”) y transferencia de datos, entre otros.
- b) Deberán de estar perfectamente identificados, ya sean personas físicas o jurídicas, con la finalidad de ser incluidos en una base de datos única para dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Dicha identificación constará de:
 - i. NIF del beneficiario.
 - ii. Nombre o razón social del beneficiario.
 - iii. Domicilio fiscal del beneficiario.
 - iv. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
 - v. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
 - vi. Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

4. Tendrán la obligación de crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. Si durante la ejecución de la actuación objeto de la ayuda fuera necesaria una contratación nueva de personal, y la persona beneficiaria cuenta con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar, para la ejecución del proyecto, al menos, una nueva contratación de mujer. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por 100 del total de ésta.

5. Garantizarán el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medioambiente” (principio Do Not Significant Harm-DNSH). Para ello se tendrá en cuenta la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de “no causar un perjuicio significativo al medioambiente” publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

6. Garantizarán el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado verde y digital, con un porcentaje del 0 por 100 y del 100 por 100, respectivamente, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

7. Se comprometerán por escrito a la concesión de los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias (anexo V).

8. Declararán las ayudas solicitadas y se comprometerán a comunicar cualquier solicitud adicional de ayudas y/o concesión de estas. Entre estas declaraciones constará la de-

claración responsable del beneficiario de las ayudas de minimis concedidas en los dos años anteriores y el año en curso.

Artículo 11

Conceptos susceptibles de ayuda

Los conceptos susceptibles de ayuda son los que se determinan en el artículo 8 de las bases reguladoras.

El régimen transitorio retroactivo para acciones en la línea de actuación 3, recogido en la disposición transitoria única de esta Orden, posibilita que las ayudas reguladas en este programa puedan financiar las actuaciones que se hubieran desarrollado durante la vigencia del programa correspondientes a la línea de actuación 3 prevista en la letra c) del artículo 12.1 del Real Decreto que se modifica, en ámbitos materiales de actuación situados en cualquier zona geográfica, siempre y cuando las ayudas a conceder beneficien a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), según se definen en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003.

Las subcontrataciones serán elegibles cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 25 de las bases reguladoras y el subcontratista cumpla con los mismos requisitos que se exigen para ser beneficiario de la ayuda.

Capítulo III

Procedimiento de solicitud y concesión

Artículo 12

Plazo para la presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes estará abierto de forma continuada, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, hasta el agotamiento del crédito disponible. En esta convocatoria 2024 se determina una fecha máxima para presentar solicitudes hasta el 30 de noviembre de 2024.

Artículo 13

Tramitación electrónica

1. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, según lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras. Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible relativa a los proyectos que concurran a esta convocatoria, deberán presentarse en el registro electrónico de la Comunidad de Madrid, dirigidas a la Dirección General de Estrategia Digital de la Consejería Digitalización.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

2. Los formularios, los modelos de declaraciones responsables y demás documentos electrónicos para cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en <https://sede.comunidad.madrid/>, accesible desde el Portal Institucional de la Comunidad de Madrid, tal y como se establece en el artículo 11 de las bases reguladoras.

3. Para realizar la firma electrónica de la solicitud y de los documentos adjuntados a ésta, así como para cualquier otro formulario y/o modelo previsto para las distintas fases del procedimiento, se deberá utilizar la aplicación Autofirma, disponible en el portal de firma electrónica del estado a través del enlace (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

El firmante de la solicitud anexará el documento electrónico firmado en cualquiera de los formatos legalmente previstos, recomendando en todos los casos, la utilización de la firma electrónica en formato PDF (portable document format), en formato (PAdES-PDF Advanced Electronic Signature). En caso de firma mancomunada, el archivo firmado contendrá la firma de todos los interesados y/o representantes legales.

4. La aplicación Autofirma también podrá ser utilizada por terceros para la firma electrónica de los documentos que emitan a los beneficiarios y que vayan a formar parte del expediente, tales como informes de auditoría, ofertas de bienes y servicios, contratos y de-

más documentos que deban ser firmados por su emisor. Los documentos electrónicos para firmar deberán tener el formato PDF (portable document format) y los documentos firmados deberán estar en formato PAdES. El firmante del documento hará llegar al beneficiario el documento generado tras la firma con extensión (.pdf).

5. Las copias digitalizadas de documentos originales en papel, se presentarán utilizando el formato PDF de forma que permita, siempre que sea posible, hacer búsquedas de texto sobre su contenido, bien por haber sido generados directamente desde aplicaciones informáticas, bien por incorporar la tecnología de reconocimiento óptico de caracteres en el proceso de escaneado de documentos en papel.

La validez y eficacia de las copias de los documentos originales que deban aportar se regirá por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El solicitante podrá acceder en cualquier momento a sede.comunidad.madrid, donde podrá consultar los documentos presentados y el estado de tramitación del expediente.

7. Las notificaciones relacionadas con el procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación electrónica por comparecencia en sede.comunidad.madrid, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Adicionalmente, se pondrá a disposición del interesado un sistema complementario de avisos a la dirección de correo electrónico o dispositivo electrónico que éste haya comunicado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para garantizar la correcta recepción de las notificaciones es necesario que, con carácter previo, el solicitante curse el alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas (NOTE) de la Comunidad de Madrid. Se puede encontrar información al respecto en la Guía de la administración electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/>).

8. La representación de las entidades solicitantes o beneficiarias de las ayudas por personas físicas que realicen la firma o la presentación electrónica de documentos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras.

9. A efectos de la práctica de las notificaciones por medios electrónicos, será obligación de los interesados informar a los órganos competentes de los cambios en la representación de la entidad en cuanto se produzcan. El cambio se hará efectivo para aquellas notificaciones que se emitan a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación del cambio de representante de la entidad. Se considerarán correctamente practicadas las notificaciones anteriores a esa fecha dirigidas al representante que figure en el expediente.

Artículo 14

Formalización y presentación de solicitudes

1. La solicitud consta de: la propia solicitud de ayuda que se cumplimentará a través del formulario electrónico previsto en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, junto con la documentación adicional relacionada en el apartado 5, de documentación requerida, del anexo I de la presente Orden.

La solicitud se cumplimentará necesariamente con los medios electrónicos de ayuda disponibles en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/>), de acuerdo con las instrucciones allí publicadas a tal efecto, y se presentará siguiendo lo establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras.

La solicitud generada, a partir del formulario web, en la sede electrónica, incluye los datos de la entidad solicitante y los datos sobre el proyecto, así como la relación de los documentos adjuntos, según se establece en el artículo 11 de las bases reguladoras.

El modelo normalizado de solicitud de la presente convocatoria se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid/>

La memoria del proyecto deberá ajustarse al contenido mínimo que figura en el anexo VII de esta convocatoria.

2. La acreditación de la representación que ostenta el firmante de la solicitud se realizará en los términos previstos en el artículo 13.2 de las bases reguladoras.

3. La documentación necesaria para acreditar que el solicitante ostenta la propiedad del ámbito de actuación, el arrendamiento o estatus de comunidad de propietarios.

4. Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos que ya obren en poder del órgano competente para la instrucción del procedimiento, debiéndose indicar, en documento anejo a la solicitud, el número de expediente en el que fueron aportados.

5. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (solo en el caso de no autorizar su consulta).

6. Declaración de no hallarse incurso en obligaciones de pago de subvenciones por reintegro de las mismas.

7. La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, sin menoscabo de que los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración pública. La Administración pública actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo oposición expresa del interesado, en cuyo caso, éste estará obligado, con carácter general, a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

No obstante lo anterior, para la consulta de los datos tributarios de la Administración General del Estado, será necesaria la autorización expresa del interesado, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria.

8. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, según lo establecido en el artículo 14 de las bases reguladoras.

9. Podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través del portal (<https://sede.comunidad.madrid/>), en la sección Aportar Documentos.

10. La entidad beneficiaria será la encargada de recabar todas las autorizaciones y permisos administrativos, o de otra índole, precisos para llevar a cabo la ejecución de su proyecto. En el supuesto de que el desarrollo del proyecto carezca de alguna autorización o permiso que impida su finalización o puesta en funcionamiento, todos los costes derivados serán asumidos íntegramente por la entidad beneficiaria.

Artículo 15

Valoración, resolución y recursos

1. La valoración de las solicitudes se hará de acuerdo con lo prescrito en el artículo 18 de las bases reguladoras:

- a) El órgano instructor elaborará una lista con todos los proyectos que satisfacen los requisitos anteriores por riguroso orden de presentación de las solicitudes. La asignación de presupuesto a cada proyecto se efectuará en el citado orden hasta que se agote el crédito presupuestario determinado en la convocatoria que se haya publicado.
- b) Para el caso de que las partidas presupuestarias queden totalmente asignadas y resten proyectos subvencionables, éstos pasarán a una lista de reserva ordenados por orden de presentación de las solicitudes. La lista de reserva agotará sus efectos en la correspondiente convocatoria, sin que conserve virtualidad alguna en relación con posteriores convocatorias de ayudas.

Si se produjesen renunciaciones a las ayudas concedidas u otras circunstancias que permitiesen la liberación de crédito presupuestario suficiente para atender las solicitudes en estado de reserva, se procederá a dictar resolución de concesión, siguiendo el orden de reserva establecido, sin que dicha resolución implique aumento del plazo de justificación inicialmente establecido. No se dictarán nuevas resoluciones de concesión, sin embargo, una vez transcurrido el plazo de justificación establecido en las resoluciones de concesión iniciales, quedando por tanto anulada la lista de reservas una vez transcurrido dicho plazo. La situación en la lista de reserva no genera derecho alguno a favor de las personas interesadas.

2. La resolución de las solicitudes se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras.

La resolución será notificada individualmente a los beneficiarios a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Madrid. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Digitalización, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Co-

mún de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Capítulo IV

Justificación y pago de las ayudas

Artículo 16

Justificación de la realización del proyecto y actuaciones de comprobación

1. La justificación de la realización del proyecto por el beneficiario se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de las bases reguladoras.

2. La modalidad de justificación para la acreditación de la realización del proyecto, el cumplimiento de las condiciones impuestas, y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, será la de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto y de pago. El contenido de la cuenta justificativa se relaciona en el anexo VIII de la presente Orden.

No obstante, para el cálculo de los gastos directos de personal, se aplicará un tipo fijo de hasta el 20 por 100 de los costes directos del proyecto que no sean costes de personal. Para los costes indirectos, también se aplicará un tipo fijo de hasta el 15 por 100 de los costes directos de personal subvencionables.

La cuenta justificativa contendrá una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, y una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, conteniendo una relación clasificada de todos los costes directos elegibles con identificación del acreedor y referencia documental de la factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación, en su caso, de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto aprobado. Con dicha relación se adjuntarán las facturas, originales si son en formato electrónico o documentos escaneados en PDF, de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago.

Con la cuenta justificativa se aportará una declaración responsable de que no se incluyen gastos facturados por personas físicas o jurídicas vinculadas con el beneficiario, con las excepciones que, en su caso, se indiquen expresamente. A estos efectos, se entenderá por personas físicas o jurídicas vinculadas las del denominado grupo “ampliado” definido en la Norma de elaboración de las cuentas anuales (NECA) 13, a “Empresas del grupo, multigrupo y asociadas” del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

Es responsabilidad del solicitante comprobar los siguientes aspectos:

- a) Se comprobará que los justificantes de gastos y pagos se corresponden con la normativa correspondiente en cada caso.
- b) Se verificará que la naturaleza, cantidad y características de la totalidad de los gastos se corresponden a los fines para los que se concedió la subvención y son elegibles, de acuerdo con las bases reguladoras, la convocatoria y la resolución de concesión y, además, cumplen con la normativa de aplicación. Se detallarán los resultados de dicha verificación.
- c) Se comprobará que los gastos y pagos son elegibles y fueron comprometidos, realizados y pagados dentro del período subvencionable. Se deberá verificar que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 40.000 euros en caso de obras y de 15.000 euros en caso de otros contratos, el beneficiario, antes de la firma de los contratos, ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores y la elección se realizó con criterios de eficiencia y economía, justificando expresamente en la memoria económica de la cuenta justificativa, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- d) Se verificará que en los registros contables del beneficiario hay constancia de la correcta contabilización de los ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, así como del pago de dichos gastos.
- e) Se verificará además que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o bien asigna un código contable adecuado para todas las transacciones re-

lativas al proyecto subvencionado, dejando en este último caso, constancia de tal código en el propio informe.

- f) Se comprobará que el beneficiario no recibió otras ayudas incompatibles, y en todo caso que se cumple con el mandato establecido por el Real Decreto 1136/2023, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, que establece que las ayudas previstas en esta Orden no serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos financiados con cualquier otro fondo de la Unión Europea.

3. La presentación de la documentación justificativa se realizará a través del Punto de Acceso General de la Administración Digital – Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, a través del apartado Situación de Expedientes de la Carpeta Ciudadana, accediendo al servicio y seleccionando la opción de añadir documentación en el expediente correspondiente.

4. Toda la documentación necesaria para la justificación de la realización del proyecto será presentada por el beneficiario o su representante, en el plazo máximo, e improrrogable, de dos meses, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto.

La documentación se remitirá al órgano encargado del seguimiento de las ayudas, sin perjuicio de la presentación de los informes de seguimiento que se establezcan en la resolución de concesión y de los que expresamente solicite el órgano encargado del seguimiento de las ayudas, en los plazos y con el contenido que allí se determine.

Los documentos de pago pueden tener fecha de vencimiento posterior, siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

No obstante lo anterior, conforme al régimen transitorio retroactivo para actuaciones en la línea de actuación 3, recogido en la disposición transitoria única de esta Orden, se posibilita que las ayudas reguladas en este programa puedan financiar las actuaciones que se hubieran desarrollado durante la vigencia del programa correspondientes a la línea de actuación 3 prevista en la letra c) del artículo 12.1 del Real Decreto que se modifica, en ámbitos materiales de actuación situados en cualquier zona geográfica, siempre y cuando las ayudas a conceder beneficien a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), según se definen en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003.

Así pues, se considerarán las solicitudes de ayuda de actuaciones que se hubieran desarrollado a partir del 18 de noviembre de 2021.

5. Con posterioridad a la presentación de la documentación anterior, se realizarán las actuaciones de comprobación por el órgano encargado del seguimiento de las ayudas, las cuales incluirán:

- a) Verificaciones administrativas de la acreditación de los gastos imputados a cada proyecto, así como de la justificación de los objetivos de cobertura alcanzados y del cumplimiento de las demás condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- b) Verificaciones de las actuaciones realizadas basadas en la aportación, por parte del beneficiario, de las fotografías necesarias que permitan al órgano instructor verificar los diferentes ítems objeto de subvención. En concreto, deberán aportarse fotografías de la publicidad, de los canalizados, tendidos de cable, terminaciones de red, armarios de conectividad, equipamiento activo y pasivo instalado, y cualquier otro elemento o característica necesaria para la verificación, así como de las medidas técnicas efectuadas que permitan verificar que la instalación se ha llevado a cabo correctamente.

Si se dedujera que la inversión acreditada ha sido inferior a la financiable o que se han incumplido, total o parcialmente, las condiciones de otorgamiento de la ayuda, se comunicará tal circunstancia al interesado, junto a los resultados de la verificación efectuada a efectos de evacuación del trámite de audiencia. En todo caso, para apreciar incumplimiento parcial, el grado de cumplimiento de los objetivos de extensión de cobertura para los que se concedió la ayuda deberá superar el 50 por 100.

6. El órgano encargado del seguimiento de la ayuda concedida emitirá una certificación acreditativa del grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, con las modificaciones de dicha resolución que, en su caso, se hubieran aprobado. Esta certificación será notificada al interesado y servirá para la determinación de la cuantía del pago de la ayuda, entendiéndose como cuantía máxima la solicitada, y viéndose afecta por aquellas reducciones que se estimen convenientes en función de la certificación acreditativa. Igualmente, provocará el inicio del procedimiento de reintegro, si procede, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el cual incluirá el trámite de audiencia al interesado.

Artículo 17*Pago*

1. Con carácter general, no se realizarán anticipos en el pago de las ayudas. Para todo lo demás, se estará a lo establecido en el artículo 22 de las bases reguladoras.

2. Para poder realizarse el pago de la ayuda es necesario que el beneficiario, previamente, haya dado de alta ante la Dirección General de Estrategia Digital la cuenta bancaria en la que desee recibir el pago.

3. El pago a realizar vendrá determinado, además, por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 de las bases reguladoras, salvo en los casos de incumplimiento total, según se regula en el mismo artículo.

Artículo 18*Actuaciones de control y custodia documental*

1. El beneficiario se atenderá a las obligaciones establecidas en el artículo 23 de las bases reguladoras en relación con las comprobaciones del órgano encargado del seguimiento de las ayudas, de los controles financieros de la Intervención General de la Administración del Estado, de los controles fiscalizadores del Tribunal de Cuentas y de los controles que pueda realizar la Comisión Europea.

2. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cualquier información adicional que se requiera por la Comisión Europea.

3. En cuanto a la custodia de la documentación justificativa, los beneficiarios deberán observar lo establecido en el artículo 23 de las bases reguladoras, asegurándose de que los originales de los documentos justificativos presentados estén a disposición de los organismos encargados del control, referidos en el punto 1 anterior, en tanto no prescriba el derecho de la Administración a exigir el reintegro y, al menos, durante un período de diez años, a partir de la certificación definitiva emitida por el órgano encargado del seguimiento de las ayudas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA*Régimen transitorio retroactivo para actuaciones en línea de actuación 3*

De conformidad con el Real Decreto 520/2024, de 4 junio y su disposición transitoria única, las ayudas reguladas en esta convocatoria podrán financiar las actuaciones que se hubieran desarrollado durante la vigencia del programa correspondientes a la línea de actuación 3 prevista en la letra c) del artículo 12.1 del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, que se modifica, en ámbitos materiales de actuación situados en cualquier zona geográfica, siempre y cuando las ayudas a conceder beneficien a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), según se definen en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003.

Este plazo de vigencia del programa se inicia el 18 de noviembre de 2021. A tal efecto, las fechas de las facturas o de las certificaciones de obra y de los pagos, o compromisos de pago contabilizados, deberán estar comprendidas dentro del período referido anteriormente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA*Recursos*

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA*Entrada en vigor*

Esta orden desplegará sus efectos el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de septiembre de 2024.

Etiqueta del Registro

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL REFUERZO DE LA CONECTIVIDAD EN POLÍGONOS INDUSTRIALES Y CENTROS LOGÍSTICOS (UNICO INDUSTRIA), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UE – NEXTGENERATIONEU
1.- Datos de la persona o entidad interesada

NIF / NIE		Razón Social/Entidad			
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía		Nombre vía			
Nº/Km:		Piso	Puerta		Código Postal
Provincia		Municipio			
Otros datos de localización					
Email		Teléfono 1		Teléfono 2	

2.- Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE		Razón Social/Entidad			
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía		Nombre vía			
Nº/Km:		Piso	Puerta		Código Postal
Provincia		Municipio			
Otros datos de localización					
Email		Teléfono 1		Teléfono 2	
En calidad de					

3.- Medio de Notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos por lo que, con carácter previo a la presentación de esta solicitud, la persona a la que se notifica deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

4.- Datos específicos

Datos de la intervención:

Importe total de la ayuda solicitada	
Importe total del proyecto (sin IVA)	
Número de unidades inmobiliarias cubiertas	
Si la actuación ya se ha iniciado a la presentación de esta solicitud, indicar fecha de inicio.	
Si la actuación ya está finalizada a fecha de presentación de esta solicitud, indicar fecha de fin.	

Entidad bancaria:

Código país	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

(*) Código de cuenta bancaria en formato IBAN.

5.- Documentación requerida

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Memoria del proyecto	<input type="checkbox"/>
Acreditación válida del poder de representación del firmante	<input type="checkbox"/>
Datos de inscripción (NIF, razón social y número de registro) del Registro Estatal de Empresas Instaladoras de Telecomunicaciones de la empresa instaladora.	<input type="checkbox"/>
Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.	<input type="checkbox"/>

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
<input type="checkbox"/>	NIF/NIE de la persona solicitante (para personas físicas)
<input type="checkbox"/>	NIF/NIE de la persona representante (para personas físicas)
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de pago con la SS (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)
<input type="checkbox"/>	Tarjeta de identificación fiscal de la entidad

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)*	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor (artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid)

6.- Declaraciones responsables

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- Sí ha solicitado otras ayudas de otros programas o instrumentos financiados con cualquier otro fondo de la Unión Europea y, en el momento actual, le han sido o no concedidas provisional o definitivamente, quedando obligado, en aquellas que todavía no le han sido comunicadas, en el caso de resultar posteriormente beneficiario, a optar entre continuar con su tramitación desistiendo del procedimiento de solicitud de las ayudas de la presente convocatoria, o bien justificar documentalmente ante la Dirección General de Estrategia Digital de la Consejería de Digitalización que se ha realizado la renuncia a las otras ayudas ajenas a la presente convocatoria. (De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1136/2023, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre que establece que las ayudas previstas en esta Orden no serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos financiados con cualquier otro fondo de la Unión Europea).

Señálese en el cuadro siguiente las ayudas que procedan:

Organismo público / Entidad privada	Línea de ayuda	Fecha solicitud o concesión	Subvención solicitada	Subvención concedida
Importe total				

2. Me comprometo a poner en conocimiento mediante comunicación dirigida a la Dirección General de Estrategia Digital de la Consejería de Digitalización, en el plazo máximo de 15 días hábiles, de cualquier concesión de subvención o ayuda con cargo a cualesquiera otros fondos (no solo europeos) que contribuyan a la financiación de los mismos costes del proyecto para el que solicita la ayuda, a efectos de comprobar que no se da el caso de doble financiación y/o de incompatibilidad de las ayudas recogidas en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

3. En relación con las subvenciones sujetas al régimen de minimis, declara que:

- No ha recibido ayudas de minimis en el ejercicio corriente y en los dos ejercicios anteriores.
- Sí ha recibido ayudas de minimis en el ejercicio corriente y en los dos ejercicios anteriores.

Señálese en el cuadro siguiente las ayudas que procedan:

Año	Administración que concedió las ayudas públicas minimis	Cuantía (€)
2022		
2023		
2024		
Importe total		

4. Que la persona solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

6. Que la persona solicitante no está sujeta a orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

7. Que no se encuentra en situación de crisis con arreglo a lo que establecen el artículo 1.4.c) y 2.18) del Reglamento general de exención por categorías y las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

8. Que la persona solicitante cuenta con un plan de prevención de riesgos laborales y no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda.

9. Que la persona solicitante cuenta con un Plan de Igualdad para las empresas obligadas conforme a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

10. Que la persona solicitante, en caso de resultar beneficiaria, asumirá el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la presente convocatoria de subvenciones y en sus bases reguladoras.

El/La solicitante manifiesta que ha leído en su totalidad, con carácter previo a la firma de la solicitud, el contenido de las siguientes Declaraciones Responsables. Con la firma de esta solicitud declara que conoce y acepta expresamente las obligaciones indicadas en dichas declaraciones

Declaración responsable de la acreditación de cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario.	<input type="checkbox"/>
Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión y sobre el cumplimiento de condiciones específicas en relación con el principio de no causar daño significativo (DNSH).	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable relativa al compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.	<input type="checkbox"/>
Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable de cumplir la condición de PYME según Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.	<input type="checkbox"/>

7.- Fecha, firma y destino

El/la firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en los documentos que la acompañan, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y

SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo de las actuaciones que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

ORGANISMO DESTINATARIO	
DIRECCIÓN GENERAL / ORGANISMO	D.G. de Estrategia Digital (Dig)
CONSEJERÍA	Consejería de Digitalización

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Digitalización, D.G. de Estrategia Digital (Dig).
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto con el Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.dig@madrid.org.

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos sus datos personales y con qué fines se tratarán?

AYUDAS PARA DIVERSAS ACCIONES DE REFUERZO DE LA CONECTIVIDAD EN POLIGONOS INDUSTRIALES Y CENTROS LOGÍSTICOS.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación de ayudas para diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logístico en el marco del MRR.

3. ¿Cuál es la legitimación en la que se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha fina-

lidad y del tratamiento de los datos, siendo de aplicación la normativa de archivos y documentos de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Intervención General, Tesorería General y otros órganos de la Comunidad de Madrid que participan en el procedimiento. Tribunal de Cuentas. Defensor del Pueblo y otras instituciones de control, incluida la Unión Europea y la Administración General del Estado a efectos de auditoría y control del uso de los fondos europeos. Órganos judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

8. Transferencias Internacionales.

No.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo.

12. Fuente de la que proceden los datos

Interesado.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO
DE BENEFICIARIO EN LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN CORRESPONDIENTE**

El/La firmante de la solicitud,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que la persona/entidad a la que represento cumple con los requisitos aplicables establecidos en el artículo 6 de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria, así como lo contenido en el artículo 13 del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Que, para todo lo demás, la persona/entidad a la que represento conoce y acepta por completo el contenido de las bases reguladoras y el Real Decreto de referencia.

ANEXO III

**MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE DATOS
ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

El/La solicitante,

de ayudas destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos de la Comunidad de Madrid por el procedimiento de concurrencia no competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2:

«Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3:

«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, en caso de resultar beneficiario de estas subvenciones manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA QUE PUDIERAN AFECTAR AL ÁMBITO OBJETO DE GESTIÓN

El/La firmante de la solicitud, de ayudas destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos de la Comunidad de Madrid por el procedimiento de concurrencia no competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15, en caso de resultar beneficiario de estas subvenciones

MANIFIESTA el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando, en su caso, a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

También manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, según se establece en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia, y su normativa de desarrollo, la personasolicitante

SE COMPROMETE a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho plan. Para ello, se compromete en prever los mecanismos que aseguren el cumplimiento en todas las fases del diseño y ejecución del proyecto de las condiciones específicas que se enumeran a continuación, asociadas a cada uno de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088:

Objetivo medioambiental	Condición específica
Mitigación del cambio climático. ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?	<ul style="list-style-type: none"> - Los fabricantes de los equipos y componentes utilizados, el operador de la red y/o el proveedor de los servicios de red se han adherido al Código de conducta europeo sobre consumo energético de equipos de banda ancha. - O el beneficiario demuestra que realiza los mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética en los equipos e instalaciones.
Adaptación al cambio climático. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?	<ul style="list-style-type: none"> - En el momento del diseño y la construcción de las instalaciones de infraestructuras de despliegue de banda ancha ultrarrápida, el beneficiario incorporará las soluciones de adaptación que reduzcan el riesgo climático de ola de calor y las aplicará antes del inicio de las operaciones.

Objetivo medioambiental	Condición específica
El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos ¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o ecológico de las masas de agua, incluidas al buen potencial las aguas superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	– En el proyecto no se incluirán actuaciones de infraestructuras que puedan alterar la hidrología.
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos. ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	– Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. – Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE. – Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclaje, al final de su vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos.
Prevención y el control de la contaminación. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	– Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. ¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	– Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas. Por ello, cuando sea preceptivo, se realizará la evaluación de impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

Por último, se compromete a cumplir con las condiciones específicas para la ejecución de la inversión C15.I2 según se establece en el Anexo II del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ANEXO V

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO POR ESCRITO DE CONCEDER
LOS DERECHOS Y LOS ACCESOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR QUE LA COMISIÓN,
LA OLAF, EL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO, LA FISCALÍA EUROPEA Y LAS AUTORIDADES
NACIONALES COMPETENTES EJERZAN SUS COMPETENCIAS**

El/La firmante de la solicitud,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la persona/entidad a la que represento se comprometo a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

El/La firmante de la solicitud,

A. DECLARA que:

- a) No ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.**C. DECLARA que:**

- a) Ni su persona, ni en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incurso en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el procedimiento de licitación u otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar adjudicatario/beneficiario en el expediente;
- b) informará a la Comunidad de Madrid, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Comunidad de Madrid en el marco de la presente operación.

D. RECONOCE que la entidad podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

ANEXO VII

CONTENIDO DE LA MEMORIA DEL PROYECTO

La memoria del proyecto que ha de incluirse con la solicitud tendrá la estructura y, al menos, el contenido mínimo que se recoge en los apartados siguientes. Dicho contenido podrá ser ampliado, a través de anexos debidamente referenciados, con toda aquella información adicional que se considere relevante.

1. Título

Se deberá poner un título breve (longitud no superior a 180 caracteres)

2. Descripción general del proyecto (máximo 2 páginas)

Se incluirá una descripción de alto nivel del proyecto, a modo de resumen ejecutivo.

3. Delimitación geográfica y caracterización de la actuación

Se describirá la localización de las actuaciones y se incluirá un plano con los principales elementos del proyecto, incluyendo el trazado de la red desplegada.

4. Descripción técnica del proyecto

La descripción técnica incluirá:

- La solución tecnológica elegida, la descripción y topología de la red o redes desplegadas. A tal efecto se incluirán diagramas de bloques debidamente explicados que faciliten su comprensión, así como la motivación de su elección, argumentándola frente al resto de posibilidades técnicas, y adecuación a la zona de actuación.
- Valoración de la sostenibilidad de la solución elegida en base a su escalabilidad para adaptarse a las previsibles variaciones de necesidades.

5. Presupuesto detallado

Se facilitará el presupuesto detallado, por conceptos subvencionables, de acuerdo con lo prescrito en el articulado de esta convocatoria. Dentro de cada concepto se incluirán las diferentes partidas (denominación, coste unitario y número de unidades).

Sólo se deberán reflejar en este presupuesto aquellos gastos que sean elegibles, tanto por su naturaleza, como por el plazo de realización, que va desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31 de diciembre de 2024. En el caso de las enmarcadas en el régimen transitorio retroactivo, el plazo de legibilidad se inicia el 18 de noviembre de 2021.

Como costes directos de personal se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 20 por ciento de lo presupuestado en Infraestructuras y obra civil y en equipamiento y otros materiales. Asimismo, como costes indirectos se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 15 por ciento de los costes directos de personal subvencionables. En ambos casos no se requiere justificación si el porcentaje aplicado no supera los costes asociados a dichos conceptos que sean considerados y contabilizados como inversión por el beneficiario. Además, en relación con los costes indirectos considerados y contabilizados como inversión por el beneficiario solo se incluirán los asociados a los conceptos subvencionados.

Se deberá incluir dentro de este apartado, el método y estimaciones llevadas a cabo que justifican la adecuación a la realidad de los porcentajes definidos para las partidas de costes directos de personal y costes indirectos que se incluyen en el presupuesto.

6. Plan de despliegue

Con respecto al plan de despliegue de las infraestructuras o de ejecución del proyecto, se incluirá la siguiente información:

- Descripción y delimitación de las fases y principales actividades a realizar, tales como: obtención de permisos y licencias, realización de obra civil, adquisición de materiales y su instalación. La delimitación de cada fase y actividad incluirá la cuantificación de las unidades de obra asociadas y de otros recursos necesarios.

- Cronograma de previsiones sobre el inicio y finalización de las fases y principales actividades hasta la puesta en funcionamiento de la actuación proyectada.
- Identificación de posibles riesgos y plan de contingencias.

7. Organización de la ejecución del proyecto

Se describirá la organización prevista para la ejecución del proyecto, incluyendo:

- Una descripción del equipo de trabajo formado por personal propio, en su caso, que incluya: número y perfiles profesionales de los miembros del equipo de trabajo y sus funciones.
- En relación con los aprovisionamientos de bienes y servicios, se expondrán los mecanismos de selección de proveedores, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 8.5 de las bases reguladoras.
- Si el proceso de selección de algún proveedor de bienes o servicios no se realizara específicamente para este proyecto, por formar parte de un procedimiento general del operador, se deberá aportar una descripción de dicho procedimiento.
- La previsión, en su caso, de la realización de subcontrataciones, entendiendo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de las bases reguladoras, un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad financiada (la extensión de la cobertura de banda ancha prevista).

8. Justificación de la necesidad de la ayuda

Breve descripción de las necesidades que cubre la ayuda.

ANEXO VIII

CONTENIDO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

La cuenta justificativa consta de una memoria de actuación y de una memoria económica.

Tanto la memoria de actuación como la de gasto deberán estar firmadas por el beneficiario o por un auditor, al objeto de establecer, de forma irrefutable, la vinculación entre el informe del auditor o beneficiario y el contenido revisado de la cuenta justificativa.

La memoria de actuación contendrá toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda y, en particular, los siguientes aspectos:

- a) Descripción de las actividades realizadas y unidades inmobiliarias cubiertas con la solución desplegada.
- b) Descripción y motivación de las desviaciones respecto a lo previsto en la memoria de solicitud, con indicación expresa de las modificaciones realizadas, las cuales podrán incluir: las expresamente autorizadas por el órgano concedente, las modificaciones menores autorizadas por el órgano encargado del seguimiento de la ayuda, así como las que no hayan necesitado de autorización previa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de las bases reguladoras.
- c) Actividades de información y publicidad realizadas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la convocatoria.

La memoria económica contendrá toda la información necesaria para acreditar la adecuación y el importe de los gastos incurridos en las actividades realizadas y su pago.

Estará formada por los siguientes elementos:

1. Ficha de gastos por partida presupuestaria: una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
2. Copias digitalizadas, de los documentos de gasto y pago identificados en las relaciones anteriores. En particular, los siguientes:
 - Adquisición de materiales, equipos o servicios: factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, con la excepción de las facturas de importe inferior a 3.000 euros, sin perjuicio de su aportación en cualquier momento posterior, previo requerimiento.
 - En el caso de consumos internos se adjuntará la información necesaria que posibilite la trazabilidad de la salida de almacén del material imputable al proyecto, de forma que sea comprobable la cantidad, precio de salida y el destino. Además, cuando la valoración no sea a precio medio ponderado se incluirá la norma de valoración. En cualquier caso y como parte del contenido de la memoria de actuación se documentará la aplicación de la norma contable de valoración de las salidas de almacén, mediante la inclusión del caso de uno de los materiales habitualmente utilizados en este tipo de proyectos.
 - Pagos: justificantes bancarios del pago de cada factura aportada o documento de valor probatorio equivalente. Dichos justificantes deberán permitir la identificación indubitable del documento acreditativo del gasto que se paga. Las remesas de pagos o pagos agrupados no se consideran justificantes si no van acompañados del correspondiente extracto de la remesa que indique el desglose de los pagos.

Se admitirán como justificante de pago las certificaciones emitidas por el proveedor o por una entidad bancaria en las que declare que la deuda ha sido saldada, siempre que estén correctamente selladas y firmadas por un responsable identificado, y recojan un listado con los números de factura, importes totales pagados y fechas de pago.

Cuando el beneficiario tenga contratado con una entidad financiera un servicio de gestión de pagos a proveedores (confirming), el certificado podrá ser emitido por dicha entidad y recogerá como fecha de pago la del vencimiento, independientemente de si el proveedor recibió el pago de forma anticipada.

En el caso de consumos internos se adjuntarán los justificantes de pago relativos a las facturas aportadas.

3. Otros documentos que acompañarán a los justificantes de gastos señalados en el punto anterior:
 - Información técnica sobre los equipos y sistemas: breve descripción de sus características técnicas y posibilidades de uso. En caso de estar disponibles en Internet, basta con facilitar el enlace a la página correspondiente.
 - Identificación de la ubicación física y funcional de los equipos, sistemas y demás materiales facturados e imputados al proyecto: planes de replanteo, programación de las tareas, etc.
 - Certificaciones de obra de los gastos imputados en obra civil: documentos que permitan conocer las partidas del presupuesto consumidas acordes a las tareas contratadas y al avance de estas.
4. Costes directos de personal: al acogerse a la opción de costes de personal simplificados a tipo fijo, se podrán imputar hasta el 20 por ciento de los demás costes directos del proyecto, sin justificación. Se deberá aportar una declaración responsable indicando que los costes directos de personal imputados no superan a los costes reales que hayan sido considerados y contabilizados como inversión por el beneficiario.
5. Costes indirectos: al acogerse a la opción de costes indirectos simplificados a tipo fijo, se podrán imputar hasta un 15 por ciento de los costes directos de personal subvencionables sin justificación. Se deberá aportar una declaración responsable indicando que los costes indirectos imputados no superan los costes reales asociados a los conceptos subvencionados que hayan sido considerados y contabilizados como inversión por el beneficiario.
6. Justificación de que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no es superior al valor de mercado. Para ello se deberán haber tenido en cuenta tres ofertas, como mínimo, de diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 40.000€ en caso de obras y de 15.000€ para otros contratos, ambos sin IVA, debiendo incorporar una justificación expresa cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si el proceso de selección de algún proveedor de los incluidos en el supuesto anterior, no se hubiera realizado específicamente para este proyecto por formar parte de un procedimiento general del beneficiario, se deberá aportar una descripción del procedimiento de selección utilizado y los resultados alcanzados o vigentes (identificación del proveedor o proveedores seleccionados) en relación con el bien o servicio considerado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.3.c) de las bases reguladoras, si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas, éstas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano encargado del seguimiento de las ayudas podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la ayuda se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

7. Copia de los contratos de las actividades subcontratadas, en su caso, conforme a lo establecido en los artículos 25.3 y 25.4 de las bases reguladoras.
8. Una descripción de cómo se ha dado cumplimiento a las condiciones específicas a respetar en relación con el principio de no causar daño significativo (DNSH) que se recogen en el Anexo IV de esta convocatoria y en el artículo 24 de las bases reguladoras.
9. Según el artículo 16 de la Convocatoria, con la cuenta justificativa se aportará una declaración responsable de que no se incluyen gastos facturados por personas físicas o jurídicas vinculadas con el beneficiario, con las excepciones que, en su caso, se indiquen expresamente. A estos efectos, se entenderá por personas físicas o jurídicas vinculadas las del denominado grupo “ampliado” definido en la Norma de elaboración de las cuentas anuales (NECA) 13, a “Empresas del grupo, multigrupo y asociadas” del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

Los archivos que forman parte de la cuenta justificativa se presentarán adecuadamente nombrados según las indicaciones proporcionadas por el órgano encargado del seguimiento de las ayudas o, en su defecto, según las recogidas en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transición Digital (<https://sede.mineco.gob.es/>).

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE SER UNA PYME

El/La solicitante,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que cumple los criterios de la definición de PYME establecidos en el ANEXO I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

(03/15.153/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Digitalización

- 15** *EXTRACTO de la Orden 116/2024, de 12 de septiembre, de la Consejería de Digitalización, por la que se modifica la Orden 89/2023, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos de la Comunidad de Madrid y la nueva convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia no competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Nextgeneration-EU.*

BDNS (Identif.): 785813

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.subvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/>) y en la página web de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid>).

Primero

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria las personas físicas y jurídicas titulares y arrendatarios de bienes inmuebles situados en un ámbito material de actuación o, en su caso, en sus zonas industriales adyacentes, así como las comunidades de propietarios sujetos al régimen de propiedad horizontal, establecido en el artículo 396 del Código Civil, así como en los correlativos de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, en todos los casos siempre y cuando estos beneficiarios de las ayudas sean microempresas, pequeñas y medianas empresas (pyme), según se definen en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003.

Segundo

Objeto

Conforme al artículo 1 de las bases reguladoras, recogidas en la Orden 89/2023, de 9 de marzo, y posteriores modificaciones (en adelante “bases reguladoras”), se convocan ayudas para:

- Línea 3: se subvencionarán proyectos cuyo objetivo sea instalar una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, capaz de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en cada una de las fábricas, centros y dependencias que formen parte del ámbito de actuación material (polígonos industriales y centros logísticos localizados en la Comunidad de Madrid, así como otras áreas de alta concentración empresarial como parques empresariales, viveros de empresas y parques tecnológicos o científicos de la Comunidad Autónoma). Las ayudas beneficiarán a microempresas, pequeñas y medianas empresas (pyme), según se definen en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, y podrán otorgarse para los ámbitos materiales de actuación definidos en el artículo 2.1 de las bases reguladoras, situados en cualquier zona geográfica. Dichos proyectos se desarrollan en el marco de la inversión 2, “Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial”, de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que persigue la realización de acciones que faciliten ultra conectividad en los principales motores socioeconómicos del país y áreas de alta demanda de capacidad (islas tecnológicas), con el objetivo de

que las conexiones a las redes y servicios de muy alta capacidad contribuyan a mejorar su competitividad y la de su entorno, en el ámbito de polígonos industriales, centros logísticos y zonas de alta concentración empresarial, especialmente en ámbitos rurales y zonas afectadas por el reto demográfico.

Tercero

Gastos subvencionables

Serán subvencionables las actuaciones destinadas a financiar inversiones y gastos que estén directamente relacionados y sean necesarios para la realización de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, apartado 1, del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre.

El régimen transitorio retroactivo para acciones en la línea de actuación 3, recogido en la disposición transitoria única de esta Orden y en el Real Decreto 520/2024, de 4 de junio, posibilita que las ayudas reguladas en este programa puedan financiar las actuaciones que se hubieran desarrollado durante la vigencia del programa correspondientes a la línea de actuación 3 prevista en la letra c) del artículo 12.1 del Real Decreto 988/2021 en ámbitos materiales de actuación situados en cualquier zona geográfica, siempre y cuando las ayudas a conceder beneficien a microempresas, pequeñas y medianas empresas (pyme), según se definen en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003. Este plazo de vigencia del programa se inicia el 18 de noviembre de 2021. A tal efecto, las fechas de las facturas o de las certificaciones de obra y de los pagos, o compromisos de pago contabilizados deberán estar comprendidas dentro del período referido anteriormente.

Cuarto

Cuantía e intensidad máxima de las ayudas

La cuantía máxima disponible para la concesión de ayudas con cargo a esta convocatoria es de 7.342.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 928M-79000.

La intensidad máxima de la ayuda, entendida como el importe bruto de ésta expresado en porcentaje de los costes objeto de subvención del proyecto, no podrá superar el 80 por 100 del coste de todos los conceptos subvencionables.

Quinto

Plazo para la presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes estará abierto de forma continuada, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, hasta el agotamiento del crédito disponible. En esta convocatoria 2024 se determina una fecha máxima para presentar solicitudes hasta el 30 de noviembre de 2024.

Sexto

Tramitación electrónica

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, según lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras. Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible relativa a los proyectos que concurran a esta convocatoria, deberán presentarse en el registro electrónico de la Comunidad de Madrid, dirigidas a la Dirección General de Estrategia Digital de la Consejería de Digitalización.

Los formularios, los modelos de declaraciones responsables y demás documentos electrónicos para cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en <https://sede.comunidad.madrid/>, accesible desde el Portal Institucional de la Comunidad de Madrid, tal y como se establece en el artículo 11 de las bases reguladoras.

Madrid, a 17 de septiembre de 2024.

El Consejero de Digitalización,
MIGUEL LÓPEZ-VALVERDE ARGÜESO

(03/15.156/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Digitalización

- 16** *ORDEN 117/2024, de 11 de septiembre, de la Consejería de Digitalización, por la que se amplía el Programa de Bonos Digitales para Colectivos Vulnerables aprobado por la Orden 90/2023, de 9 de marzo, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se aprueban las bases reguladoras y se procede a la convocatoria de bonos digitales para colectivos económicamente vulnerables (C15.I3) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU (Programa Único-Bono Social), en la Comunidad de Madrid, y se procede a la convocatoria de bonos digitales para el año 2024.*

Por Orden 90/2023, de 9 de marzo, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó la convocatoria de bonos digitales para colectivos económicamente vulnerables (C15.I3) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU (Programa Único-Bono Social), en la Comunidad de Madrid.

Esta Orden se inscribe en las actuaciones de aplicación del Fondo de Recuperación “Next Generation EU”, el cual, dentro de su componente 15, regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, incluye la concesión de bonos de conectividad para los colectivos más vulnerables, vinculados con otros programas orientados a cerrar las brechas sociales e impulsar la integración.

La instrumentación de este programa se ha realizado a través de la concesión de subvenciones directas a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla realizada mediante el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La concesión de estas subvenciones directas a las comunidades autónomas y ciudades que quisieran adherirse al programa implicaba la obligación para esas Administraciones territoriales de conceder a su vez unas ayudas, denominadas bonos digitales, a los colectivos económicamente vulnerables, beneficiarios finales de los bonos digitales.

Sin perjuicio de la aplicación a este programa de otras normas europeas y estatales, en el citado real decreto se concretaron los requisitos que debían establecer las comunidades autónomas en el procedimiento de concesión de las ayudas individualizadas a los integrantes de los colectivos vulnerables, procediendo la Comunidad de Madrid a su ejecución mediante la aprobación de las bases reguladoras de los bonos digitales por la Orden 90/2023, de 9 de marzo.

La convocatoria, realizada también en la Orden 90/2023, de 9 de marzo, finalizó su vigencia el pasado 31 de octubre de 2023, no habiéndose alcanzado a conceder la totalidad de los bonos digitales previstos en la normativa estatal.

Ante esta situación, que se ha dado en las demás comunidades autónomas, el Gobierno de la Nación decidió ampliar un año el plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de estas ayudas al inicialmente previsto, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2024, mediante la aprobación del Real Decreto 1134/2023, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre.

Posteriormente, mediante Real Decreto 521/2024, de 4 de junio, de modificación del Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, se ha vuelto a modificar el procedimiento para la concesión de las ayudas finales a los colectivos vulnerables, mejorando y agilizando la concesión de las ayudas y centralizando el Registro de operadores-colaboradores de este programa en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

Asimismo, en este último real decreto se amplía la definición de colectivos vulnerables beneficiarios de los bonos digitales, se establece la concesión de la ayuda a los solicitantes que acrediten pertenecer a estos colectivos, así como se extiende la financiación del bono al mantenimiento de conexiones a internet ya previamente contratadas, y no solo a los nuevos contratos.

Ante esta nueva situación, la finalidad de la presente Orden es simplificar el procedimiento de concesión de los bonos digitales, en la medida necesaria para desarrollar las disposiciones del Real Decreto 521/2024, de 4 de junio, que realizan modificaciones importantes al régimen jurídico de las ayudas establecidas en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, y teniendo en cuenta que esta disposición se remite a la normativa de las comunidades autónomas en algunos aspectos, que son los que se desarrollan en la presente Orden.

De esta manera, en todo lo no previsto en esta Orden, se mantiene la vigencia de la Orden 90/2023, de 9 de marzo, sin perjuicio de las modificaciones que son precisas para mantener la coherencia con las bases reguladoras aprobadas por esta última Orden.

Finalmente, se efectúa la convocatoria para la concesión de los bonos digitales, convocatoria que estará abierta hasta la finalización de la ejecución del programa, sin más límites temporales, de tal manera que los interesados pertenecientes a los colectivos vulnerables pueden presentar sus solicitudes a lo largo del período establecido en Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, modificación realizada por el Real Decreto 521/2024, de 4 de junio.

Esta Orden se adecua a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Su adecuación a los principios de necesidad y eficacia viene justificada por el interés general que implica favorecer el acceso a Internet de personas con escasos medios económicos, siendo este el instrumento más adecuado para garantizar su consecución ante la situación socioeconómica de estos ciudadanos.

Se adecua al principio de proporcionalidad, dado que contiene la regulación procedente e imprescindible para definir la finalidad de la subvención, los beneficiarios y la concesión de esta, siendo la aprobación de esta norma un requisito previo al otorgamiento de las ayudas mediante la correspondiente disposición aprobando la convocatoria y las bases para la concesión de estos.

De la misma forma, esta norma se adecua al principio de seguridad jurídica ya que su tramitación se ajusta a la normativa europea y a la legislación estatal básica y autonómica en la materia, habiendo cumplido con todos los trámites y solicitudes de informes preceptivos que exige la normativa vigente.

Finalmente, se adecua al principio de eficiencia, ya que esta norma no conlleva cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando la gestión de los recursos públicos de que dispone la Dirección General de Estrategia Digital.

Esta línea de subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Digitalización para el año 2024, plan aprobado por Orden 52/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Digitalización, y modificado por Orden 91/2024, de 2 de julio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

DISPONGO

Artículo 1

Modificación de la Orden 90/2023, de 9 de marzo, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se aprueban las bases reguladoras y se procede a la convocatoria de bonos digitales para colectivos económicamente vulnerables (C15.I3) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU Programa Único-Bono Social), en la Comunidad de Madrid

1. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 1 de la Orden 90/2023, de 9 de marzo, que tendrán la siguiente redacción:

“1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas públicas para la ejecución, en la Comunidad de Madrid, de un programa de emisión de bonos de conectividad digital para colectivos económicamente vulnerables y la convocatoria del procedimiento de inscripción en el mismo, contemplados en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emi-

sión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la redacción dada por los Reales Decretos 1134/2023, de 19 de diciembre y 521/2024, de 4 de junio.

El bono digital contribuirá a financiar la contratación de nuevos servicios de conexión a banda ancha o el mantenimiento de los ya contratados desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente en condiciones de máxima demanda con la tecnología más adecuada en cada caso para personas o unidades familiares identificadas como vulnerables.

Se establece como fecha límite para la contratación del bono digital el 15 de diciembre de 2024”.

“2. Las presentes bases reguladoras están previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Digitalización para el año 2024, plan aprobado por Orden 52/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Digitalización, y modificado por Orden 91/2024, de 2 de julio”.

2. Se modifican los apartados 1, 2 y 4 del artículo 4, y se añade un nuevo apartado 9 en el mismo artículo, de la Orden 90/2023, de 9 de marzo, que tendrán la siguiente redacción:

“1. Podrán solicitar esta subvención las personas físicas residentes en la Comunidad de Madrid que pertenezcan a un colectivo vulnerable”.

“2. A los efectos de las presentes bases reguladoras se entenderá que una persona pertenece a un colectivo vulnerable cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Los perceptores de la Renta Mínima de Inserción (RMI).
- b) Los perceptores de Pensión No Contributiva (PNC).
- c) Los perceptores del Ingreso Mínimo Vital (IMV).
- d) Los perceptores de la prestación por protección familiar.
- e) Los perceptores de la prestación ayuda emergencia social.
- f) Los perceptores del subsidio por desempleo para mayores de 52 años.
- g) Los perceptores del subsidio de garantía de ingresos mínimos de Integración Social de Minusválidos”.

“4. En la convocatoria realizada por la Consejería de Digitalización, se exigirá a los solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la acreditación de los requisitos de identificación y la aceptación y declaración responsable siguientes:

- a) NIF del beneficiario.
- b) Nombre de la persona física beneficiaria.
- c) Domicilio de residencia.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- f) Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
- g) Declaración de no estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

“9. Aquellas personas que, en el marco de la convocatoria de bonos digitales aprobada por Orden 90/2023, se les concedió el bono digital y contrataron el servicio con el operador correspondiente, no podrán volver a ser beneficiarias de un nuevo bono”.

3. Se modifica el artículo 5 de la Orden 90/2023, de 9 de marzo, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 5

Gasto subvencionable

Se considera gasto subvencionable el importe de la factura de conexión a banda ancha o el mantenimiento de los ya contratados desde una ubicación fija con una velocidad míni-

ma de 30 Mbit por segundo en sentido descendente en condiciones de máxima demanda con la tecnología más adecuada en cada caso”.

4. Se modifica el apartado 1 del artículo 6 de la Orden 90/2023, de 9 de marzo, que tendrá la siguiente redacción:

“1. La cuantía individualizada del bono a conceder asciende a 240 euros distribuidos en doce mensualidades, de tal manera que se aplique una minoración mensual de 20 euros del total (IVA incluido) de la factura emitida por el operador-colaborador del programa, para ser utilizado por cada beneficiario con el objeto cubrir en parte o la totalidad de suscripción a nuevos servicios de conexión de banda ancha o el mantenimiento de los servicios ya contratados desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente, suministrado con la tecnología más adecuada en cada caso a fin de respetar el principio de neutralidad tecnológica”.

5. Se suprime el apartado 2 del artículo 6 de la Orden 90/2023, de 9 de marzo.

6. Se suprime el apartado 6 del artículo 6 de la Orden 90/2023, de 9 de marzo.

7. Se modifica el apartado 2 del artículo 7 de la Orden 90/2023, de 9 de marzo, que tendrá la siguiente redacción:

“2. En cuanto a la justificación de los gastos, los operadores deberán presentar una justificación de cada anualidad con los gastos realizados hasta el 30 de noviembre de cada año. En todo caso, la justificación deberá remitirse antes del 31 de diciembre de cada año.

En dicha justificación se verificará que los fondos concedidos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad a todas las normas aplicables y, en particular, a las normas relativas a la prevención de conflicto de interés, de fraude, de corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En particular, se atenderá a lo previsto en el anexo a la Decisión de la Comisión que aprueba los Acuerdos Operacionales (OA) entre la Comisión Europea y España conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que prevé como mecanismo de verificación del objetivo #239: Documento resumen que justifique debidamente el cumplimiento satisfactorio del objetivo (incluidos los elementos relevantes del objetivo, tal y como se enumeran en la descripción del mismo y de la medida correspondiente en el anexo CID). Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo con el listado de beneficiarios, su tipo (individuo, familias, pymes) e identificación, y en el caso de pymes también su tamaño. Sobre la base de una muestra seleccionada por la Comisión, se presentarán para cada una de las entidades beneficiarias seleccionadas para los bonos de conectividad a familias e individuos, evidencia documental del tipo de servicios adquiridos con los bonos y sus especificaciones técnicas. La prueba documental será expedida por el órgano correspondiente de la administración pública (en el ámbito del Ministerio o la comunidad autónoma y ciudades autónomas)”.

8. Se modifica el apartado 1 del artículo 8 de la Orden 90/2023, de 9 de marzo, que tendrá la siguiente redacción:

“Los bonos digitales no serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos financiados con cualquier otro fondo de la Unión Europea.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades a nivel nacional, que se destinen a financiar otras actividades distintas de las aquí subvencionadas”.

9. Se modifica el capítulo II del título I de la Orden 90/2023, de 9 de marzo, que tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 14

Inscripción en el Registro Estatal de Operadores-Colaboradores

De conformidad con lo previsto por el Real Decreto 521/2024, de 4 de junio, los operadores que quieran participar y comercializar sus servicios en el marco de este programa de ayudas deberán inscribirse en el Registro de operadores-colaboradores que gestionará la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

Artículo 15

Documentación a aportar

Los operadores-colaboradores que deseen participar deberán presentar una solicitud según modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comu-

nidad de Madrid, en la dirección electrónica <https://sede.comunidad.madrid/>, en la que el solicitante declara lo siguiente:

- a) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
- b) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
- c) Declaración relativa a justificación de las ayudas financiadas con el PRTR.
- d) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), de acuerdo con el modelo disponible en sede electrónica.
- e) Declaración de no estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16

Subsanación de la solicitud

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 17

Obligaciones de los Operadores-Colaboradores

1. Remitir dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, la relación de altas, bajas y portabilidades efectuadas en el mes anterior. La información se remitirá por medios electrónicos a través del enlace de la página web: <https://sede.comunidad.madrid>, aportando nueva documentación al trámite.

2. Para el envío de la documentación relativa a la facturación se establecerá un procedimiento que se comunicará al interlocutor designado una vez inscrito el operador, y que fijará, entre otros, el formato y nombre de archivo de cada factura o el procedimiento de envío.

3. Designar un interlocutor, facilitar una dirección de correo electrónico y un teléfono de contacto directo para solventar cualquier incidencia. Desde La Dirección General de Estrategia Digital se facilitarán los datos de contacto para solventar las diferentes incidencias y dudas que pudieran ocasionarse. La comunicación deberá realizarse en todo caso a través del interlocutor designado.

4. Cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En concreto, harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea Next Generation EU”, junto al logo del Plan de Recuperación, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios incluidos los medios de comunicación y el público.

5. Comunicar a la Dirección General de Estrategia Digital la concesión de cualquier ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea, nacionales o regionales que pueda cubrir el mismo coste que se financia con arreglo a la presente ayuda de bono digital, para garantizar el cumplimiento de lo previsto por el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241.

6. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, las entidades colaboradoras adheridas a la convocatoria quedarán expresamente obligados a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier dato de carácter personal que pudieran obtener con ocasión de la presente convocatoria, por lo que no podrán copiarlos o utilizarlos con fines distintos a los que figuran en la presente Orden de bases ni tampoco cederlos a otros terceros distintos de la Consejería de Digitalización, ni siquiera a efectos de conservación.

7. La Comunidad de Madrid pondrá a disposición de los operadores-colaboradores una base de datos con la relación de los beneficiarios a los que se les ha otorgado el bono. El operador deberá designar 2 usuarios como máximo a los que se les otorgará acceso a dicha base de datos que contendrá nombre, apellidos y dirección del beneficiario. Los operadores, podrán efectuar a estos beneficiarios ofertas comerciales de servicios que pueden ser objeto de financiación con este programa de ayudas. Los datos incluidos en la mencionada campaña no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad fuera de este programa.

8. La inscripción conllevará para el operador la adquisición de la condición de encargado de tratamiento de los datos de carácter personal de acuerdo con la vigente normativa en materia de protección de datos.

9. Compromiso de mantener las mismas condiciones, durante al menos un año tras la finalización del disfrute del bono digital.

10. Compromiso de mantener almacenada toda la información relativa a estas subvenciones por un período de 5 años y conservación de documentos soporte conforme a lo estipulado en el artículo 132 del Reglamento Financiero, el cual establece la obligación de los perceptores de conservar los documentos justificativos, en formato electrónico, durante un período de 5 años a partir de la operación. Este período será de 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros.

11. La inscripción como operador-colaborador supondrá la aceptación de todo lo contemplado en la presente Orden que les fuera de aplicación.

12. Además de las obligaciones recogidas en el presente artículo, las operadoras, como entidades colaboradoras se encuentran sometidas a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

13. Cumplimiento del principio DNSH: Garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar daño significativo” (principio do no significant harm-DNSH), así como las condiciones específicas vinculadas a este principio para la inversión C15.I3, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos.

14. Contribución adecuada al etiquetado verde y digital, garantizando el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado climático y digital, con un porcentaje del 0 por ciento y del 100 por ciento respectivamente, de acuerdo con lo previsto en el PRTR y el MRR, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

15. Los operadores colaborarán para garantizar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude para la ejecución del PRTR pudiendo utilizar cualquiera de los canales de comunicación que establece la Comunidad de Madrid: el canal público de la IGAE, el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/transparencia/>), así como su buzón de consultas abierto a toda la ciudadanía:

https://gestiona.comunidad.madrid/suqe_inter/run/j/QuejaAlta.icm

16. Cada operador-colaborador deberá llevar contabilidad separada o código contable adecuado para los gastos imputados y los ingresos percibidos en este programa, que permita la adecuada justificación y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

17. A efectos de lo previsto por el artículo 12.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, son condiciones de solvencia y eficacia las establecidas en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, para ser inscritos en el Registro de Operadores de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

18. En el caso de portabilidad, el operador de destino será el encargado de toda la tramitación del cambio debiendo incluir el alta de la línea migrada en su relación mensual de beneficiarios inscritos no figurando por ello en la lista de inscritos del operador origen.

El operador de origen deberá emitir un certificado de saldo consumido al beneficiario con el objeto de aportarlo al operador al que se desea hacer la portabilidad para la tramitación de la misma.

19. El contrato que se realice entre la operadora-colaboradora y el beneficiario de la subvención deberá establecer expresamente que:

- El titular del contrato es el destinatario último de la subvención.
- En caso de que el contrato de servicio se anule antes de cumplir los 12 meses, se perderá el derecho a cobro del resto de la subvención. Será obligación del operador comunicar la baja del contrato.

Artículo 18

Ámbito de aplicación

Se aplicará a los operadores de telecomunicaciones inscritos como operadores-colaboradores del bono digital para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Comunidad de Madrid».

Artículo 2

Convocatoria de bonos digitales para el año 2024

1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden 90/2023, de 9 de marzo, en cuanto no se oponga a lo establecido en esta Orden.

2. A los efectos de la presente convocatoria será gasto subvencionable el importe de la factura de acceso a banda ancha o mantenimiento de los servicios ya contratados, en una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente en condiciones de máxima demanda con la tecnología más adecuada en cada caso.

Para poder considerarse como mantenimiento de los servicios ya contratados, será necesario que la conexión esté contratada con un operador que figure inscrito como colaborador del presente programa en el territorio de la Comunidad Madrid.

3. Se convocan estas ayudas, por un importe de asciende a 2.523.360,00 euros y se realizará con cargo a la partida 48399 “Familias: Otras actuaciones”, del programa 928M-MRR C15.I3 “Bonos de conectividad para colectivos vulnerables” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, con el límite de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a los compromisos derivados de la presente convocatoria, para la concesión de al menos 10.514 bonos de conectividad.

4. Las solicitudes para el reconocimiento de una persona como integrante de los colectivos vulnerables se podrán presentar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, hasta el agotamiento del crédito disponible, o en caso de que esto no ocurra hasta el agotamiento del crédito disponible, o en caso de que esto no ocurra, hasta el día 15 de noviembre de 2024.

5. La solicitud para el reconocimiento de una persona como integrante de colectivos vulnerables, se presentará en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid>, y se dirigirá a la Dirección General de Estrategia Digital de la Consejería de Digitalización, la cual reconocerá en su caso la condición de integrante de alguno de los colectivos vulnerables relacionados en el artículo 4.2, lo que conllevará asimismo la concesión de la subvención por el importe individualizado establecido en el artículo 6.1, ambos de la Orden 90/2023, de 9 de marzo, teniendo en cuenta el orden de presentación de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario previsto en esta Orden.

Las personas físicas deberán presentar las solicitudes y la documentación que proceda en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid>. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, pero los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso el interesado estará obligado, con carácter general, a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

No obstante lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/200, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través del portal de internet de la Comunidad de Madrid en la dirección electrónica <https://sede.comunidad.madrid>

6. Una vez recibidas las solicitudes con la documentación que deba acompañarlas, la unidad de la Dirección General de Estrategia Digital encargada de la instrucción del procedimiento verificará que se cumplen los requisitos establecidos para la percepción del bono,

y publicará periódicamente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la lista de concesiones y denegaciones de las ayudas. Posteriormente, la resolución estimatoria del reconocimiento de una persona como integrante de los colectivos vulnerables será incluida en una base de datos que contenga el listado de todos los beneficiarios últimos a los que se les ha otorgado el bono.

A dicha base de datos tendrán acceso telemático los operadores-colaboradores que participen en el programa, siendo suficiente con que conste nombre y apellidos de la persona calificada como persona integrante de los colectivos vulnerables, su documento nacional de identidad y la ubicación física en la que se van a prestar los servicios de banda ancha a financiar con este programa de ayudas. Los operadores-colaboradores, a partir de los datos que figuran en la misma, podrán efectuar a estos beneficiarios ofertas comerciales de servicios que pueden ser objeto de financiación con este programa de ayudas.

En caso de no proceder a la contratación del servicio correspondiente, se liberarán dichas cantidades comprometidas, pudiendo ser objeto de concesión a favor de las solicitudes que hayan quedado en espera de resolución y/o concesión.

7. Las solicitudes deberán resolverse en el plazo máximo de 15 días hábiles, y la resolución, que será dictada por el Director General de Estrategia Digital por delegación del Consejero de Digitalización, se notificará individualmente a los interesados.

8. Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Digitalización en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación al interesado de la resolución.

9. El pago del bono se realizará en períodos bimensuales. El importe de la subvención concedida será transferido a la cuenta y entidad bancaria designada por cada uno de los operadores-colaboradores inscritos.

Artículo 3

Normativa aplicable al Programa de Bonos Digitales de la Comunidad de Madrid

1. Serán de aplicación al Programa de Bonos Digitales de la Comunidad de Madrid las disposiciones del Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con las modificaciones realizadas por los Reales Decretos 1134/2023, de 19 de diciembre, y 521/2024, de 4 de junio.

2. En todo lo no dispuesto en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, y en esta Orden, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Orden 90/2023, de 9 de marzo, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se aprueban las bases reguladoras y se procede a la convocatoria de bonos digitales para colectivos económicamente vulnerables (C15.I3) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU (Programa Único-Bono Social), en la Comunidad de Madrid, siempre que no se opongan a lo establecido en esta Orden.

3. Los operadores-colaboradores del programa del bono digital para colectivos vulnerables deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, y sus modificaciones.

4. A partir de la entrada en vigor del Real Decreto 521/2024, de 4 de junio, no procederá la inscripción de nuevos operadores-colaboradores en el Registro de operadores-colaboradores de la Comunidad de Madrid. Los operadores-colaboradores que se encontrarán inscritos en dicho registro, quedarán automáticamente inscritos en el Registro de operadores-colaboradores que gestiona la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Referencias normativas

Todas las referencias que se hacen en la Orden 90/2023, de 9 de marzo, a la Consejería de Administración Local y Digitalización y a la Dirección General de Política Digital, se entenderán realizadas a la Consejería de Digitalización y a la Dirección General de Estrategia Digital, respectivamente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Solicitudes desestimadas en la convocatoria anterior por no cumplir con el requisito para la condición de Mejora

Aquellas personas que, en el marco de la convocatoria de bonos digitales aprobada por Orden 90/2023, presentaron una solicitud para ser beneficiarias del bono digital, y posteriormente fueron desestimadas al entender que no se cumplía con el requisito para la consideración de Mejora, podrán beneficiarse de dicha ayuda si, a los efectos del presente programa, son identificados como integrantes de un colectivo vulnerable.

Para ello la Comunidad de Madrid consultará de oficio, por medios electrónicos, los datos indicados en las solicitudes presentadas conforme al Anexo I de la citada Orden, salvo que el interesado hubiese manifestado su oposición expresa al respecto.

La Dirección General de Estrategia Digital comunicará al interesado su posible condición de beneficiario para que si lo desea efectúe una nueva solicitud para la presente convocatoria. En todo caso, deberán contratar antes del 15 de diciembre de 2024, un nuevo servicio de conexión a banda ancha o el mantenimiento de los ya contratados, desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente en condiciones de máxima demanda con la tecnología más adecuada en cada caso, con alguno de los operadores-colaboradores que participen en el marco de este programa de ayudas y por tanto, estén inscritos en el Registro de operadores-colaboradores que gestionará la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. En caso contrario, se liberarán dichas cantidades comprometidas, pudiendo ser objeto de concesión a favor de las solicitudes que hayan quedado en espera de resolución y/o concesión.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación

Se faculta a la Dirección General de Estrategia Digital para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de septiembre de 2024.

El Consejero de Digitalización,
MIGUEL LÓPEZ-VALVERDE ARGÜESO

(03/15.031/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Digitalización

- 17** *EXTRACTO de la Orden 117/2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se amplía el Programa de Bonos Digitales para colectivos vulnerables aprobado por la Orden 90/2023, de 9 de marzo, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se aprueban las bases reguladoras y se procede a la convocatoria de bonos digitales para colectivos económicamente vulnerables (C15.I3) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU (Programa Único-Bono Social), en la Comunidad de Madrid, y se procede a la convocatoria de bonos digitales para el año 2024.*

BDNS: 785324

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans>) y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid: (<https://www.comunidad.madrid/>).

Primero

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios las personas físicas residentes en la Comunidad de Madrid que pertenezcan a un colectivo vulnerable. A los efectos, se entenderá que una persona pertenece a un colectivo vulnerable cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Los perceptores de la Renta Mínima de Inserción (RMI).
- b) Los perceptores de Pensión No Contributiva (PNC).
- c) Los perceptores del Ingreso Mínimo Vital (IMV).
- d) Los perceptores de la prestación por protección familiar.
- e) Los perceptores de la prestación ayuda emergencia social.
- f) Los perceptores del subsidio por desempleo para mayores de 52 años.
- g) Los perceptores del subsidio de garantía de ingresos mínimos de Integración Social de Minusválidos.

Aquellas personas que, en el marco de la convocatoria de bonos digitales aprobada por Orden 90/2023, se les concedió el bono digital y contrataron el servicio con el operador correspondiente, no podrán volver a ser beneficiarias de un nuevo bono.

Segundo

Objeto

Regular la concesión, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a la contratación de nuevos servicios de conexión a banda ancha o el mantenimiento de los ya contratados desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente en condiciones de máxima demanda con la tecnología más adecuada en cada caso para personas o unidades familiares identificadas como vulnerables.

Tercero

Bases reguladoras

Orden 117/2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se amplía el Programa de Bonos Digitales para colectivos vulnerables aprobado por la Orden 90/2023, de 9 de marzo, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se aprueban las bases reguladoras y se procede a la convocatoria de bonos digitales para colectivos eco-

nómicamente vulnerables (C15.I3) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU (Programa Único-Bono Social), en la Comunidad de Madrid, y se procede a la convocatoria de bonos digitales para el año 2024.

Cuarto

Cuantía

El presupuesto asignado a esta convocatoria asciende a 2.523.360,00 euros (dos millones quinientos veintitrés mil trescientos sesenta euros), con cargo a la partida 48399 “Familias: Otras actuaciones”, del programa 928M – MRR C15.I3 “Bonos de conectividad para colectivos vulnerables” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, con el límite de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a los compromisos derivados de la presente convocatoria, para la concesión de al menos 10.514 bonos de conectividad.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, hasta el agotamiento del crédito disponible, o en caso de que esto no ocurra, hasta el día 15 de noviembre de 2024.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2024.

El Consejero de Digitalización,
MIGUEL LÓPEZ-VALVERDE ARGÜESO
(03/15.033/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 18** *ORDEN 3120/2024, de 12 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se hace público la renovación de los vocales del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “Carne de la Sierra de Guadarrama”, y por la que se nombra a su Presidente y Vicepresidente.*

El Decreto 137/2001, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba con carácter transitorio el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida “Carne de la Sierra de Guadarrama”, modificado parcialmente por el Decreto 74/2002, de 9 de mayo, en su artículo 36 establece la composición, nombramiento y cese de los miembros del Consejo Regulador.

Mediante Orden 1606/2024, de 22 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, se convocaron elecciones para la renovación de vocales representantes de las ganaderías, cebaderos, mataderos y salas de despique y expedición del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “Carne de la Sierra de Guadarrama”.

Asimismo, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, mediante la Orden 3019/2024, de 4 de septiembre, designó a tres vocales con especiales conocimientos sobre ganadería y tecnología de la carne.

Por su parte, el Consejo de Consumo propone como representante de las organizaciones de consumidores en el Consejo Regulador de Indicación Geográfica Protegida “Carne de la Sierra de Guadarrama” a la Asociación para la defensa de los usuarios de Bancos, Cajas y seguros de la Comunidad de Madrid (ADICAE Comunidad de Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Orden 197/2001, de 19 de enero, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se regulan las elecciones de vocales representantes de los sectores productor, transformador-comercializador o exportador en los Consejos Reguladores u órganos gestores de las Denominaciones de Calidad de la Comunidad de Madrid y se regula su constitución, los vocales electos y designados tomaron posesión de sus cargos en la sesión plenaria celebrada el día 6 de septiembre de 2024, proponiendo el nombramiento del Presidente y Vicepresidente del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “Carne de la Sierra de Guadarrama”.

En aplicación de lo previsto en el artículo 36.2 del Decreto 137/2001, de 30 de agosto, el Presidente y el Vicepresidente serán designados por el Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid a propuesta de los vocales designados para constituir el Consejo Regulador. De acuerdo con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, que confiere la competencia en materia de denominaciones de origen y figuras de calidad a la Consejería de Medio Ambiente Agricultura e Interior, corresponde a esta la designación del Presidente y del Vicepresidente.

En virtud de todo lo anterior,

DISPONGO

Primero

Hacer público el resultado de la renovación de los vocales integrantes del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “Carne de la Sierra de Guadarrama”.

- a) Tres vocales elegidos en representación del sector ganadero, elegidos por y entre los ganaderos inscritos en los Registros de ganaderías y cebaderos:
- Titular: D. Carmelo Jesús Ramírez Uceda.
 - Suplente: D. Alberto Arroyo Fernández.

- Titular: Hermanos del Valle, SC.
Suplente: D. Juan Pablo Montoya Martín.
- Titular: D. José Carlos Moreno González.
Suplente: D. Juan Bautista Segovia del Dedo.
- b) Tres vocales en representación de los mataderos y salas de despiece y expedición, elegidos por y entre los inscritos en los Registros correspondientes:
 - Titular: Sala de Despiece Juessa 1987, S. L.
Suplente: Vacante.
 - Titular: Sierra Colmenar, S. L.
Suplente: Vacante.
 - Titular: Matadero Madrid Norte, S. A.
Suplente: Vacante.
- c) Tres vocales designados por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por sus especiales conocimientos sobre ganadería y tecnología de la carne:
 - D.^a Gema Benito Acero.
 - D.^a María Concepción Otero Rodríguez.
 - D.^a Tamar Covadonga Álvarez Moreno.
- d) Un vocal designado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en representación de las organizaciones de consumidores:
 - Asociación para la defensa de los usuarios de Bancos, Cajas y Seguros de la Comunidad de Madrid (ADICAE Comunidad de Madrid).

Segundo

Designar como Presidente y Vicepresidente del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “Carne de la Sierra de Guadarrama” a:

- Presidente: D. Carmelo Jesús Ramírez Uceda.
- Vicepresidente: Matadero Madrid Norte.

Tercero

Ordenar la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 12 de septiembre de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,
CARLOS NOVILLO PIRIS

(03/14.909/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Autónoma de Madrid

- 19** *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Enfermería.*

Una vez aceptada por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Fundación para el Conocimiento Madri+d, la modificación del plan de estudios ya verificado, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar de nuevo el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Enfermería.

Este plan, con efectos desde el curso 2024-2025, quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Madrid, a 17 de septiembre de 2024.—La Rectora, Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO
**PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN ENFERMERÍA
POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**
(ÁMBITO DE CONOCIMIENTO: ENFERMERÍA)
ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación básica	60
Obligatorias	84
Optativas	6
Prácticas externas	84
Trabajo de fin de grado	6
TOTAL	240

Tabla 2. Esquema del Plan de estudios

PRIMER CURSO				
MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER
Formación Básica	Anatomía Humana	Anatomía Humana	6	Formación Básica
	Fisiología	Fisiología Humana	6	Formación Básica
		Bioquímica	3	Formación Básica
	Estadística	Bioestadística	3	Formación Básica
		Salud Pública y Epidemiología	6	Formación Básica
	Psicología	Psicología General y del Desarrollo	6	Formación Básica
	Sociología	Sociología en Ciencias de la Salud	6	Formación Básica
	Ética	Ética de los Cuidados	6	Formación Básica
Nutrición	Nutrición y Dietética	6	Formación Básica	
Ciencias de la Enfermería	Teoría y Método del Cuidado	Metodología Enfermera	6	Obligatoria
		Historia y Fundamentos del Cuidado	6	Obligatoria

SEGUNDO CURSO				
MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER
Formación Básica	Psicología	Psicosociología del Cuidado	6	Formación Básica
	Farmacología	Farmacología	6	Formación Básica
Ciencias de la Enfermería	Teoría y Método del Cuidado	Bases y Metodología en Enfermería Comunitaria	6	Obligatoria
		Cuidados de Enfermería	Enfermería de las Personas Adultas I	6
	Enfermería de las Personas Adultas II		6	Obligatoria
	Enfermería de las Personas Mayores		6	Obligatoria
	Enfermería Comunitaria		6	Obligatoria
	Cuidados Paliativos	3	Obligatoria	
Seguridad en el Manejo Terapéutico	3	Obligatoria		
Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado	Prácticas Tuteladas	Prácticas Tuteladas I	6	Prácticas Externas
		Prácticas Tuteladas II	6	Prácticas Externas

TERCER CURSO				
MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER
Ciencias de la Enfermería	Gestión y Legislación Sanitaria	Gestión y Legislación Sanitaria	6	Obligatoria
	Cuidados de Enfermería	Enfermería de las Mujeres	6	Obligatoria
		Enfermería de la Infancia y la Adolescencia	6	Obligatoria
		Enfermería en Salud Mental	6	Obligatoria
		Enfermería de las personas Adultas III	6	Obligatoria
Teoría y Método del Cuidado	Metodología de la investigación	6	Obligatoria	
Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado	Prácticas Tuteladas	Prácticas Tuteladas III	12	Prácticas Externas
		Prácticas Tuteladas IV	12	Prácticas Externas

CUARTO CURSO				
MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER
Materias Optativas	Materias Optativas	Optativa 1	3	Optativa
		Optativa 2	3	Optativa
Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado	Prácticas Tuteladas	Prácticas Tuteladas V	24	Prácticas Externas
		Prácticas Tuteladas VI	24	Prácticas Externas
	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6	Trabajo Fin de Grado

OPTATIVAS (FACULTAD DE MEDICINA)				
MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER
Materias Optativas Facultad de Medicina	Materias Optativas	Sexualidad Humana	3	Optativa
		Drama, Narración y Subjetividad	3	Optativa
		Salud y Género	3	Optativa
		Atención a Grupos Vulnerables	3	Optativa
		Dimensiones Terapéuticas para el Cuidado de la Salud	3	Optativa
		Estudio y Manejo del Dolor	3	Optativa
		Derechos Humanos y Libertades Fundamentales a Través de la Historia	3	Optativa
Atención a las Personas en Urgencias y Emergencias	3	Optativa		

OPTATIVAS (ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE LA CRUZ ROJA)				
MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER
Materias Optativas Escuela Universitaria Cruz Roja	Materias Optativas	Planes de Emergencia y Catástrofes	3	Optativa
		Derechos Humanos, Planes de Desarrollo y Cooperación Internacional	3	Optativa
		Intervención Social	3	Optativa
		TICs y Difusión del Conocimiento Enfermero	3	Optativa

OPTATIVAS (ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE LA FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ)				
MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER
Materias Optativas Escuela Universitaria Fundación Jiménez Díaz	Materias Optativas	Planes de Emergencia	3	Optativa
		Estudio, Manejo y Control del Dolor	3	Optativa
		Seguridad en el Cuidado del Paciente	3	Optativa
		Salud Digital	3	Optativa

(03/14.943/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Digitalización

AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- 20** *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2024, de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la convocatoria del contrato de suministro “Cesión del derecho de uso de un sistema de gestión energética y telemétrica en modalidad SaaS (Software as a Service), así como el servicio de implantación, configuración, instalación migración, soporte y mantenimiento del sistema”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Gestión de la Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.
 2. Domicilio: Calle Embajadores, número 181.
 3. Localidad y código postal: 28045 Madrid.
 4. Teléfono: 915 805 000.
 5. Correo electrónico: madriddigital_contrata@madrid.org
 6. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Lo indicado en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Código NUTS: ES30.
 - e) Número de expediente: ECON/000008/2023.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Cesión del derecho de uso de un sistema de gestión energética y telemétrica en modalidad SaaS (Software as a Service), así como el servicio de implantación, configuración, instalación migración, soporte y mantenimiento del sistema.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No lotes.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: Calle Embajadores, número 181.
 2. Localidad y código postal: 28045 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: El plazo establecido para la ejecución del contrato será de veintiséis meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: Sesenta meses.
 - g) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura):
 - 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.
 - 72267100-0 Mantenimiento de software de tecnologías de la información.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Criterio único.

4. Valor estimado del contrato: 308.872,40 euros, IVA no incluido.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 127.542,00 euros.
 - IVA: 26.783,82 euros.
 - Importe total: 154.325,82 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procedes.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA no incluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera: La que se determina en el apartado 6.1) de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica o profesional: La que se determina en el apartado 6.2) de la cláusula 1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 16 de octubre de 2024, a las 23:59 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos, accediendo al Sistema Licitación@, en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - d) Admisión de variante, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Lo indicado en el Artículo 158.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Apertura oferta económica.
 - b) Fecha y hora: 22 de octubre de 2024, a las 11:00 horas.
10. Gastos de publicidad: 1.800 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 16 de septiembre de 2024.
12. Otras informaciones: Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Madrid, a 13 de septiembre de 2024.—La Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, Elena Liria Fernández.

(01/14.969/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

21 *ANUNCIO de 25 de septiembre de 2024, de ampliación de plazo de presentación de ofertas de la licitación de “Suministro, instalación, puesta en servicio y mantenimiento de puertas de andén en la línea 6 de Metro de Madrid” (expediente 6012400294).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato mixto (prestación principal suministro).
 - b) Descripción: Suministro, instalación, puesta en servicio y mantenimiento de puertas de andén en la línea 6 de Metro de Madrid.
 - c) Número de expediente: 6012400294.
3. Presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 1 de octubre de 2024.

Fecha del envío del anuncio de ampliación de plazo al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 25 de septiembre de 2024

Madrid, a 25 de septiembre de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/15.439/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 22** *ANUNCIO de 25 de septiembre de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación de un servicio de medición de bastidores de bogies y traviesas de las series 3000 y 8000 2.^a (Expediente 6012400344).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
 - NIF: A-28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: +34 913 798 800.
 - Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Medición de los bastidores de bogies y traviesas de las series 3000 y 8000 2.^a.
 - c) Número de expediente: 6012400344.
 - d) División por lotes y número de lotes: Sí. Número lotes: 4.
 - Lote 1: Medición de bastidores de bogie 8000 2.^a.
 - Lote 2: Medición de traviesas de corona 8000 2.^a.
 - Lote 3: Medición de bastidores de bogie 3000.
 - Lote 4: Medición de traviesas de corona 3000.

Número de lotes a los que se puede presentar ofertas: 4.
Número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: 4.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
 - Código NUTS: ES30.
 - f) Plazo de ejecución/duración: 3 años a contar a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta.
 - g) Admisión de prórroga: No.
 - h) CPV:
 - 71333000-1 Servicios de ingeniería mecánica.
 - 71631100-1 Servicios de inspección de maquinaria.
 - i) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 3.210.570,00 euros (IVA no incluido).

4. Presupuesto base de licitación:

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
Lote 1	672.980,00 €	141.325,80 €	814.305,80 €
Lote 2	336.490,00 €	70.662,90 €	407.152,90 €
Lote 3	1.467.400,00 €	308.154,00 €	1.775.554,00 €
Lote 4	733.700,00 €	154.077,00 €	887.777,00 €

5. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
 - Criterios económicos: 70 puntos.
 - Criterios cualitativos: 30 puntos.
 - Evaluables mediante juicio de valor: 0 puntos.
 - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 30 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Habilitación empresarial o profesional: No.
- b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
- c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
- d) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

7. Garantías exigidas:

- a) Provisional: No.
- b) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio. En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.
- c) Complementaria: Se exigirá en su caso de acuerdo con lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 29 de octubre de 2024.
- b) Modalidad de presentación:

Licitación electrónica: Sí.

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada empresa que haya

solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y Metro de Madrid, S. A., haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, Metro de Madrid, S. A., no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo esta en el titular del mismo.

c) Lugar de presentación. Dirección electrónica:

<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>

d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.

e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

f) Admisión de variantes, si procede: No.

g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.

9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el “perfil del contratante” del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.

10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de septiembre de 2024.

12. Procedimiento de recurso:

— Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas Urgentes, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org

— Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.

— Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003, Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 25 de septiembre de 2024.—La responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/15.485/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

- 23** *CONVENIO de 1 de julio de 2024, de cooperación educativa entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de sanidad, el Servicio Madrileño de Salud, el Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, y la Universidad Rey Juan Carlos, para la realización de prácticas clínicas que integran el “Máster de enfermería en emergencias extrahospitalarias” a realizar en centros sanitarios de la Red Pública de la Comunidad de Madrid.*

REUNIDOS

De una parte, D.^a Fátima Matute Teresa, Consejera de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrada por Decreto 44/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid y, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D.^a Laura Gutiérrez Barreno, Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, nombrada mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el artículo 3 del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, y del artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 9 de mayo de 2008, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios.

De otra parte, D.^a Gema Sarmiento Beltrán, Directora Gerente del Ente Público Hospital de Fuenlabrada, nombrada el 27 de noviembre de 2020 por el Consejo de Administración de la empresa pública Hospital de Fuenlabrada.

De otra parte, D. Modoaldo Garrido Martín, Director Gerente del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, en virtud de la escritura de apoderamiento y elevación a público número 2251 de 14 de diciembre de 2011, ante el notario D. José Luis López de Garayo y Gallardo, otorgada por la Fundación “Hospital Universitario Fundación Alcorcón”, por la que se elevan a públicos los acuerdos del Patronato del Hospital Universitario Fundación de Alcorcón, de 6 de octubre de 2011.

Y, de otra parte, D. Francisco Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 50 de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el artículo 76 de los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

MANIFIESTAN

Primero

Que la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Investigación y Docencia, conforme al artículo 8.d) del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Go-

bierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, tiene atribuidas las funciones de la ordenación, gestión, coordinación y evaluación de las actividades relacionadas con la formación sanitaria en la Comunidad de Madrid.

Segundo

Que el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), a través de sus Centros adscritos y vinculados tiene, entre otros fines que le atribuye el artículo 4.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su régimen jurídico y de funcionamiento, la atención integral de la salud en todos los ámbitos asistenciales.

Tercero

Que los dispositivos asistenciales de las gerencias del Servicio Madrileño de Salud, de acuerdo a lo contemplado en la Disposición Adicional Primera del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, así como el Hospital Universitario de Fuenlabrada y el Hospital Universitario Fundación Alcorcón vinculados al SERMAS (Disposición Adicional Segunda) disponen de dispositivos asistenciales de investigación y de formación acreditada, así como con recursos humanos de reconocido prestigio profesional, adecuados para el desarrollo de proyectos y actividades de docencia e investigación.

Cuarto

Que la URJC tiene entre sus fines, el de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos. Con ello pretende completar los conocimientos de los estudiantes de acuerdo con su específica vocación y favorecer que los estudiantes adquieran las competencias que les preparen para el ejercicio de su actividad profesional, facilitando así el desarrollo de sus competencias y de su empleabilidad, además de responder con eficacia y garantías a las exigencias de la sociedad y de sus instituciones.

Quinto

Que todas las partes manifiestan su deseo de colaboración mutua para el desarrollo de las prácticas externas objeto de este convenio en los dispositivos asistenciales recogidos en el Anexo I.

Sexto

Que de acuerdo con su objeto, el presente convenio se encuentra dentro del marco establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Séptimo

Que las partes intervinientes, considerando que tienen objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones que regirán la relación de las partes para la realización de prácticas clínicas, en los dispositivos asistenciales que se especifican en el Anexo I, de los alumnos del máster de enfermería en emergencias extrahospitalarias que imparte la Universidad.

Segunda

Programa

Las prácticas del Máster en centros sanitarios de la Red Pública de la Comunidad de Madrid se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas.

1. Periodo y horario:

Los alumnos de prácticas llevarán a cabo un rotatorio de 9 días en urgencias y de 13 días en UCI, de forma que en total no se extienden más de 22 días.

Las prácticas se realizarán considerando que el número máximo de horas prácticas por alumno será de 63 horas en urgencias y de 91 horas en UCI, a razón de 7 horas en cada turno.

Las prácticas quedan subordinadas a las necesidades de prestación de servicios de los centros sanitarios. Teniendo esto en cuenta, dichos centros podrán modificar los puntos de prácticas, número de estudiantes y horarios, en la forma que considere oportuna, para garantizar la calidad de sus prestaciones.

El régimen de permisos del estudiante será consensuado por las personas responsables de la tutela académica y profesional con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiante tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.

2. Número de alumnos:

El número de plazas máximo a ofertar por los centros sanitarios no excederá de 40. Mientras, el número de alumnos previsto será de 20. La distribución prevista inicialmente de alumnos se consigna en el anexo I.

3. Sistemas de evaluación:

El tutor designado por el centro sanitario cumplimentará un informe final que será remitido al tutor académico para valoración del alumno, siempre que el alumno haya cumplido con los deberes exigidos para su mantenimiento en el centro de prácticas.

Tercera*Condiciones generales*

1. La Universidad Rey Juan Carlos garantizará que los alumnos en prácticas estarán matriculados en la mencionada actividad formativa, al corriente de pago de las primas del Régimen General de Seguro Escolar, o en su caso, del que corresponda con arreglo a su situación, comprometiéndose a asumir sus responsabilidades, conforme a lo previsto en la cláusula Sexta del convenio.

2. Los alumnos, deberán cumplir las normas de régimen interno del centro sanitario siguiendo las instrucciones del responsable del desarrollo de las mismas.

3. El Servicio Madrileño de Salud, a través del centro sanitario, se reserva en todo momento el derecho a excluir a todo alumno que no cumpla con los compromisos consignados en la presente cláusula.

4. El personal que participe en la ejecución del presente convenio seguirá bajo la dirección y dependencia de la institución a la que esté ligado por relación laboral o de servicios sin que, en modo alguno, tal relación se modifique en virtud del presente convenio.

5. Los alumnos que desarrollen prácticas en el marco del presente convenio no recibirán retribución alguna por su realización. El desempeño de las prácticas, entendido como parte de la etapa formativa, no se considerará prestación de servicios, y tampoco quedarán los estudiantes vinculados a la Administración de la Comunidad de Madrid, ni durante la vigencia del convenio ni a su terminación, sin perjuicio de su participación en los procesos selectivos que permiten el acceso a la función pública.

Cuarta*Compromisos de las partes*

- A. La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, se compromete a:
- Realizar la planificación de las actividades formativas previstas en el convenio en coordinación con los tutores de la universidad y de los centros sanitarios.
 - Realizar la evaluación final de las prácticas previstas en el convenio, en especial si los resultados producidos se ajustan a las previsiones realizadas inicialmente.
- B. El Servicio Madrileño de Salud, a través de los centros afectados se compromete a:
- Ajustar el contenido del “Máster de enfermería en emergencias extrahospitalarias”, en centros sanitarios de la Red Pública de la Comunidad de Madrid a sus necesidades organizativas, de modo que no entorpezca el normal desenvolvimiento de las actividades de los centros sanitarios.
 - Evaluar los resultados derivados de las prácticas formativas previstas en el convenio.

- Facilitar el desarrollo de las prácticas del “Máster de enfermería en emergencias extrahospitalarias”, en centros sanitarios de la Red Pública de la Comunidad de Madrid en sus instalaciones, dentro de las limitaciones de espacio y oportunidad inherentes al mismo. También facilitará la colaboración de los profesionales sanitarios que participarán en el proceso formativo de las prácticas.
- C. El Ente Público Hospital de Fuenlabrada y el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, se comprometen a:
- Poner a disposición del “Máster de enfermería en emergencias extrahospitalarias”, en centros sanitarios de la Red Pública de la Comunidad de Madrid el dispositivo asistencial necesario para la realización de las prácticas de los alumnos universitarios.
 - Acomodar el contenido del Programa de prácticas formativas a las propias necesidades organizativas de los Centros sanitarios, sin que afecte al normal funcionamiento de la actividad asistencial de los mismos.
- D. La Universidad Rey Juan Carlos se compromete a:
- Llevar a cabo el Programa del “Máster de enfermería en emergencias extrahospitalarias”, en centros sanitarios de la Red Pública de la Comunidad de Madrid conforme a la programación académica establecida.
 - Preparar la documentación correspondiente.
 - Garantizar al SERMAS la realización efectiva de las prácticas por parte de los alumnos, en los horarios y períodos establecidos en su programación. En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad o asistencia, incorrecto comportamiento del alumno o perturbación del servicio, el SERMAS podrá suspender de forma inmediata y cautelar las prácticas del alumno infractor, poniéndolo en conocimiento de la URJC para que adopte las medidas que considere oportunas.
 - Informar puntualmente del programa formativo y competencias que deben alcanzar los estudiantes, así como distribuir y gestionar las guías docentes y registros para la evolución de los estudiantes.
 - Supervisar tales prácticas externas clínicas, estableciendo los mecanismos adecuados para su seguimiento y evaluación, nombrando de entre su profesorado un tutor académico que tendrá como función el asesoramiento metodológico y técnico del estudiante, así como el proceso de evaluación.
 - Establecer los sistemas de evaluación de las prácticas externas clínicas y de los estudiantes que en ellas participen.
 - Informar a los estudiantes que participen en este convenio de los compromisos que adquieren por ello.
 - Realizar un reconocimiento curricular a los tutores y al personal sanitario que colaboren en las labores de docencia teórico-prácticas, mediante la expedición de certificados –en los que consten el número de horas realizadas de acuerdo a su equivalencia en meses– que traduzcan a efectos docentes y académicos el esfuerzo de tales profesionales, de manera que puedan ser computados como méritos en el correspondiente ámbito universitario y asistencial en los procesos de selección de personal.
 - Poner a disposición del personal del centro sanitario implicado en las prácticas los recursos bibliográficos e instrumentales para colaboraciones con los profesionales (investigaciones, reuniones científicas, etc.), así como la posibilidad de asistir a programas de reciclaje, cursos, cursillos y otras actividades académicas que organice la Universidad.
 - La Universidad garantizará, mediante la correspondiente certificación, que los estudiantes que realicen las prácticas no poseen antecedentes de delitos sexuales, conforme a lo previsto en la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.
 - La URJC, para el supuesto de que los estudiantes vayan a tener contacto habitual con menores, deberán tener en consideración las prescripciones incluidas en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- Cumplimentar el anexo IV de este convenio comprensivo de los datos de los estudiantes y de las prácticas afectadas, así como el nombre las personas responsables de la tutela académica y profesional. Además, deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que se deben adquirir, así como las actividades formativas que se desarrollarán (anexo V).
- Al inicio de cada curso académico deberá aportar a la Comisión Mixta, el detalle del número de los alumnos matriculados que realizarán las prácticas, incluyendo el calendario detallado del número de horas, jornadas y fechas, y cuyo número no será superior al establecido en el convenio.

Quinta

Condiciones económicas

El desarrollo del presente convenio no implica obligación económica alguna para la Consejería de Sanidad ni para el Servicio Madrileño de Salud, ni para el Hospital Universitario de Fuenlabrada, ni para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón.

La Universidad Rey Juan Carlos, como compensación por la utilización para la docencia de los medios personales y materiales incluidos en los centros sanitarios abonará 200 euros a cada tutor de hospital participantes en las prácticas, así mismo llevará a cabo la asunción de los gastos de material utilizado por los alumnos en las prácticas y dos becas de 3.000 euros para profesores de los hospitales afectados.

Sexta

Cobertura de riesgos

La Universidad tiene suscrito un seguro de accidentes y de responsabilidad civil para los alumnos matriculados en el “Máster de enfermería en emergencias extrahospitalarias en centros sanitarios de la Red Pública de la Comunidad de Madrid, incluido dentro del seguro general de la universidad, en el que se contempla un máximo de 3 millones de euros por anualidad y un sublímite para la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional de 600.000 euros.

Séptima

Protección de datos personales, confidencialidad y transparencia

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de Protección de Datos), así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Los datos de carácter personal que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente. En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con los anexos II y III del presente convenio”.

Octava

Comisión mixta de seguimiento

Para el desarrollo del presente convenio se crea una comisión mixta de seguimiento, de composición paritaria, formada por los siguientes miembros:

- En lo que respecta a la Consejería de Sanidad los representantes serán:
 - La persona titular del centro directivo competente en formación sanitaria o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la subdirección general competente en materia de formación sanitaria.

- Por el Servicio Madrileño de Salud:
 - La persona titular del centro directivo competente en materia de hospitales o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la Gerencia Asistencial de Hospitales o persona en quien delegue.
 - Por parte del hospital Ente Público Hospital de Fuenlabrada y el Hospital Universitario Fundación Alcorcón la representación corresponderá al Director-Generante del centro sanitario o persona en quien delegue.
- Por la Universidad Rey Juan Carlos:
 - El Vicerrector con competencia en materia de Ordenación Académica o persona en quien delegue.
 - El Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud o persona en quien delegue.

La presidencia de la Comisión se ostentará, de forma rotatoria por períodos anuales, por un representante de cada una de las partes firmantes del convenio, designando dicho titular al personal funcionario que ejercerá las funciones de Secretaría. La primera presidencia corresponderá al representante del Servicio Madrileño de Salud.

Serán funciones de la citada comisión:

- Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan respecto a la interpretación y aplicación del convenio.
- Fomentar, impulsar y supervisar las actuaciones que se realicen al amparo del convenio.
- Supervisión de los programas de formación práctica, el número de alumnos y su distribución, así como de los calendarios de prácticas a realizar en el SERMAS.
- Ser informada de la cantidad a abonar por la universidad como compensación por la utilización de recursos del SERMAS, según lo previsto en la cláusula quinta.

La Comisión se reunirá, convocada por su Presidente, con una antelación mínima de 48 horas, cuando lo estime cualquiera de las partes y, como mínimo, con una periodicidad semestral, con objeto de estudiar el desarrollo y grado de ejecución del convenio. En caso de empate en las decisiones, corresponde al Presidente ejercer su voto de calidad para dirimir las.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá, en primer término por las normas previstas en el convenio, y en su defecto por lo establecido en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena

Otras obligaciones

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social que, en su caso, puedan derivarse del convenio corresponderán a la Universidad Rey Juan Carlos.

En consecuencia, la ejecución del presente convenio no implicará obligación alguna, en materia de Seguridad Social, para la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud, ni el Ente Público Hospital de Fuenlabrada ni el Hospital Universitario Fundación Alcorcón.

Décima

Vigencia, Prórroga, modificación y denuncia

1. El presente convenio tendrá vigencia durante dos años, pudiendo prorrogarse, por acuerdo expreso entre las partes, por un máximo de dos períodos bienales.
2. Asimismo, el presente convenio podrá ser revisado y modificado por mutuo acuerdo de las partes, para mejorar la colaboración entre las mismas, mediante adenda suscrita por las partes intervinientes.
3. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a las otras partes por escrito, al menos con dos meses de antelación a la terminación del mismo o, en su caso, al de las correspondientes prórrogas.

Decimoprimer*Causas de resolución*

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

1. Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
2. Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio por alguna de las partes que será comunicado a la Comisión Mixta.

En este supuesto, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será puesto en conocimiento de la comisión mixta de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.

3. Por su denuncia, en la forma establecida en la cláusula anterior.
4. Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en esa misma ley.

Decimosegunda*Régimen jurídico*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto a las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable; quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1; sometiéndose a los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, cuando proceda, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general. Así mismo, el presente convenio se encuentra dentro del marco establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Decimotercera*Controversias*

Dada la naturaleza administrativa del convenio, todas aquellas discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava, se resolverán por los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio en las fechas correspondientes a las firmas digitales.

Madrid, a 1 de julio de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa.—Por el Servicio Madrileño de Salud, la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.—Por el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, el Director-Gerente, Modoaldo Garrido Martín. Por la Universidad Rey Juan Carlos, El Rector, Francisco Javier Ramos López.—Por el Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, la Directora-Gerente, Gema Sarmiento Bertrán.

ANEXO I**CENTROS AFECTADOS POR EL CONVENIO**

- HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA. 4 PLAZAS
- HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN. 4 PLAZAS
- HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA. 6 PLAZAS
- HOSPITAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN. 7 PLAZAS
- HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES. 2 PLAZAS

ANEXO II**ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO**

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos personales y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio de forma indefinida tras su finalización.

CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan con respecto a la información y material que hayan podido recibir como consecuencia de este convenio a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.

f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios o por subcontratados, etc.

CLÁUSULAS**PRIMERA.- RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

El Servicio Madrileño de Salud (en adelante SERMAS), a través de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento y la Universidad Rey Juan Carlos tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia el acceso a datos personales en el marco de este convenio se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

SEGUNDA.- DEFINICIONES.

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

TERCERA.- DEBER DE SECRETO.

El Encargado del Tratamiento (en adelante el Encargado) se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento (en adelante el Responsable) con motivo de la prestación de servicios objeto del convenio.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que el Encargado acceda en virtud del convenio, en especial la información y datos personales a los que haya accedido o acceda durante su ejecución, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales, aun después de finalizar su relación con el Encargado. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El Encargado del tratamiento asume las siguientes obligaciones:

- Acceder a los datos personales responsabilidad del Responsable únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios.
- Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del Responsable.
- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, el Encargado deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba de él, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados.
- Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- No destinar, aplicar o utilizar los datos personales del Responsable con fin distinto del indicado en el convenio o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de sus instrucciones.

- Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- El Encargado del Tratamiento, así como cualquier empleado o voluntario del mismo se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen del citado código, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos personales.
- No permitir el acceso a los datos personales responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos personales responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Dar apoyo al Responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda y en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen al Responsable u otro auditor autorizado por este.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y del Esquema Nacional de Seguridad que resulte de aplicación, de modo que garanticen la seguridad de los datos personales responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD.
- En caso de que el Encargado deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad del Responsable a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en su nombre y por su cuenta, establecerá los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- b) En caso de que el tratamiento no incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, los datos personales a los que accederá el Encargado en virtud de este convenio, han sido obtenidos y tratados cumpliendo con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- c) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- d) Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

SEXTA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del Tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) la seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de auditorías e inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por él.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del Convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá notificar al Responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

SÉPTIMA.- DESTINO DE LOS DATOS AL FINALIZAR EL CONVENIO

Una vez cumplido o resuelto el convenio, el Encargado deberá solicitar al Responsable instrucciones precisas sobre el destino de los datos personales de su responsabilidad, pudiendo elegir este último entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra por un tercero o su destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

El Encargado podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos personales responsabilidad del Responsable, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con él.

OCTAVA.- EJERCICIO DE DERECHOS ANTE EL ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverla.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

NOVENA.- DEBER MUTUO DE INFORMACIÓN.

Las partes informan a los firmantes del convenio de que sus datos personales van a ser tratados con la finalidad estipulada en el convenio, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la celebración y ejecución del convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los datos serán conservados durante la vigencia del convenio y una vez finalizado, durante los plazos establecidos en la legislación vigente con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de su firma.

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social del Responsable aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho cuyo ejercicio se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DÉCIMA.- SUBENCARGO DEL TRATAMIENTO

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto. El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.

El Encargado será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

ANEXO III

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD PARA ESTUDIANTES QUE REALIZAN LAS PRÁCTICAS EN CENTROS SANITARIOS DEL SERMAS

Los centros sanitarios afectados por el convenio durante el curso académico 202_/2_, acogerán en régimen de prácticas externas curriculares al estudiante abajo consignado, según los términos del Convenio de Cooperación Educativa del que el presente documento es Anexo inseparable.

Dichos centros acogerán en régimen de prácticas externas al **estudiante**:

Nombre y apellidos:

DNI:

Titulación:

Curso:

Las prácticas externas se desarrollarán en las instalaciones de los centros sanitarios del convenio. El periodo de prácticas es de una edición anual. La duración del programa de prácticas externas será de un total de 200 horas/alumno.

Durante el periodo de prácticas externas en los centros sanitarios del SERMAS el estudiante estará cubierto por un **seguro de responsabilidad civil** a cargo de la URJC.

El estudiante declara tener conocimiento de los términos del Convenio de Cooperación Educativa y asumírselos en la formulación y contenido convenidos.

A este respecto, el SERMAS y los Hospitales Universitarios, de Fuenlabrada y Fundación Alcorcón, en cumplimiento del *Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE*, la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, y, la *Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente*, tienen la obligación de garantizar los derechos de protección de datos de los pacientes y de las personas en el tratamiento de sus datos, considerando además que, el tratamiento de datos personales referidos a la salud de una persona, es especialmente sensible y requiere especial protección. Por todo ello, es necesario que el estudiante conozca y respete los siguientes aspectos durante su estancia en las instalaciones de la entidad:

1. Queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez cumplido el periodo de prácticas acordado en virtud del Convenio de Cooperación Educativa.
2. Queda prohibida la salida de información propiedad de los centros sanitarios del SERMAS obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable de dicha información.
3. Una vez cumplido el periodo de prácticas acordado en virtud de Convenio de Cooperación Educativa, los datos personales pertenecientes los centros sanitarios del SERMAS que pudiera tener bajo control del abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos al centro por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.
4. El acceso lógico a los Sistemas de Información y los centros sanitarios del SERMAS, se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento.
5. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en los centros sanitarios del SERMAS. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.
6. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información los centros sanitarios del SERMAS sin la correspondiente licencia y/o autorización. Los programas informáticos propiedad del SERMAS están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

7. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información los centros sanitarios del SERMAS, el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

Por su parte, el estudiante se compromete a cumplir la *“Política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid”*, publicada en la *Orden 491/2013, de 27 de junio* y todas las políticas, normas y procedimientos del SERMAS y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid que emanen del citado código. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.

Siempre que se encuentre en los centros sanitarios del SERMAS deberá llevar en lugar plenamente visible la tarjeta identificativa que se le facilitará y en donde se recogen sus datos personales, identificándole como estudiante. Al finalizar el período de prácticas, deberá devolver la tarjeta al centro sanitario

El estudiante será responsable del incumplimiento de cualquiera de las disposiciones anteriormente expuestas en que hubiera incurrido personalmente, lo cual podrá ser motivo de exigencia de las responsabilidades legales que correspondan.

El tutor profesional del SERMAS

Nombre y apellidos:

Localización/Centro Sanitario:

Teléfono corporativo: Correo electrónico corporativo:

El tutor profesional se compromete a:

1. Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
2. Supervisar, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas con una relación basada en el respeto con el derecho fundamental a la protección de datos del paciente, respecto a la información contenida en su historia clínica, en el ámbito de desarrollo de actividades de docencia.
3. Informar al estudiante de la organización y funcionamiento del SERMAS y de la normativa aplicable en materia de confidencialidad y protección de datos.
4. Proporcionar la información complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
5. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas e informarle sobre el correcto uso de los mismos.
6. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

El tutor académico de la URJC

Nombre y apellidos:

Centro de estudios:

Departamento:

Teléfono corporativo:

Correo electrónico corporativo:

El tutor académico de la URJC se compromete a:

1. Entrega del cuestionario de evaluación cumplimentado por el tutor profesional, de acuerdo, en su caso, con la normativa de prácticas del Centro.
2. Cualquier otra medida de seguimiento que establezcan los órganos coordinadores de los Centros.
3. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor académico.

Las partes se consultarán inmediatamente para la solución de las dificultades que pudieran surgir en la aplicación del presente documento. Las partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este documento en cualquier momento si media causa justificada y suficiente.

Madrid, ____ de _____ de 202__

Por la URJC _____ Por los centros sanitarios del SERMAS _____,

Nombre y apellidos, Nombre y apellidos,

Cargo, Cargo,

Conforme el/la estudiante, firma

“Le informamos de que sus datos personales serán tratados con la finalidad indicada en el documento objeto de firma y serán conservados durante los años necesarios para cumplir con la normativa vigente aplicable, y durante al menos cinco años en concepto de posible responsabilidad civil. El Responsable del Tratamiento es la Gerencia Asistencial de Atención Hospitalaria, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el “Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid” con dirección en Calle Melchor Fernández Almagro nº 1 Madrid 28029.

La base jurídica que legitima el tratamiento es la necesidad de dar cumplimiento al acuerdo suscrito para la realización de sus prácticas. Sus datos no serán cedidos, salvo en los casos obligados por Ley. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, con domicilio en Pº de la Castellana, nº 280, Madrid, 28046, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos”.

ANEXO IV

A Cumplimentar por la Universidad Rey Juan Carlos

1. Datos de los estudiantes e información sobre las prácticas afectados por el convenio:

Datos personales

Titulación

Tipo de práctica (curricular)

Fecha de incorporación y finalización de las prácticas

Centro de realización de las prácticas

Calendario y horario de las prácticas

Tutores responsables de la tutela académica

Tutores responsables de la tutela profesional

2. Proyecto formativo

Objetivos educativos

Competencias a adquirir

Actividades formativas a desarrollar

ANEXO V
PROGRAMA FORMATIVO

Denominación del Curso:

MÁSTER DE ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS

Modalidad de la enseñanza (presencial, semi-presencial, a distancia), duración del curso y horario:

Modalidad: presencial	Horas presenciales: 540
Total ECTS: 60	
Plataforma o entorno virtual (URJC u otros):	
Inicio previsto: septiembre 2021	Fin: septiembre 2022
Horario: matutino	

Lugar de realización del Curso:

Facultad de Ciencias de la Salud, Campus de Alcorcón

Nº de plazas ofertadas/Nº mínimo de alumnos necesarios para su impartición:

40/20

Este Título aparece como consecuencia del crecimiento por contenidos del anterior Especialista en Enfermería Emergencias Extrahospitalarias de la URJC, que ha ido aumentando sus contenidos hasta sobrepasar los 60 créditos.

- Master Universitario en urgencias, emergencias y transporte sanitario (UCEU)
- Máster Universitario en urgencias, emergencias y críticos en enfermería (UEuropea)

Objetivos**OBJETIVO GENERAL**

- Capacitar al alumno a realizar asistencia de Enfermería a aquellos pacientes que se encuentren en estado crítico en el ámbito de asistencia extrahospitalario.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conocer la valoración correcta del paciente crítico. Realizando la completa exploración física y utilizando el material disponible.
- El alumno conocerá y será capaz de aplicar las técnicas de soporte vital básico y avanzado a los pacientes en riesgo vital y en parada cardiorrespiratoria.
- Reconocerá y será capaz de utilizar todo el material específico de la asistencia extrahospitalaria, tanto a nivel electromedicina como de inmovilización.
- El alumno conocerá los principios farmacológicos habituales de la asistencia a críticos para las principales patologías.
- El alumno será capaz de describir la estructura de los servicios de emergencias Extrahospitalarios del entorno del Estado, así como su cartera habitual de servicios asistenciales.

- Adquirirá las destrezas y habilidades suficientes para poder iniciar la asistencia básica a pacientes críticos fuera del marco del hospital hasta la posibilidad de la actuación de un equipo asistencial avanzado.
- Conocerá las líneas básicas de gestión de los accidentes de múltiples víctimas, así como de las grandes catástrofes, siendo capaz de diseñar un plan de actuación y una estructura de triage y clasificación de heridos.
- Identificará la posibilidad de riesgos biológicos, radiológicos, nuclear y químicos para poder determinar el tipo de actuación asistencial en cada uno de ellos.
- Conocerá las diferentes técnicas de actuación y rescate en medios agrestes como por ejemplo montaña y gran altitud, o rescate y asistencia en aguas bravas o mar abierto.
- Desarrollará habilidades para poder enfrentarse a paciente violentos, conociendo las técnicas básicas de control físico.
- Determinar la particularidad del transporte sanitario y su influencia en la situación de los pacientes críticos, tanto terrestre como aérea.
- El alumno será capaz de diseñar un estudio científico de investigación.

Competencias generales y específicas**Competencias Generales del Máster:**

CG01-Demostrar una comprensión sistemática de un campo de estudio y el dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con dicho campo. (Cuidados al paciente Crítico).

CG02-Concebir, diseñar, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación con seriedad académica.

CG04-Realizar un análisis crítico, evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas.

CG05-Obtener la capacidad de comunicarse con sus colegas, con la comunidad académica en su conjunto y con la sociedad en general acerca de sus áreas de conocimiento.

CG06-Fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance tecnológico, social o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento.

Competencias Transversales:

CT01-Poseer y comprender conocimientos en un área de estudio que parte de la base de la educación secundaria general y se suele encontrar a un nivel que, si bien se apoya en libros de texto avanzados, incluye también algunos aspectos que implican conocimientos procedentes de la vanguardia de su campo de estudio.

CT02-Ser capaces de aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y posean las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio.

CT03-Reunir e interpretar datos relevantes (dentro de su área de estudio) para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética.

CT04-Transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado.

CT05-Desarrollar aquellas habilidades de aprendizaje necesarias para emprender estudios posteriores con un alto grado de autonomía.

CT06-Incorporar el autoaprendizaje para continuar progresando, como instrumento de desarrollo, innovación y responsabilidad profesional a través de la formación continuada.

CT08-Tener la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes en el ámbito de la Salud para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas de índole social, científica o ética y transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado.

Competencias Específicas:

CE01-Utilizar los conceptos teóricos y el conocimiento de los cuidados de enfermería como base para la priorización, resolución de problemas y toma de decisiones en la atención de pacientes en situaciones críticas.

CE02-Conocer la metodología de los cuidados enfermeros orientados a pacientes críticos.

CE03-Realizar los planes de atención de enfermería estandarizados para su posterior aplicación individualizada, basados en los diagnósticos enfermeros.

CE04-Utilizar con destreza y seguridad los medios terapéuticos y de apoyo a diagnósticos que se caracterizan por su tecnología compleja.

CE05-Conocer la importancia de los principios éticos en la atención a pacientes críticos.

CE06-Obtener la capacidad para reconocer la ansiedad y estrés en los pacientes en situaciones críticas y de urgencia.

CE07-Estar capacitado para dar apoyo emocional e identificar cuando son necesarios el consejo de un especialista u otras intervenciones con el paciente en situaciones críticas y de urgencia.

CE08-Adquirir los conocimientos necesarios para asumir con eficacia el desempeño de las competencias en el ámbito de los cuidados críticos y urgencias.

CE09-Conocer los procesos fisiopatológicos que amenazan la vida del paciente crítico.

CE10-Valorar y conocer los principios de gestión de los cuidados socio-sanitarios en situaciones críticas y de urgencia y usar los recursos de forma eficiente y eficaz.

CE11.- Determinar y valorar las funciones básicas a desarrollar ante situaciones de grandes catástrofes e incidentes de múltiples víctimas.

CE12- Desarrollar las capacidades imprescindibles para la detección y actuación de situaciones de riesgo NRBQ.

CE13-Conocer los principios normativo-jurídicos relacionados con la atención a pacientes críticos.

CE14- Conocer las actitudes terapéuticas y de cuidados enfermeros a realizar en los pacientes críticos en todas sus etapas etarias.

Requisitos de acceso

Grado o Diplomatura en Enfermería

Criterios de selección

En el caso de que el número de solicitudes supere el de plazas ofertadas se realizará una selección en función de los siguientes criterios:
Valoración de CV creado a tal efecto. ADJUNTO AL FINAL DE ESTE ANEXO

Nº de Becas:

2 Becas completas (bianual) o 4 medias becas (anual), entre los hospitales conveniados.
1 beca completa anual a SAMUR-PC

Plan de Estudios:**Estructura de la enseñanza**

TIPO DE ASIGNATURA		Nº créditos ECTS
Ob	Obligatorias	46
Op	Optativas	0
¹ PE	Prácticas externas (si son obligatorias)	8
TFT	Trabajo Fin de Título (obligatorio en Máster)	6
CRÉDITOS TOTALES		60

Solo se incluyen aquellas prácticas curriculares previstas en el plan de estudios

(03/13.477/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

24 *RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el Servicio de mantenimiento de los equipos electromédicos respiradores, equipos de anestesia, equipos de cardio de la marca Maquet (Getinge) instalados en el Hospital Universitario “12 de Octubre”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P. A. 2023-0-65.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>)

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de los equipos electromédicos respiradores, equipos de anestesia, equipos de cardio de la marca Maquet (Getinge) instalados en el Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número: No.
Los equipos objeto del contrato (mesas de anestesia, respiradores, equipos de Cardiología) equipos considerados vitales. Para el correcto mantenimiento y debido a su criticidad se aconseja unificar el mantenimiento de todos ellos en un único lote. Esto favorece el correcto seguimiento y control por parte de Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del servicio prestado y redundan en la eficacia y eficiencia de la calidad asistencial dado que la división provocaría confusión a la hora de identificar al correcto interlocutor en caso de avería.
 - d) Descripción del lote:

LOTE	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS ELECTROMÉDICOS RESPIRADORES, EQUIPOS DE ANESTESIA, EQUIPOS DE CARDIO DE LA MARCA MAQUET (GETINGE) INSTALADOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE

- e) Código CPV: 50430000-8 Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de precisión.
 - f) Acuerdo marco (si procede): No.
 - g) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - h) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 28 de mayo de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 6 de junio de 2024.
 - “Perfil del contratante”: 28 de mayo de 2024.
 - i) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto. Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 2.001.723,92 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
- Base imponible: 741.379,27 euros.
 - Importe del IVA: 155.689,65 euros.
 - Importe total: 897.068,92 euros.
6. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 16 de agosto de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 4 de septiembre de 2024.
 - c) Contratistas e importes de adjudicación:

LOTE	EMPRESA	N.I.F.	BASE IMPONIBLE	I.V.A. (21%)	IMPORTE TOTAL
1	GETINGE GROUP SPAIN, S.L.U.	B82736471	737.765,63	154.930,78	892.696,41
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO A GETINGE GROUP SPAIN, S.L.U.			737.765,63	154.930,78	892.696,41

- d) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, por ser el único licitador con oferta válida en este procedimiento.

Madrid, a 6 de septiembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/14.919/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

25 *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de arrendamiento de la plataforma de monitorización hemodinámica y el suministro de catéteres de gasto cardiaco continuo para los Servicios de Cardiología, Anestesiología y Medicina Intensiva del Hospital Universitario “12 de Octubre”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación-Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P.A. 2024-0-53.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Arrendamiento de la plataforma de monitorización hemodinámica y el suministro de catéteres de gasto cardiaco continuo para los Servicios de Cardiología, Anestesiología y Medicina Intensiva del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número: No.
Se plantea en un solo lote debido a la compatibilidad que debe existir entre los productos integrantes del expediente y el equipamiento a utilizar.
 - d) Descripción lotes:

LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
1	1	ARRENDAMIENTO DE 8 PLATAFORMAS DE MONITORIZACIÓN HEMODINÁMICA
	2	CATÉTER GASTO CARDIACO CONTINUO SWANZ GANZ
 - e) Código CPV:
 - 33140000-3 Material médico fungible.
 - 33195000-3 Sistema monitorización pacientes.
 - f) Acuerdo marco (sí procede): No.
 - g) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - h) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 3 de junio de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 14 de junio de 2024.
 - “Perfil del contratante”: 4 de junio de 2024.
 - i) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 381.312,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

LOTE	Nº ORDEN	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
1	1	87.936,00	18.466,56	106.402,56
	2	102.720,00	21.571,20	124.291,20
		190.656,00	40.037,76	230.693,76

6. Formalización de los contratos:

- Fecha de adjudicación: 14 de agosto de 2024.
- Fecha de formalización del contrato: 6 de septiembre de 2024.
- Contratistas e importe de adjudicación:

Nº LOTE	EMPRESA	NIF	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL ADJUDICADO
1	EDWARDS LIFSCIENCES, S.L.	B96954078	190.656,00	40.037,76	230.693,76
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO A EDWARDS LIFSCIENCES, S.L (LOTE 1)			190.656,00	40.037,76	230.693,76

- Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, y haber obtenido la máxima puntuación de entre todas las admitidas.

Madrid, a 10 de septiembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/14.915/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

26 *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de oftalmología para el Nuevo Bloque Técnico y de Hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P. A. 2023-0-49.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de oftalmología para el Nuevo Bloque Técnico y de Hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número: 13 lotes especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - d) Descripción del lote:

Nº DE LOTE	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
1	Ecógrafo ocular
2	Autoqueratorefractómetro Pediátrico
3	Autoqueratorefractómetro portátil
4	Autorefracto-querato-ono-paquímetro
5	Láser fotocoagulador
6	Láser YAG
7	OCT
8	Lámpara hendidura fotográfica
9	Lámpara hendidura
10	Neumotonómetro
11	Oftalmoscopio indirecto
12	Retinógrafo no midriático
13	Optotipos

- e) Código CPV: 33100000-1-Equipamiento médico.
 - f) Acuerdo marco (si procede): No.
 - g) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - h) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 18 de abril de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 29 de abril de 2024.
 - “Perfil del contratante”: 19 de abril de 2024.
 - i) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 466.499,15 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 466.699,15 euros.
 - Importe del IVA: 97.964,83 euros.
 - Importe total: 564.463,98 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 2 de agosto del 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 6 de septiembre de 2024.
 - c) Contratistas e importes de adjudicación:

Nº LOTE	EMPRESA	NIF	BASE IMPONIBLE	IVA 21	TOTAL ADJUDICADO
1	MEDICAL MIX, S.L.	B62447727	13.946,00	2.928,66	16.874,66
6			74.257,00	15.593,97	89.850,97
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO			88.203,00	18.522,63	106.725,63

Nº LOTE	EMPRESA	NIF	BASE IMPONIBLE	IVA 21	TOTAL ADJUDICADO
2	TOPCON EUROPE MEDICAL B.V. SUCURSAL EN ESPAÑA	W0086598J	6.590,00	1.383,90	7.973,90
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO			6.590,00	1.383,90	7.973,90

Nº LOTE	EMPRESA	NIF	BASE IMPONIBLE	IVA 21	TOTAL ADJUDICADO
4	AJL OPHTHALMIC, S.A	A48464788	11.080,00	2.326,80	13.406,80
13			4.480,00	940,80	5.420,80
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO			15.560,00	3.267,60	18.827,60

Nº LOTE	EMPRESA	NIF	BASE IMPONIBLE	IVA 21	TOTAL ADJUDICADO
5	W. M. BLOSS, S.A.	A08451056	98.000,00	20.580,00	118.580,00
8			22.000,00	4.620,00	26.620,00
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO			120.000,00	25.200,00	145.200,00

Nº LOTE	EMPRESA	NIF	BASE IMPONIBLE	IVA 21	TOTAL ADJUDICADO
7	CARL ZEISS MEDITEC IBERIA S.A.U	A28058337	105.000,00	22.050,00	127.050,00
9			25.800,00	5.418,00	31.218,00
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO			130.800,00	27.468,00	158.268,00

Nº LOTE	EMPRESA	NIF	BASE IMPONIBLE	IVA 21	TOTAL ADJUDICADO
10	OFTALMICA BONET, S.A.	A28595205	5.500,00	1.155,00	6.655,00
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO			5.500,00	1.155,00	6.655,00

Nº LOTE	EMPRESA	NIF	BASE IMPONIBLE	IVA 21	TOTAL ADJUDICADO
11	INDO OPTICAL S.L.	B66232976	16.970,00	3.563,70	20.533,70
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO			16.970,00	3.563,70	20.533,70

- d) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, máxime al ser la única empresa presentada y admitida a licitación.

Madrid, a 10 de septiembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/14.916/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

27 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el «Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de monitorización de paciente para el servicio de la UCI pediátrica y neonatal del nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P. A. 2024-0-29.
 - d) Dirección de Internet del perfil de contratante: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Sistemas de monitorización de paciente.
 - c) División por lotes y número: Sí. Un lote.
 - d) Descripción lotes:

LOTE	DESCRIPCION ARTICULO
1	Sistemas de monitorización para UCI Pediátrica y Neonatal

- e) Código CPV: 33195100-4 Monitores.
- f) Acuerdo marco (sí procede): No.
- g) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- h) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 28 de mayo de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 6 de junio de 2024.
 - “Perfil del contratante”: 28 de mayo de 2024.

- i) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 803.635,54 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
1	803.635,54	168.763,46	972.399,00

Duración del contrato: 1 mes.

6. Formalización de los contratos:
 - a) Fecha de adjudicación: 12 de agosto de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 6 de septiembre de 2024.

c) Contratistas e Importe de adjudicación:

Nº LOTE	EMPRESA	N.I.F.	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL ADJUDICADO
1	PHILIPS IBÉRICA, S.A.	A28017143	750.000,00	157.500,00	907.500,00
IMPORTE ADJUDICADO A PHILIPS IBÉRICA, S.A.			750.000,00	157.500,00	907.500,00

- d) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, y haber obtenido la máxima puntuación de entre todas las admitidas.

Madrid, a 12 de septiembre de 2024.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/14.941/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

28 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el «Servicio de consultoría y asistencia técnica para trabajos de apoyo en el seguimiento de ejecución de la obra fase II del nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P. A. 2024-0-10.
 - d) Dirección de Internet del perfil de contratante: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de consultoría y asistencia técnica para trabajos de apoyo en el seguimiento de ejecución de la obra fase II.
 - c) División por lotes y número: Sí. Un lote.
 - d) Descripción lotes:

LOTE	DESCRIPCION ARTICULO
1	ASISTENCIA TÉCNICA EN II FASE DE OBRAS

- e) Código CPV: 71540000-5 Servicios de gestión de obras.
- f) Acuerdo marco (sí procede): No.
- g) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- h) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de junio de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 20 de junio de 2024.
 - Perfil de contratante: 11 de junio de 2024.

- i) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto pluralidad de criterios.

4. Valor estimado del contrato: 504.003,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
1	252.001,50	52.920,31	304.921,81

Duración del contrato: 12 meses.

6. Formalización de los contratos:

- a) Fecha de adjudicación: 16 de agosto de 2024.
- b) Fecha de formalización del contrato: 10 de septiembre de 2024

c) Contratistas e importe de adjudicación:

Nº LOTE	EMPRESA	N.I.F.	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL ADJUDICADO
1	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L.	B81040503	226.801,35	47.628,28	274.429,63
IMPORTE ADJUDICADO A CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L.			226.801,35	47.628,28	274.429,63

- d) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, y haber obtenido la máxima puntuación de entre todas las admitidas.

Madrid, a 12 de septiembre de 2024.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/14.942/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

29 *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia, por ausencia, el Director Médico del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato del P. A. 2024-0-060 «Suministro del material para la medición y el control del drenaje cardiotorácico y el equipamiento en cesión necesario para la realización de la técnica, con destino a los Servicios de Cirugía Torácica, Cirugía Cardíaca y Cirugía Pediátrica del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros (Área de Contratación), Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: P. A. 2024-0-060.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro del material para la medición y el control del drenaje cardiotorácico y el equipamiento en cesión necesario para la realización de la técnica, con destino a los Servicios de Cirugía Torácica, Cirugía Cardíaca y Cirugía Pediátrica del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) CPV: 33140000-3.
 - d) Acuerdo marco (si procede): No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 379.728,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 140.640,00 euros.
 - IVA: 29.534,40 euros.
 - Importe total: 170.174,40 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 7 de agosto de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 9 de septiembre de 2024.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
 - d) Contratista: Productos Medicinales Medela, S. L. B63682850.
 - e) Importes de adjudicación:
 - Importe neto: 140.640,00 euros.
 - IVA: 29.534,40 euros.
 - Importe total: 170.174,40 euros.
 - f) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de adjudicación es la única oferta presentada al lote único de esta licitación y cumple con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del expediente.

7. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 16 de septiembre de 2024.

Madrid, a 16 de septiembre de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch. Por ausencia: El Director Médico del Hospital Clínico “San Carlos”, Antonio Álvarez Blanco.

(03/14.890/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA**

30 *RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2024, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el perfil de contratante de la formalización del contrato para el “Suministro de diverso material sanitario para el Hospital Universitario de Fuenlabrada”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Suministros.
 - c) Número de expediente: PA SUM 24-008.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción Suministro de diverso material sanitario para el Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí, 20.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
 - e) Acuerdo marco: No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 947.028,81 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 430.467,64 euros.
 - Importe del I.V.A.: 90.398,20 euros.
 - Importe total: 520.865,84 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 29 de mayo de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 28 de junio de 2024.
 - c) Contratista: Ver cuadro.
 - d) Importe de adjudicación: Ver cuadro.

LOTE	LICITADOR	IMPORTE (Sin IVA)	IVA	IMPORTE (Con IVA)
Lote 1	PROD. MEDICIN. MEDELA S.A.	11.172,00 €	2.346,12 €	13.518,12 €
Lote 2	DESESTIMADO			
Lote 3	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	14.570,00 €	3.059,70 €	17.629,70 €
Lote 4	MEDICAL SOREVAN SL	50.600,00 €	10.626,00 €	61.226,00 €
Lote 5	DESIERTO			
Lote 6	CALVO IZQUIERDO, S.L.	7.980,00 €	1.675,80 €	9.655,80 €
Lote 7	DESIERTO			
Lote 8	PALEX MEDICAL SA	4.950,00 €	1.039,50 €	5.989,50 €
Lote 9	MBA INCORPORADO S.L.	59.739,00 €	5.973,90 €	65.712,90 €
Lote 10	PRIM, SA	24.610,94 €	5.168,30 €	29.779,24 €
Lote 11	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA S.L.U	2.079,00 €	436,59 €	2.515,59 €
Lote 12	BASTOS MEDICAL SL	13.770,00 €	1.377,00 €	15.147,00 €
Lote 13	MEDTRONIC IBÉRICA, S.A.	10.800,00 €	2.268,00 €	13.068,00 €
Lote 14	MASIMO MEDICAL TECHNOLOGIES SPAIN S.L.	79.040,00 €	16.598,40 €	95.638,40 €
Lote 15	CM TECMA SL	47.215,00 €	9.915,15 €	57.130,15 €
Lote 16	ESSITY SPAIN, S.L.U	32.305,00 €	3.230,50 €	35.535,50 €
Lote 17	DESIERTO			
Lote 18	IZASA HOSPITAL SLU	99,00 €	9,90 €	108,90 €
Lote 19	DESIERTO			
Lote 20	AMEVISA S.A.	3.740,00 €	785,40 €	4.525,40 €

Fuenlabrada, a 29 de agosto de 2024.—La Directora-Gerente, Gema Sarmiento Beltrán.
(03/14.955/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA SOFÍA”

31 *RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato: “Suministro de válvula simple de bioseguridad”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Hospital Universitario “Infanta Sofía”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: GCASU2400007.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción: Válvula simple de bioseguridad.
 - c) División por lotes y número de lotes: No. Lote único: Válvula simple de bioseguridad.
 - d) CPV: 33140000-3.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de mayo de 2024.
 - “Perfil del contratante” de 9 de mayo de 2024.
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 8 de mayo de 2024.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 240.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

Presupuesto del lote único:

LOTES Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
Único	120.000,00	25.200,00	145.200,00

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha adjudicación: 15 de julio de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 9 de agosto de 2024.
 - c) Contratista: ICU Medical Prod. Farmacéuticos y Hospitalarios, S. L.
 - d) Importe de adjudicación:

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
Único	78.000,00	16.380,00	94.380,00

- e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Por ser el licitador que cumple completamente con las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas y ser la mejor oferta.

Madrid, a 23 de agosto de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, Antonio Romero Plasencia.

(03/14.956/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 32** *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de “Ampliación del Complejo Deportivo Municipal calle Los Escoriales, número 13”, promovido por el Ayuntamiento de Guadarrama en su término municipal (expediente: 10-EIA-00045.7/2018).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de “Ampliación del Complejo Deportivo Municipal calle Los Escoriales, número 13”, promovido por el Ayuntamiento de Guadarrama en su término municipal, con domicilio social en la plaza Mayor, número 5, 28440 Guadarrama, Madrid. El texto del citado Informe de Impacto Ambiental podrá consultarse en el portal institucional, en la ruta https://gestion.comunidad.madrid/rlma_web, así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 16 de septiembre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(03/14.972/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 33** *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se dispone la publicación de la licitación del contrato de suministros denominado “Suministro de equipamiento tecnológico de terapia en centros adscritos a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia” dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Nextgeneration EU.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: División de Contratación.
 2. Domicilio: Calle O’Donnell, número 50.
 3. Localidad y código postal: 28009 Madrid.
 4. Correo electrónico: contratacion@madrid.org
 5. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
 6. Fecha límite de obtención de documentación e información: Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de doce días a la fecha límite fijada en el apartado 8.a) para la presentación de ofertas. Esta información se facilitará seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 186/2024 (A/SUM-024502/2024).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: El presente contrato tiene por objeto dotar a los centros residenciales y de día dependientes de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia del equipamiento necesario para su transformación hacia un nuevo modelo de terapia basado en la gamificación, la relajación, la maximización de los resultados terapéuticos y la ralentización de la evolución del deterioro físico y cognitivo, así como una atención centrada en la persona, que permita prestar los servicios que se ofertan en los centros, sobre la base de las características de cada usuario y su evolución individual.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades:
 - Lote 1: Sistema interactivo móvil para rehabilitación cognitiva y equipamiento para estimulación sensorial.
 - Lote 2: Sistema de rehabilitación física basado en la realidad virtual inmersiva y sistema de rehabilitación cognitiva basada en la gamificación.
 - d) Lugar de ejecución: ES300 (provincia de Madrid).
 - e) Plazo de ejecución: 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - i) CPV: 33196100-1 Aparatos para las personas de avanzada edad.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios:
 - Oferta económica: Hasta 75 puntos.
 - Criterios evaluables por aplicación de fórmulas: Hasta 25 puntos.
- 4. Valor estimado del contrato: 864.421,54 euros.
- 5. Presupuesto base de licitación:
 - Lote 1:
 - Base imponible: 568.801,54 euros.
 - 21 por 100 IVA: 119.448,32 euros.
 - Total: 688.249,86 euros
 - Lote 2:
 - Base imponible: 295.620,00 euros.
 - 21 por 100 IVA: 62.080,20 euros.
 - Total: 357.700,20 euros.
- 6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido. No se admite su constitución mediante retención en el precio.
- 7. Requisitos específicos del contratista:
 - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional (en su caso): Se acreditará de acuerdo con el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 23 de octubre de 2024.
 - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), donde están disponibles los medios necesarios.
 - c) Admisión de variantes: No.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 158.3 de la LCSP.
- 9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Apertura de los sobres que contienen la oferta económica.
 - b) Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams.
Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente y con una antelación mínima de 48 horas al acto de apertura, al correo electrónico: contratacion@madrid.org para identificarse, tanto ellos como la empresa o entidad a la que pertenecen, y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia.
 - c) Fecha y hora: a las 11:00 horas del día 8 de noviembre de 2024.
- 10. Gastos de publicidad: Los gastos de los anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios.
- 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 17 de septiembre de 2024.
- 12. La documentación a presentar se distribuirá en 2 sobres:
 - Sobre número 1: “Documentación administrativa”.
 - Sobre número 2: “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”.
- 13. Este contrato está sujeto a las condiciones contractuales esenciales en relación con la ejecución del contrato definidas en el apartado 19 de la cláusula 1 y en la cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 14. Lengua en la que deberá redactarse las ofertas: Castellano.
- 15. El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión Europea: Sí.

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

16. Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación regulado en el capítulo V de la LCSP: Sí.

— Órgano competente para la resolución del recurso especial: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid

<https://www.comunidad.madrid/tacp/>

— Plazos de interposición: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

17. Publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato: No procede.

18. Calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios: No procede.

19. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: No procede.

20. Las entidades adjudicatarias estarán sometidas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 16 de septiembre de 2024.—La Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución 464/2024, de 25 de enero), el Jefe de División de Contratación, Antonio Benito Martínez.

(01/15.040/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

O. A. AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

- 34** *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de los lotes 1 y 2 del contrato titulado “Suministro e instalación de estores y cortinas para diversos centros de la Agencia Madrileña de Atención Social (4 lotes)”.*
1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Madrileña de Atención Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación.
 - c) Número de expediente: A/SUM-012907/2024.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: “Suministro e instalación de estores y cortinas para diversos centros de la Agencia Madrileña de Atención Social (4 lotes)”.
 - c) Lotes: Sí/4.
 - d) CPV: 39000000-2.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
— “Perfil del contratante” de 30 de mayo de 2024.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Presupuesto base de licitación.

Lote 1:

 - a) Valor estimado: 49.667,08 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
— Importe neto: 49.667,08 euros.
— IVA (21 %): 10.430,09 euros.
— Importe total: 60.097,17 euros.

Lote 2:

 - a) Valor estimado: 31.784,54 euros.
— Importe neto: 31.784,54 euros.
— IVA (21 %): 6.674,75 euros.
— Importe total: 38.459,29 euros.

Lote 3:

 - a) Valor estimado: 65.927,77 euros.
— Importe neto: 65.927,77 euros.
— IVA (21 %): 13.844,83 euros.
— Importe total: 79.772,60 euros.

Lote 4:

 - a) Valor estimado: 209.633,15 euros.
— Importe neto: 209.633,15 euros.
— IVA (21 %): 44.022,96 euros.
— Importe total: 253.656,11 euros.

5. Adjudicación.**Lote 1:**

- a) Fecha: 16 de agosto de 2024.
- b) Contratista: Decoraciones Vibor, S. L.
- c) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 28.544,00 euros.
 - IVA (21 %): 5.994,24 euros.
 - Importe total: 34.538,24 euros.

Lote 2:

- a) Fecha: 9 de agosto de 2024.
- b) Contratista: Arka Proyectos, S. L.
- c) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 17.962,05 euros.
 - IVA (21 %): 3.772,03 euros.
 - Importe total: 21.734,08 euros.

6. Formalización.

- Lote 1: 10 de septiembre de 2024.
- Lote 2: 13 de septiembre de 2024.

Dada en Madrid, a 17 de septiembre de 2024.—El Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, P. D. (Resolución 46/2024, de 18 de enero), la Jefa de División de Contratación Administrativa, Estela Vázquez Lacunza.

(03/14.934/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 35** *CONVENIO de 3 de septiembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Alameda del Valle, para el desarrollo del Proyecto “Alameda del Valle se activa 2024-2025” en el marco de la IX edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 3 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D.^a María Elizabeth Crespo Chiabrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alameda del Valle.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alameda del Valle, elegida por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y,

EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la “colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada”. Además, el artículo 15.1 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

II. Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

III. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Deporte, correspondiendo a su titular, entre otras, las competencias relativas al desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del

Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

IV. La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de programas de fomento de la práctica de actividad física y ejercicio físico y deporte para toda la población, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

V. Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

VI. A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VII. Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles.

A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VIII. En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se dictó la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

Con fecha 15 de febrero de 2024, se ha dictado la Orden 287/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2024-2025.

IX. Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 29 de mayo de 2024 el Director General de Deportes dictó la Resolución 79/2024 por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Alameda del Valle se activa 2024-2025” presentado por el Ayuntamiento de Alameda del Valle, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

X. Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Alameda del Valle, cuenta con una población de 274 habitantes.

XI. Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

XII. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Pro-

grama 336A, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

XIII. Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Alameda del Valle (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Alameda del Valle se activa 2024-2025” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 287/2024, de 15 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Alameda del Valle se activa 2024-2025”.

Como objetivo general del proyecto se plantea mejorar la calidad de vida y bienestar de la población del municipio a través de la integración de la práctica de actividad física y ejercicio físico en sus estilos de vida.

Está dirigido a dos sectores de población distintos: Personas mayores, con las que se trabajará la actividad física con un marcado objetivo preventivo y terapéutico, de forma que se promueva la participación de los vecinos con más incidencia de sedentarismo o inactividad física. Y el segundo sector poblacional es, la población infantil del municipio (entre 5 y 11 años) para los que vamos a seguir con la actividad de baile y danza, que denominaremos como “Danza y Creatividad en movimiento”.

En ambos casos, la frecuencia será de dos días por semana, con sesiones de una hora de duración. Con estas dos sesiones semanales fomentamos una vida activa que aumente la autonomía de nuestros mayores. Mientras que, en el caso de nuestras niñas y niños, les generará innumerables beneficios físicos y valores emocionales.

Se contará con la ayuda del Centro de Salud del municipio y el personal de Ayuda a Domicilio, para promover la participación de los vecinos con más incidencia de sedentarismo o inactividad física, y con el objetivo último de mejorar la salud de la población a través del ejercicio, incidiendo en problemas como el colesterol, el azúcar, la depresión, la soledad no deseada, hipertensión, los malos hábitos alimenticios ...

Lo que perseguimos con este proyecto será facilitar un cambio de comportamiento del usuario, y no, una medicalización de la actividad física y contribuir a la reducción de enfermedades no transmisibles.

Alameda del Valle cuenta en la actualidad con diferentes equipamientos para la práctica deportiva como el circuito biosaludable, la instalación para calistenia o parques infantiles que servirán para complementar las dos horas de actividad física dirigida en este proyecto.

El proyecto se llevará a cabo en el período comprendido entre octubre de 2024 y junio de 2025.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- a) Realizar la aportación económica máxima total de 5.346,00 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 90,00 % del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 5.940,00 euros.

Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización del Proyecto, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2025. El coste de las actividades de 2024 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2025, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula.

El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que el Proyecto no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el período previsto, que no se desarrolle conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuente con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- b) Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo del Proyecto, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- c) Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- d) Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- e) Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

Tercera

Obligaciones del Ayuntamiento

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- a) Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2024 a junio de 2025, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- b) Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- c) Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- d) Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- e) Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- f) Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- g) Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción del Proyecto a nivel autonómico.
- h) Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 594,00 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2024, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- i) Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas y demás datos exigidos en la estipulación anterior.

La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 18 de julio de 2025, inclusive.

- j) Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 31 de julio de 2025, inclusive.
- k) Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en el mismo.

- l) Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- m) Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- n) En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
- o) Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

Cuarta

Personal del convenio

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

Quinta

Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

1. Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Estudios y Formación Deportiva, o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable del Proyecto o persona en quien delegue y el responsable del Proyecto.

2. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación del Proyecto, a petición de cualquiera de las partes.

3. Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- b) Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- d) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

4. Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta

Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2025, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

Séptima*Causas de extinción del convenio*

1. Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- b) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad el Proyecto. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.

- c) Por imposibilidad sobrevenida.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

2. En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

Octava*Publicidad*

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

Novena*Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Décima*Régimen Jurídico y Jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que

se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y en el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes.

Madrid, a 3 de septiembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Alameda del Valle, María Elizabeth Crespo Chiabrero.

(03/14.597/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 36** *CONVENIO de 3 de septiembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, para el desarrollo del Proyecto “Marcha Nórdica y Domingos de Senderismo” en el marco de la IX edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 3 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. José Luis Martín González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la “colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada”. Además, el artículo 15.1 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

II. Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

III. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Deporte, correspondiendo a su titular, entre otras, las competencias relativas al desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 264/2023, de 5

de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

IV. La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de programas de fomento de la práctica de actividad física y ejercicio físico y deporte para toda la población, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

V. Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

VI. A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VII. Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles.

A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VIII. En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se dictó la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

Con fecha 15 de febrero de 2024, se ha dictado la Orden 287/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2024-2025.

IX. Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 29 de mayo de 2024 el Director General de Deportes dictó la Resolución 79/2024 por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Marcha Nórdica y Domingo de Senderismo” presentado por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

X. Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Becerril de la Sierra, cuenta con una población de 6.277 habitantes.

XI. Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

XII. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Pro-

grama 336A, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

XIII. Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Marcha Nórdica y Domingo de Senderismo” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 287/2024, de 15 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Marcha Nórdica y Domingos de Senderismo”

El Proyecto de Promoción de la Salud a través de la actividad física denominado “Marcha Nórdica y Domingos de Senderismo” es una iniciativa municipal que avanza en la línea comenzada en la temporada 2018-2019, consistente en la promoción de la actividad física a través del senderismo guiado y autoguiado, con el objetivo de evitar el sedentarismo, y promover la actividad física para mejorar la salud de la población adulta y mayor del municipio.

Se trata de un proyecto transversal que integra dos actividades, la Marcha Nórdica y el Senderismo, coordinado desde el Área de Deportes y la Agencia de Desarrollo Local, que implica al Centro de Salud y al Centro de mayores de Becerril de la Sierra. Estará orientado hacia la promoción de la actividad física entre los vecinos con más incidencia de sedentarismo e inactividad física, y con el objetivo último de mejorar la salud de la población.

Desde el Centro de Salud del municipio se derivará a este tipo de usuario, personas sedentarias e inactivas de edades comprendidas entre los 35 y los 65 años y que no precisen recomendaciones especiales por alguna patología crónica, con el fin de que participe en las actividades propuestas en el proyecto.

La actividad de Marcha Nórdica se llevará a cabo de lunes a viernes, desde el mes de octubre de 2024 hasta el mes de junio de 2025, de forma que se incluirán cinco horas semanales.

Mientras que la actividad de Domingos de Senderismo se hará en sesiones de dos horas durante el curso, a excepción de aquellos domingos que coincidan con días festivos o períodos de vacaciones.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- a) Realizar la aportación económica máxima total de 7.015,08 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 66,94 % del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 10.480,00 euros. Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización del Proyecto, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2025. El coste de las actividades de 2024 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2025, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula.

El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que el Proyecto no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el período previsto, que no se desarrolle conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuente con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- b) Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo del Proyecto, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- c) Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- d) Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- e) Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

Tercera

Obligaciones del Ayuntamiento

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- a) Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2024 a junio de 2025, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- b) Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- c) Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- d) Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- e) Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- f) Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- g) Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción del Proyecto a nivel autonómico.
- h) Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 3.464,92 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2024, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- i) Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas y demás datos exigidos en la estipulación anterior.

La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 18 de julio de 2025, inclusive.

- j) Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 31 de julio de 2025, inclusive.
- k) Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en el mismo.
- l) Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- m) Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.

- n) En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
- o) Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

Cuarta

Personal del convenio

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

Quinta

Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

1. Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Estudios y Formación Deportiva, o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable del Proyecto o persona en quien delegue y el responsable del Proyecto.

2. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación del Proyecto, a petición de cualquiera de las partes.

3. Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- b) Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- d) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

4. Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta

Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2025, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

Séptima*Causas de extinción del convenio*

1. Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- b) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad el Proyecto. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.

- c) Por imposibilidad sobrevenida.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

2. En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

Octava*Publicidad*

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

Novena*Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Décima*Régimen Jurídico y Jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por

la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y en el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes.

Madrid, a 3 de septiembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, José Luis Martín González.

(03/14.599/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 37** *CONVENIO de 3 de septiembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Brea de Tajo, para el desarrollo del Proyecto “Punto Activo de Brea de Tajo” en el marco de la IX edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 3 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Pablo Rodrigo Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Brea de Tajo.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Brea de Tajo, elegido por Acuerdo del Pleno de 14 de marzo de 2024, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y,

EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la “colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada”. Además, el artículo 15.1 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

II. Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

III. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Deporte, correspondiendo a su titular, entre otras, las competencias relativas al desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 264/2023, de 5

de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

IV. La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de programas de fomento de la práctica de actividad física y ejercicio físico y deporte para toda la población, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

V. Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

VI. A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VII. Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles.

A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VIII. En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se dictó la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

Con fecha 15 de febrero de 2024, se ha dictado la Orden 287/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2024-2025.

IX. Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 29 de mayo de 2024 el Director General de Deportes dictó la Resolución 79/2024 por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Punto Activo de Brea de Tajo” presentado por el Ayuntamiento de Brea de Tajo, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

X. Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Brea de Tajo cuenta con una población de 543 habitantes.

XI. Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

XII. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Pro-

grama 336A, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

XIII. Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Brea de Tajo (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Punto Activo de Brea de Tajo” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 287/2024, de 15 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Punto Activo de Brea de Tajo”.

La temporada 2024-2025, el Ayuntamiento de Brea de Tajo seguirá apostando por dar continuidad al proyecto de promoción de actividad física de años anteriores, dando servicio a los distintos grupos de población:

- Niños y niñas de 5 a 16 años, continuarán con la actividad de Pádel (Multideporte). Los asistentes se dividirán en 4 grupos de distintas edades. El monitor realizará diversos ejercicios para la evolución de los participantes según su nivel y edad. La pista de pádel se ha techado, por lo que la actividad se realizará igualmente durante los días de lluvia.
- Jóvenes de 16 a 35 años, seguirán utilizando las instalaciones de calistenia para la actividad de Entrenamiento Funcional. En los días de lluvia y pleno invierno, se utilizará el gimnasio municipal adaptando la situación a las necesidades climatológicas. El monitor de calistenia guiará a los jóvenes según su peso y estatura para que sepan utilizar los distintos equipamientos.
- Adultos, continuarán con las sesiones de Tonificación en el edificio multifuncional, donde el monitor adaptará los ejercicios de manera individualizada a cada asistente. No obstante, en algún momento determinado, bajo la decisión del monitor, se realizan actividades al aire libre. Se crearán dos grupos, de forma que cada grupo hará dos sesiones semanales de una hora cada una.
- Mayores de 55 años, mantendrán la actividad de Gerontogimnasia en el edificio multifuncional y rutas de Senderismo los días que la climatología lo permita a tenor de lo que disponga el monitor, haciendo una actividad más dinámica. Al igual que para los adultos, la frecuencia será de dos sesiones semanales de una hora de duración.

En años anteriores las propuestas han tenido una excelente acogida, siendo cada vez mayor el índice de participación. Se pretende seguir con la misma dinámica y sensibilizar a la población de los beneficios de la práctica de ejercicio saludable a nivel comunitario, no existiendo clubes deportivos en el municipio.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- a) Realizar la aportación económica máxima total de 10.155,60 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados

en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 51,51% del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 19.714,22 euros.

Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización del Proyecto, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2025. El coste de las actividades de 2024 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2025, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula.

El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 "Promoción económica, cultural y educativa", del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que el Proyecto no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el período previsto, que no se desarrolle conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuente con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- b) Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo del Proyecto, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- c) Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- d) Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- e) Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

Tercera

Obligaciones del Ayuntamiento

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- a) Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2024 a junio de 2025, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- b) Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- c) Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- d) Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- e) Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- f) Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- g) Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción del Proyecto a nivel autonómico.
- h) Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 9.558,62 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2024, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- i) Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas y demás datos exigidos en la estipulación anterior.

La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 18 de julio de 2025, inclusive.

- j) Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 31 de julio de 2025, inclusive.

- k) Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en el mismo.
- l) Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- m) Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- n) En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
- o) Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

Cuarta

Personal del convenio

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

Quinta

Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

1. Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Estudios y Formación Deportiva, o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable del Proyecto o persona en quien delegue y el responsable del Proyecto.

2. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación del Proyecto, a petición de cualquiera de las partes.

3. Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- b) Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- d) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

4. Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta

Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2025, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

Séptima*Causas de extinción del convenio*

1. Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- b) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad el Proyecto. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.

- c) Por imposibilidad sobrevenida.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

2. En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

Octava*Publicidad*

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

Novena*Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Décima*Régimen Jurídico y Jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que

se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y en el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes.

Madrid, a 3 de septiembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, el Director General de Deportes, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Brea de Tajo, Pablo Rodrigo Martínez.

(03/14.601/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 38** *CONVENIO de 3 de septiembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Ambite, para el desarrollo del Proyecto “Senderismo y Deporte en Ambite”, en el marco de la IX Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 3 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Apolonio Alcaide Bravo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ambite.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ambite, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la “colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada”. Además, el artículo 15.1 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

II. Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

III. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Deporte, correspondiendo a su titular, entre otras, las competencias relativas al desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

IV. La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de programas de fomento de la práctica de actividad física y ejercicio físico y deporte para

toda la población, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

V. Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

VI. A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VII. Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles.

A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VIII. En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se dictó la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

Con fecha 15 de febrero de 2024, se ha dictado la Orden 287/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2024-2025.

IX. Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 29 de mayo de 2024 el Director General de Deportes dictó la Resolución 79/2024 por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Senderismo y Deporte en Ambite” presentado por el Ayuntamiento de Ambite, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

X. Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Ambite, cuenta con una población de 684 habitantes.

XI. Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

XII. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

XIII. Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera*Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Ambite (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del proyecto “Senderismo y Deporte en Ambite” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 287/2024, de 15 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Senderismo y Deporte en Ambite”

Este proyecto, pretende dar continuidad a los logros de proyectos de años anteriores, con el fin de seguir con la promoción de la actividad física y el conocimiento del entorno por parte de los jóvenes y mayores de nuestro municipio.

Se trata de un proyecto que persigue generar motivación para la iniciación de la práctica de ejercicio saludable, tanto para jóvenes y adolescentes, como para personas de la tercera edad, especialmente sedentarias.

El proyecto se va a llevar a cabo entre octubre de 2024 y junio de 2025, de forma que el punto activo va a incluir tres actividades periódicas:

- “El Gimnasio cerca de ti”, con una frecuencia semanal de dos sesiones de dos horas cada una, y que estará dirigida a todas aquellas personas que deseen hacer ejercicio variado desde los 13 años.
- “Senderismo Accesible”, con una frecuencia de dos sesiones semanales de una hora y media, y enfocada para personas que no tengan un nivel de condición física muy alto, de forma que se incluyen rutas sencillas de poco desnivel.
- “Senderismo Activo”, que se llevará a cabo los domingos por la mañana en sesiones de 3 horas, en las que dará a conocer el entorno próximo a nuestra localidad, y se tratará de concienciar en el respeto a la naturaleza.

Además, se van a realizar tres sesiones de un taller denominado “Iniciación al diseño de rutas”, en el que, a los participantes se les va a acercar al conocimiento y empleo de instrumentos a utilizar en diferentes actividades en el medio natural, y un Taller de “Hábitos saludables” en el que se tratarán temas como la alimentación saludable, el descanso, o el estado emocional de una persona.

Continuamos así, con el programa “Recorre andando nuestros espacios naturales”, donde seguiremos apostando por la continuidad del grupo de personas que ya cada semana realizan su ruta, socializan y crean vínculos saludables en un entorno seguro. Seguimos con el propósito de que la práctica se vuelva habitual y se incorpore a la rutina diaria de cada individuo.

Segunda*Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- a) Realizar la aportación económica máxima total de 9.027,20 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 67,77 por 100 del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 13.320,57 euros. Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización del Proyecto, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2025. El coste de las actividades de 2024 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2025, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula. El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 «Promoción económica, cultural y educati-

va», del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que el Proyecto no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el período previsto, que no se desarrolle conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuente con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- b) Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo del Proyecto, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- c) Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- d) Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- e) Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

Tercera

Obligaciones del Ayuntamiento

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- a) Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2024 a junio de 2025, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- b) Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- c) Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- d) Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- e) Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- f) Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- g) Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción del Proyecto a nivel autonómico.
- h) Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 4.293,37 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2024, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- i) Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas y demás datos exigidos en la estipulación anterior.

La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 18 de julio de 2025, inclusive.

- j) Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 31 de julio de 2025, inclusive.
- k) Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en el mismo.
- l) Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- m) Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- n) En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de

cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

- o) Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

Cuarta

Personal del convenio

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

Quinta

Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

1. Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Estudios y Formación Deportiva, o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable del Proyecto o persona en quien delegue y el responsable del Proyecto.

2. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación del Proyecto, a petición de cualquiera de las partes.

3. Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- b) Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- d) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

4. Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta

Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2025, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

Séptima

Causas de extinción del convenio

1. Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) Por mutuo acuerdo escrito de las partes.

- b) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad el Proyecto. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.

- c) Por imposibilidad sobrevenida.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

2. En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

Octava

Publicidad

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

Novena

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Décima

Régimen jurídico y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el De-

creto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y en el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad, se firma por ambas partes.

Madrid, a 3 de septiembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Ambite, Apolonio Alcaide Bravo.

(03/14.602/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 39** *CONVENIO de 3 de septiembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, para el desarrollo del “Proyecto Comarcal Sierra Norte: Punto Activo. Activa Cabanillas” en el marco de la IX edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 3 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Fernando Tárraga Enamorado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la “colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada”. Además, el artículo 15.1 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

II. Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

III. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Deporte, correspondiendo a su titular, entre otras, las competencias relativas al desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 264/2023, de 5 de di-

ciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

IV. La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de programas de fomento de la práctica de actividad física y ejercicio físico y deporte para toda la población, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

V. Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

VI. A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VII. Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles.

A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VIII. En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se dictó la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

Con fecha 15 de febrero de 2024, se ha dictado la Orden 287/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2024-2025.

IX. Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 29 de mayo de 2024 el Director General de Deportes dictó la Resolución 79/2024 por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Proyecto comarcal Sierra Norte: Punto Activo. Activa Cabanillas” presentado por el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

X. Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Cabanillas de la Sierra, cuenta con una población de 939 habitantes.

XI. Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

XII. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

XIII. Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del “Proyecto comarcal Sierra Norte: Punto Activo. Activa Cabanillas” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 287/2024, de 15 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

“Proyecto Comarcal Sierra Norte: Punto Activo. Activa Cabanillas”.

Este proyecto tiene como objetivo fundamental, facilitar el acceso inicial de usuarios sedentarios y/o inactivos a la práctica de ejercicio físico, así como promocionar la práctica regular de actividad física, adaptada a las distintas etapas de la vida.

La línea de trabajo con la población mayor o adulta consiste en fomentar la práctica de ejercicio físico al aire libre (en parques, circuito biosaludable y jardines principalmente), mediante sesiones dirigidas por profesionales de la actividad física y la salud. Al ser un proyecto continuado en el tiempo, su implementación permitirá la mejora constante de la salud física, lo que afectará directamente a la autonomía y el envejecimiento activo.

Además, el Punto Activo pretende conseguir a medio plazo, la mejora de la salud y condición física de todos los usuarios, así como, que estos continúen una vez terminado el proyecto con otras actividades deportivas libres o dirigidas, y que adquieran habilidades básicas para llevar a cabo una práctica autónoma, principalmente a partir de la generación y participación en grupos autónomos.

El Programa de actividades ofertadas para la población mayor y/o adulta será el siguiente:

- Dos clases semanales de gimnasia de una hora y media de duración.
- Una clase semanal de yoga de una hora y media de duración.
- Taller baile de bajo impacto, de dos horas semanales.
- Introducción a la práctica deportiva de marcha nórdica (una jornada al mes) de 4 horas de duración.

Se realizará un Encuentro Comarcal final entre distintos Puntos Activos de mayores de la Sierra Norte que participan en este programa con el fin de compartir experiencias, crear motivación y vínculos entre participantes de diferentes municipios.

Las actividades de promoción de la salud y la actividad física se realizarán a lo largo de 9 meses: de octubre de 2024 a junio de 2025.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- a) Realizar la aportación económica máxima total de 9.833,20 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 81,12 por 100 del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 12.122,35 euros. Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización del Proyecto, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2025. El coste de las actividades de 2024 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que,

en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2025, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula.

El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que el Proyecto no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el período previsto, que no se desarrolle conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuente con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- b) Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo del Proyecto, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- c) Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- d) Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- e) Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

Tercera

Obligaciones del Ayuntamiento

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- a) Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2024 a junio de 2025, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- b) Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- c) Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- d) Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- e) Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- f) Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- g) Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción del Proyecto a nivel autonómico.
- h) Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 2.289,15 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2024, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- i) Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas y demás datos exigidos en la estipulación anterior.

La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 18 de julio de 2025, inclusive.

- j) Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 31 de julio de 2025, inclusive.
- k) Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en el mismo.
- l) Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.

- m) Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- n) En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
- o) Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

Cuarta

Personal del convenio

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

Quinta

Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

1. Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Estudios y Formación Deportiva, o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable del Proyecto o persona en quien delegue y el responsable del Proyecto.

2. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación del Proyecto, a petición de cualquiera de las partes.

3. Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- b) Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- d) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

4. Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta

Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2025, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

Séptima*Causas de extinción del convenio*

1. Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- b) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad el Proyecto. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.

- c) Por imposibilidad sobrevenida.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

2. En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

Octava*Publicidad*

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

Novena*Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Décima*Régimen jurídico y jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y en el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad, se firma por ambas partes.

Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, Fernando Tárraga Enamorado.

(03/14.604/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 40** *CONVENIO de 3 de septiembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Prádena del Rincón, para el desarrollo del Proyecto “Actívate, muévete, únete” en el marco de la IX edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 3 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D.^a María Sonia García Expósito, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Prádena del Rincón.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Prádena del Rincón, elegida por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la “colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada”. Además, el artículo 15.1 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

II. Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

III. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Deporte, correspondiendo a su titular, entre otras, las competencias relativas al desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 264/2023, de 5

de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

IV. La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de programas de fomento de la práctica de actividad física y ejercicio físico y deporte para toda la población, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

V. Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

VI. A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VII. Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles.

A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VIII. En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se dictó la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

Con fecha 15 de febrero de 2024, se ha dictado la Orden 287/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2024-2025.

IX. Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 29 de mayo de 2024 el Director General de Deportes dictó la Resolución 79/2024 por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Actívate, muévete, únete” presentado por el Ayuntamiento de Prádena del Rincón, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

X. Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Prádena del Rincón, cuenta con una población de 150 habitantes.

XI. Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

XII. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

XIII. Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Prádena del Rincón (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Actívate, muévete, únete” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 287/2024, de 15 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Actívate, muévete, únete”.

En esta nueva IX edición, se sigue luchando contra el sedentarismo, a través del deporte, con un amplio abanico de actividades que se proponen, atrayendo a nuevos participantes, y que todas aquellas personas que no realizan deporte se incorporen a la práctica de actividad física.

Además de seguir manteniendo a todos aquellos participantes de anteriores ediciones, diversificándose en la última edición las actividades que realizaba cada vecino, se implementa el impulso del proyecto introduciendo novedades para llegar a todos los vecinos posibles, tanto del municipio como del entorno.

En esta nueva edición se pone a disposición de los vecinos del municipio, así como a todos los participantes de los demás municipios, una nueva zona de práctica de actividad física, a través de nuevos aparatos de gimnasia biosaludable, por lo que podrán complementar las actividades dirigidas en las que participen, con la gimnasia de los aparatos biosaludables al aire libre.

Se persigue, por tanto, un abanico de actividades encaminadas a promover hábitos saludables y acabar con el sedentarismo, a través del ejercicio físico en distintos sectores de la población.

El plazo de ejecución del proyecto, dentro del curso escolar 2024-2025 será de un máximo de nueve meses.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- a) Realizar la aportación económica máxima total de 7.128 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 90,00 % del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 7.920 euros.

Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización del Proyecto, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2025. El coste de las actividades de 2024 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2025, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula.

El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que el Proyecto no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el período previsto, que no se desarrolle conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuente con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- b) Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo del Proyecto, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- c) Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- d) Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- e) Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

Tercera

Obligaciones del Ayuntamiento

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- a) Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2024 a junio de 2025, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- b) Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- c) Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- d) Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- e) Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- f) Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- g) Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción del Proyecto a nivel autonómico.
- h) Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 792 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2024, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- i) Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas y demás datos exigidos en la estipulación anterior.

La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 18 de julio de 2025, inclusive.

- j) Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 31 de julio de 2025, inclusive.
- k) Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en el mismo.
- l) Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- m) Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- n) En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia

firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

- o) Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

Cuarta

Personal del convenio

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

Quinta

Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

1. Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Estudios y Formación Deportiva, o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable del Proyecto o persona en quien delegue y el responsable del Proyecto.

2. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación del Proyecto, a petición de cualquiera de las partes.

3. Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- b) Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- d) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

4. Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta

Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2025, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

Séptima

Causas de extinción del convenio

1. Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- b) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad el Proyecto. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.

- c) Por imposibilidad sobrevenida.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

2. En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

Octava

Publicidad

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etcétera, que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

Novena

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Décima

Régimen jurídico y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y en el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad, se firma por ambas partes.

Madrid, a 3 de septiembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Prádena del Rincón, María Sonia García Expósito.

(03/14.780/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 41** *CONVENIO de 3 de septiembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Santorcaz, para el desarrollo del Proyecto “Santorcaz 2024-25” en el marco de la IX edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud.*

En Madrid, a 3 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Rubén Gómez Buil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santorcaz.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid; el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santorcaz, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la “colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada”. Además, el artículo 15.1 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

II. Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

III. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Deporte, correspondiendo a su titular, entre otras, las competencias relativas al desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

IV. La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de programas de fomento de la práctica de actividad física y ejercicio físico y deporte para toda la población, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

V. Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

VI. A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VII. Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles.

A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VIII. En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se dictó la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

Con fecha 15 de febrero de 2024, se ha dictado la Orden 287/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2024-2025.

IX. Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 29 de mayo de 2024 el Director General de Deportes dictó la Resolución 79/2024 por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Santorcaz 2024-25” presentado por el Ayuntamiento de Santorcaz, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

X. Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Santorcaz cuenta con una población de 942 habitantes.

XI. Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

XII. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

XIII. Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Santorcaz (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Santorcaz 2024-25” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 287/2024, de 15 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Santorcaz 2024-25”.

Se plantea de forma general, contribuir a aumentar el índice de práctica de actividad física entre los niños del municipio, continuando con esta iniciativa de años anteriores que amplía la oferta formal deportiva normalizada (nuestro municipio no tiene clubs deportivos y solos existen clases extraescolares educativas) centrada en la creación de un punto de encuentro al aire libre.

Se continúa, al igual que en el proyecto de la octava edición, con las actividades de psicomotricidad e iniciación deportiva, que a la vez que promueven actividades saludables permiten mantener en marcha el comedor escolar, ya que sirve de apoyo a la conciliación familiar de las familias de nuestra población que lo requieren.

Por otro lado, se pretende ampliar el proyecto con otra actividad, el pádel, que ha tenido gran demanda el verano de 2023, debido a la construcción de una pista de este deporte.

Por lo tanto, las actividades que se van a incluir en este Punto Activo serán:

- Psicomotricidad: para niños de 3 a 6 años, con dos sesiones semanales de una hora y media.
- Iniciación deportiva: para público infantil de 7 a 12 años, con dos sesiones semanales de una hora y media.
- Pádel: se formarán cuatro grupos por edades, con dos sesiones semanales por grupo.

En el curso se harán dos jornadas especiales. Una de ellas, será una jornada de sensibilización de deportes y juegos adaptados a la discapacidad, y la otra será, una jornada con los mayores del municipio, en la que estos enseñarán juegos tradicionales, creando una comunicación muy cercana entre mayores y niños.

El proyecto se realizará de octubre de 2024 a junio de 2025.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- a) Realizar la aportación económica máxima total de 8.060 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 50,54 por 100 del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 15.948,66 euros. Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización del Proyecto, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2025. El coste de las actividades de 2024 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2025, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula. El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001, “Promoción económica, cultural y educati-

va”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que el Proyecto no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el período previsto, que no se desarrolle conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuente con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- b) Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo del Proyecto, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- c) Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- d) Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- e) Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

Tercera

Obligaciones del Ayuntamiento

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- a) Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2024 a junio de 2025, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- b) Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- c) Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- d) Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- e) Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- f) Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- g) Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción del Proyecto a nivel autonómico.
- h) Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 7.888,66 euros, y en todo caso la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2024, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- i) Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas y demás datos exigidos en la estipulación anterior.

La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 18 de julio de 2025, inclusive.

- j) Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 31 de julio de 2025, inclusive.
- k) Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en el mismo.
- l) Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- m) Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- n) En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejer-

cicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

- o) Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

Cuarta

Personal del convenio

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

Quinta

Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

1. Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Estudios y Formación Deportiva, o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable del Proyecto o persona en quien delegue y el responsable del Proyecto.

2. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación del Proyecto, a petición de cualquiera de las partes.

3. Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- b) Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- d) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

4. Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta

Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2025, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

Séptima

Causas de extinción del convenio

1. Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) Por mutuo acuerdo escrito de las partes.

- b) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad el Proyecto. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.

- c) Por imposibilidad sobrevenida.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

2. En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

Octava

Publicidad

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etcétera, que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

Novena

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Décima

Régimen jurídico y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 48/2019, de 10

de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y en el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes.

Madrid, a 3 de septiembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Santorcaz, Rubén Gómez Buil.

(03/14.782/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 42** *CONVENIO de 4 de septiembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Puentes Viejas, para el desarrollo del “Proyecto comarcal Sierra Norte: Punto activo Puentes Viejas” en el marco de la IX edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud.*

En Madrid, a 4 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. José María Martín Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puentes Viejas.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Puentes Viejas, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la “colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada”. Además, el artículo 15.1 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

II. Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

III. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Deporte, correspondiendo a su titular, entre otras, las competencias relativas al desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 264/2023, de 5

de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

IV. La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de programas de fomento de la práctica de actividad física y ejercicio físico y deporte para toda la población, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

V. Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

VI. A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VII. Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles.

A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VIII. En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se dictó la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

Con fecha 15 de febrero de 2024, se ha dictado la Orden 287/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2024-2025.

IX. Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 29 de mayo de 2024 el Director General de Deportes dictó la Resolución 79/2024 por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Proyecto comarcal Sierra Norte: punto activo Puentes Viejas” presentado por el Ayuntamiento de Puentes Viejas, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

X. Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Puentes Viejas cuenta con una población de 760 habitantes.

XI. Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

XII. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Pro-

grama 336A, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

XIII. Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Puentes Viejas (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del “Proyecto comarcal Sierra Norte: Punto Activo Puentes Viejas” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 287/2024, de 15 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

“Proyecto comarcal Sierra Norte: punto activo Puentes Viejas”.

Se trata de un proyecto de actividad física y salud para dar continuidad al Punto Activo que se inició el curso pasado. Pretende continuar la actuación con una oferta variada de actividades de fomento de la actividad física dirigida y adaptada a cada grupo de población.

Tiene como objetivo facilitar el acceso inicial de usuarios sedentarios o inactivos a la práctica de ejercicio físico, así como promocionar la práctica regular de actividad física adaptada a las distintas etapas de la vida.

La línea de trabajo con la población mayor o adulta consiste en fomentar la práctica de ejercicio físico al aire libre (en parques o jardines principalmente) mediante sesiones dirigidas por profesionales de la actividad física y la salud.

El proyecto incluirá las siguientes actividades:

- Pilates: se realizará en Paredes de Buitrago y estará orientada, principalmente, a usuarios de entre 20 y 65 años.
- Yoga: se hará en Serrada de la Fuente, y se destinará a mayores de 20 años.
- Tai Chi: se hará en Mangirón, y será para mayores de 19 años.
- Conociendo nuestras sendas: dirigida fundamentalmente a menores de entre 6 y 11 años, pero que estará abierta a la participación de las familias como punto de encuentro.
- Acercando la montaña: orientada a adolescentes de entre 12 y 17 años.

Se realizará un Encuentro Comarcal final entre distintos Puntos Activos de mayores de la Sierra Norte que participan en este programa, con el fin de compartir experiencias, crear motivación y vínculos entre participantes de diferentes municipios.

Las actividades de promoción de la salud y la actividad física se realizarán a lo largo de nueve meses: de octubre de 2024 a junio de 2025.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- a) Realizar la aportación económica máxima total de 10.204,20 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 90,00 por 100 del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 11.338,00 euros. Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización del Proyecto, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2025. El coste de las

actividades de 2024 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2025, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula.

El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001, “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que el Proyecto no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el período previsto, que no se desarrolle conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuente con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- b) Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo del Proyecto, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- c) Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- d) Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- e) Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

Tercera

Obligaciones del Ayuntamiento

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- a) Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2024 a junio de 2025, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- b) Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- c) Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- d) Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- e) Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- f) Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- g) Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción del Proyecto a nivel autonómico.
- h) Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 1.133,80 euros, y en todo caso la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2024, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- i) Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas y demás datos exigidos en la estipulación anterior.

La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 18 de julio de 2025, inclusive.

- j) Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 31 de julio de 2025, inclusive.
- k) Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en el mismo.
- l) Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.

- m) Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- n) En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
- o) Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

Cuarta

Personal del convenio

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

Quinta

Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

1. Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Estudios y Formación Deportiva, o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable del Proyecto o persona en quien delegue y el responsable del Proyecto.

2. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación del Proyecto, a petición de cualquiera de las partes.

3. Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- b) Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- d) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

4. Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta

Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2025, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

Séptima*Causas de extinción del convenio*

1. Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- b) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad el Proyecto. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.

- c) Por imposibilidad sobrevenida.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

2. En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

Octava*Publicidad*

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etcétera, que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

Novena*Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Décima*Régimen jurídico y jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que

se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y en el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes.

Madrid, a 4 de septiembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Puentes Viejas, José María Martín Ramírez.

(03/14.785/24)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

43 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Dirección General de Política Energética y Minas

SEE/DGPEM/SGEE/ Resolución AAP mod, AAC y DUP (PFot-326).

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Azor Solar, S. L. U., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Azor Solar, de 64,02 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Paracuellos del Jarama, San Sebastián de los Reyes y Alcobendas, en la provincia de Madrid y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Azor Solar, S. L. U., solicitó, con fecha 20 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica Azor Solar, de 125 MWp, en los términos municipales de Paracuellos de Jarama y Ajalvir (Madrid), y de su infraestructura de evacuación asociada: Subestación Transformadora ST Arroyo de la Vega Renovables 220/30 kV y línea a 220 kV Arroyo de la Vega Renovables-Arroyo de la Vega, perteneciente a Red Eléctrica de España, S. A.

Mediante Resolución de 18 de abril de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Azor Solar, S. L. U., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Azor Solar, de 69,5 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Paracuellos del Jarama, San Sebastián de los Reyes y Alcobendas, en la provincia de Madrid (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 109, del 8 de mayo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la Resolución de 12 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable para el proyecto (en adelante, DIA), publicada en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 26, de 31 de enero de 2023, para la definición del proyecto de ejecución se debían llevar a cabo, en particular y entre otras, las siguientes modificaciones:

- (i) En cuanto a la generación, durante la tramitación de la autorización administrativa previa, el promotor presentó una adenda al proyecto del parque fotovoltaico donde aplicó una reducción de superficie en consonancia con las demandas de los organismos ambientales pasando de una superficie inicial de 258,95 hectáreas, a una superficie de 186,72 hectáreas. Asimismo, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, requirió en la DIA una reducción adicional de 135 hectáreas para el conjunto de los proyectos Azor y Avutarda (PFot-326 y PFot-238). Como resultado de dicha evaluación, Azor Solar, S. L. U., presenta proyecto técnico administrativo donde la superficie final de la planta fotovoltaica Azor Solar es de 75,94 hectáreas, resultando en una potencia final de 75,12 MW pico en módulos, frente a los 162,5 MW pico de la solicitud inicial.
- (ii) En cuanto a la evacuación, se realiza el soterramiento de los primeros 4,75 km de la línea de evacuación a 220 kV, concretamente entre la subestación transformadora ST Arroyo de la Vega Renovables 220/30 kV y el apoyo PAS 1, coincidente con la estación de medida fiscal. Permanecerá en aéreo el último tramo de 0,07 km, entre el apoyo PAS 1 y la subestación Arroyo de la Vega 220 kV, perteneciente a Red Eléctrica de España, S. A.

En consecuencia, en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, se recogía expresamente que sería necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas si no se cumplen los supuestos del artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Azor Solar, S. L. U. (en adelante, el promotor) solicita, con fecha 26 de abril de 2023, autorización administrativa previa respecto de las modificaciones descritas anteriormente, autorización administrativa de construcción, aportando el correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como declaración, en concreto, de utilidad pública aportando la correspondiente relación de bienes y derecho afectados (RBDA), para la instalación fotovoltaica Azor Solar, de 64,07 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Paracuellos del Jarama, San Sebastián de los Reyes y Alcobendas, en la provincia de Madrid.

Posteriormente, en fechas 22 de junio de 2023 y 17 de julio de 2023, el promotor solicita suprimir de la RBDA de fecha 26 de abril de 2023 determinada relación de bienes, desistiendo de la solicitud de Declaración de Utilidad Pública, a efectos de su expropiación.

El expediente ha sido incoado en la Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido contestación de la que no se desprende oposición de la Dirección General del Sector Ferroviario de la Secretaría General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, que expresa su conformidad con la misma.

Se han recibido contestaciones del Canal de Isabel II, de la Confederación Hidrográfica del Tajo y de Red Eléctrica de España, S. A. U., en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, en la que informa que en relación con sus competencias no se han identificado afecciones. Sin embargo, resalta que, debido a la cercanía al Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid Barajas, se requerirá de las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA). Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas. Asimismo, presenta justificantes de solicitud de autorización a AESA.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Carreteras de la Secretaría General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en la que informa favorablemente en lo referente a la afección del proyecto a la Red de Carreteras del Estado. Sin embargo, requiere, previo a la autorización, presentar estudio de deslumbramiento a la carretera estatal M-50. Se ha dado traslado al promotor, el cual presta su conformidad. Posteriormente, el promotor envía la documentación requerida, dando conformidad a la condición establecida por el citado organismo. Se da traslado al organismo, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 127.4 y 131.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, se informa por un lado en materia de agricultura, calidad del paisaje y fragilidad visual de las parcelas de los terrenos a ocupar por el proyecto. Por otro lado, en materia de Vías Pecuarias, concluye que el emplazamiento del proyecto no afecta a dominio público pecuario si bien, identifica los cruces de la línea a 220 kV con el dominio público pecuario indicando que, como norma general, esa Dirección General considera viables los cruces y paralelismos si no existe alternativa razonable a los mismos. Los cruces con el dominio público pecuario del trazado de la red de infraestructuras que se van a proyectar y todas las afecciones a dominio público pecuario deberán ser autorizados por esa Dirección General conforme con el procedimiento previsto en la normativa de aplicación. Finalmente, informa en relación con la circulación de vehículos a motor. En su respuesta, el promotor indica que habiendo contactado con la mayoría de los propietarios de terrenos y tras lograr contratar una gran parte de los mismos para la implantación de la PFV Azor Solar, se ha detectado que existe una aceptación por parte de los agricultores para cesar la actividad actual y dotar al terreno de un nuevo uso, como es la producción de electricidad por medio

de fuentes de energía renovable. Asimismo, confirma que se solicitará la autorización correspondiente para todos los cruzamientos de líneas con dominio público pecuario de acuerdo con la legislación vigente y conforme al procedimiento indicado. Se da traslado al organismo, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 127.4 y 131.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, en donde informa favorablemente sobre parte de la documentación enviada por el promotor para el cumplimiento de los condicionantes de la Declaración de Impacto Ambiental. Sin embargo, para informar favorablemente sobre las medidas compensatorias exigidas por ésta Dirección General, el promotor debe presentar el programa agroambiental firmado por el promotor y el gestor de compromisos seleccionado (entidad de custodia del territorio). Asimismo, ésta Dirección General recuerda la necesidad de presentar, antes del inicio de la construcción, un plan de medidas compensatorias por afección a terreno forestal. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual remite contrato firmado con el gestor seleccionado y se compromete a presentar el plan de medidas compensatorias por afección a terreno forestal antes del inicio de las obras. Se ha dado traslado al organismo, el cual informa favorablemente sobre el contrato firmado entre el promotor y la entidad de custodia. Asimismo, recuerda que el promotor se compromete en su escrito que, de manera previa al inicio de obras, presentará el plan de medidas compensatorias por afección a terreno forestal conforme a lo establecido en el informe de ésta Dirección General de 2 de agosto de 2022.

Preguntados la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA); el Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama; el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes; el Ayuntamiento de Alcobendas; la Dirección General de Carreteras de la Viceconsejería de Transportes e Infraestructuras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid; la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid; la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid; i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A.; Enagás Transporte, S. A.; y Telefónica, S. A., no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 8 de junio de 2023 en el “Boletín Oficial del Estado”, el 13 de junio de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid, el 10 de junio de 2023 en el diario “ABC” y con la exposición al público en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Paracuellos del Jarama, San Sebastián de los Reyes y Alcobendas. Se han recibido alegaciones, que han sido contestadas por el promotor.

En cuanto a las alegaciones de Mariano Bravos e Hijos, S. L., recibidas durante el primer trámite de información pública en relación a los derechos mineros denominados “El Esparto” n.º 367 y “Ampliación a la Escribanía” n.º 404. Esta Subdirección General requirió al promotor actualización de las negociaciones. El promotor aportó la “Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid, por la que se Declara la Caducidad de la Autorización de Explotación de Recursos de la sección A) Arenas y gravas, denominada “El Esparto”, n.º A367, situada en el término municipal de Paracuellos del Jarama, cuyo titular es Mariano Bravo e Hijos, S. L. Así mismo, en relación al derecho minero “Ampliación a la Escribanía”, el promotor remite acuerdo de colaboración firmado entre el titular de los derechos mineros, Mariano Bravo e Hijos, S. L., y el promotor, el cual contempla que la explotación minera se limitará a un área determinada, denominada en el acuerdo cómo “Área A”, de 8,16 ha, mientras que una segunda área, denominada en el acuerdo cómo “Área B”, de 12 ha, será restaurada por Mariano Bravo e Hijos, S. L., acorde a la normativa vigente. Según el citado acuerdo, el Promotor podrá diseñar y continuar con su proyecto fotovoltaico incluyendo en el mismo el área B antes mencionada, comprometiéndose a no interferir con su proyecto, en ningún caso, en el área A y permitiendo y acompañando la implementación del proyecto fotovoltaico con la restauración del área B. El citado acuerdo será plenamente eficaz únicamente si la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid resuelve favorablemente la actualización de la explotación y restauración de “Ampliación a la Escribanía” y el promotor obtiene las autorizaciones y licencias preceptivas para la construcción y explotación de plantas fotovoltaicas incluyendo la zona

en la que ambos proyectos se superponen. Dicho acuerdo no implica renuncia de Mariano Bravo e Hijos, S. L., a los derechos mineros ni aceptación de caducidad parcial de éstos.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid ha emitido informe en fecha 23 de agosto 2023, complementado posteriormente.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante Resolución de 12 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 26, de 31 de enero de 2023.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentado la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- Se mantendrá libre de instalaciones la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes y aquellas superficies con pendientes superiores al 10 % según se define en las condiciones 1.2.1.c) y 1.2.2.d).
- Se realizará un estudio hidrológico conforme a la condición 1.2.2.b).
- El cerramiento perimetral debe adecuarse a lo establecido en el punto 1.2.4.c).
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse y actualizarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado 1.3.

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa de las modificaciones sobre el proyecto, autorización administrativa de construcción, y declaración, en concreto, de utilidad pública del mismo, con fecha 21 de abril de 2023 y 24 de junio de 2024, el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental y en la citada Resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Con fecha 27 de diciembre de 2023 el promotor, en respuesta a requerimiento realizado por la Dirección General de Política Energética y Minas, presenta “Adenda al Proyecto Técnico Administrativo Planta Fotovoltaica FV Azor Solar de 71,373 MWp y 64,02 MVA e infraestructura de evacuación en 30 kV, T. M. de Paracuellos de Jarama”, fechado en diciembre de 2023. En dicha adenda se eliminan las zonas de implementación con pendientes superiores al 10 % conforme a las condiciones 1.2.1.c) y 1.2.2.d) de la DIA, y se ha ajustado el vallado para respetar las servidumbres de los arroyos presentes en las inmediaciones de la planta que se han detectado tras realizar el estudio hidrológico, resultando en una superficie total de implantación de 75,13 hectáreas.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Líneas de evacuación a 30 kV hasta subestación Arroyo de la Vega Renovables 30/220 kV.
- Subestación Arroyo de la Vega Renovables 30/220 kV.
- Infraestructura de evacuación a 220 kV que conecta la subestación Arroyo de la Vega Renovables y la subestación Arroyo de la Vega 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S. A. U., que incluye la estación de medida fiscal.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fecha 25 de abril de 2023, 26 de diciembre de 2023, 18 de enero de 2024 y 24 de junio de 2024, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha manifestado conformidad con la propuesta de resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto y declaración, en concreto, de utilidad pública de la actuación anteriormente mencionada.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas,

RESUELVE

Primero.—Otorgar a Azor Solar, S. L. U., autorización administrativa previa de las modificaciones del proyecto de la instalación fotovoltaica Azor Solar, de 64,02 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Paracuellos del Jarama, San Sebastián de los Reyes y Alcobendas, en la provincia de Madrid, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Segundo.—Otorgar a Azor Solar, S. L. U., autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Azor Solar, de 64,02 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Paracuellos del Jarama, San Sebastián de los Reyes y Alcobendas, en la provincia de Madrid, con las características definidas en el “Proyecto Técnico Administrativo FV Azor Solar de 75,12 MWp y 64,07 MVA e infraestructura de evacuación en 30 kV, en el T. M. de Paracuellos de Jarama”, fechado en marzo de 2023, “Adenda al Proyecto Técnico Administrativo Planta Fotovoltaica FV Azor Solar de 71,373 MWp y 64,02 MVA e infraestructura de evacuación en 30 kV, T. M. de Paracuellos de Jarama”, fechado en diciembre de 2023, “Proyecto de Ejecución Evacuación de energía de plantas fotovoltaicas en Subestación Transformadora Arroyo de la Vega Renovables 220/30 kV, en el T. M. de Paracuellos de Jarama”, fechado en marzo de 2023, y el “Proyecto Oficial de Ejecución L/220 kV Arroyo de la Vega Renovables-Arroyo de la Vega REE, en los TT. MM. de Paracuellos de Jarama, San Sebastián de los Reyes y Alcobendas”, fechado en abril de 2023, y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 64,07 MW.

- Número y tipo de módulos: 103.440 módulos bifaciales, del fabricante RISEN, modelo RSM132-8-675-700BHDG, de 690 W de potencia (o similar).
- Potencia pico de módulos: 71,37 MW.
- Número y tipo de inversores: 194 inversores del fabricante Huawei, modelo SUN2000-330KTL-H1, con una potencia unitaria de 330 kVA.
- Potencia total de los inversores: 64,02 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S. A. U.: 125 MW.
- Tipo de soporte: fijo.
- Centros de transformación: dos (2) unidades con una potencia de 9 MVA, seis (6) unidades con una potencia de 6 MVA, y tres (3) unidades con una potencia de 3 MVA.
- Término municipal afectado: Paracuellos de Jarama, en la provincia de Madrid.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Arroyo de la Vega Renovables 220/30 kV.
 - Sección: 120, 400 y 630 mm².
- La subestación transformadora Arroyo de la Vega Renovables 220/30 kV está ubicada en Paracuellos de Jarama, en la provincia de Madrid, contiene 1 transformador de 280 MVA. Las principales características son:
 - Parque de 220 kV:
 - Configuración: simple barra.
 - Instalación: intemperie.
 - 1 posición línea-transformador.
 - Parque de 30 kV:
 - Configuración: dos embarrados de simple barra.
 - Instalación: aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF₆).
 - Celdas de posiciones de líneas: 20.
- La línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de evacuación tiene como origen la subestación transformadora Arroyo de la Vega Renovables 220/30 kV, discurriendo su trazado hasta la subestación Arroyo de la Vega 220 kV, perteneciente a Red Eléctrica de España, S. A. U. Las características principales de la referida línea son:
 - Sistema: corriente alterna trifásica.
 - Tensión: 220 kV.
 - Frecuencia: 50 Hz.
 - Términos municipales afectados: Paracuellos del Jarama, San Sebastián de los Reyes y Alcobendas, en la provincia de Madrid.
 - Longitud: 8.820 m, los cuales se dividen en 2 tramos:
 - Primer tramo subterráneo de 4.750 m.
 - Segundo tramo aéreo de 69,85 m, en el que se integra la estación de medida fiscal.
 - Características del tramo subterráneo:
 - Tipo de conductor: RHZ1 + 2OL 127/220 kV 1 × 1200 MAI + H250.
 - Aislamiento: XLPE.
 - Número de circuitos: uno simplex.
 - Características del tramo aéreo:
 - Número de circuitos: uno simplex.
 - Tipo de conductor: LA-455 CONDOR (SX CONDOR-ACSR-AW).
 - Cables de tierra: dos, OPGW 64k78 (7540).
 - Apoyos: torres metálicas de celosía.
 - Número de apoyos: 1.
 - Aislamiento: vidrio U160BSP.
 - Cimentaciones: patas separadas, tetrabloque y tipo circular con cueva.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero.—Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor y publicada el 8 de junio de 2023 en el “Boletín Oficial del Estado” y el 13 de junio de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el momento de la presente declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, los acuerdos mutuos de adquisición de los bienes y derechos con los titulares de los mismos contenidos en las solicitudes de desistimiento efectuadas por el promotor respecto de la declaración de utilidad pública de fechas 22 de junio de 2023 y 17 de julio de 2023, adquieren la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será el menor de los siguientes: a) el plazo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente resolución, o, b) el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el período establecido para la obtención de la autorización de explotación en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Conforme al artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los

conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, durante las obras:

- Previamente a la elaboración del proyecto constructivo, se revisarán por botánico todas las superficies previsiblemente afectadas, para en su caso reajustar la posición de los elementos cuya construcción pudiera afectar a especies de flora recogidas en el Decreto 18/1992, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares, evitando provocarles daño (Punto 1.2.3.a).
- Las obras se realizarán exclusivamente en horario diurno. Al menos en la parte de la planta proyectada al noreste de la M-50 y en una banda de 200 m de la ZEC ES3110001 “Cuencas de los ríos Jarama y Henares” y del Humedal Catalogado “Laguna del Belvís”, no se realizarán obras ni otras actuaciones ruidosas entre el 1 de marzo y el 30 de junio (Punto 1.2.4.d).
- En la apertura de zanjas, éstas deberán taparse antes de la noche y dotarse de rampas que faciliten la salida de fauna por caída accidental. Cada día, antes del inicio de los trabajos diarios, se revisará la zanja abierta para en su caso detectar individuos que hayan podido caer y quedar atrapados, liberándolos. También se dotarán de rampas de escape las obras de drenaje longitudinales y transversales de viales y caminos de acceso (Punto 1.2.4.f).
- Los hallazgos inéditos aislados “Caserío de Belvís”, fuentes y casa encontradas (Paracuellos de Jarama) y Paracuellos 5 deberán quedar balizados y señalizados en los planos del proyecto constructivo y sobre el terreno, previamente al inicio de las obras (Punto 1.2.7.a).
- En el ámbito de los emplazamientos “El Esparto”, “Los Olivos” y la Zona de Protección de Paracuellos II se deberán realizar desbroces de carácter mecánico y limpieza manual mediante calles de 2x20 metros, con profundidad suficiente, distribuidos en cuadrículas regulares, previos a la ejecución de las obras con objeto de valorar la posible entidad e incidencia del proyecto (Punto 1.2.7.a).
- Como medida de carácter general, en todo el ámbito ocupado por los parques fotovoltaicos y líneas eléctricas de evacuación, se llevará a cabo un control arqueológico y paleontológico intensivo de los movimientos de tierras. Para la realización de todas las actuaciones se deberá solicitar la autorización preceptiva a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid (Punto 1.2.7.a).

5. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo. En particular cabe señalar lo dispuesto en el apartado 1.1.2 del condicionado general, donde para la autorización de la explotación, el promotor deberá acreditar al órgano sustantivo la ejecución de las medidas indicadas en esa resolución, en particular la puesta en práctica de las medidas compensatorias de la pérdida de hábitat provocada sobre las aves esteparias y rapaces, y el cumplimiento de las demás condiciones aplicables a la fase de construcción.

6. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que esta-

blece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Madrid, a 10 de julio de 2024.—El director general, Manuel García Hernández.

(02/14.654/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****44****MADRID**

LICENCIAS

O. A. Agencia de Actividades

Número de expediente: AAPE 220/2024/10387.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 27 de enero de 2005 del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el artículo 23 de la Ordenanza 6/2022 de 26 de abril de 2022 de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, se anuncia al público que ha sido solicitada licencia urbanística para construcción y puesta en funcionamiento de estación de inspección técnica de vehículos (ITV) promovido por Grupo Itevelesa, S. L. en el emplazamiento sito en calle Arte Abstracto, número 6.

Lo que se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones por escrito en el Registro Municipal o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo consultarse la documentación anexa al expediente, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Agencia de Actividades, calle Bustamante, número 16, planta tercera, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, a 12 de septiembre de 2024.—La gerente de la Agencia de Actividades (firmado).

(02/14.950/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45**MADRID**

CONTRATACIÓN

Distrito de Chamartín

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente anuncio con el fin de que todas las personas interesadas puedan acceder al mismo a los efectos de poder presentar sus correspondientes proposiciones en el plazo y forma que a continuación se relacionan:

La concejal-presidenta del Distrito de Chamartín ha adoptado por decreto de 23 de julio de 2024 lo siguiente:

«Primero.—Aprobar el pliego de condiciones técnicas y administrativas que ha de regir la adjudicación autorización administrativa para la instalación y explotación de dieciocho máquinas automáticas expendedoras de artículos de baño, bebidas calientes, bebidas frías y alimentos sólidos, con productos de comercio justo, en los edificios y centros deportivos municipales adscritos al Distrito de Chamartín, con un canon anual de 2.786,98 euros, el cual se aplicará a la partida presupuestaria 001/205/920.01/550.32 “Canon máquinas de vending en instalaciones municipales”.

Segundo.—Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia, conforme el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas».

Los interesados en el procedimiento deberán presentar sus proposiciones en la plataforma de contratación del sector público, número de procedimiento 105/2024/01450, en un plazo de treinta 30 días contados desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, siendo este plazo común para la consulta y examen de los pliegos de condiciones, todo ello conforme al artículo 96.3 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Quedará publicado, a su vez, en la sección de licitaciones no contractuales de la web del Ayuntamiento de Madrid: www.madrid.es, [http://www.madrid.es/AyuntamientodeMadrid/publicacionesyconvocatorias/licitaciones no contractuales](http://www.madrid.es/AyuntamientodeMadrid/publicacionesyconvocatorias/licitaciones%20no%20contractuales), donde se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación.

En el caso de que el último día de presentación sea inhábil, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones constarán de dos sobres cuyo contenido se detalla en el pliego de condiciones técnicas y administrativas que rige la licitación.

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse los recursos que se indican a continuación, sin perjuicio de que las personas que se consideren legitimadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Boletín Oficial del Estado” número 236, de 2 de octubre de 2015):

- Recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso sin haberse notificado resolución expresa, podrá considerar desestimado el mismo al objeto de interponer, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el mismo, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o esperar a su resolución expresa.

- Directamente, recurso Contencioso-Administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Madrid, a 17 de septiembre de 2024.—La secretaria del Distrito de Chamartín, Olga Durán Jiménez.

(01/14.970/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****46****ALCALÁ DE HENARES****LICENCIAS**

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones por escrito en el Registro General Municipal o cualquiera de los Registros habilitados en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que se ha solicitado licencia de actividad por:

- Arzente Motori, S. L., taller de motos, sito en calle Rumanía, número 8, nave 17, en Alcalá de Henares.

El expediente puede consultarse de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, previa cita, en la Concejalía de Medio Ambiente, sita en calle Bosnia Herzegovina, número 6, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Alcalá de Henares, a 18 de mayo de 2023.—La TAG-jefe de Servicio de Medio Ambiente, Montserrat de Miguel Sánchez.

(02/8.859/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****47****ALCORCÓN****RÉGIMEN ECONÓMICO**

La Comisión Plenaria Permanente Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2024, ha dictaminado sobre la cuenta general del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente al ejercicio 2023.

A tenor de lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que la correspondiente documentación se pondrá a disposición del público en la Oficina Presupuestaria y Contable por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que serán examinadas por la Comisión Plenaria Permanente Especial de Cuentas, practicando cuantas comprobaciones estime necesarias y emitiendo nuevo informe en su caso.

Si en el transcurso del período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, reparos u observaciones, la Cuenta General del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente al ejercicio 2023 será elevada al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Alcorcón, a 25 de septiembre de 2024.—La concejala-delegada de Hacienda y Contratación, Raquel Peral Rodero.

(03/15.428/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48**ALCORCÓN**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2024, aprobó inicialmente las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario:

- MCE 04/2024 Crédito extraordinario.
- MCE 05/2024 Crédito extraordinario.

A tenor de lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se anuncia que la correspondiente documentación se pondrá a disposición del público en la Oficina Presupuestaria y Contable durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante este plazo, los que ostenten legalmente la condición de interesados, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, que únicamente podrán basarse en los supuestos enumerados en el artículo 22.2 del citado texto legal.

Si en el transcurso del período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, las modificaciones presupuestarias, crédito extraordinario (expediente MCE número 4/2024 y MCE 5/2024), se considerarán definitivamente aprobadas.

Alcorcón, a 26 de septiembre de 2024.—La concejala-delegada de Hacienda y Contratación, Raquel Peral Rodero.

(03/15.511/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49**ALCORCÓN**

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de 19 de agosto de 2024 del concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, se ha aprobado la convocatoria y las bases específicas para la provisión de 1 plaza de auxiliar administrativo, puesto de trabajo informador/a-tramitador-a, mediante el sistema de concurso-oposición, reservada a turno de promoción interna, de este Ayuntamiento.

El contenido íntegro de las bases se encuentra publicado en la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es).

El plazo de presentación de solicitudes se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”.

Alcorcón, a 5 de septiembre de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios.

(02/14.593/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****50****ARGANDA DEL REY****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169, 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2024, acordó aprobar inicialmente el expediente número 23/2024/91203 de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto.

El expediente se encuentra expuesto al público en las dependencias de Intervención de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados legítimos a que hacen referencia al artículo 4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo durante un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Arganda del Rey, a 25 de septiembre de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda y Mantenimiento de la Ciudad, Álvaro Fernández Martín-Consuegra.

(03/15.445/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51**CHINCHÓN**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de 19 de septiembre de 2024, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Chinchón, a 24 de septiembre de 2024.—El alcalde, Juan Antonio Vega Expósito.

(03/15.461/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****52****CIEMPOZUELOS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, y una vez que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 23 de septiembre de 2024, se expone al público la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2023 y el respectivo informe de la Comisión Especial, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se consideren interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ciempozuelos, a 26 de septiembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Raquel Jimeno Pérez.

(03/15.497/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**COLLADO VILLALBA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Finalizado el plazo de información pública sin reclamaciones a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la ejecución de zanjas, calas y canalizaciones en vías públicas o terrenos de uso público, aprobada inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2024, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de julio de 2024, con el número 181, se procede a la aprobación definitiva, procediéndose a la publicación íntegra de la ordenanza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA EJECUCIÓN DE ZANJAS, CALAS, CANALIZACIONES Y VADOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS O EN TERRENOS DE USO PÚBLICO

Artículo 1. *Fundamento y régimen.*—El Ayuntamiento de Collado Villalba, conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece las normas reguladoras que regirán para la ejecución de zanjas, calas y canalizaciones en las vías públicas o terrenos de uso común, en todo cuanto en ellas se refiere al suelo y subsuelo del término municipal de Collado Villalba y muy en particular en sus áreas pavimentadas, donde se contempla la necesidad de roturas en el pavimento.

Art. 2. *Alcance.*—2.1. La Ordenanza es de obligado cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Apertura y cierre de calas para la construcción de nuevas redes o instalaciones subterráneas y el mantenimiento, reforma o ampliación de las existentes, que realice cualquier persona, Entidad, Organismo, Compañía, Empresa Concesionaria de Servicios Públicos o Servicio Municipal.
- b) Apertura y cierre de calas para el establecimiento de acometidas domiciliarias solicitadas por cualquier persona, Entidad, Organismo, Compañía, Empresa Concesionaria de Servicios Públicos o Servicio Municipal.
- c) Apertura y cierre de calas para las canalizaciones y registros de servicios de agua, alcantarillado, electricidad, teléfonos, gas, instalaciones de depósitos de combustible o de otro uso, comunicaciones, semáforos, etc., en vías o espacios públicos.
- d) Modificación del acerado motivado por altas, bajas y modificaciones en el Impuesto de Entrada de Vehículos (vado permanente).
- e) Cualquier otro tipo de obras para cuya instalación o conservación se necesite romper el pavimento o acerado existente

2.2. Se excluyen de estos supuestos:

- a) Las obras de promoción municipal.
- b) Las nuevas urbanizaciones que respondan al desarrollo del planeamiento.
- c) Las obras en terrenos privados de uso privado, que no se someterán a esta Ordenanza, pero sí requerirán título habilitante

Art. 3. *Título habilitante.*—3.1. Presentación: cualquier persona tanto natural, como jurídica, está obligada a la presentación de la preceptiva Declaración Responsable, (junto con la documentación pertinente) o a la petición formal y obtención previa de la Licencia Municipal, según proceda, para poder practicar calas en las vías públicas o espacios libres de dominio o uso público, dentro del término municipal.

3.2. Contenido de la Declaración Responsable:

3.2.1. Las Declaraciones Responsables se harán en impreso normalizado debidamente cumplimentado (descargable desde la web del Ayuntamiento/sede electrónica/www.colladovillalba.es)

3.2.2. En todo caso, habrá de acompañarse a la solicitud la copia de haber liquidado el depósito previo que regula la Ordenanza Fiscal correspondiente, y la de la tarifa regulada para la utilización privativa de suelo público.

3.2.3. Se adjuntará además la siguiente documentación específica, dependiendo de cada caso, a saber:

- a) Para calas destinadas a intervenciones en la infraestructura de suministro de agua que no superen 30 m de longitud:

La documentación técnica proporcionada por la compañía suministradora del servicio:

- Memoria descriptiva con los datos de la obra.
- Presupuesto de ejecución material.
- Plano, a escala suficiente y acotado, con la situación y trazado de la obra.

- b) Para calas destinadas a intervenciones en la infraestructura de suministro eléctrico, gas o telecomunicaciones que no superen 30 m de longitud:

- Memoria descriptiva de las obras a realizar.
- Presupuesto de ejecución material.
- Plano, a escala suficiente, señalando: situación y trazado de las obras, longitud y profundidad de la misma.
- Plano de planta y sección tipo convenientemente acotado de las obras a efectuar.

- c) Para calas destinadas a intervenciones de reparación o rehabilitación en la infraestructura de saneamiento que no superen 30 m de longitud:

- Memoria descriptiva de las obras a realizar.
- Presupuesto de ejecución material.
- Plano a escala suficiente señalando: situación de la finca, arqueta o registro general en la parcela privada, acometida particular, red general de alcantarillado, (tomando los datos del terreno, indicando los pozos anterior y posterior al de acometida), punto de conexión (obligatoriamente en pozo de registro, especificando si el pozo existe o se ejecuta junto con la intervención propuesta), ángulo de acometida, sentido de la corriente de las aguas, longitud y profundidad de la cala, materiales a emplear y diámetros de las conducciones.

3.3. Contenido de la solicitud de licencia:

3.3.1. Las solicitudes de licencia de calas se harán en impreso normalizado debidamente cumplimentado (descargable desde la web del Ayuntamiento/sede electrónica/www.colladovillalba.es):

- a) Para calas destinadas a nuevas acometidas domésticas o equivalentes a la infraestructura de saneamiento de cualquier longitud:

Documentación técnica que defina las obras propuestas, suscrita por técnico competente, visada o en su caso con documentación que acredite la identidad, titulación y no inhabilitación del técnico, compuesta al menos de:

- Memoria descriptiva de las obras propuestas acompañada de la justificación del cumplimiento de la normativa vigente, en particular, pero sin carácter excluyente, Planeamiento Municipal y Ordenanzas Locales.
- Plano de situación y emplazamiento sobre la base del plano parcelario municipal. Escala 1/2000.
- Plano de planta en el que figure: arqueta o registro general en la parcela privada, acometida particular, red general de alcantarillado, (tomando los datos del terreno, indicando los pozos anterior y posterior al punto donde se propone acometer), punto de conexión (obligatoriamente en pozo de registro, especificando si el pozo al que se propone acometer existe o se ejecuta junto con la intervención propuesta), ángulo de acometida, sentido de la corriente de las aguas, longitud y profundidad de la cala, materiales a emplear y diámetros de las conducciones. Escala 1/500-1/1000.
- Perfil longitudinal de la acometida especificando la pendiente y justificación del desague del último sótano del edificio. Escala 1/50-1/500.
- Detalle del entronque de la acometida con el colector municipal y del pozo al que se entronca, indicando si el pozo al que se propone acometer existe o se

- ejecuta junto con la intervención propuesta, acotando el resalto de la misma, planos de definición constructiva del pozo en caso de ejecución del mismo.
- Sin perjuicio de lo anterior, será de aplicación la normativa legal vigente del Canal de Isabel II y los Convenios de alcantarillado.
- b) Para calas de cualquier tipo que superen los 30 m de longitud o calas de acometida a la red de saneamiento de uso industrial:
- Documentación que corresponda en función de la tipología de la red a intervenir descrita en los apartados a), b), c) o d) precedentes.
 - Comunicación de encargo profesional de Dirección Facultativa asumida por técnico competente, visada o en su caso con documentación que acredite la identidad, titulación y no inhabilitación.
- c) Para calas de cualquier tipo que superen los 80 m de longitud:
- Proyecto técnico suscrito por técnico competente, visado o acompañado de documentación que acredite la identidad, titulación y no inhabilitación.
 - Comunicación de encargo profesional de Dirección Facultativa asumida por técnico competente, visada o acompañada de documentación que acredite la identidad, titulación y no inhabilitación.
- d) Para vados:
- Plano a escala convenientemente señalizada, con la situación y el trazado del vado, acotando el ancho del paso y del acerado e indicando la pendiente transversal y longitudinal, los elementos de arbolado, mobiliario urbano, tapas de arqueta, que se vean afectados, así como los tipos de pavimentos existentes.
4. Todo ello sin perjuicio de la documentación que requieran los Servicios Técnicos para casos específicos.
5. Las actuaciones ejecutadas al amparo de esta ordenanza, no podrán fraccionarse para su tramitación por fases, pudiéndose en todo caso requerir documentación complementaria a cada expediente a criterio de los servicios técnicos municipales sobre aquellas actuaciones que puedan entenderse como parte de otra actuación de mayor entidad bien por su longitud de actuación bien por circunstancias especiales.
6. Realización de calas sin título habilitante serán sancionadas en los términos establecidos en esta Ordenanza.
7. Declaraciones Responsables ineficaces. Si desde los servicios técnicos de urbanismo, se considerara que, la documentación aportada es incompleta, incorrecta o equívoca, con deficiencias esenciales, se procederá declarar la Declaración Responsable como ineficaz, cesando sus efectos habilitantes. Si las deficiencias no son esenciales, se procederá a hacer requerimiento, que en caso de incumplimiento incompleto o fuera de plazo, se procederá a declarar la ineficacia.

Art. 4. *Normas técnicas de aplicación.*—Las características técnicas de aplicación se adaptarán al Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG 3/00 y PG4/88, Orden de 8 de mayo de 1989) y complementarias, así como a la restante documentación técnica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y norma UNE, adaptándose a futuras modificaciones. En lo no previsto por dichas normas, serán de aplicación las restantes disposiciones vigentes de igual rango.

Art. 5. *Del trazado.*—5.1. Preferentemente las obras se practicarán por la zona terriza o por el acerado y paralelamente a la línea de fachada y lo más próximo a ella, excepto en aquellos casos que sea aconsejable por las características del servicio de que se trate, establecer determinada distancia a la fachada a juicio de los Servicios Técnicos Municipales de acuerdo con la Compañía Suministradora.

5.2. Deberá evitarse la afección del trazado al arbolado existente, debiendo, en caso de no ser posible, solicitar y obtener previamente en su caso la correspondiente autorización de tala, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en el apartado 3.3.1.6 del Volumen II del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Collado Villalba y en la Ordenanza reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario, adaptándose a futuras modificaciones.

5.3. Los cruces de calzadas, necesariamente se efectuarán perpendicularmente al eje de las mismas, salvo que en casos inevitables, pueda considerarse otra posibilidad, previa consulta con los Servicios Técnicos Municipales; y su ejecución se hará por fases de hasta tres (3) metros, quedando libre el resto para la circulación de vehículos y si el ancho de la

calzada fuera inferior a seis (6) metros, por mitades, excepto si se dispone de chapas metálicas que garanticen el paso del tráfico rodado sobre ellos.

5.4. Se exigirán en los cruces de calzada un entubado especial o recubrimiento de hormigón para las conducciones de alumbrado público, abastecimiento de agua, semáforos, energía eléctrica y comunicaciones.

5.5. Las arquetas, cámaras y pozos de registro podrán situarse en número y distancia que las distintas compañías consideren necesario para la mejor prestación de sus servicios.

5.6. Los elementos no podrán interferir las instalaciones de otros servicios, sin previo acuerdo con las empresas a que afecte.

5.7. De los daños que se deriven del incumplimiento de esta norma, o como resultado de defectuosa ejecución de las obras, independientemente de la sanción correspondiente, responderá el titular de la Declaración Responsable, de la licencia o el beneficiario de las obras.

5.8. Las conducciones que no se instalen en galería visitable se deberán situar, con carácter general, a la distancia, en metros, que a continuación se indica que se medirá respecto del nivel de la rasante:

- a) Electricidad de alta tensión: = $\delta > 0,90$ m.
- b) Electricidad baja tensión: = $\delta > 0,60$ m.
- c) Alumbrado público tráfico: = $\delta > 0,45$ m.
- d) Gas: = $\delta > 0,60$ m.
- e) Agua: = $\delta > 1,00$ m.
- f) Teléfono y otras conducciones: = $\delta > 0,70$ m.

Sólo podrán autorizarse profundidades distintas de las anteriores en casos justificados, previo informe técnico municipal, y con referencia expresa en el título habilitante, donde se fijará la situación permitida, en tal caso.

5.9. Las distancias mínimas entre conducciones de diferentes servicios, tanto si transcurren paralelas como en los casos de intersecciones, no podrán ser inferiores a 0,65 m en conducciones de gas y eléctricas y de 1,00 m entre el agua y eléctricas.

5.10. En el caso de distancias entre conducciones de servicios diferentes, se estará a lo ya establecido en el artículo anterior en lo relativo a la ampliación o disminución de la distancia relativa fijada como obligatoria con carácter general.

5.11. La reposición o nueva implantación de redes de servicios deberá tender a la disposición de la señalización en zanja que para cada instalación sea perceptiva conforme a las disposiciones de cada compañía, si bien para aquellas de titularidad municipal se colocará la banda señalizante que expresamente indiquen los servicios técnicos municipales.

5.12. Todas las conducciones deberán reunir las condiciones de seguridad y protección que en cada momento se establezcan o la normativa específica aplicable, siendo responsabilidad de la compañía suministradora el mantenimiento y adecuación a tales condiciones.

Art. 6. *Demolición de pavimentos.*—6.1. La rotura y demolición del pavimento se hará en tramos y de forma regular. En pavimentos de adoquinado se emplearán los medios necesarios para que el levantado y apilado de los mismos se efectúe con el mínimo de roturas. En los acerados se hará de forma que siempre queden losas o módulos enteros. En pavimentos asfálticos y acerado, corte con máquina de disco.

6.2. El producto de las demoliciones o excavaciones no podrá ser depositado en la vía pública ni en los parques y/o jardines públicos, salvo casos expresamente autorizados, debiendo ser transportado a un vertedero autorizado en contenedores o recipientes adecuados dispuestos para ello.

Art. 7. *De la excavación.*—7.1. Previo a la rotura del pavimento, se replanteará el ancho mínimo imprescindible para la ejecución de la obra y se levantará el pavimento existente con acopio de los materiales aprovechables o imprescindibles, ordenados de forma que causen las menores dificultades posibles al tránsito y en todos los casos, la obra se mantendrá constantemente limpia y exenta de residuos o materiales inútiles o de no inmediata utilización.

7.2. Los productos de las excavaciones se depositarán en contenedores que, en todo caso, dejarán paso para el tránsito general y para entrada a las viviendas afectadas por las obras.

7.3. Deberán respetarse cuantos servicios y servidumbres se descubran al realizar las obras, disponiendo los apeos que sean necesarios. Si resultan averiadas o de alguna manera afectadas las instalaciones municipales, independientemente de la sanción que corresponda aplicar al titular de la Declaración Responsable, la licencia o beneficiario de las obras, responderá de los daños causados, abonando la factura que suponga la reparación o restablecimiento del servicio, cuyos trabajos habrán de ser realizados y supervisados nece-

sariamente por los Servicios de la Empresa Suministradora afectada, y confirmada por la Dirección Facultativa.

7.4. Las tierras sobrantes serán retiradas a vertedero dentro del plazo de veinticuatro (24) horas a contar desde el relleno y compactación de las zanjas.

Art. 8. *Del relleno de la excavación.*—8.1. Para el relleno se emplearán materiales adecuados, arena y grava, sin piedras ni tierras de gran tamaño.

8.2. El relleno de calas se hará cuidadosamente por capas no superiores a veinte (20) centímetros de espesor, obteniéndose una compacidad del Próctor no inferior al 98 por 100.

Art. 9. *De la reposición del firme.*—9.1. Se efectuará con el empleo de los materiales útiles recuperados en la apertura de la cala si su utilización responde a las calidades que se exigen en este Reglamento, sustituyéndose los que no sean aprovechables por otros de iguales características a los levantados, con la aprobación, en todo caso, de los Servicios Técnicos Municipales.

9.2. La anchura será la necesaria para obtener el talud de seguridad que aconseje o imponga la naturaleza del terreno, cargas y sobrecargas próximas a la zanja, etc., de lo cual se dará conocimiento al Servicio correspondiente. En zanjas cuya profundidad supere los dos metros se procederá a su entibación.

9.3. Los solapes de las distintas capas que forman la composición del firme para su reposición y conexión con las existentes en la zona afectada por la cala, será como mínimo de veinticinco centímetros, en cada una de ellas y el equivalente a los módulos o losas donde existan, bien sea en calzada o acerados.

9.4. Los firmes de hormigón a reponer, serán de 10 centímetros más de espesor que el existente en calzadas y un total de quince centímetros en acerados y en superficies. Este hormigón de cimentación repuesto tendrá que quedar enrasado con el existente. Se empleará hormigón HM-25/P/20.

9.5. En la terminación de las zonas terrizas se exigirá una densidad al 100 por 100 del Próctor normal, un refino y limpieza de la superficie afectada.

9.6. En cualquier caso, la superficie de obra quedará enrasada con las circundantes y retirado todo el sobrante de tierras y otros materiales.

9.7. En casos concretos determinados por la menor latitud de la calzada y/o en razón de la traza irregular de las canalizaciones respecto al eje longitudinal de aquella, se podrá exigir que la reposición de la capa de rodadura afecte a mayor superficie que la estricta que resulte de la aplicación de estas bases, habiéndose de llegar en su caso, a su total reposición.

9.8. Asimismo en el caso de que se practiquen calas en disposición tal que no sea preciso levantar el pavimento de una manera continua, es decir que exista alternancia entre espacios abiertos y sin abrir, se exigirá del titular de la Declaración Responsable o de la licencia a que corresponda, la extensión de la capa de rodadura en todo el espacio afectado, levantando previamente la antigua rodadura en las zonas alternas en que no se ha producido apertura de zanja.

9.9. Las capas de sub-base granular afectadas por calicatas en los pavimentos de calzadas, se repondrán compactadas al 100 por 100 del Próctor normal enrasado con la capa superior y con 10 centímetros más de espesor al demolido, salvo en casos especiales.

9.10. En los pavimentos de adoquín se efectuará la colocación de éstos, sobre un mortero de asiento de cemento en seco de espesor no superior a cinco centímetros en hileras rectas, con juntas encontradas y perfectamente trabados con el existente.

9.11. Los acerados cuya latitud sea igual o menor a los dos metros que sean afectados en los dos tercios de su latitud, se repondrán en su totalidad incluyendo en su caso la adaptación del bordillo. En todo caso en acerados de anchura inferior a 1,5 m se repondrá un ancho igual al de toda la acera y un frente mínimo de 2 m.

9.12. En el caso de que la reposición del pavimento, no fuera posible realizarlo con las mismas características que el original, ya sea porque éste no existiera en el mercado o por cualquier otro motivo razonable, el Servicio de Obras y Mantenimiento determinará los pavimentos alternativos.

9.13. Con una antelación mínima de dos días respecto a la fecha prevista para cerrar la zanja, se comunicará de forma fehaciente dicha previsión al Servicio de Obras y mantenimiento para que pueda proceder a su revisión.

9.14. De forma genérica queda excluido el uso de rellenos granulares en las capas de base de las secciones a tratar, con excepción de autorización expresa de los servicios técnicos municipales. Así de forma genérica se repondrá todo el firme de base con el hormigón anteriormente definido en el espesor de base, entendiéndose por tal aquel de espesor mayor o igual a 15 cm por debajo de la capa de rodadura.

9.15. Cuando la zanja sea en calzada y a menos de 50 cm del bordillo de la acera se deberá demoler todo el pavimento hasta el bordillo más próximo y proceder al asfaltado (o sustitución del pavimento) completamente hasta le borde exterior.

9.16. En todo caso, la sección de firme a reponer no será inferior a la continuación descrita salvo autorización expresa de los Servicios Técnicos Municipales:

- Para calzada y zonas de rodadura de vehículos: 6 cm de MBC tipo A4, D-12 o similar en caliente sobre una base de 30 cm de hormigón HM-20P/20/I sobre una subbase de arena de miga de 25 cm compactación al 98 por 100 del Próctor Normal.
- Para la zona de tránsito peatonal: pavimentación con baldosa similar a la existente o definida por servicios técnicos, asentada sobre mortero M-5 de 5 cm de espesor, sobre 15 cm de hormigón HM-20P/20/I.

9.17. La reposición de acerados en zona de tránsito peatonal o en recorridos de minusválidos serán efectuados conforme a la ley de supresión de Barreras Arquitectónicas vigente, pudiendo los Servicios Técnicos solicitar la ejecución de nuevos pasos rebajados en zonas de reposición de pavimento por cierre de las calas.

9.18. Todo ello sin perjuicio de que por los Servicios Técnicos Municipales se establezcan otros espesores particularizados según las necesidades especiales para determinados espacios tales como P-29, P-5 y otros.

Art. 10. *De la señalización.*—10.1. Se observará lo dispuesto en la Ley sobre el Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, en el Reglamento General de Circulación y demás normas aplicables con señalización diurna y nocturna mediante vallas, reflectantes, discos y linternas suficientes que adviertan el peligro por obras de forma clara. Asimismo, podrá exigirse la colocación, en lugares visibles rótulos con el nombre o siglas del titular de la licencia o Declaración Responsable, causas que originan los trabajos, en su caso, empresa subsidiaria que lo realiza y leyenda que exprese el ruego de disculpa por las molestias.

10.2. La Empresa Adjudicataria será responsable de la señalización y seguridad de las actuaciones en la vía pública, desde el mismo momento en que se le dé conocimiento de ella, ya sea por medio de la orden de trabajo o verbalmente, si las circunstancias así lo requieren.

10.3. No se permitirán la utilización de acopios de tierras en bancadas como medidas tendentes a eludir el empleo de las señalizaciones reglamentarias en la zona de obras.

10.4. La señalización y aviso de los desvíos de tráfico relativos a la ejecución de las obras se ejecutará conforme a las instrucciones de la Policía Local.

10.5. Toda obra que se efectúe en la vía pública, deberá contar con un cartel de información:

En las obras de calas, reparaciones de pavimento y tendidos de red, deberá colocarse sobre la valla, un cartel de 40 × 20, en el que figure la siguiente información: logotipo, nombre y teléfono de la entidad promotora o titular de la licencia o en el caso de Declaración Responsable el nombre y el teléfono de la persona física o jurídica que la haya presentado.

10.6. Se cumplirá lo dispuesto sobre protección y señalización de las obras en la vía pública en el artículo 15 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, modificada por el Decreto 138/1998, de 23 de julio, adaptándose a futuras modificaciones de la misma, a saber:

- a) En tanto en cuanto las obras, o el vallado de las mismas, afecten a un itinerario peatonal, se deberá crear otro adecuadamente protegido y señalizado de día y de noche, que reúna las características del grado adaptado o practicable que correspondan al original mientras dure tal afectación.
- b) La protección se realizará mediante cierres estables y continuos disponiéndose los mismos de manera que ocupen todo el perímetro de las alteraciones de la situación habitual de forma temporal o permanente y separadas de ellas al menos 0,50 m.
- c) Las características de iluminación, señalización, cierre y visibilidad serán adecuadas.

Art. 11. *Normas técnicas para acometidas de saneamiento.*—11.1. Para la ejecución de acometidas a la red de saneamiento se observarán, además de las especificaciones indicadas en esta ordenanza, en particular, pero sin carácter excluyente las siguientes instrucciones:

- a) La red horizontal de acometida se dispondrá con pendiente mayor o igual de 1,5 por 100 y con un diámetro mínimo de 300 mm, con colectores de resistencia anular al menos de 4 KN/m².
- b) Se dispondrá una arqueta separadora de fangos o grasas antes de la arqueta o pozo general de registro cuando se prevea que las aguas residuales del edificio puedan

transportar una cantidad excesiva de grasa o de líquidos combustibles (en locales tales como restaurantes, garajes, lavados, estaciones de servicio, industrias o equivalentes), debiendo ser vinculado su cumplimiento al título habilitante del establecimiento, en su caso.

- c) Los residuos agresivos industriales requieren un tratamiento previo al vertido a la red de alcantarillado o sistema de depuración mediante dispositivos tales como depósitos de decantación, separadores o depósitos de neutralización, debiendo ser vinculado su cumplimiento al título habilitante del establecimiento, en su caso.
- d) Las acometidas a la red municipal se realizarán siempre en pozos de registro, debiéndose construir estos pozos con cargo a la propiedad cuando no existan según las características especificadas en los apartados siguientes.
- e) Los pozos se asentarán sobre solera de hormigón HA-20/P/20 de 15 cm de espesor, armado con mallazo electrosoldado de acero B-500-S con luz de malla de 20 cm y diámetro nominal 5 mm.
- f) El fuste del pozo se ejecutará con anillos machihembrados de hormigón prefabricado en modelo aprobado previamente por los Servicios Técnicos o en fábrica de ladrillo perforado tosco de 1 pie de espesor, con diámetro interior mínimo de 100 cm, enfoscado en ambas caras con mortero de cemento hidrófugo M-5, de 20 mm, de espesor bruñido por la cara interior.
- g) En el interior del pozo se dispondrá de escala de pates, separados cada 30 cm, de varilla de acero de 12 mm de diámetro nominal recubierta de polipropileno o equivalente.
- h) Los pozos cuya altura libre supere los 3 m deberá disponer de diámetro interior mínimo de 120 cm.
- i) El cierre superior del pozo se ejecutará con marco y tapa de acero fundido D-400, de diámetro de paso mínimo 80 cm, recibido mediante garras a la cabeza del pozo mediante hormigón HA-20/P/20 y dispuesto de junta entre marco y tapa elástica de EPDM o equivalente.
- j) El fondo del pozo se tratará con formación de pendientes y cauces con mortero de cemento M-5 bruñido y redondeado a cuarto de caña de 5 cm de radio en su encuentro con paredes verticales. La entrada y salida de colectores se ejecutará con ángulos adecuados de forma que favorezca la rápida evacuación de los vertidos.
- k) El entronque de los colectores de material plástico con la pared del pozo se ejecutará con tratamiento exterior del colector, en longitud igual a la anchura de la pared, mediante adhesivo compatible y adición de árido de mina previo a su empujamiento, de forma que favorezca el agarre del mortero, sellándose el trasdós mediante material sellante de alta durabilidad.

11.2. Sin perjuicio de lo anterior, será de aplicación la normativa legal vigente del Canal de Isabel II y los Convenios de alcantarillado.

Art. 12. *Normas técnicas para vados.*—12.1. Se consideran vados aquellas zonas de acera que sirven para los peatones y para posibilitar la entrada y salida de vehículos desde la línea de fachada hasta la calzada.

12.2. Los vados destinados a la entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.

12.3. El diseño y trazado de los vados para el paso de vehículos a través del acerado, tendrá en cuenta la inclinación de las pendientes, el enlace de las mismas, la anchura y el pavimento empleado.

12.4. Se habrán de observar las prescripciones de la Normativa vigente sobre Accesibilidad y Eliminación de barreras arquitectónicas.

12.5. Los vados destinados a la entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, se solucionarán de forma que el acuerdo de encuentro no afecte a éste en su pendiente transversal, que será del 2 por 100 como máximo, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8 por 100.

12.6. Cuando sea posible, el itinerario peatonal mantendrá su nivel, alcanzando el vehículo la cota del itinerario fuera de este en la calzada o en la banda de aparcamiento.

12.7. Su localización, diseño y ejecución permitirá que en las maniobras de entrada o salida el itinerario peatonal sea visible para el conductor del vehículo.

12.8. El pavimento será repuesto conforme a las mismas condiciones de las calicatas y de forma que el bordillo quede a una altura mínima sobre la calicata de 2 cm y máxima de 10 cm.

12.9. Se entenderá sometido a las Normas Técnicas de esta Ordenanza para los restantes elementos de mobiliario urbano, cuya instalación afecte al pavimento.

Art. 13. *Coordinación entre los usuarios del suelo y subsuelo.*—13.1. La Empresa Adjudicataria en un estudio previo de los terrenos donde ha de practicar la cala, tendrá en cuenta la ocupación del suelo y subsuelo por otros usuarios como compañías suministradoras, de los cuales recabará la información necesaria que aportará a los Servicios Técnicos Municipales.

13.2. La Empresa Adjudicataria será la única responsable de los daños que produzca a instalaciones propiedad de otros usuarios del suelo público durante la ejecución de los trabajos y de los que se deriven en el período de garantía por vicios constructivos ocultos.

13.3. El Ayuntamiento podrá aplazar, paralizar, acelerar los trabajos o incluso modificar su programación, cuando concurren circunstancias de interés público, hechos especiales que lo aconsejen o para evitar molestias al tráfico rodado y ambulante por trabajos consecutivos, pudiendo proponer que se unifiquen aperturas de zanjas.

13.4. Se considera horario normal de ejecución de los trabajos aquellos comprendidos en horario de 8 horas de la mañana a 20 horas de la tarde de lunes a viernes, debiendo programar el solicitante con suficiente antelación el transcurso de las tareas. En casos excepcionales de especial urgencia o en aquellos con autorización expresa del ayuntamiento se podrán efectuar trabajos fuera del horario marcado, adoptando las medidas precisas para minimizar las molestias al resto de vecinos.

Art. 14. *Plazo de ejecución.*—14.1. El plazo de ejecución de los trabajos autorizados en la licencia se contará a partir de la fecha anunciada por el titular de la misma en la comunicación de comienzo de obras, que necesariamente ha de remitirse al Servicio correspondiente, con un mínimo de 48 horas de antelación al comienzo de obras. En el caso de Declaración Responsable, las actuaciones declaradas sólo podrán iniciarse transcurridos 15 días, a contar desde el día siguiente a de su presentación.

14.2. Deberán ajustarse a los plazos, fechas y horarios aprobados a propuesta del titular, y en ningún caso podrá ser superior al plazo de validez de la licencia, o lo declarado en la documentación correspondiente de la Declaración Responsable.

14.3. Cuando intereses colectivos lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá condicionar la concesión de la licencia o la Declaración Responsable a la realización acelerada de los trabajos en jornadas prolongadas e incluso en actuación continua en tres turnos.

14.4. En los casos que se afecte al tráfico rodado, el peticionario está obligado a comunicar en la licencia/Declaración Responsable la fecha de inicio prevista para obtener los condicionamientos adicionales del Servicio Municipal correspondiente, en su caso.

14.5. En los casos de no finalización de los trabajos en la jornada de trabajo y en aquellas circunstancias donde sea necesario mantener el tráfico rodado o paso de peatones sobre la zanja o cala se deberá proceder por parte del solicitante a asegurar la transitabilidad de la zona mediante el uso de chapas que quedará convenientemente fijadas al pavimento y asegurando su imposibilidad de movimiento, o si fuera necesario mediante relleno granular provisional que deberá eliminarse para el relleno consolidado descrito en el apartado de la reposición del firme de esta ordenanza.

Art. 15. *Ejecución de obras por urgencia.*—15.1. Cuando concorra necesidad urgente de reparar una determinada instalación, ya sea por fuerza mayor o por la necesidad de realización sin demora alguna por los graves perjuicios que se pueda ocasionar, podrá comenzarse sin dilación la apertura de calas en el pavimento que sean necesarias para proceder a las reparaciones, bajo la exclusiva responsabilidad de la persona, compañía, servicio, entidad u organismo que las inicie o realice, sin perjuicio de la obligación existente de solicitar la licencia municipal o de presentar la correspondiente Declaración Responsable, que abarque las actuaciones realizadas.

15.2. En estos casos, el actuante queda obligado a comunicarlo al Ayuntamiento mediante escrito, durante la jornada laboral del día siguiente hábil a aquél en que se ha producido el hecho, haciendo constar lugar donde se ha practicado la cala y circunstancias que han forzado tal actuación. Del mismo modo, queda obligado a regularizar su situación administrativa solicitando la licencia correspondiente o presentando la Declaración Responsable en el plazo de 2 días hábiles, a contar desde que se inició la ejecución de las obras.

Art. 16. *Recepción de las obras.*—16.1. Terminadas las obras totalmente, deberá comunicarse de forma fehaciente al Servicio de Obras y Mantenimiento. En caso de disponer de Dirección Facultativa dicha comunicación incluirá la aportación del Certificado Final de Obra.

16.2. Finalizadas las obras se procederá a su recepción para lo cual se podrá girar visita de inspección y reconocimiento de las mismas por parte del Servicio de Obras y Mantenimiento.

16.3. Si en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la comunicación fehaciente señalada en el apartado anterior, no se ha recibido requerimiento municipal, se entenderán recepcionadas, comenzando el plazo de garantía en los términos del artículo 17 de esta Ordenanza.

16.4. En el supuesto de que el resultado de la inspección no fuera positivo, se concederá un plazo de seis (6) días hábiles para ejecutar los trabajos necesarios sin cargo a la Administración.

Art. 17. *Plazo de garantía.*—17.1. Se establece un plazo de garantía de un (1) año, a partir de la fecha de recepción o en su caso de la comunicación fehaciente de la finalización de las obras al Servicio de Obras y Mantenimiento, durante el cual el solicitante o en su caso la Empresa Adjudicataria estará obligada a reparar y sustituir los defectos constructivos o de realización que se manifiesten en la obra.

17.2. El solicitante o en su caso la Empresa Adjudicataria no tendrá derecho alguno a indemnización por parte del Ayuntamiento, por otros conceptos y será de su cuenta la reparación de cuantos elementos sean precisos durante este período de garantía, sea cualquiera la causa que lo produzca, excepto la que tenga origen catastrófico y así se haya declarado, las ocasionadas por el mal uso que de ellas hubieran hecho los usuarios o la entidad encargada de la explotación del servicio para el que se hizo necesario ejecutar la obra, o por avería provocada en cualquier otra instalación existente en la zona.

17.3. Al término del plazo de garantía, a solicitud del interesado, se reconocerán nuevamente las obras en la forma indicada para la recepción y si se encuentran en buenas condiciones, se dará el visto bueno.

17.4. En el supuesto de que la obra no estuviera en las condiciones debidas, se concederá al responsable un plazo de seis días hábiles para ejecutar los trabajos necesarios y a su cargo, realizándose entonces la aprobación antes indicada, si procede.

Art. 18. *Obligaciones.*—18.1. La Empresa Adjudicataria tiene la obligación de cumplir estrictamente las condiciones estipuladas en esta Ordenanza y cuantas órdenes verbales o escritas le sean dadas por el Ayuntamiento.

18.2. En la ejecución de las obras, la Empresa Adjudicataria será responsable sin derecho a indemnización alguna, del mayor coste que pudiera resultarle y de las maniobras erradas que cometiese durante la construcción e independientemente de la inspección del Servicio de Obras y Mantenimiento.

18.3. La Empresa Adjudicataria será responsable ante los Tribunales de los daños y perjuicios que se produzcan a personas y cosas como consecuencia de negligencia, inexperiencia, o defectuoso cumplimiento de lo establecido o señalado en las presentes normas, sean de carácter civil o criminal, independientemente de la sanción que pueda recaerle por desacato a esta Ordenanza, a la autoridad, a sus agentes y vigilantes de la ejecución de los trabajos, durante el período comprendido desde la fecha anunciada para el comienzo, hasta la terminación de los mismos, cuya fecha viene dada por la de la recepción de la obra.

18.4. La Empresa Adjudicataria deberá cumplir asimismo todos los preceptos a que le obliga el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud laboral.

18.5. En aquellas obras que por su envergadura se vayan a ocasionar molestias o cortes de suministro ocasionales a los vecinos, deberán ser objeto de publicidad suficiente por parte de la empresa de servicios. Dicha publicidad, en la forma que se crea más conveniente, deberá indicar quién está realizando las obras, qué molestias va a ocasionar y un teléfono de contacto al que podrán dirigirse los usuarios a fin de completar o detallar la información.

18.6. Si durante la ejecución de las obras la empresa encontrase entorpecimientos en el subsuelo u otros que no pudieron ser previstos y que se presupone que van a desembocar en el incumplimiento de plazos o alteración en cualquiera de las condiciones generales o técnicas establecidas en esta Ordenanza, solicitará por escrito al Ayuntamiento la tramitación de los permisos oportunos o la prórroga de la vigencia título habilitante correspondiente.

18.7. El solicitante queda expresamente obligado a la reposición de toda la señalización horizontal y/o vertical, así como todo el mobiliario que con motivo de la ejecución de las obras se vea afectado, en el momento de solicitar la recepción de las obras. Si por motivos de la ejecución dicho mobiliario fuese deteriorado o sustraído, el solicitante deberá reponer el mismo a su cargo, para lo cual el solicitante quedará con la custodia de los elementos desmontados pudiendo el Ayuntamiento requerir al solicitante la reposición temporal de todo el mobiliario y señalización en localización próxima a las obras.

18.8. No se podrán paralizar, salvo en los casos que expresamente se autorice, los trabajos de relleno de zanja y reposición del pavimento incluida pintura de la señalización. En los casos en que por autorización expresa o por causa de fuerza mayor, la obra permanezca temporalmente paralizada en fase de relleno, la empresa titular de la licencia o Declaración Responsable, deberá asegurar la fiabilidad de los firmes provisionales y su conveniente señalización, siendo única responsable de cualquier daño personal o material que se produzca a causa de la zanja.

18.9. Todos los daños que se ocasionen a particulares o las infraestructuras municipales como consecuencia de la ejecución de los trabajos, la deficiente conservación o la incorrecta señalización será responsabilidad exclusiva del titular de la licencia o Declaración Responsable y en su defecto del titular de las instalaciones, para lo cual el Ayuntamiento garantizará la reposición del daño a la mayor brevedad posible que en todo caso será por cuenta del solicitante.

18.10. Con independencia de las obras a realizar, todas aquellas instalaciones que se vean afectadas por el cambio de la rasante, serán modificadas por cuenta de la titularidad de las mismas a efectos de asegurar el mantenimiento del viario público u otras de interés general.

18.11. Toda ocupación de la vía pública con casetas, materiales, contenedores, maquinaria u otros elementos afectos a una obra, deberá contar necesariamente con la autorización administrativa.

- 1) Esta autorización deberá solicitarse conjuntamente con la licencia de obra, o con la presentación de la Declaración Responsable, cuando se prevea con antelación, mediante especificación en la memoria, conforme se dispone en el artículo 19 de esta Ordenanza.
- 2) En caso de que no pudiera solicitarse conforme se prevé en el párrafo anterior, deberá presentarse solicitud separada en la que deberán especificarse todos los datos necesarios para su localización y demás requisitos exigidos en esta Ordenanza. En este caso la solicitud se presentará antes del inicio de las obras y no podrá entenderse concedida hasta que no se notifique resolución expresa al efecto.

18.12. La ubicación de las ocupaciones a que se refiere este capítulo deberán estudiarse a fin de que sea un emplazamiento estratégico que minimice su incidencia en el entorno, aprovechando inevitablemente las zonas que no son utilizadas para el tráfico rodado y con la menor perturbación al tránsito peatonal.

Asimismo, deberá preverse que la ocupación se produzca por el mínimo tiempo posible y en la dimensión adecuada para servir a su objeto, pudiendo, en este punto, ser objeto de inspección municipal, quien informará sobre su adecuación o no al objeto de que el Ayuntamiento pueda ordenar el levantamiento de aquellas ocupaciones que se hallen sobredimensionadas o innecesarias. Una vez finalizada la ocupación se procederá a la limpieza de las zonas ocupadas y la reposición de cualquier daño que pudiera haberse causado sobre los pavimentos o servicios afectados.

18.13. Del almacenamiento de materiales:

- 1) No se permitirá el almacenamiento de materiales ni medios auxiliares más tiempo del estrictamente necesario para su utilización o puesta en obra.
- 2) Al finalizar la jornada de trabajo, se deberán retirar o, si se ha autorizado expresamente para ello, verter en contenedores apropiados todos los acopios procedentes del vaciado de zanjas y escombros, dejando la zona ocupada en estado de orden y limpieza adecuada.
- 3) Todos los materiales y acopios que no estén debidamente apilados o depositados en contenedores, serán retirados de la vía pública.

18.14. De la responsabilidad:

- 1) Todos los elementos con los que se ocupa la vía pública son responsabilidad del titular de la licencia o de quien haya presentado la Declaración Responsable, quien responderá de su correcto estado de uso, mantenimiento y retirada.
- 2) Todo elemento que altere en alguna medida la superficie vial supondrá un obstáculo que habrá de ser debidamente protegido con vallas.
- 3) Durante las horas en que no se esté trabajando, de noche y en los fines de semana o festivos, la obra y los elementos anexos a la misma, deberán quedar en perfectas condiciones para evitar accidentes y daños materiales o personales. A tal fin, se señalarán convenientemente con señales de tráfico normalizadas, carteles y luminarias. Asimismo, se procederá al tapado de las zanjas con los materiales adecuados en función de su localización, accesibilidad y dimensión.

18.15. Las empresas o entidades que cuenten con instalaciones en el suelo, subsuelo o vuelo del viario público de este Municipio, deberán poner a disposición de los servicios técnicos municipales, de la policía municipal y de los usuarios, un teléfono de aviso de averías (24 horas) atendido por personal cualificado.

Sin perjuicio del origen de la llamada, la empresa de servicios deberá tramitar la correspondiente licencia de obra o Declaración Responsable para su reparación conforme se establece en esta ordenanza y en función de la magnitud y alcance que tengan los trabajos.

18.16. Las tapas de acceso, registro y maniobra, deberán reponerse en el plazo de 6 horas desde que se conozca su destrucción o desaparición, debiéndose adoptar entretanto las debidas condiciones de seguridad para el tránsito peatonal y rodado.

18.17. Las tapas de registro deberán ser de fundición e insonorizadas sin perjuicio de que se solicite autorización municipal para la utilización de otros materiales, debiendo acreditarse técnicamente su durabilidad y firmeza a los fines que se destina.

18.18. En caso de que por inacción en el plazo de una semana de la empresa titular del servicio el Ayuntamiento se viera obligado a suplirla en alguna labor de mantenimiento de las tapas de registro, se obligará al pago del coste de las actuaciones que se hayan realizado. En estos casos deberá acreditarse la falta de atención de la empresa.

18.19. Cuando por razones urbanísticas de mantenimiento de viario público u otras de interés general, se produzcan modificaciones de rasante o de trazado de las calles, corresponderá a la empresa de servicios en cuestión proceder a la modificación de las instalaciones que puedan verse afectadas, cuando así lo comunique el Ayuntamiento.

Las comunicaciones del Ayuntamiento tienen carácter de orden de ejecución y deberán ser cumplidas en los plazos que se señalen a tal fin.

18.20. En el mismo sentido que el artículo anterior, cuando por razón de obras de urbanización o establecimiento de servicios públicos fuera preciso trasladar, modificar o suprimir conducciones o instalaciones de servicios existentes, las entidades afectadas estarán obligadas a realizar las obras necesarias en la forma y plazos que señale la Administración Municipal.

El coste de la modificación, supresión o traslado será de cuenta de la empresa titular del servicio afectado.

Art. 19. *Régimen disciplinario.*—19.1. Normativa de aplicación:

- a) Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, constituirán infracciones que serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la citada Ley 9/2001. Siendo sancionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 204 del citado texto normativo.
- b) Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza constituirán infracciones que serán sancionadas de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza.

19.2. Clasificación de las infracciones: las infracciones, a los efectos previstos en la Ordenanza, se clasifican en muy graves, graves y leves.

19.3. Régimen específico de sanciones. Se consideran infracciones específicas susceptibles de sanción las siguientes:

1. Se considerarán infracción leve que se sancionará con multa de hasta 750 euros:
 - a) Incumplir con el deber de comunicar la terminación de las obras o instalaciones, a los efectos de la recepción de las mismas, en los plazos regulados en este título.
 - b) No mostrar la licencia concedida o Declaración Responsable en el lugar de las obras a los servicios municipales, cuando realicen las funciones e inspección.
 - c) No colocar en el vallado el número de autorización, días y horas para la ocupación y razón social de la empresa o realizador de las obras.
 - d) Incumplimiento de los plazos de ejecución de las obras con sujeción a los previstos en la licencia, en la Declaración Responsable o los regulados en este título.
 - e) El incumplimiento de los plazos previstos para la comunicación al Ayuntamiento en el caso de realización de obras por urgencia.
 - f) Incumplimiento del deber de comunicar los plazos de comienzo de las obras conforme a lo determinado en este título.

2. Se considerará infracción grave que se sancionará con multa de 751 a 1.500 euros:
 - a) La reiteración por dos veces en la comisión de faltas leves.
 - b) Obstaculizar las funciones de inspección y comprobación de las obras e instalaciones.
 - c) La utilización privativa del suelo público, constituyendo un impedimento para el uso público general.
 - d) Utilizar el espacio de dominio público autorizado incumpliendo las características de aprovechamiento señaladas.
 - e) Incumplir los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento por motivos de interés público o causas imprevistas.
 - f) El incumplimiento del deber de comunicar el corte de tráfico/acceso de la vía pública y/o con la antelación establecida en esta Ordenanza
3. Se considerará infracción muy grave que se sancionará con multa de 1.501 a 3.000 euros:
 - a) La reiteración en dos faltas graves.
 - b) Aquellas actuaciones que por su entidad o riesgo creado dañen los intereses generales.
 - c) La realización de actuaciones en vías y espacios públicos sin la cobertura formal de las aprobaciones, autorizaciones, títulos habilitantes necesarios y órdenes de ejecución.
 - d) El inicio de obras e instalaciones sin el preceptivo título habilitante alegando circunstancias no justificadas de fuerza mayor o necesidad al objeto de acometer las obras de carácter urgente, eludiendo el deber de solicitar autorización administrativa previa.
 - e) La presentación de documentación falsa o la simulación de circunstancias y datos en beneficio propio, a fin de evitar los deberes y obligaciones regulados en este título.
 - f) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por medidas provisionales o cautelares adoptadas con motivo del ejercicio de la potestad de protección de la legalidad y del restablecimiento del orden jurídico perturbado.
 - g) La realización de las obras sin seguir los requisitos técnicos marcados en este título, de modo que el resultado de las obras dejara la vía pública en peores condiciones que las existentes previamente al comienzo de las obras.

19.4. Graduación de las sanciones: en la aplicación de las sanciones se atenderá al grado de culpabilidad o dolo, entidad de la falta cometida, peligrosidad que implique la infracción, reincidencia y demás circunstancias atenuantes o agravantes contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y demás normativa de aplicación. En el caso de que concurriera alguna circunstancia agravante, la multa se impondrá siempre en su grado máximo. Si concurriera alguna circunstancia atenuante, la multa se impondrá en su grado mínimo. Si no existieran circunstancias agravantes o atenuantes la sanción se impondrá en grado medio.

19.5. Responsabilidad:

1. Será responsable de las infracciones cometidas contra las condiciones contenidas en títulos habilitantes y órdenes de ejecución, quien haya presentado/suscrito el título habilitante y la empresa ejecutora de las obras, en caso de varias empresas, subcontratas, o representantes, la responsabilidad será subsidiaria entre ellas.
2. En el supuesto de la realización de obras o instalaciones en las vías y espacios públicos no amparadas por título habilitante u orden de ejecución, serán responsable el titular del servicio al que afecten directamente las obras y la empresa ejecutora de las obras, en caso de varias empresas, o subcontratas, o representante, la responsabilidad será subsidiaria entre ellas.

19.6. Carácter independiente de las sanciones: las multas que se impongan a los distintos sujetos por una misma infracción tendrán entre sí carácter independiente.

19.7. Competencia para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores:

1. La potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido por la legislación general del procedimiento administrativo común y por el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, que aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

2. La competencia para incoar y resolver se ejercerá de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 19.8. Reparación de deficiencias, daños y perjuicios:
1. Las responsabilidades derivadas de la comisión de las infracciones establecidas en esta Ordenanza serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario. En caso de incumplimiento dicha reposición será realizada mediante ejecución sustitutoria por el Ayuntamiento y cobrada, en su caso, por vía de apremio.
 2. En aquellas situaciones que produzcan riesgo para las personas o las cosas o alteración grave del normal funcionamiento de las vías y espacios públicos municipales, el Servicio Municipal competente podrá actuar de forma inmediata para restablecer el orden alterado, pudiendo llegar, incluso a la paralización de la obra en curso, todo ello de conformidad con la normativa de aplicación. En ambos casos los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al responsable de la infracción, exigiéndose, asimismo, la indemnización a que hubiera lugar por los daños y perjuicios producidos a los intereses públicos afectados.
- 19.9. Prescripción de infracciones y sanciones: la prescripción de las infracciones enumeradas en la presente Ordenanza se producirá en la forma establecida en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid o normativa que la sustituya.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las licencias que estuviesen en tramitación en el momento de la aprobación de esta Ordenanza se ajustarán al procedimiento vigente en el momento de su solicitud.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La regulación contenida en la presente Ordenanza constituye norma mínima que habrá de tenerse en cuenta en los convenios que, a partir de la entrada en vigor de la misma, sean suscritos entre el Ayuntamiento de Collado Villalba y los Organismos Públicos, Entidades, Compañías de Servicios o, en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, acerca de las particulares condiciones que habrán de regir las obras o instalaciones que éstas pudieran realizar en el suelo, subsuelo de las vías y espacios públicos municipales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo establecido en la normativa de aplicación.

Segunda.—Se faculta a la Junta de Gobierno Local para que dicte los acuerdos complementarios necesarios para el desarrollo y cumplimiento de esta Ordenanza, así como la modificación de sus anexos.

Tercera. *Entrada en vigor de la presente Ordenanza.*—1. De conformidad con lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de la ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la Ordenanza se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Collado Villalba.
 - b) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.
 - c) La ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. La Ordenanza se publicará además en la página web municipal.

Collado Villalba, a 17 de septiembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Vargas Fernández.

(03/14.965/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54**COLLADO VILLALBA**

PERSONAL

Con fecha 16 de septiembre de 2024, la alcaldesa-presidenta ha dictado el decreto 6407/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

Decreto que se formula en fecha 16 de septiembre de 2024, de Secretaría, nombramiento instructor Roberto González Lara.

Vistos los decretos 81/2020, de fecha 13 de enero de 2020 y 745/2020, de fecha 5 de febrero de 2020, por el que se nombra a D. Roberto González Lara y a D.^a Ana Conde Lázaro, respectivamente, como instructor/a y vista la necesidad de actualizar dichos nombramientos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común que establece que el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador se comunicará al instructor del procedimiento, siendo este nombrado mediante resolución de Alcaldía-Presidencia, vengo a adoptar el siguiente:

Decreto

Primero.—Dejar sin efecto los decretos número 81/2020, de fecha 13 de enero de 2020 y 745/2020, de fecha 5 de febrero de 2020.

Segundo.—Nombrar instructor a D. Roberto González Lara, con DNI ****0334**, de todos los procedimientos sancionadores instruidos en este Ayuntamiento, concretamente:

- Por infracciones en materia de tráfico urbano, movilidad y seguridad vial.
- Por infracciones en materia de convivencia ciudadana.
- Por infracciones en materia de ordenación y regulación del aparcamiento de vehículos en la vía pública por rotación y residentes (ORA).
- Por infracciones en materia de tenencia y protección de animales domésticos de compañía.
- Por infracciones en materia de tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad.
- Por infracciones en materia del servicio de autotaxi.
- Por infracciones en materia de venta ambulante en mercadillos y puestos aislados.
- Por infracciones en materia de uso y actividades a desarrollar en el recinto ferial durante las fiestas.
- Por infracciones en materia de consumidores y usuarios.

El presente nombramiento surtirá efectos en tanto en cuanto se mantenga la relación funcional con el mismo, que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusados por los interesados por las causas, y en la forma, que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de PACAC.

Tercero.—El órgano competente para la resolución de los procedimientos sancionadores es la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 245/2000, por el que se aprueba el reglamento de la potestad sancionadora por Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 21.1.k), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL.

Cuarto.—Comunicar esta resolución al instructor a los efectos oportunos.

Quinto.—Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto.—Publíquese el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Séptimo.—Este decreto surtirá efecto con carácter retroactivo desde fecha 13 de enero de 2020, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme se indica en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28

de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Collado Villalba, a 17 de septiembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Vargas Fernández.

(03/14.967/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****55****GETAFE****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

En virtud de lo preceptuado en el artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Getafe, con motivo de la ausencia del término municipal, dispongo:

Que todas las facultades inherentes a esta Alcaldía sean asumidas por el segundo teniente de alcaldesa y concejal de Hacienda y Seguridad Ciudadana, D. Jorge Juan Rodríguez Conejo, desde las 12:00 horas hasta las 17:00 horas del día 28 de agosto de 2024.

El presente decreto entrará en vigor desde su adopción, sin perjuicio de su notificación directamente a los interesados y a todos los grupos políticos municipales y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo manda y firma la alcaldesa, de todo lo cual, como jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno en funciones, doy fe.

Getafe, a 27 de agosto de 2024.—La alcaldesa, Sara Hernández Barroso.—El secretario general del Pleno, en funciones de jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno (suplente por resolución de 15 de febrero de 2024 del concejal-delegado de Hacienda y Seguridad Ciudadana), Pedro Bocos Redondo.

(03/15.013/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****56****GETAFE****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

En virtud de lo preceptuado en el artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Getafe, con motivo de la ausencia del término municipal, dispongo:

Que todas las facultades inherentes a esta Alcaldía sean asumidas por la primera teniente de alcaldesa y concejala-delegada de Urbanismo y Espacio Público, D.^a María Teresa Mellado Suela, desde las 8:00 horas del día 3 de septiembre de 2024 hasta las 17:00 horas del día 4 de septiembre de 2024.

El presente decreto entrará en vigor desde su adopción, sin perjuicio de su notificación directamente a los interesados y a todos los grupos políticos municipales y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo manda y firma la alcaldesa, de todo lo cual, como jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno en funciones, doy fe.

Getafe, a 2 de septiembre de 2024.—La alcaldesa, Sara Hernández Barroso; el secretario general del Pleno, en funciones de jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno (suplente por resolución de 15 de febrero de 2024 del concejal-delegado de Hacienda y Seguridad Ciudadana), Pedro Bocos Redondo.

(03/15.016/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57**GETAFE**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En virtud de lo preceptuado en el artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Getafe, con motivo de la ausencia del término municipal, dispongo:

Que todas las facultades inherentes a esta Alcaldía sean asumidas por el segundo teniente de alcaldesa y concejal de Hacienda y Seguridad Ciudadana, D. Jorge Juan Rodríguez Conejo, desde las 12:00 horas hasta las 17:00 horas del día 28 de agosto de 2024.

El presente decreto entrará en vigor desde su adopción, sin perjuicio de su notificación directamente a los interesados y a todos los grupos políticos municipales y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo manda y firma la alcaldesa, de todo lo cual, como jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno en funciones, doy fe.

Getafe, a 27 de agosto de 2024.—La alcaldesa, Sara Hernández Barroso.—El secretario general del Pleno, en funciones de jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno (suplente por resolución de 15 de febrero de 2024, del concejal-delegado de Hacienda y Seguridad Ciudadana), Pedro Bocos Redondo.

(03/15.027/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58
GRIÑÓN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El concejal-delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Griñón (Madrid), por Decreto número 3226/2024, de 11 de septiembre, ha emitido la siguiente resolución, por la que aprueba la memoria justificativa de la encomienda de gestión del año 2024-2025 a la Dirección General del Patrimonio, según el siguiente detalle:

Primero.—Aprobar la memoria justificativa de la encomienda de gestión del año 2024-2025 (desde el día 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025) a órgano o entidad de derecho público de la misma administración, así como la documentación complementaria anexa.

Cabe reseñar que el encargo sería hasta el día 31 de octubre de 2025 con independencia de la aprobación de la renovación del convenio.

Segundo.—Encomendar a la Dirección General de Patrimonio, en virtud del convenio, la realización de las siguientes actividades de carácter material, cuyos trabajos a realizar vienen detallados en la Memoria justificativa firmada por el concejal-delegado de Urbanismo y el Jefe de Negociado de Contratación, y que se trataría de la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico y físico-económico (de bienes inmuebles rústicos y urbanos), y la colaboración en actuaciones de investigación jurídica y física de los mismos bienes, solicitando para ello la adhesión en su caso a los servicios de la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio (SEGIPSA), todo ello de conformidad con el convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Griñón con la Dirección General del Catastro el día 23 de junio de 2021 (Publicación “Boletín Oficial del Estado” número 165, de 12 de julio de 2021), con arreglo al artículo 62 del Real Decreto 417/ 2006, de 7 de abril.

Tercero.—Aprobar y disponer la cantidad de 3.097,30 euros, a la que asciende la dotación económica del encargo de gestión, siendo el presupuesto facilitado por la Dirección General de Catastro (a través del medio propio SEGIPSA) el siguiente:

OBJETO	TARIFA	CONCEPTO	PRECIO EXP.	PRECIO INM.	Nº EXP.	Nº INM.	TOTAL POR EXPED.	TOTAL POR INM.	TOTAL
Expedientes de alteraciones de titularidad (R/U) resueltos	A1	901 CON CAMBIO	0,00 €	9,44 €	38	76	0,00 €	717,44 €	717,44 €
Alteraciones jurídicas (R/U) resueltos sin alteración	A2	901 SIN CAMBIO	0,00 €	5,00 €	3	20	0,00 €	100,00 €	100,00 €
Expedientes de alteraciones alfanumérica diferentes de titularidad (R/U) resueltos sin desplazamiento	B1	902-3-4,	0,00 €	9,44 €	2	2	0,00 €	18,88 €	18,88 €
Expedientes de alteraciones físicas (R/U) resueltos sin desplazamiento (media 1,5 inmuebles)	B2	902-3-4, .	42,61 €	17,76 €	30	45	1.278,30 €	799,20 €	2.077,50 €
Expedientes de alteraciones físicas (R/U) resueltos sin alteración y sin desplazamiento)	B2-FIJO	902-3-4	42,61 €	0,00 €	2	0	85,22 €	0,00 €	85,22 €
Diagnostico de expedientes catastrales: análisis de documentación y necesidad de trámites intermedios	D11	902-3-4, DICF, RECF.	7,22 €	0,00 €	3	0	21,66 €	0,00 €	21,66 €
Detección en gabinete de alteraciones no declaradas y su correspondiente reflejo en el Mapa de Gestión	D15	PUMG	7,66 €	0,00 €	10	0	76,60 €	0,00 €	76,60 €
TOTALES							1.461,78 €	1.635,52 €	3.097,30 €

El desglose del coste anterior por años es el siguiente:

AÑO 2024 (NOVIEMBRE Y DICIEMBRE).

OBJETO	TARIFA	CONCEPTO	PRECIO EXP.	PRECIO INM.	Nº EXP.	Nº INM.	TOTAL POR EXPED.	TOTAL POR INM.	TOTAL
Expedientes de alteraciones de titularidad (R/U) resueltos	A1	901 CON CAMBIO	0,00 €	9,44 €	4	8	0,00 €	75,52 €	75,52 €
Alteraciones jurídicas (R/U) resueltos sin alteración	A2	901 SIN CAMBIO	0,00 €	5,00 €	1	10	0,00 €	50,00 €	50,00 €
Expedientes de alteraciones alfanumérica diferentes de titularidad (R/U) resueltos sin desplazamiento	B1	902-3-4,	0,00 €	9,44 €	1	1	0,00 €	9,44 €	9,44 €
Expedientes de alteraciones físicas (R/U) resueltos sin desplazamiento (media 1,5 inmuebles)	B2	902-3-4, .	42,61 €	17,76 €	6	9	255,66 €	159,84 €	415,50 €
Expedientes de alteraciones físicas (R/U) resueltos sin alteración y sin desplazamiento)	B2-FIJO	902-3-4	42,61 €	0,00 €	1	0	42,61 €	0,00 €	42,61 €
Diagnostico de expedientes catastrales: análisis de documentación y necesidad de trámites intermedios	D11	902-3-4, DICF, RECF.	7,22 €	0,00 €	1	0	7,22 €	0,00 €	7,22 €
Detección en gabinete de alteraciones no declaradas y su correspondiente reflejo en el Mapa de Gestión	D15	PUMG	7,66 €	0,00 €	5	0	38,30 €	0,00 €	38,30 €
TOTALES							343,79 €	294,80 €	638,59 €

AÑO 2025 (DESDE ENERO A OCTUBRE)

OBJETO	TARIFA	CONCEPTO	PRECIO EXP.	PRECIO INM.	Nº EXP.	Nº INM.	TOTAL POR EXPED.	TOTAL POR INM.	TOTAL
Expedientes de alteraciones de titularidad (R/U) resueltos	A1	901 CON CAMBIO	0,00 €	9,44 €	34	68	0,00 €	641,92 €	641,92 €
Alteraciones jurídicas (R/U) resueltos sin alteración	A2	901 SIN CAMBIO	0,00 €	5,00 €	2	10	0,00 €	50,00 €	50,00 €
Expedientes de alteraciones alfanumérica diferentes de titularidad (R/U) resueltos sin desplazamiento	B1	902-3-4,	0,00 €	9,44 €	1	1	0,00 €	9,44 €	9,44 €
Expedientes de alteraciones físicas (R/U) resueltos sin desplazamiento (media 1,5 inmuebles)	B2	902-3-4, .	42,61 €	17,76 €	24	36	1.022,64 €	639,36 €	1.662,00 €
Expedientes de alteraciones físicas (R/U) resueltos sin alteración y sin desplazamiento)	B2-FIJO	902-3-4	42,61 €	0,00 €	1	0	42,61 €	0,00 €	42,61 €
Diagnostico de expedientes catastrales: análisis de documentación y necesidad de trámites intermedios	D11	902-3-4, DICF, RECF.	7,22 €	0,00 €	2	0	14,44 €	0,00 €	14,44 €
Detección en gabinete de alteraciones no declaradas y su correspondiente reflejo en el Mapa de Gestión	D15	PUMG	7,66 €	0,00 €	5	0	38,30 €	0,00 €	38,30 €
TOTALES							1.117,99 €	1.340,72 €	2.458,71 €

Cuarto.—Nombrar y notificar a los efectos oportunos a doña María Alvarino Fournier (arquitecto municipal) como personal destinado al control y seguimiento de los trabajos que se vayan a realizar en la encomienda de gestión.

Quinto.—Notificar la encomienda de gestión del servicio público a la Dirección General de Catastro y al medio propio dependiente Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio (SEGIPSA).

Sexto.—Publicar anuncio del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Portal de Transparencia, a los efectos del artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en concordancia con el artículo 11.3.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Griñón, a 17 de septiembre de 2024.—El concejal-delegado de Urbanismo, Miguel Pereda Navarro.

(03/14.968/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**GRIÑÓN**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El concejal-delegado de Hacienda, Personal, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Griñón, mediante resolución número 2024-2810, de 12 de agosto, ordenó la contratación de D. Fernando Bermejo Muñoz, con NIF número ****3949Y, en la plaza de peón, con código PEON07, del Ayuntamiento de Griñón, personal laboral fijo, mediante contrato de trabajo indefinido a tiempo completo suscrito en fecha 1 de septiembre de 2024, una vez finalizado proceso selectivo mediante concurso-oposición turno libre. Expediente número 741/2023.

En Griñón, a 2 de septiembre de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda, Personal, Formación y Empleo, Amalio Rodríguez Martín.

(03/15.018/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**HUMANES DE MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General del ejercicio 2023, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del RDL 2/2044, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por espacio de quince días, durante los cuales, podrán los interesados formular los reparos, reclamación y observaciones que estimen procedentes.

En Humanes de Madrid, a 26 de septiembre de 2024.—El alcalde, Óscar Lallanne Martínez de la Casa.

(03/15.524/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**LA ACEBEDA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de La Acebeda, en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo, que se hace público en base al artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

A la vista del informe-propuesta de Secretaría, de fecha 22 de agosto, y del informe de Intervención, de fecha 22 de agosto, por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las retribuciones determinadas.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Establecer el siguiente régimen de asistencias:

Establecer que los miembros de la Corporación siguientes:

1. Javier Pérez Germán.
2. Adolfo Hernán Caballero.

Segundo.—Percibirán desde el 16 de septiembre las siguientes asistencias:

— Por asistencia a las sesiones del Pleno: 60 euros.

En cualquier caso, solo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

Tercero.—Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

La propuesta se somete a votación, la cual una vez verificada, arroja el siguiente resultado:

- Número legal de Concejales: tres (3).
- Número de Concejales asistentes: tres (3).
- Votos emitidos: tres (3).
- Votos válidos: tres (3).
- Votos a favor: tres (3).
- Abstenciones: cero (0).
- Votos en Contra: cero (0).

Quedando el acuerdo aprobado por unanimidad

En La Acebeda, a 17 de septiembre de 2024.—El alcalde, Gustavo Martín Hidalgo.

(03/14.975/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62

LA SERNA DEL MONTE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2024, por el que se aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de los títulos habilitantes y otras actividades de control sobre actuaciones urbanísticas y ejercicio de actividades, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS TÍTULOS HABILITANTES Y OTRAS ACTIVIDADES DE CONTROL SOBRE ACTUACIONES URBANÍSTICAS Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de La Serna del Monte, dentro de la línea marcada por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, mediante la presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución Española y su normativa de desarrollo, pretende establecer el régimen de concesión de licencia urbanística y declaración responsable en el municipio.

Por todo ello, este Ayuntamiento, dentro de la línea marcada por la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución española y su normativa de desarrollo, y en cumplimiento a la disposición final segunda de la Ley 1/2020, que determina que los ayuntamientos deben adaptar sus ordenanzas municipales al contenido de dicha Ley en el plazo máximo de un año desde su entrada en vigor, pretende facilitar la actividad administrativa en este término municipal, en lo que se refiere a los procedimientos urbanísticos.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto.*—1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los mecanismos de intervención municipal de las actuaciones administrativas que se desarrollan en el municipio, en concreto los procedimientos de licencia urbanística y declaración responsable, todo ello en relación lo dispuesto en el artículo 84.1.b) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La intervención del Ayuntamiento en las actuaciones referidas en el apartado anterior se somete a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo pretendido y la eliminación de trabas injustificadas, de conformidad con lo exigido en el Directiva 2006/123 CE y en la legislación estatal y autonómica de desarrollo

3. Esta Ordenanza se redacta de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, según redacción dada por la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística, que revisa los procedimientos de intervención administrativa en los actos de construcción, edificación y uso del suelo y manteniendo básicamente la necesidad de autorización administrativa previa en aquellos supuestos en los que así viene determinado por la normativa básica estatal. Posteriormente, la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, también introduce ciertas modificaciones.

Art. 2. *Definiciones.*—A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. Título habilitante de naturaleza urbanística. Los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro uso del suelo requerirán para su lícito ejercicio de licencia, orden de ejecución o declaración responsable urbanística.

2. Actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro uso del suelo. Aquellas acciones que incidan en la utilización del suelo, necesitadas de control urbanístico del Ayuntamiento, bien sea mediante licencia urbanística, artículo 151.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, o declaración responsable, artículo 151.2.b) de la misma Ley.

3. Actividad económica: toda actividad industrial, mercantil o profesional consistente en la producción de bienes o prestación de servicios sujeta a la intervención municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

4. Declaración responsable urbanística: El documento en que el interesado manifiesta bajo su responsabilidad de forma clara y precisa:

- a) Que la actuación urbanística que pretende realizar cumple los requisitos exigidos en la normativa urbanística y sectorial aplicable a de dicha actuación, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los anteriores requisitos y que la pondrá a disposición del ayuntamiento cuando le sea requerida.
- b) Comprometiéndose a mantener dicho cumplimiento durante el tiempo que dure la realización del acto objeto de la declaración.

5. Licencia urbanística: Acto administrativo reglado por el que el Ayuntamiento resuelve autorizar al interesado a realizar una actuación de construcción y edificación, de implantación, desarrollo o modificación de actividad o cualquier otro acto de uso del suelo, expresando el objeto de esta, las condiciones y los plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa vigente, recogido en el artículo 151.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Art. 3. *Instrumentos de intervención municipal.*—El Ayuntamiento de La Serna del Monte podrá intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes instrumentos:

- Licencia Urbanística.
- Declaración Responsable Urbanística.
- Acto comunicado.

Estos instrumentos de intervención se entienden sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación sectorial que les afecte.

Art. 4. *Unidad de procedimiento.*—Los mecanismos de intervención municipal en los establecimientos destinados al desarrollo de actividades económicas y las obras a ejecutar en los mismos, se regulan de manera conjunta y única, siempre que normativamente sea posible y en todo caso las solicitudes de licencia o declaración responsable que, referidas a un mismo inmueble o parte del mismo, tenga por objeto actos sujetos a licencia o declaración responsable, respectivamente, tanto en lo referido a las obras a realizar como a la actividad a implantar.

La resolución que se adopte diferenciará cada una de las autorizaciones otorgadas, conservando cada una su propia naturaleza.

Art. 5. *Sujetos obligados.*—La sujeción a autorización previa, mediante la correspondiente licencia urbanística, u otras formas de intervención administrativa para el control de la legalidad urbanística, mediante declaración responsable comunicada, rige para las personas y entidades privadas, y para las Administraciones Públicas.

Art. 6. *Obligaciones de las empresas suministradoras de servicios.*—1. Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía exigirán para la contratación provisional de los respectivos servicios la acreditación del título habilitante urbanístico de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

2. El plazo máximo de duración del contrato provisional será el establecido en la licencia urbanística para los supuestos sujetos a licencia recogidos en esta Ley. Para los supuestos sujetos a declaraciones responsables urbanísticas el plazo máximo será de un año de conformidad con el plazo máximo de finalización de las actuaciones sometidas a declaración responsable urbanística.

3. Las empresas citadas en el apartado primero de este artículo y las de telecomunicaciones exigirán para la contratación definitiva de los suministros o servicios respectivos en edificios o construcciones de nueva planta u objeto de obras de ampliación, reforma, mo-

dificación o rehabilitación el documento que acredite la presentación de la correspondiente declaración responsable de la primera ocupación ante el Ayuntamiento correspondiente.

ACTOS NO SUJETOS A TÍTULO HABILITANTE URBANÍSTICO O A PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Art. 7. *Actos no sujetos a título habilitante urbanístico.*—No requerirán título habilitante urbanístico los siguientes actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo, subsuelo o el vuelo:

- a) Las obras públicas y demás construcciones e instalaciones eximidas expresamente por la legislación sectorial.
- b) Las obras de urbanización amparadas en proyectos debidamente aprobados.
- c) Las parcelaciones, agrupaciones, segregaciones, modificaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios, que hayan sido incluidas en proyectos de reparcelación aprobados.
- d) Los actos amparados por órdenes de ejecución municipales, sin perjuicio de la necesidad de presentación de proyecto técnico, en su caso.
- e) Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.
- f) Todas aquellas obras o actuaciones urbanísticas de menor entidad consistentes en sustitución de acabados interiores de una sola vivienda o local, solados, alicatados, yesos y pinturas, reparaciones puntuales de cubiertas, cornisas, salientes o vuelos, reposición o renovación de instalaciones eléctricas o de aires acondicionados, limpieza de solares u otras obras o actuaciones de análogas características, sin perjuicio de contar con las autorizaciones necesarias para la retirada de residuos o la ocupación de la vía pública, de conformidad con la legislación de régimen local.

Art. 8. *Procedimiento.*—Las actuaciones incluidas en el artículo anterior serán objeto de acto comunicado, mediante impreso normalizado, por parte del promotor de la actuación o del titular del inmueble, a fin de la comprobación por el Ayuntamiento de que la actuación se corresponde con el procedimiento de acto no sujeto a título habilitante, el contenido documental exigido y la constitución de fianza para la gestión de residuos, en su caso.

Art. 9. *Actos no sujetos a título habilitantes de naturaleza urbanística promovidos por otras Administraciones Públicas.*—1. Las actuaciones urbanísticas, promovidos por la Comunidad de Madrid o por entidades de derecho público de ellas dependientes, así como por mancomunidades, realizados en ejecución de políticas públicas, y sean urgentes o de interés general, se sujetarán al procedimiento previsto en este artículo.

2. La Administración o la entidad de la cual dependa el proyecto de obra o instalación pública deberá comunicar al ayuntamiento la documentación acreditativa de la aprobación de dicho proyecto, así como toda la documentación técnica, indicando la fecha de comienzo de la actuación, que nunca será inferior a un mes. En los supuestos de urgencia o excepcionalidad, dicho plazo podrá reducirse a quince días hábiles.

3. El ayuntamiento dispondrá del plazo dispuesto en el apartado anterior, para analizar la actuación pretendida en relación con el planeamiento vigente. Transcurrido dicho plazo sin que se evacue el informe se entenderá otorgada la conformidad.

4. En caso de disconformidad expresa, la Administración o entidad de la que dependa el proyecto adaptará, si es posible, su contenido a la ordenación urbanística aplicable, comunicando las rectificaciones hechas al ayuntamiento. De no ser posible la adaptación, motivando la urgencia o el interés general de su ejecución, la Administración o la entidad de la que dependa el proyecto lo comunicará al ayuntamiento y a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, la cual lo elevará al Gobierno de la Comunidad de Madrid.

5. El Gobierno de la Comunidad de Madrid, sobre la base de los motivos de urgencia o interés general que exige la realización del proyecto, resolverá sobre su ejecución precisando, en su caso, la incoación del procedimiento de modificación del planeamiento urbanístico, sin perjuicio de acordar, si así lo considera, la iniciación de las obras. La elaboración del proyecto de modificación de planeamiento deberá ser asumida por la Administración o entidad de la cual dependa el proyecto de obra o instalación pública.

6. Por último, la recepción de las obras, formalizadas en un acta de recepción, por la Administración o entidad titular del proyecto sustituirá, a todos los efectos, al título habili-

tante de naturaleza urbanística que requiera la puesta en marcha del uso o actividad a que vayan destinadas las obras, edificaciones o construcciones llevadas a cabo.

7. La Administración General del Estado podrá aplicar, para la realización de las obras y los servicios de su competencia, el procedimiento previsto en este artículo.

LICENCIA URBANÍSTICA

Art. 10. *Naturaleza, contenido y efectos.*—1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que el Ayuntamiento resuelve expresamente, autorizar al interesado la realización de una actuación de construcción y edificación, de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro acto de uso del suelo, estableciendo el objeto de ésta, las condiciones y los plazos de ejercicio, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2. Las licencias urbanísticas se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes en el momento de resolverlas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o suelos patrimoniales de la Administración Pública. La concesión de la licencia urbanística, se entenderá sin perjuicio de las autorizaciones o informes favorables que sean pertinentes por la legislación sectorial que resulte de aplicación.

3. La licencia urbanística faculta a su titular la realizar la actuación autorizada, con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas que en la misma se determinen y, en su caso, de funcionamiento a que quede sometida. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el titular, en el ejercicio de la actuación autorizada.

Art. 11. *Actos sujetos a obtención de licencia urbanística.*—Conforme a lo establecido en el artículo 152 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, únicamente estarán sujetos a licencia urbanística municipal los siguientes actos de uso del suelo, construcción y edificación:

- a) Los movimientos de tierra, excavaciones, explanaciones y terraplenado en cualquier clase de suelo cuando no forman parte de un proyecto de urbanización, edificación o construcción autorizado.
- b) Los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen del proyecto, salvo los recogidos en el artículo 155.e) de la Ley 9/2001, del 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- c) Cualquier actuación que tenga el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a elementos o partes objeto de protección.
- d) Los actos de parcelación, segregación y división de terrenos, en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.
- e) Las talas y trasplante de árboles, de masas arbóreas o de vegetación arbustiva.
- f) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean permanentes o provisionales, en cualquier clase de suelo.
- g) Las obras y los usos provisionales que se regulen la Ley 9/2001, del 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Art. 12. *Procedimiento general de otorgamiento de licencia municipal.*—1. El procedimiento se iniciará a instancias del interesado a cuya solicitud deberá acompañar la documentación que permita conocer suficientemente su objeto. Se presentará en modelo normalizado acompañado de la correspondiente documentación.

La solicitud deberá identificar a quien corresponde la promoción de las actuaciones, la propiedad del inmueble, donde se ejecutarán y su referencia catastral.

2. Con carácter general, para la tramitación de las solicitudes de licencia urbanística, deberán aportarse los siguientes documentos:

- a) Modelo normalizado de licencia urbanística debidamente cumplimentado, en el que se acredite debidamente la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante.
- b) Acreditación de la representación, en los casos en que proceda.
- c) Identificación de la actuación urbanística a realizar, sus características y su ubicación mediante referencia catastral.

- d) Justificante de pago del abono de los correspondientes tributos, según las Ordenanzas vigentes.
- e) Incorporación de documento de aceptación de los residuos de construcción y demolición (RCDs) que se pueda generar en la obra, expedido por un gestor autorizado por la Comunidad de Madrid.
- f) Constitución avales y fianzas que procedan.
- g) Cuando proceda, impreso estadística de edificación.
- h) Copia de las autorizaciones de otras administraciones. Cuando el acto objeto de licencia esté afectado por normativa sectorial, será obligatoria la autorización o informe favorable previo de la administración competente.
- i) Documentación técnica:
 1. Proyecto Técnico en los casos en que así venga exigido por la legislación estatal aplicable, suscrito por técnico competente en relación con el objeto y características de lo proyectado, visado por el Colegio Oficial correspondiente y con los requisitos formales que sean exigibles conforme a la legislación aplicable vigente.
 2. Memoria: Cuando no sea legalmente exigible la presentación de un proyecto de obras, bastará con la presentación de una memoria que describa de forma suficiente las características del acto objeto de licencia. Según las características de acto objeto de licencia y la afectación por normativa específica, esta memoria deberá ir acompañada de la correspondiente memoria técnica que justifique el cumplimiento de la normativa aplicable, aporte planos descriptivos de la actuación, así como presupuesto desglosado.

En todo caso, la documentación técnica deberá incluir:

- Plano de emplazamiento escala 1:2000.
- Memoria descriptiva de las actuaciones que se pretenden.
- Presupuesto detallado con precios de mercado.
- Documentación específica sobre la gestión de residuos de construcción y demolición.

Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y normativa concordante.

3. El otorgamiento de la licencia urbanística irá precedido de los correspondientes informes técnicos y jurídicos, relativos a la conformidad de la solicitud con la legalidad urbanística, además de aquellos informes y autorizaciones, que, de conformidad con otras normas sectoriales aplicables, sean legalmente preceptivos.

4. Cuando además de la licencia urbanística la actuación propuesta se encuentre sujeta a control ambiental, la documentación ordinaria se deberá complementar con la indicada en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. Esta licencia será objeto de resolución única, sin perjuicio de la tramitación de piezas separadas para cada intervención administrativa. La resolución que ponga fin al control ambiental tendrá prioridad, por lo que, si procediera denegarla, se notificará al interesado sin necesidad de resolver sobre la licencia urbanística; en cambio si la resolución ambiental fuera favorable, se pasará a resolver sobre la actuación urbanística, notificándose de forma unitaria.

5. La Administración comprobará la veracidad de los datos y documentos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos formales exigibles. La solicitud de licencia y documentación aportada será informada por los Servicios Técnicos Municipales, y si la misma no se ajusta a lo reglamentado, se requerirá, por una sola vez, y en el plazo del mes siguiente a la presentación de la solicitud, la subsanación de deficiencias, que el interesado deberá aportar en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

6. Las solicitudes de licencia urbanística deben ser resueltas y notificadas a los interesados dentro del plazo de tres meses. Dicho plazo empieza a computar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro municipal y se interrumpe en los casos previstos en la legislación ambiental y el procedimiento administrativo común.

7. Corresponde a la Alcaldía resolver sobre el otorgamiento de la licencia urbanística, de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Ba-

ses del Régimen Local, a tal efecto, por los Servicios Municipales competentes, se emitirán informe técnico e informe jurídico con propuesta de resolución, que podrá ser:

- Otorgamiento, indicando las condiciones, requisitos o medidas correctoras que la actuación solicitada deberá cumplir.
- Denegación, debidamente motivada, con referencia explícita a las normas o el planeamiento vigente con los que la solicitud esté en contradicción.

8. Transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado ésta, el interesado puede entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal.

Art. 13. *Efectos de la licencia urbanística.*—El otorgamiento de la licencia legitima al interesado para la realización de la actuación urbanística desde la fecha en que se dicte el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de la notificación y de los efectos que se derivan de la misma con arreglo a la legislación del procedimiento administrativo común.

Se otorgará la licencia dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o suelos patrimoniales de la Administración Pública. La concesión de la licencia urbanística se entenderá sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sean pertinentes por parte del ente titular del dominio público, que serán en todo caso emitidas con carácter previo a la licencia urbanística.

Art. 14. *Transmisión de licencias.*—Las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo el adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

Art. 15. *Plazo de ejecución.*—Las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, salvo los referidos usos, que tendrán vigencia indefinida sin perjuicio de la obligación legal de adaptación de los establecidos a las normas que en cada momento los regulen. En caso de no contener la licencia indicación expresa sobre estos se entenderá otorgada por un plazo de un año para iniciar las obras y tres años para su terminación.

Los plazos para la iniciación y finalización de las obras se computarán desde el día siguiente de la notificación al solicitante del otorgamiento de la licencia.

Se podrá conceder prórrogas de los plazos de los títulos habilitantes por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras.

Art. 16. *Licencias especiales: licencias parciales.*—Cuando junto al proyecto de obras de edificación se presenten proyectos parciales, programas de fases constructivas o documentos técnicos relativos a elementos autónomos de las obras o instalaciones específicas, podrá otorgarse, si fuera factible técnicamente, licencia para el primero a reserva de la integración sucesiva en la misma por las aprobaciones separadas de los segundos.

Cuando las obras presenten suficiente complejidad, para que sea clara su viabilidad urbanística en conjunto, podrá también convenirse en el procedimiento y para la preparación de la resolución sobre la licencia, un programa de autorización por partes autónomas de las obras, cuyas autorizaciones se entenderán otorgadas bajo la condición resolutoria de la licencia definitiva. Las autorizaciones parciales legitimarán la ejecución de las obras a que se refieran, si así lo especifican.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Art. 17. *Actos sometidos a declaración responsable.*—1. La declaración responsable es el documento en el que el interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, de forma clara y precisa, que la actuación urbanística que pretende realizar cumple con los requisitos exigidos en la normativa urbanística y sectorial aplicable, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los anteriores requisitos y que la pondrá a disposición del ayuntamiento cuando le sea requerido, comprometiéndose a mantener dicho cumplimiento durante el tiempo que dure la realización del acto objeto de la declaración.

2. El régimen de declaración responsable y control posterior, según el artículo 155 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se aplica, con carácter general, a los siguientes actos de transformación, construcción, edificación o uso del

suelo no recogidos expresamente en el artículo 152 y 160 de la mencionada Ley y, en particular, los siguientes:

- a) Las obras de edificación de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- b) Las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación sobre los edificios existentes que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, y que no requieran la redacción de un proyecto de obras de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal de ordenación de la edificación.
- c) La primera ocupación y funcionamiento de las edificaciones de nueva planta y de las casas prefabricadas, así como de los edificios e instalaciones en general.
- d) Los actos de agrupación de terrenos en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.
- e) Cualquiera de las actuaciones reguladas en el marco de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.
- f) Los cerramientos de parcelas, obras y solares.
- g) Las demoliciones de construcciones y edificaciones existentes, siempre que no dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, ya sea total o de elementos o partes objeto de protección regulada a través de norma legal o documento urbanístico.
- h) La colocación de vallas, rótulos y otros elementos de publicidad exterior visibles desde la vía pública.
- i) Los cambios del uso de los edificios e instalaciones, en tanto no tengan por objeto cambiar el uso característico del edificio.
- j) Los actos de uso del vuelo sobre construcciones o instalaciones.
- k) La instalación y ubicación de casetas prefabricadas auxiliares o de menor entidad.
- l) La reparación de instalaciones y conducciones en el subsuelo de terrenos que sean suelo urbano.
- m) Los trabajos previos a la construcción tales como catas, sondeos o prospecciones.

Art. 18. *Procedimiento de la declaración responsable urbanística.*—1. Las actuaciones relacionadas en el artículo anterior deberán ser comunicadas al Ayuntamiento con anterioridad a su ejecución. El interesado podrá, si así lo estimase conveniente, comprobar previamente a la presentación de la declaración responsable pretendida, la viabilidad urbanística de la actuación, a través de la formulación de una consulta urbanística.

2. La declaración responsable se efectuará en impreso normalizado y se aportará la siguiente documentación:

- a) Modelo normalizado de declaración responsable debidamente cumplimentado, en el que se acredite debidamente la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante. Deberá contener igualmente este documento una manifestación expresa y bajo la responsabilidad del declarante del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable.
En particular deberá manifestar que la actuación pretendida no se realiza sobre bienes que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, ya sea total o de elementos o partes objeto de protección, regulada a través de norma legal o documento urbanístico.
Igualmente deberá manifestar el interesado que está en posesión de la documentación técnica que acredite el cumplimiento de dicha normativa y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento en caso de ser requerida.
También deberá indicar su compromiso expreso de mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el tiempo inherente a la realización de la actuación objeto de declaración.
- b) Acreditación de la representación, en los casos en que proceda.
- c) Identificación de la actuación urbanística a realizar, sus características y su ubicación.
- d) Justificante de pago del abono del tributo correspondiente, cuando, de acuerdo a sus respectivas Ordenanzas fiscales reguladoras sea exigible.
- e) Incorporación de documento de aceptación de los residuos de construcción y demolición (RCDs) que se pueda generar en la obra, expedido por un gestor autorizado por la Comunidad de Madrid.
- f) En su caso, autorizaciones o informes favorables de otras administraciones, si fueran exigibles, sin cuya presentación la declaración responsable carecerá de eficacia.

- g) Documentación técnica, suscrita, en su caso, por técnico competente:
1. Proyecto Técnico, visado por el Colegio Profesional competente, en los casos en que así venga exigido por la legislación estatal aplicable.
 2. Memoria: Cuando no sea legalmente exigible la presentación de un proyecto de obras, bastará con la presentación de una memoria que describa de forma suficiente las características del acto declarado.
Según las características de acto declarado y la afectación por normativa específica, esta memoria deberá ir acompañada de la correspondiente memoria técnica que justifique el cumplimiento de la normativa aplicable y aporte planos descriptivos de la actuación.

En todo caso, la documentación técnica deberá incluir:

- Plano de emplazamiento escala 1:2000.
- Memoria descriptiva de las actuaciones que se pretenden.
- Presupuesto detallado con precios de mercado.
- Documentación específica sobre la gestión de residuos de construcción y demolición.

Art. 19. Efectos de la declaración responsable.—1. La declaración responsable habilita al interesado para el ejercicio de la actuación pretendida desde el día de su presentación en el registro general del Ayuntamiento, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación, control e inspección recogidas en la Ley 9/2001, de 17 de diciembre, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

2. En el caso de las declaraciones responsables urbanísticas de primera ocupación y funcionamiento de las edificaciones de nueva planta y de las casas prefabricadas, así como de los edificios e instalaciones en general, el incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto dará lugar al régimen previsto en el artículo 11.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Art. 20. Control posterior de la declaración responsable.—1. Las declaraciones responsables serán necesariamente objeto de control posterior por el Ayuntamiento o sus entidades colaboradoras a que refiere la disposición adicional primera y segunda de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En el control posterior, se comprobará, en primer lugar, la veracidad de los datos y de los documentos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos formales exigidos.

De apreciarse deficiencias, se procederá a requerir su subsanación durante un plazo de diez días, con indicación expresa de qué si no lo hiciera, la declaración responsable devendrá ineficaz y se prohibirá el ejercicio de las actuaciones objeto de esta. La eficacia de la declaración responsable quedará en suspenso hasta la subsanación de las deficiencias existentes.

El Ayuntamiento sólo podrá formular un único requerimiento de subsanación de deficiencias.

En el caso de no subsanación de deficiencias la Alcaldía o el órgano competente municipal, dictará resolución en que se indicará la imposibilidad de llevar a cabo las actuaciones declaradas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

2. Se comprobará la conformidad con la normativa aplicable en el plazo máximo de tres meses, desde la presentación de la declaración responsable o en su caso desde la presentación de la subsanación de las deficiencias formales.

En caso de apreciarse incumplimientos o deficiencias esenciales, que no sean susceptibles de subsanación, en particular la incompatibilidad de uso o la existencia de afecciones a la seguridad o al medio ambiente que generan un grave riesgo, se ordenará previa audiencia al interesado, la paralización de las actuaciones pretendidas, sin perjuicio de las responsabilidades indicadas en el apartado anterior.

Esta resolución obligará al interesado a restituir el orden jurídico infringido y podrá determinar la imposibilidad de presentar nueva declaración responsable con el mismo objeto durante el período máximo de un año.

En caso de apreciarse incumplimientos o deficiencias no esenciales se procederá a requerir su subsanación durante un plazo de diez días, con indicación expresa de qué si no lo hiciera, la declaración responsable devendrá ineficaz y se prohibirá el ejercicio de las actuaciones objeto de esta. La eficacia de la declaración responsable quedará en suspenso hasta la subsanación de las deficiencias existentes.

3. La comprobación de la conformidad de la actuación con la normativa aplicable en los términos antes indicados resultará en la emisión por el Ayuntamiento del correspondiente acto de conformidad, desde el punto de vista técnico y jurídico, estimándose concluso el procedimiento.

4. Por el Ayuntamiento, podrá realizarse en cualquier momento, desde la presentación de la declaración responsable, constatación “in situ” de lo manifestado en la misma y documentación complementaria. De las actuaciones realizadas por la inspección, se dejará constancia en Acta, que tendrán valor probatorio y consideración de documento público, en la que se hará constar, al menos:

- a) Lugar, fecha y hora de formalización.
- b) Identificación del personal inspector.
- c) Identificación del titular del derecho, o en su caso, con quien se entiendan las actuaciones, expresando el carácter con que interviene.
- d) Sucinta descripción de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias se consideren relevantes.
- e) En su caso, manifestaciones del interesado.
- f) Otras observaciones o documentos que se consideren pertinentes.
- g) Para mejor acreditación, anexo de documentos gráficos que se consideren necesarios.

5. El resultado de la actuación inspectora que se contenga en el acta, podrá ser:

- a) Favorable, si la actuación comprobada, inspeccionada o controlada, se realice conforme a documentación presentada y a la normativa de aplicación en vigor.
- b) Desfavorable condicionada, si la actuación comprobada, inspeccionada o controlada, presente irregularidades y se aprecie la necesidad de suspenderla hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes.
- c) Desfavorable, si la actuación comprobada, inspeccionada o controlada, presente incumplimientos o deficiencias esenciales no susceptibles de subsanación.

6. En el caso de resultado desfavorable condicionada, el acta se notificará a los interesados, determinándose por los Servicios competentes el plazo para la adopción de las medidas correctoras propuestas, salvo en casos especiales debidamente justificados. Transcurrido el plazo concedido, sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, por el órgano competente, se dictará resolución acordando la paralización de las actuaciones.

7. En el caso de resultado desfavorable, el acta se notificará a los interesados, otorgándoles un plazo de audiencia de 15 días, tras el cual y, en su caso, se dictará resolución de paralización definitiva de las actuaciones declaradas, obligándose a restituir el orden jurídico infringido, si fuera necesario.

8. La adopción de las medidas contempladas en este artículo, es independiente de la incoación, cuando proceda, del procedimiento sancionador.

9. En el caso de que los Servicios Técnicos del Ayuntamiento determinen que un expediente iniciado mediante Declaración Responsable debería tramitarse por un procedimiento sujeto a licencia o autorización previa se procederá, sin necesidad de que la persona interesada tenga que volver a solicitarlo, a la reconducción de dicho expediente al procedimiento correcto, mediante Resolución de Alcaldía, donde se declarará la inadmisión de dicha Declaración Responsable y se expresará la imposibilidad del ejercicio de la actividad, sin la obtención de la preceptiva licencia.

10. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la Ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

11. Las actuaciones sujetas a declaración responsable urbanística que se realicen sin su presentación se considerarán como actuaciones sin título habilitante a todos los efectos, apli-

cándoseles el régimen de protección de la legalidad y sancionador previsto en el Título V de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Art. 21. *Plazos de ejecución de las actuaciones urbanísticas sujetas a declaración responsable.*—Los actos de uso del suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

- a) Plazo de inicio: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.
- b) Plazo de finalización: antes de un año desde la presentación de la declaración.

Además de lo señalado en el apartado anterior, el régimen de disconformidad sobrevenida y caducidad de la declaración responsable será el dispuesto, respectivamente, en los artículos 158 y 159 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Se podrá conceder prórrogas de los plazos de los títulos habilitantes por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras.

Las modificaciones de los actos legitimados por declaración responsable urbanística requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

ACTIVIDADES

Art. 22. *Autorizaciones previas.*—Las autorizaciones previas para la implantación de actividades comprenden los siguientes tipos:

- Instalación de actividades.
- Funcionamiento de actividades.

La implantación de actividades sujetas a autorización previa solo podrá iniciarse tras haber obtenido la licencia de actividad y, posteriormente, la licencia de funcionamiento.

Art. 23. *Objeto de la licencia de actividad.*—La licencia de instalación de actividades tiene por objeto comprobar que el proyecto de actividades se ajusta a la normativa municipal aplicable, al planeamiento, a la legislación medioambiental y a la sectorial y de usos, con independencia de cuantas otras autorizaciones sean precisas.

El Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde el registro de la documentación completa emitirá, en su caso, el correspondiente informe favorable o bien realizará el requerimiento oportuno para la subsanación o reparo de las deficiencias encontradas en la documentación aportada.

Cuando la actuación pretendida sea contraria al ordenamiento urbanístico, lo comunicará al interesado a fin de que proceda a efectuar las modificaciones que resulten necesarias, y si la inadecuación al ordenamiento es meramente puntual y no compromete el resto de la actuación, los servicios técnicos señalarán al solicitante las limitaciones a las obras, instalaciones u otros aspectos que incumplan la normativa, proponiendo medidas correctoras para evitar cualquier alteración del ordenamiento urbanístico.

Art. 24. *Actuaciones y actividades sometidas a procedimiento ambiental.*—1. Tanto la Declaración de Impacto Ambiental como el Informe de Evaluación Ambiental de actividades son resoluciones del órgano ambiental previas de carácter vinculante en la concesión de licencias urbanísticas. En estos casos, el plazo legal para la resolución del procedimiento correspondiente quedará suspendido por el tiempo que medie entre la petición de declaración o el informe y su recepción, incluido el período de información pública.

Las licencias urbanísticas que se concedan contraviniendo lo dispuesto en el apartado anterior serán nulas de pleno derecho.

2. En el caso de las actividades sometidas al procedimiento de calificación ambiental de actividades de competencia municipal, éste será previo a la tramitación de la licencia de actividad.

Art. 25. *Objeto de la Licencia de funcionamiento.*—La licencia de funcionamiento tiene por objeto acreditar que las actividades y las obras que se precisan para su implantación, su modificación o cambio, han sido ejecutadas de conformidad con el proyecto y condiciones en que la licencia de actividad fue concedida y que se encuentran debidamente terminadas y aptas según las determinaciones urbanísticas, ambientales y de seguridad de su destino específico.

Previo al otorgamiento de la correspondiente licencia de funcionamiento, el inmueble deberá contar con la preceptiva resolución favorable de primera ocupación, cuando se trate de nuevas edificaciones que precisen de dicha autorización.

Los titulares de las actividades incluidas en el Anexo Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones de Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, presentarán la siguiente documentación:

- Instancia o Declaración responsable, según corresponda, según modelo normalizado.
- En su caso, declaración responsable firmada por el titular de la actividad indicando que en el local donde se pretende implantar la actividad no se ha realizado ninguna obra respecto al estado anterior legalizado.
- Certificado final de dirección técnica de las obras ejecutadas comprendidas en el Proyecto de Instalaciones, firmado por técnico competente y visado, si fuera obligatorio, acreditativo de la realización de las mismas conforme al proyecto, en el que conste la realización, en su caso, de las medidas correctoras impuestas.
- Dictámenes de autorización de las instalaciones ejecutadas.
- Demás requisitos que requiera la normativa sectorial de aplicación.

Art. 26. *Procedimiento.*—Comunicada la finalización de las obras e instalaciones correspondientes y obtenida, en su caso, la autorización favorable de primera ocupación, los servicios técnicos municipales realizarán en el plazo máximo de un mes una comprobación final para acreditar que la actividad y las obras que precisan para su implantación, su modificación o cambio, han sido ejecutadas de conformidad con el proyecto y condiciones en que la licencia fue concedida, con declaración de conformidad o no de las obras ejecutadas y del uso al que vayan a ser destinadas dentro de la ordenación urbanística aplicable.

La declaración o acta de conformidad efectuada por los servicios técnicos municipales bastará para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, siempre que el titular haya aportado la documentación preceptiva.

En el supuesto de que la inspección fuera de disconformidad, se notificará mediante acta al interesado para que subsane los reparos detectados por los técnicos municipales en el plazo máximo de un mes. Este requerimiento interrumpirá el plazo de resolución. La no subsanación por parte del interesado, y su comunicación fehaciente al Ayuntamiento en el plazo indicado bastará para denegar la licencia de funcionamiento, y podrá dar lugar, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente de disciplina urbanística.

Transcurrido dos meses desde la comunicación a los servicios municipales de inspección del certificado final de dirección técnica, y resto de documentación que se hubiese requerido, sin que se haya realizado la inspección municipal o resuelto expresamente sobre la licencia definitiva de funcionamiento, se entenderá otorgada por silencio positivo, en los términos resultantes del correspondiente proyecto de actividades, conforme a lo regulado en la presente Ordenanza, salvo en los casos de solicitudes de licencia de actividades sometidas a Evaluación Ambiental de Actividades, que el vencimiento del plazo máximo tiene efectos desestimatorios.

La licencia de funcionamiento, en el caso de no haberse acreditado todas las restantes autorizaciones o concesiones administrativas que, en su caso, fuesen exigibles, se otorgará sin perjuicio y a reserva de las que estén pendientes, no adquiriendo eficacia sino tras la obtención de todas ellas.

La licencia de funcionamiento no exonera a los solicitantes, constructores, instaladores y técnicos de la responsabilidad de naturaleza civil o penal propias de su actividad, de la administrativa por causas de infracción urbanística que derivase de error o falsedad imputable a los mismos, ni de las correspondientes obligaciones fiscales.

DE LA PRIMERA OCUPACIÓN DE INMUEBLES

Art. 27. *Objeto.*—La verificación de la adecuación de las obras a la licencia concedida, declaración responsable presentada, permisos y condiciones particulares establecidas y al cumplimiento de obligaciones derivadas de las mismas, será objeto de la actividad administrativa de control de la primera ocupación de inmuebles que se llevará a cabo mediante el procedimiento de declaración responsable.

La de primera ocupación se exigirá a las obras de nueva planta, ampliación de edificaciones existentes y cambios de uso de inmuebles con independencia del uso y actividad a que se hayan de dedicar.

En los edificios residenciales se extenderá a las obras relativas a las instalaciones, y otros que formen parte inseparable de las obras de nueva planta.

Art. 28. *Actuaciones sujetas a primera ocupación.*—Están sujetos a de primera ocupación los siguientes actos:

Las edificaciones resultantes de obras de nueva edificación o de restructuración total.
 Los cambios de uso en los edificios y la transformación en viviendas de locales comerciales situados en edificios residenciales.

Las obras de acondicionamiento interior de edificios que supongan un aumento en el número de viviendas.

Los expedientes de legalización de obras incluidas en alguno de los supuestos anteriores.

En general, todas aquellas en las que sea exigible por la legislación estatal y autonómica en materia de suelo y rehabilitación urbana.

COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN

Art. 29. *Actividad de comprobación e inspección.*—1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a lo establecido en el Título V de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro uso del suelo objeto de esta Ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

Art. 30. *Actas de comprobación e inspección.*—De la actuación de comprobación e inspección se levantará acta de inspección en los términos establecidos en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Art. 31. *Suspensión de los actos de uso del suelo.*—1. Todo acto de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro uso del suelo a que hace referencia la presente Ordenanza que se compruebe ejerza sin la presentación de la correspondiente declaración responsable o licencia o sin adecuarse a las condiciones señaladas en una u otra será suspendido de inmediato conforme a lo establecido en el artículo 193 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 194 de la mencionada Ley a solicitar la legalización en el plazo de dos meses desde la notificación de la suspensión.

2. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos, tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. En la suspensión que se contempla en el apartado 1, al tratarse meramente de una medida cautelar, no será preceptivo para su adopción el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística y sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

3. En todo acto de edificación o uso del suelo ya finalizados sin licencia o declaración responsable o sin ajustarse a las condiciones señaladas en ellas y siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras, el Alcalde requerirá al promotor y al propietario de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la legalización o ajusten las obras a las condiciones de la licencia u declaración responsable conforme a lo establecido en el artículo 195 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 32. *Infracciones y sanciones.*—Con referencia a los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro uso del suelo que se recogen en esta Ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que se encuentran tipificadas y sancionadas en el Capítulo III, Sección 1 (Infracciones urbanísticas y su sanción) de la referida Ley.

Art. 33. *Constancia registral de las medidas de disciplina urbanística.*—De acuerdo con la normativa estatal en materia de suelo la incoación de expediente sobre disciplina urbanística o restauración de la legalidad urbanística, deberán hacerse constar en el Regis-

tro de la Propiedad, en los términos establecidos en la legislación hipotecaria y la legislación en materia de suelo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Modelos de documentos

1. Se establece como modelos normalizados de los formulados en el Anexo I de esta Ordenanza.
2. Se faculta a la Alcaldía para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ordenanza

1. Los procedimientos de solicitud de licencia urbanística y de declaraciones responsables urbanísticas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se tramitarán y resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su presentación.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el interesado podrá de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desistir de la solicitud de licencia y optar por la presentación de una declaración responsable urbanística.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Serna del Monte, a 17 de septiembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Mónica Gutiérrez Gómez.

(03/14.986/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**LA SERNA DEL MONTE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, quedan elevados a definitivos, los acuerdos del Pleno de la Corporación adoptados en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2024, relativos a la:

- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Imposición y regulación de la tasa por actuaciones urbanísticas.
- Imposición y regulación de la tasa por prestación del cementerio municipal.

En cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se sustituye el artículo 2 b) Cuota tributaria, vigente por el siguiente: “El tipo de gravamen será del 1 por 100”.

ORDENANZA FISCAL DE LA IMPOSICIÓN Y REGULACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS**PREÁMBULO**

El artículo 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Corporaciones Locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de éstos.

El artículo 20.4, del mismo texto refundido, en sus letras h) e i) habilita a los Ayuntamientos para el establecimiento de tasas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa; y por el otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

Teniendo en cuenta las disposiciones anteriores y las sucesivas modificaciones que ha sufrido la normativa urbanística autonómica, con el objetivo fundamental de reducir los trámites exigidos para la realización de actuaciones urbanísticas, pero que exige por parte de las Administraciones locales una importante tarea de control, ex ante en unos casos y a posteriori en otros.

El objeto de la presente ordenanza es acomodar la normativa del Ayuntamiento de La Serna del Monte a la modificación de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, realizada por la Ley 1/2020 para el impulso y reactivación de la actividad urbanística. Fundamentalmente incorporar los nuevos medios de control, como las declara-

ciones responsables y regular los distintos elementos de la tasa de forma clara y sistemática, en especial los hechos imponible.

La nueva regulación, exige de los Ayuntamientos, un control documental primero y control posterior obligatorio, precedidos ambos de los informes técnicos preceptivos, lo que exige una importante dedicación de medios humanos y materiales.

Por otra parte, la actividad urbanística en el municipio de La Serna del Monte, se ha incrementado considerablemente, a lo que se une la pluralidad de normativa sectorial aplicable, en material medioambiental fundamentalmente, que incrementa de forma considerable la actividad administrativa necesaria en la prestación de servicios urbanísticos.

Todo lo anterior, con respeto a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios todos ellos de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos es el medio más eficaz para la gestión de un tributo que se hace necesario, en coherencia con la normativa urbanística con la que está directamente relacionada.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo pretendido, ya que se trata de gravar la prestación de un servicio público que se refiere en particular al sujeto pasivo, que no es de solicitud voluntaria por venir impuesto por disposiciones legales.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.—La ordenanza tiene por objeto la regulación de la tasa por prestación de servicios urbanísticos que regirá en el municipio de La Serna del Monte

Art. 2. Naturaleza y fundamento jurídico.—La ordenanza tiene naturaleza fiscal y se fundamenta en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española; conforme a las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; y por lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.1 y 4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

Art. 3. Hecho imponible.—Constituye el hecho imponible de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, la realización de la actividad municipal, técnica y administrativa, desarrollada por el Ayuntamiento de La Serna del Monte con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de solicitudes de licencia, declaraciones responsables y/o comunicaciones para cualquier tipo de actuación urbanística que legal o reglamentariamente lo requiera, así como la realizada para la preceptiva comprobación, de que la misma se ajusta a la normativa vigente —urbanística, medioambiental, patrimonial u otra aplicable—, que es conforme al uso y destino previstos, que cumple con las condiciones del uso del dominio público, de la gestión de residuos; y control a posteriori de que lo actuado por el sujeto pasivo se corresponde con la licencia obtenida o declaración responsable realizada.

Igualmente constituye el hecho imponible de la tasa, la realización de la actividad municipal, técnica y administrativa, desarrollada por el Ayuntamiento de La Serna del Monte con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de solicitudes de tramitación de consultas urbanísticas e informes de viabilidad, emisión de informes o certificados urbanísticos, de correspondencia de inmuebles, expedición de cédulas urbanísticas, señalamiento de alineaciones, tramitación de expedientes de ruina, entre otros.

Art. 4. Sujetos pasivos.—Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente ordenanza.

Son sujetos pasivos, en concepto de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Art. 5. Devengo.—La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación del servicio urbanístico, con la incoación del oportuno expediente, de oficio o a instancia del interesado.

La obligación de contribuir no se verá afectada por la denegación de la licencia, en su caso ni por el resultado de la actividad de control efectuada por la administración.

Art. 6. Criterios generales de determinación de las cuotas tributarias.—En la determinación de las cuotas tributarias se tendrá en cuenta la naturaleza de la actuación urbanís-

tica objeto de la intervención, así como la tramitación municipal realizada para su control, de la siguiente forma:

1. Consultas, informes, certificados, cédulas urbanísticas: cuota por unidad.
2. Construcciones, instalaciones u obras: importe de la actuación.
3. Alineaciones y rasantes: metros lineales de fachada o fachadas del inmueble.
4. Primera utilización de edificios y cambio de uso de los mismos: m² del edificio.
5. Licencias de actividad y de funcionamiento: m² de superficie útil objeto de la actividad.
6. Licencias de segregaciones y parcelaciones: m² de cada una de las fincas resultantes.
7. Declaraciones de ruina: coste real y efectivo de las obras que, como consecuencia de la misma, se deriven.

Art. 7. *Cuota tributaria.*—La cuota tributaria será el resultado de aplicar a cada tipo de servicio las siguientes tarifas o tipos impositivos:

1. Consultas, informes, certificados, cédulas urbanísticas: 30 euros por unidad.
2. Construcciones, instalaciones u obras:

Cuota según la siguiente tarifa:

IMPORTE ACTUACIÓN	IMPORTE
Hasta 2.499 €	37,50 €
De 2.500 a 3.499 euros	52,50 €
De 3.500 a 4.999 euros	75,00 €
De 5.000 a 6.999 euros	105,00 €
De 7.000 a 9.999 euros	150,00 €
De 10.000 a 14.999 euros	225,00 €
De 15.000 a 21.999 euros	330,00 €
De 22.000 a 29.999 euros	450,00 €
De 30.000 a 39.999 euros	600,00 €
De 40.000 a 49.999 euros	750,00 €
De 50.000 a 59.999 euros	900,00 €
De 60.000 a 69.999 euros	1.050,00 €
De 70.000 a 79.999 euros	1.200,00 €
De 80.000 a 89.999 euros	1.350,00 €
De 90.000 a 99.999 euros	1.500,00 €
De 100.000 a 149.999 euros	2.250,00 €
De 150.000 a 199.999 euros	3.000,00 €
De 200.000 a 249.999 euros	3.750,00 €
De 250.000 a 299.999 euros	4.500,00 €
De 300.000 a 349.999 euros	5.250,00 €
De 350.000 a 399.999 euros	6.000,00 €
De 400.000 a 449.999 euros	6.750,00 €
De 500.000 a 599.999 euros	9.000,00 €
De 600.000 a 699.999 euros	10.500,00 €
De 700.000 a 799.999 euros	12.000,00 €
De 800.000 a 899.999 euros	13.500,00 €
De 900.000 a 999.999 euros	15.000,00 €

A partir de 1.000.000 euros, 7.500 euros adicionales por cada 500.000 euros o fracción

3. Alineaciones y rasantes: 10 euros por metro lineal de fachada o fachadas del inmueble.
4. Primera utilización de edificios y cambio de uso de los mismos: 1 euros por m² del edificio.
5. Licencias de actividad y de funcionamiento: 2 euros por m² de superficie útil objeto de la actividad.
6. Licencias de segregaciones y parcelaciones: 0,5 euros por m² de cada una de las fincas resultantes.
7. Declaraciones de ruina: Se aplicarán las mismas tarifas que para construcciones, instalaciones y obras.

Los servicios de comprobación de actuaciones urbanísticas realizadas por otras Administraciones Públicas en ejecución de políticas públicas, urgentes o de interés general, para determinar su adecuación o no al planeamiento devengarán la cuota que corresponda según el tipo de actuación urbanística de que se trate y en función del medio de intervención que corresponda, según las establecidas en los artículos anteriores.

Art. 8. *Modificaciones de licencias, declaraciones responsables y otros actos de control.*—Las modificaciones de licencias, declaraciones responsables y otros actos de control, se considerarán, a efectos de esta tasa, como nuevos actos que tributarán conforme a las tarifas y tipos impositivos correspondientes al tipo de actuación y a la superficie, en su caso, afectada por la misma.

Art. 9. *Importe total a satisfacer.*—El importe total a satisfacer será el resultado de sumar todas las tarifas o cuotas aplicables a la actuación.

Art. 10. *Supuestos de renuncia, desistimiento, caducidad o ineficacia y pérdida de efectos.*—En el supuesto de que el interesado renuncie o desista de la solicitud presentada, antes de que se complete el servicio municipal requerido, se reducirá la cantidad a abonar al 25 por 100 de la cuota que hubiere resultado según los artículos anteriores.

Se entiende que hay desistimiento, aunque no se haya efectuado expresamente por el interesado, cuando no haya aportado en plazo la documentación que necesariamente debe acompañar a la solicitud o declaración responsable y que haya sido requerida por el Ayuntamiento.

En aquellos casos que se declare la caducidad del procedimiento, por deficiencias en la actuación de la persona interesada, la cuota a satisfacer se reducirá al 50 por 100 de la cuota que hubiere resultado según los artículos anteriores.

En aquellos casos en que, conforme a la normativa urbanística de aplicación, la comprobación realizada por la Administración municipal en relación con una declaración responsable, dé lugar a una resolución de ineficacia o de pérdida de efectos, no procederá la devolución del importe de la tasa.

Art. 28. *Bonificaciones y exenciones.*—No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Art. 29. *Normas de gestión.*—Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se exigirán:

- a) En régimen de autoliquidación cuando el procedimiento urbanístico que dé lugar al devengo de la tasa se inicie a petición del interesado, excepto la tramitación de licencias que será practicada por el Ayuntamiento.
- b) Mediante liquidación practicada por el Ayuntamiento, en el supuesto de que el procedimiento se inicie de oficio, y de solicitud de licencias.

En el caso de que proceda la autoliquidación, los sujetos pasivos están obligados a practicar la misma en los impresos habilitados al efecto y a efectuar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud o declaración responsable.

Tanto la autoliquidación, como la liquidación practicada por el Ayuntamiento en el caso de licencia, tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda, una vez realizada la actividad de control municipal, en los casos que ésta sea preceptiva.

Cuando los servicios municipales comprueben que se ha realizado una construcción, instalación u obra o se esté ejercitando cualquier actividad sin obtener la licencia preceptiva o sin haberse presentado la oportuna declaración responsable, el acto de comprobación realizado por el Ayuntamiento determinará la obligación del sujeto pasivo de abonar la tasa establecida, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda por la infracción cometida y/o de la adopción de las medidas necesarias para el mantenimiento de la legalidad urbanística.

Art. 30. *Liquidaciones definitivas.*—El Ayuntamiento, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos, cuando proceda, y de las autoliquidaciones presentadas o de las liquidaciones abonadas cuando existan, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, según las cuotas y tarifas establecidas en la presente ordenanza.

Art. 31. *Infracciones y sanciones.*—En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. *Fundamento y objeto.*—El Ayuntamiento de La Serna del Monte, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio del Municipio.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de la tasa la asignación de derechos funerarios sobre sepulturas, nichos y columbarios, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la transmisión de licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos que se establezcan en la legislación aplicable.

La concesión se solicitará en el momento que deba realizarse la inhumación de un cadáver o cenizas, o bien reinhumación de cadáver, cenizas o restos cadavéricos procedentes de una sepultura del mismo o diferente cementerio o de otro lugar.

Art. 3. *Sujeto pasivo.*—Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten la concesión de la autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Art. 4. *Responsables.*—Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5. *Cuota tributaria.*—La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

5.1. Asignación de derechos funerarios sobre:

INSTALACIÓN FUNERARIA	PLAZO CONCESIÓN	IMPORTE
Sepultura 3 cuerpos	75 años	900 euros
Sepultura 2 cuerpos	75 años	600 euros
Nichos	75 años	300 euros
Columbarios	75 años	250 euros

5.2. Cesión o transmisión de titularidad:

- Sepulturas 3 cuerpos “mortis causa”: 150 euros.
- Sepulturas 3 cuerpos “inter vivos”: 75 euros.
- Sepulturas 2 cuerpos “mortis causa”: 100 euros.
- Sepulturas 2 cuerpos “inter vivos”: 50 euros.

Art. 6. *Exenciones y bonificaciones.*—Estarán exentos del pago de la tasa los enterramientos de personas procedentes de cualquier establecimiento de beneficencia siempre que no haya intervención alguna de la familia, si la tuviere, así como los enterramientos de pobres de solemnidad.

Art. 7. *Devengo.*—La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servicios sometidos a gravamen, entendiéndose a tales efectos, que se inicia la prestación cuando se solicita la misma, es decir cuando se solicite el derecho funerario, su transmisión, o cualquier otra actividad gravada por la presente tasa.

Art. 8. *Normas de gestión.*—El pago de la tasa podrá hacerse efectivo a través de transferencia bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento de La Serna del Monte indique y en los plazos que se hagan constar en la notificación de la liquidación.

Art. 9. *Infracciones y sanciones.*—En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Art. 10. *Legislación aplicable.*—En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

En La Serna del Monte, a 17 de septiembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Mónica Gutiérrez Gómez.

(03/14.996/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**LOECHES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la convocatoria para la concesión de la subvención para la adquisición de los libros de texto y material escolar para el curso 2024-2025, habiendo sido aprobado el expediente del procedimiento en la Junta de Gobierno extraordinaria, de fecha 19 de septiembre de 2024, del Ayuntamiento de Loeches.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

BDNS (Identif.): 786551

Primero. *Beneficiarios*.—El alumnado empadronado en Loeches en el curso 2024-2025, curso 2.º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial o Formación Profesional Básica.

Segundo. *Objeto*.—El objeto de la presente convocatoria es regular las ayudas públicas para la adquisición de los libros de texto y material escolar para el curso 2024-2025, destinadas al alumnado de 2.º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial o Formación Profesional Básica, empadronado en el municipio de Loeches, con el objeto de garantizar la igualdad en el acceso y ejercicio del derecho a la educación.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, por la ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Loeches (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 238, de 1 de octubre de 2020) y por las presentes bases reguladoras.

Cuarto. *Cuantía*.—Importe de 50.000 euros (cincuenta mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 104 2311 48000.

Quinto. *Plazo de presentación de las solicitudes*.—El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Loeches, a 20 de septiembre de 2024.—El alcalde-presidente, Antonio Theodori Andrés.

(03/15.204/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**MAJADAHONDA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobadas por resolución del concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Majadahonda, las listas cobratorias correspondientes al ejercicio 2024 de:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre actividades económicas.

Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes por estos conceptos, que las mismas, se expondrán al público durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Los legítimos interesados podrán formular, si lo estiman necesario y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público, recurso de reposición contra dichos actos ante éste mismo órgano, previo al contencioso-administrativo.

El cobro de los mismos se realizará del modo siguiente:

Plazos:

- Período voluntario: Desde el 1 de octubre al 2 de diciembre de 2024, en el horario establecido por las entidades bancarias colaboradoras.
- Período ejecutivo: Transcurrido el plazo del período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lugar de pago:

- En las siguientes entidades financieras colaboradoras: Banco Santander e Ibercaja, Oficinas de Correos.
- El cargo en c/c de las liquidaciones que por estos conceptos se encuentren domiciliadas se realizará el 31 de octubre de 2024.
- Los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación bancaria para ejercicios siguientes.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003 y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda a los señores contribuyentes que no tengan en su poder el recibo para realizar el pago, deberán ponerse en contacto con el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, solicitando cita previa a través de la web municipal, para que se les expida un duplicado dentro del plazo señalado para el pago o bien a través de www.majadahonda.org (Portal Tributario).

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003 y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Majadahonda, a 25 de septiembre de 2024.—El concejal de Hacienda y Recursos Humanos, Diego López del Hierro.

(01/15.470/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66**MAJADAHONDA**

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 20 de septiembre de 2024, se han aprobado las bases específicas que regirán la convocatoria para proveer un puesto de Jefe de Negociado adscrito al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Majadahonda, por el procedimiento de concurso específico de méritos.

Las bases están expuestas íntegramente en la página web municipal:

— www.majadahonda.org

El plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Frente a las mismas cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la alcaldesa de Majadahonda, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Majadahonda, a 25 de septiembre de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos, Diego López del Hierro.

(03/15.417/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****67****MAJADAHONDA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 20 de septiembre de 2024, se han aprobado las bases específicas, por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura por turno libre, por el sistema de oposición, de plazas de funcionario de carrera, operador de servicios informáticos, en el Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid).

El contenido íntegro de las bases se encuentra publicado en la página web municipal: www.majadahonda.org

Frente a las mismas cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la alcaldesa-presidenta de Majadahonda en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Majadahonda, a 25 de septiembre de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos, Diego López del Hierro.

(02/15.361/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**MAJADAHONDA**

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 20 de septiembre de 2024, se han aprobado las bases específicas, por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura por turno libre, por el sistema de oposición, de plazas de funcionario de carrera, Titulado Medio, en el Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid).

El contenido íntegro de las bases se encuentra publicado en la página web municipal www.majadahonda.org.

Frente a las mismas cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la alcaldesa-presidenta de Majadahonda en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Majadahonda, a 25 de septiembre de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos, Diego López del Hierro.

(02/15.362/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**PEZUELA DE LAS TORRES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta entidad de fecha 4 de abril de 2024, sobre imposición de la tasa por la prestación de servicios y la realización de actividades de carácter deportivo, educativo, cultural y similares en Pezuela de las Torres, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS, CULTURALES Y SIMILARES EN EL MUNICIPIO DE PEZUELA DE LAS TORRES

Artículo 1. *Fundamento y objeto.*—1. En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Pezuela de las Torres establece la tasa por la prestación de servicios y la realización de actividades de carácter deportivo, educativo, cultural y similares.

2. La presente ordenanza tiene por objeto la exacción de la contraprestación patrimonial a favor del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres por la prestación de servicios y la realización de actividades de carácter deportivo, cultural, educativo y similar que desarrolle en el ejercicio de sus competencias corporativas, incluyéndose la cesión a terceros de sus instalaciones municipales para la realización de este tipo de actividades.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de las tasas la prestación de servicios y realización de actividades que a continuación se señalan:

- a) Actividades programadas y servicios educativos, culturales y otros.

Art. 3. *Sujeto pasivo.*—1. Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza las personas o entidades que se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento o resulten cesionarias de las instalaciones municipales para la realización de actividades objeto de esta ordenanza.

2. En el caso de los usuarios menores de edad tendrán la consideración de obligados al pago sus tutores. Dicha obligación nace en el momento de la solicitud del servicio y/o actividad y se extingue con la prestación del servicio o actividad o con la puesta a disposición del usuario de la instalación por parte del Ayuntamiento.

3. A efecto de los tramos por edades correspondientes a los diferentes precios que se consignan en el artículo siguiente, las categorías de usuarios se definen a continuación:

- a) Infantil: de 0 a 17 años.
- b) Adultos: de 18 a 64 años.
- c) Mayores: de 65 años en adelante.

4. La administración y cobro de las tarifas establecidas se llevará a cabo por el órgano de gestión tributaria, según se determine en cada momento en función de la organización y programación de las actividades y servicios correspondientes.

5. El pago se realizará siempre con carácter previo al inicio de las actividades o servicios o, en su caso, al uso de las instalaciones, en las dependencias órgano de gestión tributaria, según quede programado.

Art. 4. *Cuota tributaria.*—La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza se descompone en los epígrafes y las tarifas siguientes:

Epígrafe 1. Actividades infantiles en períodos no lectivos.

— Tarifa por hora: 0,50 euros/hora/niño.

Las condiciones de acceso y funcionamiento de estas actividades serán establecidas por la Concejalía-Delegada con carácter previo al inicio de la actividad en cuestión.

Art. 5. *Condiciones generales.*—1. El pago de la cuota será satisfecho mensualmente y de manera anticipada al inicio de la actividad en cuestión y se llevará a cabo por domiciliación bancaria. No será válida la inscripción hasta el pago de la cuota.

2. Para poder efectuar una baja en cualquier actividad el usuario está obligado a cumplimentar una solicitud de baja en las oficinas del Ayuntamiento.

3. La Concejalía Delegada regulará las condiciones de inscripción y baja de cada actividad al inicio de esta.

4. En el caso de tener pendiente algún recibo o deuda con el Ayuntamiento no podrán inscribirse en ninguna actividad hasta que no sean satisfechas dichas deudas.

Art. 6. *Devengo.*—Las tasas se devengarán y nacerá la obligación de contribuir simultáneamente a la utilización de los bienes y servicios de esta ordenanza y deberán abonarse por adelantado.

En el caso de actividades programadas, el pago se efectuará en los términos que se establezcan en el artículo anterior.

Art. 7. *Gestión y cobro.*—Las cuotas mensuales deberán ser satisfechas mediante domiciliación bancaria según se establezca.

Las actividades con duración de un mes o inferior serán abonadas de manera anticipada mediante ingreso en la cuenta bancaria que se determine en la inscripción.

Art. 8. *Exenciones y bonificaciones en las actividades.*—Se realizará una bonificación del 25 por 100 de la cuota a todos los miembros de una familia numerosa, entendiéndose por familia numerosa la que determina la legislación aplicable, siendo necesario en todo caso necesaria la aportación junto con la inscripción de una copia del título oficial de familia numerosa en vigor.

2. Se realizará una bonificación del 25 por 100 de la cuota a discapacitados con un mínimo de un 33 por 100 de minusvalía, teniendo que acompañar la inscripción con un informe oficial que así lo justifique.

Art. 9. *Infracciones y sanciones.*—1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día que se efectúe la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará a aplicarse el día siguiente continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Pezuela de las Torres, 9 de junio de 2024.—El alcalde-presidente, José Pío Carmena Servert.

(03/14.981/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**PEZUELA DE LAS TORRES****CONTRATACIÓN**

Acuerdo de Pleno, de 15 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres por la que se aprueba definitivamente expediente de creación de mesa de contratación permanente del Pleno y designación de sus miembros.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de creación de mesa de contratación permanente y designación de sus miembros para asistencia al Pleno, se publica el acuerdo adoptado para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedando compuesta mesa de contratación permanente del Pleno de acuerdo con el siguiente detalle:

- Mariano Antonio Veguillas Fernández, que actuará como presidente de la mesa.
- Juan Ignacio Moratilla Fernández, vocal (secretario interventor de la Corporación), vocal.
- Ramiro Díaz Hermira, vocal.
- Pilar Alonso Hermira, vocal.
- Ana María Fernández Ambite, que actuará como secretario de la mesa.

Contra los acuerdos adoptados, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pezuela de las Torres, a 10 de junio de 2024.—El alcalde, José Pío Carmena Servert.
(03/14.979/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71

POZUELO DE ALARCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Pozuelo de Alarcón de 18 de septiembre de 2024, por la que se convocan Becas de Estudio de la Escuela Municipal de Música y Danza para el curso 2024-25.

Código asignado por la BDNS: 786596

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/786596>)

Primero. *Beneficiarios*.—Podrán acogerse a las ayudas previstas en las presentes bases aquellos alumnos en los que concurran los siguientes requisitos:

Generales:

- a) No tener deudas ningún miembro de la unidad familiar con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
- b) No tener recibos pendientes de pago en la Escuela Municipal de Música y Danza.
- c) Tener residencia legal en España y estar empadronado en el municipio de Pozuelo de Alarcón.
- d) Estar matriculado en la Escuela Municipal de Música y Danza.
- e) No haber sido amonestado por el incumplimiento del Reglamento de la Prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Música y Danza (EMMD) del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón durante el curso anterior.

Académicos:

- f) Tener aprobadas todas las asignaturas en las que se hubiese matriculado en el curso anterior a la solicitud. En el caso de nuevos alumnos, no se tendrá en cuenta este requisito.

Las ayudas podrán ser revocadas al final de cada trimestre por el Consejo Rector a propuesta de la Vicepresidencia del Patronato Municipal de Cultura, respecto de las asignaturas subvencionadas. La revocación requerirá previo informe de la Dirección de la Escuela municipal de Música y Danza, referido al aprovechamiento musical o/y danza del alumno y audiencia al mismo.

Económicos:

- g) Podrán acceder a las Becas aquellas familias cuya renta “per capita” se ajuste al baremo que anualmente se determine en la convocatoria pudiéndose establecer tramos porcentuales en función de niveles de renta.

Para obtener la renta “per capita” anual, se sumarán los ingresos de todos los miembros de la familia y el resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar. En caso de existir más solicitudes que cumplan los requisitos antes mencionados que la cantidad destinada a las becas en los presupuestos se seleccionarán tantos solicitantes como sea posible, comenzando por los ingresos de menor cuantía. Si fuera necesario establecer un criterio adicional de asignación se tendrá en cuenta la fecha y hora de entrada de la solicitud en el registro.

Se considerará que conforma la unidad familiar:

- Los padres no separados legalmente y relacionados por cualquiera de las uniones reconocidas legalmente y en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.

- Los hijos mayores de edad con discapacidad psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- Los hijos mayores de edad que vivan en el mismo domicilio familiar y no tengan ingresos.

Cuando no exista vínculo matrimonial o unión reconocida legalmente y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores que conviviesen con él se acreditará con el certificado de defunción.

En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

Por renta familiar, se entenderá la suma de los ingresos obtenidos por todos los miembros computables cualquiera que sea su procedencia en el año anterior.

A efectos del cálculo de la renta “per capita” computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad acreditada igual o superior al 33 % en los términos definidos en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003 del 2 de diciembre de igualdad de oportunidades.

Segundo. *Objeto.*—Tiene por finalidad hacer realidad el principio de igualdad, a través de un sistema de ayudas económicas destinadas a aquellos estudiantes de la Escuela Municipal de Música y Danza más desfavorecidos económicamente.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Bases de las de Becas de Estudio de la Escuela Municipal de Música y Danza (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162 de 10 de julio de 2013).

Cuarto. *Cuantía.*—En el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, figura la aplicación presupuestaria 03 3302 48100 “Premios, becas y pensiones estudios”, con una consignación de 18.000,00 euros para atender las obligaciones económicas derivadas de la mencionada convocatoria en régimen de concurrencia competitiva. Con cargo a esta aplicación presupuestaria se practica la correspondiente retención de crédito para autorizar el gasto de la convocatoria de Becas de Estudio para el curso 2024-25, que desglosado en la parte correspondiente al ejercicio 2024 asciende a 7.000,00 euros (Op. 220240006402) y en la parte correspondiente al ejercicio 2025 asciende a 11.000,00 euros (Op. 220249000307).

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Del 30 de septiembre al 11 de octubre, ambos inclusive.

Sexto. *Baremo para poder acceder a las becas en función de la renta “per cápita”.*—Podrán acceder a las becas aquellas familias cuya renta “per capita” se ajuste al siguiente baremo:

RENDA PER CAPITA ANUAL	CANTIDAD DE LA BECA
De 0 a 5.003 €	100%
De 5.004 a 9.170 €	50%
Más de 9.170 €	0%

Séptimo. *Otros datos.*—Con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia de la hoja del Libro de Familia o documento acreditativo de la convivencia expedido por la Comunidad Autónoma de Madrid, en donde figure el solicitante y el beneficiario. En el caso de uniones de hecho, documento acreditativo de la inscripción en el registro de uniones de hecho.
- Fotocopia del DNI, del solicitante o de los padres no separados legalmente y unidos por cualquiera de las uniones reconocidas legalmente y en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- Declaración de la Renta del año inmediatamente anterior de todos los miembros de la unidad familiar. De no estar obligado a presentar la declaración del IRPF, fo-

tocopia de la notificación-liquidación emitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) para los que presentaron la solicitud de devolución y certificado acreditativo del nivel de rentas del correspondiente ejercicio expedido por la AEAT. De no solicitar dicha devolución, deberán presentar declaración responsable de todos los ingresos obtenidos y certificado acreditativo del nivel de rentas del correspondiente ejercicio expedido por la AEAT así como documentación acreditativa de los ingresos familiares como certificación de retribuciones y retenciones de las empresas en las que haya trabajado en ese ejercicio, certificación sobre pensiones o subsidios y certificados de las entidades bancarias. En el supuesto de emigrantes, la justificación de los ingresos familiares se efectuará mediante copia de la declaración del IRPF presentada en España o de la equivalente presentada en el país donde obtengan rentas autenticada por la embajada correspondiente o delegación consular en España. En el supuesto de encontrarse en situación de desempleo, deberán presentar certificado de Subsidio de Desempleo.

Toda la documentación se presentará en original y fotocopia para realizar su compulsión.

Pozuelo de Alarcón, a 20 de septiembre de 2024.—La titular del Área de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, P. D. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2024), Macarena Lora Gómez.

(03/15.195/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****72****RIBATEJADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 19 de septiembre de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ribatejada.sedelectronica.es>).

En Ribatejada, a 24 de septiembre de 2024.—El alcalde-presidente, Agustín Peña Sánchez.

(03/15.427/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****73****RIVAS-VACIAMADRID****OFERTAS DE EMPLEO**

Relación definitiva de personas admitidas, excluidas, causas de exclusión, tribunal, lugar, fecha y hora de la realización del examen del proceso dos plazas técnico superior de Economía y Hacienda mediante proceso de concurso-oposición, turno libre. N.º ref: 5298/2024.

Mediante decreto n.º 2024-2312, de fecha 10 de septiembre, del concejal-delegado de Organización y Función Pública (por Resolución 2024/149 de 10 de junio), se aprueba la relación definitiva de personas admitidas, excluidas, causa de exclusión y lugar y fecha y hora de las pruebas selectivas.

Los listados completos de personas admitidas y excluidas, causas de exclusión, fecha, hora y lugar de celebración del examen, están publicados en la sede electrónica <https://sede-electronica-rivasciudad.es/oferta-empleo/>, en <https://rivasciudad.convoca.online/> y en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Se indica que la resolución que apruebe los listados definitivos pone fin a la vía administrativa y contra dicha resolución podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, En ambos casos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Rivas-Vaciamadrid, a 11 de septiembre de 2024.—El concejal-delegado de Organización y Función Pública, Alberto Cabeza Saco.

(02/14.695/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****74****SAN FERNANDO DE HENARES****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resoluciones de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencias y Tráfico, de 23 y 24 de septiembre de 2024, se ha resuelto modificar decreto de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencias y Tráfico 2024DECR001685, de 19 de agosto de 2024, mediante el cual se resuelve aprobar las bases específicas para el acceso, por sistema de promoción interna y mediante concurso-oposición, a veintidós (22) plazas de Administrativos en el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, por lo que se ha habilitado un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto íntegro de las resoluciones se podrán consultar en la página web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, <https://www.ayto-anfernando.com/personal-y-regimen-interior/> y en el tablón de anuncios a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Fernando de Henares, a 25 de septiembre de 2024.—El director de Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, José Antonio Carroza García.

(01/15.484/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75**SAN FERNANDO DE HENARES**

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencia y Tráfico, número 2024DECR001886, de 24 de septiembre de 2023, se ha resuelto aprobar la ampliación del número de plazas de la convocatoria para la selección de cinco plazas de policía del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, por el procedimiento de concurso-oposición libre.

El texto íntegro de dicho decreto será publicado en la página web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares: www.ayto-sanfernando.com y en el tablón de anuncios desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Fernando de Henares, a 25 de septiembre de 2024.—El director de Área de Recursos Humanos, José Antonio Carroza García.

(01/15.488/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****76****SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por decreto de la concejala-delegada de Hacienda, ha sido aprobada la matrícula de impuesto de bienes inmuebles de características especiales del ejercicio 2024.

Se pone en conocimiento que las citada matrículas estarán a disposición del público en el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, sito en la plaza Real, número 1, por el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los obligados al pago del impuesto podrán formular ante la concejala-delegada de Hacienda, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública de la matrícula. Dicha publicación tiene el carácter de notificación colectiva, de acuerdo al artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

San Martín de Valdeiglesias, a 17 de septiembre de 2024.—La concejala-delegada de Hacienda, Blanca Martínez Muela.

(01/14.977/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77**TORREJÓN DE ARDOZ****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2024, se aprobó expediente de modificación de créditos número 33/2024 por un importe de 3.332.554,76 euros en la modalidad de “Transferencia de créditos, suplemento de crédito y crédito extraordinario”.

Conforme a los artículos 177.2 y 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 de la misma ley, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados legitimados conforme al artículo 151 de la Ley 39/1988 pueden presentar reclamaciones a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro del cual los interesados podrán examinar los expedientes en la Intervención municipal y dirigir al Pleno municipal las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del mencionado texto legal.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones o alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo sin más trámite, conforme al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Torrejón de Ardoz, a 25 de septiembre de 2024.—El concejal de Hacienda y Patrimonio (P. D. D. A. de 5 septiembre de 2023), Marcos López Álvarez.

(03/15.424/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78**VALDEMORILLO**

OFERTAS DE EMPLEO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de junio de 2024, se han aprobado las bases específicas y la convocatoria para selección de dos plazas de Policía Local, categoría Policía, grupo C1, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024 del Ayuntamiento de Valdemorillo, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de abril de 2024 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 105, de 3 de mayo de 2024.

El texto íntegro de las bases figura publicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://aytovaldemorillo.sedelectronica.es/transparency/862910c0-80a7-48c9-83e2-88ef9b086edf/>

- Plazo de presentación de solicitudes: veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.
- Sistema de selección: promoción interna por concurso-oposición y curso selectivo de formación.
- Derechos de examen: 22,61 euros.

Autoliquidación: Pasarela de pagos <https://carpetatributaria.aytovaldemorillo.com/> Valdemorillo, a 30 de agosto de 2024.—El alcalde-presidente, Santiago Villena Acedos.

(02/13.979/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79**VILLANUEVA DE LA CAÑADA**

URBANISMO

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de 12 de septiembre de 2024, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle, cuya parte dispositiva dice:

Primero.—Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del ámbito delimitado por las parcelas 2-413, 5-414, y 4-415 de la Unidad de Ejecución 1-Norte del Sector 2 “Las Cárcavas”.

Segundo.—Someter el procedimiento a información pública por un período de veinte días, mediante la inserción de un anuncio en el tablón de edictos (físico y virtual) del Ayuntamiento, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor circulación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, así como en la página web del Ayuntamiento. Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero.—Notificación personalmente el acuerdo de aprobación inicial a los promotores y titulares de bienes y derechos que pudieran resultar afectados.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 y en la página web municipal <https://www.ayto-villacanada.es/urbanismo-y-vivienda/expedientes-urbanisticos/>, así como formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a sus derechos.

Villanueva de la Cañada, a 12 de septiembre de 2024.—El alcalde, Luis Manuel Partida Brunete.

(02/14.976/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

80 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE URGENCIAS Y RESCATE DEL ESTE DE MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Incoado expediente para la modificación del artículo 9.º de los Estatutos que rigen la misma, mediante acuerdo aprobado inicialmente, adoptado por unanimidad de los presentes, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2024 por la Junta de la Mancomunidad, en los siguientes términos:

Artículo 9. *Del Secretario-Interventor y del Tesorero.*—Las funciones reservadas de Secretaría-Intervención-Tesorería se ejercerán por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de alguno de los municipios que integran la Mancomunidad, que podrá ser en régimen rotativo con la periodicidad que apruebe el Pleno de la Mancomunidad.

Para ello deberá tramitarse previamente el correspondiente expediente de exención de la obligación de mantener puestos propios reservados a Habilitados de Carácter Nacional ante la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

La responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad y recaudación podrá ser atribuida a personal funcionario de alguno de los municipios que integran la Mancomunidad, mediante la firma de un convenio de encomienda de gestión, de forma transitoria, en las condiciones previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para que se realicen las actuaciones técnicas y se emitan los informes requeridos para la tramitación de procedimientos administrativos en el desarrollo de la actividad de la Mancomunidad.

Se somete a información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

En Campo Real, a 13 de septiembre de 2024.—El presidente, Mariano Alonso Rubio.

(03/15.015/24)

